SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEGUNDA SESION ORDINARIA

AÑO 2005

VOL. LIII San Juan, Puerto Rico Jueves, 3 de noviembre de 2005 Núm. 23

A la una y un minuto de la tarde (1:01 p.m.) de este día, jueves, 3 de noviembre de 2005, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

INVOCACION

El Diácono Carlos Morales, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación:

DIACONO MORALES: La palabra del Señor en esta tarde está tomada de esa carta de San Pablo a Timoteo. La primera de ellas, en su Capítulo 4, Versículos 12 y siguientes. Y vamos a leerla en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Que nadie te desprecie por ser joven, más bien trata de ser el modelo de los creyentes por tu manera de hablar, tu conducta, tu caridad, tu fe y la pureza de tu vida. Mientras llego, dedícate a la lectura, a la predicación y a la enseñanza. No descuides el don espiritual que posees y que recibiste de mano de profeta, cuando el grupo de los presbíteros te impuso las manos. Medita estas cosas y fíjate en ellas. Así progresarás de tal manera que todos podrán darse cuenta. Cuídate de ti y de cómo enseñas, persevera en ello. Si así obras, te salvarás tú y los que te escuchan. Palabra del Señor.

Señor Jesucristo que has aleccionado a los que te siguen con el espíritu de la caridad y del servicio. Al invocar tu presencia en medio de los trabajos asignados para el día de hoy en el Senado de Puerto Rico, haz que podamos superar nuestras diferencias para pensar como Cuerpo en el bien, la paz y la concordia de y en nuestro pueblo. Confirma, Señor, tu presencia en cada Senador y

Senadora, en sus ayudantes y demás personal que colabora en este honroso Cuerpo. Bendice al señor Presidente y a los Portavoces del Cuerpo, que podamos, Señor, tener siempre la conciencia limpia del deber cumplido.

Te lo pedimos, a Ti, oh, Señor, que vives y reinas con Dios Padre en la unidad del Espíritu Santo, por los siglos de los siglos, amen.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Solicito continuar en el Orden de los Asuntos.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

(Aprobación del Acta correspondiente al día: 31 de octubre de 2005)

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Que pase a un turno posterior.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: la señora Santiago Negrón; los señores Parga Figueroa; Tirado Rivera; Díaz Sánchez; la señora Arce Ferrer; y el señor de Castro Font.)

SR. PRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago, adelante.
SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

En el día de ayer se celebraron las últimas honras fúnebres a doña Rosa Lee Parks, la primera dama de los derechos civiles, el ícono en la lucha en contra de la segregación racial en los Estados Unidos. Y en memoria a lo que representó esta gran mujer, yo quisiera hablar un poco sobre ella en el Turno Inicial de la sesión de hoy.

Rosa Parks fue la mujer que transformó el rumbo de la historia, cuando el 1ro. de diciembre de 1955 se negó a cederle su asiento en un autobús en Montgomery, Alabama, a otra persona que por ley tenía el derecho a ocuparlo por el simple hecho de pertenecer a la raza blanca. Esta fue también la acción que revolucionó el movimiento por los derechos civiles en los Estados Unidos y que impulsó lo que sería la gloriosa lucha de ese gigante que fue Martín Luther King.

A veces se quiere presentar el incidente del 1$^{ro.}$ de diciembre como si hubiera sido un hecho espontáneo y sin pensar. Y se dice que Rosa Parks no quiso ceder su asiento, porque esa tarde estaba particularmente cansada. La realidad es que Rosa Parks en ese momento, en el 1955, ya tenía una largo historial. Era una de las pocas mujeres negras, en ese momento, que contaba con cierto nivel educativo. Había alcanzado su diploma de escuela superior y luego otros cursos vocacionales. Desde el 1932 había participado en el National Association for the Advancement of Color People, del cual,

de hecho, fue Secretaria, en un momento en que si difícil era la lucha por los derechos raciales, más difícil era todavía ser una mujer involucrada en esa lucha.

Y para la época de la señora Rosa Parks, ya esta Asociación había llevado, incluso, con éxito, algunos casos en contra de la segregación racial en los autobuses. Ya estaba prohibida, por ejemplo, en el caso del transporte interestatal, pero persistía la prohibición de que los negros ocuparan los asientos destinados a los blancos, según se permitía en la legislación local, como la que estaba vigente en Montgomery.

Y la situación en ese momento, en Montgomery y en otras ciudades, era la siguiente: los asientos del frente del autobús estaban destinados a los blancos. Los negros no podían sentarse bajo ningún concepto. Y solamente podrían ocupar los asientos de la parte de atrás, cuando no había ningún blanco que los necesitara. Y para poder subirse a un autobús un ciudadano negro tenía que entrar por la puerta de atrás, si es que en la parte de al frente había ciudadanos blancos que pudieran sentirse ofendidos de que pasara por su lado una persona de la raza negra. Y decía Rosa Parks, que ese sistema de segregación racial en los autobuses es lo que le hizo a ella más patente que cualquier otra cosa, que en Alabama existía un mundo para la gente blanca y un mundo para la gente negra.

Y después de varios intentos con otros militantes de la Asociación Nacional, la señora Parks, esa tarde, las seis de la tarde del 1ro. de diciembre de 1955, cuando el chofer del autobús le dijo, te tienes que salir de ese asiento porque un blanco se quiere sentar donde tú estas, luego de que tres compañeros afroamericanos aceptaron la humillación de bajarse del autobús, Rosa Parks dijo: "Yo me quedo aquí y de este autobús me sacan arrestada" , como en efecto fue, arrestada, convicta y se le impuso una multa por el atrevimiento de querer sentarse donde se sentaban los blancos en Alabama. Así que no fue un accidente, no fue una casualidad, sino producto de la lucha de muchos, muchos años, lo que hizo doña Rosa Parks ese primero de diciembre y que cambio la forma en que se conceptuaron en los Estados Unidos los derechos de todas las razas.

Para nosotros, para todo el mundo es una pérdida inmensa la partida de la señora Parks, y un recordatorio de que esa lucha por la igualdad todavía está inconclusa, no solamente en el tema de los derechos raciales. Y aquí quiero conectar con lo que hemos estado viendo, para nuestro horror, en las primeras planas de los periódicos de hoy. Todavía existen poblaciones marginadas y segregadas con el aval del Estado. Y creo que el mejor ejemplo es la barbaridad que pretende el Gobierno de Puerto Rico al llevar a nivel apelativo el caso en el que se han reconocido los derechos de los niños, estudiantes de educación especial en Puerto Rico. Y yo no podía creer al señor Gobernador, cuando decía en su Conferencia de Prensa de ayer, que el problema con concederse una indemnización, aunque fuera mínima, a estos niños, era que en Puerto Rico el dinero que se le da alguien, es que se le está quitando a otro. Como si esos padres y esos niños estuvieran exigiendo algo que no se le debe. Como si fueran unos atrevidos al exigir que se reconozcan los derechos que por ley les deberían estar cobijando.

En Puerto Rico todavía la población con impedimento sigue sentada en la parte de atrás del autobús y necesitamos ese mismo movimiento que se dio en Alabama, ese mismo ímpetu, ese mismo "basta ya", para que se reconozcan los derechos y actuemos como corresponde con solidaridad hacia la igualdad.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera María de Lourdes Santiago.

Le corresponde el turno al Vicepresidente del Senado, senador Orlando Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, una costurera negra, oriunda de una de las comunidades más pobres de uno de los Estados del Sur de Estados Unidos de

América, honrada como figura de Estado en la Rotonda del Capitolio del Imperio. ¡Qué orgulloso me siento de ser puertorriqueño y estadounidense!

Pero el tema que quiero abordar en este mensaje es el que he estado tocando en los últimos días. Aquéllos de ustedes que se llaman autonomistas o estadolibristas, la compañera que se llama independentista, y los que nos llamamos estadistas tenemos una decisión importante que tomar en los próximos días. ¿Queremos o no hacer algo por atender nuestro problema de status político en este cuatrienio? ¿Queremos o no desperdiciar este cuatrienio, como el pasado, con la nebulosa de lo que pudo ser y no fue? Oigo voces diciendo que vienen por ahí unos informes. Los amigos del sector independentista andan ilusionados con el rumor de que el informe económico del GAO favorece a la independencia. Y que igualmente, el de Casa Blanca se inclina a favor de la independencia. Rara cosa ésta. Ahora resulta que la independencia es buena, porque la quieren los americanos de allá, aunque no la queramos los americanos de acá. Y los que se ilusionan con eso son los que acá dicen que no son americanos. Yo le tengo una sorpresita a los que andan con ese cuento. Si es como ellos dicen y el GAO y Casa Blanca nos concluyen que estamos preparados para la independencia, eso significa que igualmente lo estamos para la estadidad. Y yo apuesto hasta la "ciquitrilla" que eso preferirá la mayoría de los puertorriqueños a la hora de escoger entre independencia o estadidad, la estadidad.

Oigo otras voces diciendo que hay que esperar que el Congreso nos diga que cualquier futura acción sobre status tiene que originarse en Washington. En lo referente a este cuatrienio, me temo que para eso ya se nos hizo tarde. Este año aquí lo consumimos entre garata y pataleo por lo que no pudo ser. Y éste era el año para hacer algo en el Congreso. El año que viene es año de elecciones congresionales. Y los dos años subsiguientes, serán años de precampaña y de campaña presidencial. Vaya a usted al Congreso con la jeringa sobre el status político de Puerto Rico, para que vea a dónde lo envían de paseo.

La disyuntiva es hacer algo acá, por cuenta propia, en lo que queda de este cuatrienio, para que cuando llegue el primer año del próximo cuatrienio, entonces estar preparado para exigir del Congreso que mire hacia Puerto Rico y que nos dedique tiempo a un reclamo coherente, cohesivo, inteligente sobre el status político de esta tierra. Para lograrlo, el problema común que tenemos los independentistas y los estadistas, son los amigos que se aferran a la colonia convencidos que están en lo mejor de dos mundos. A esos amigos hay que sacarlos del inmovilismo, hay que ayudarlos a dar el primer paso, hay que "jompearlos" en la carretera para revivirle la batería del patriotismo.

Esa es la razón de ser y la utilidad del bloque de medidas que hemos radicado con los Proyectos del Senado 1065, 1130, y 719; y de la Resolución Concurrente del Senado 41, para los que he solicitado de mis compañeros Senadores de todos los Partidos y de todas las facciones políticas aquí representadas, que den sería y cuidadosa consideración con la esperanza, con el deseo, con la súplica de que no pasemos tres años esperando por los informes de Washington o por la acción del Congreso, que sabemos ya no ha de darse en este cuatrienio, sino que hagamos lo que tenemos que hacer nosotros por cuenta propia, como puertorriqueños que ya sabemos que esto no aguanta más; y que será trágico error que nos perseguirá hasta después de la muerte, el haber desperdiciado el poder que hoy tenemos en nuestras manos para poner en marcha un esfuerzo que al menos deje estampado en las páginas de la historia que esta generación de legisladores aquí en este Hemiciclo no se cruzó de brazos ante la historia. He dicho, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Parga Figueroa.

Le corresponde el turno al compañero Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Muchas gracias, señor Presidente.

Con respecto a lo planteado por el compañero Parga tengo que contestar algunos asuntos o afectos de su alocución. Lo primero, es que el inmovilismo no está en el Partido Popular Democrático únicamente, como él señala. El inmovilismo está no solamente en el PPD ni tampoco podemos decir que está en el PIP o que está en el PNP. El inmovilismo está precisamente, señor Parga, en la conciencia de cada uno de nosotros que estamos aquí presentes, en el inconsciente posiblemente, escondido, porque no nos atrevemos cada uno de nosotros a tomar las decisiones más allá de nuestro Partido o más allá de lo que diga el líder a quien representa la ideología que nosotros creemos. Pero más allá de esos líderes el inmovilismo está, precisamente, en los grandes intereses, en los grandes intereses que no les conviene que haya cambios fundamentales en Puerto Rico.

Aquéllos que se hacen llamar estadistas, pero que la estadidad está solamente como una opción para mantener un partido o mantener unos contactos para asegurarse de que sus negocios vayan bien. O por otro lado, aquellos estadolibristas que también pudieran tener esos amigos dentro del Gobierno, y se hacen llamar Populares, pero que sus intereses de negocios son más importantes y más poderosos. Ahí realmente es donde está el inmovilismo. Con eso es que tenemos que romper, con esos grandes intrereses que no nos permite a ninguno de nosotros aquí tomar decisiones con respecto al status político de Puerto Rico.

Aquí, compañero Parga, hubo un debate hace meses, donde se discutió y se llegó a un acuerdo con respecto a una medida que había sido aprobada o apoyada por ustedes, y aprobada luego por nosotros. El Gobernador la vetó. Pero había otras opciones para poder discutirlas y sentarnos a dialogar. Habían opciones de clarificar, precisamente, el Proyecto que el Gobernador vetó. Habían opciones de presentar otra alternativa; habían opciones, incluso en esta Asamblea Legislativa de establecer una Comisión Conjunta, donde estuviéramos todos los representantes, populares, penepés e independentistas, representados, y que fuéramos a Washington y que nos reuniéramos con la oficina del Presidente. Y que nos reuniéramos con los Congresistas.

Pero no. Y aquí usted tiene razón, compañero Parga. Perdimos el tiempo en la pelea pequeña, en la garata de quién va a ser el Presidente del Senado. Perdimos el tiempo precisamente en la garata de no aprobar un presupuesto balanceado para Puerto Rico. Perdimos el tiempo precisamente en la garata de no cruzar proyectos buenos para Puerto Rico, para fastidiar al Ejecutivo allá en Fortaleza. Hemos perdido un tiempo, un tiempo precioso, un tiempo que las próximas generaciones nunca nos van a perdonar. Cinco años la Asamblea Legislativa anterior y esta Asamblea Legislativa van por el mismo rumbo, un rumbo de no aprobar unas medidas o no buscar alternativas para dilucidar el asunto del status político de Puerto Rico.

Yo no soy inmovilista, compañero Parga, yo creo en un Estado Libre Asociado revolucionario, que cambie, que vaya a la par con los nuevos tiempos. Que vaya, precisamente, a insertarse en el mercado global, a insertarse en el mercado global; que vaya, precisamente, a buscar alternativas para crear empleos en mis pueblos del Distrito de Guayama, en mi pueblo de Salinas, que tiene un desempleo de un 17 %, en Arroyo que tiene un 18 % de desempleo, en Guayama, pueblo que tiene un 16 % de desempleo. Para eso, es que yo creo en un Estado Libre Asociado con los poderes soberanos. Que podamos llevar esto a una libre asociación, a un concepto soberano de verdad, para beneficio de nuestros conciudadanos y de nuestros constituyentes.

Por eso, señor Presidente, yo en el próximo turno, el lunes será, buscaré la forma de definir un poco más el concepto de lo que es el Estado Libre Asociado basado en la economía futura, para que el compañero Parga esté consciente de que nosotros no somos inmovilistas y de que hay opciones más allá de la estadidad.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Cirilo Tirado.

Le corresponde el turno a la compañera Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, el pasado 1ro. de noviembre, junto a la Coalición contra la Violencia Familiar, se llevó a cabo, en el Salón Leopoldo Figueroa, la Conmemoración del día de la Paz en virtud de la Ley Número 17 de 16 de febrero de 1979. Allí, pudimos escuchar los testimonios de unos niños en aquel entonces, hoy adultos, que han superado haber sido víctimas de maltrato. Escuchamos también testimonio de una fémina víctima de violencia doméstica y un patrón que vimos no solamente de cómo cuando se atiende de forma aislada uno que otro caso y no nos percatamos cómo todo un núcleo familiar se afecta cuando no tenemos la paz que quisiéramos para cada uno de los hogares. Y cuando analizamos la razón de ser de esa Ley de 1979 y vamos a la Exposición de Motivos, puño y letra de un Presidente del Senado, que tuvo no solamente la misión, sino la visión, don Luis A. Ferré, de quizás en el 1979 ver el Puerto Rico de hoy.

Y nos preguntamos y otros se preguntan y hay campañas por ahí: "Qué nos pasa Puerto Rico"; cuando vemos un lenguaje y decimos que queremos paz como un derecho, pero se nos olvida que todo derecho conlleva una responsabilidades y una de esas responsabilidades es proveerle paz a otros y a otras. Y tuvimos aquí también la exposición de pinturas de los niños del Síndrome Down, la exposición de pinturas de niños, niñas, jóvenes y adultos con problemas de salud mental, buscando su espacio y buscando cómo lograr esa paz y esa salud mental a través de las Bellas Artes.

Pero también choca, precisamente, en este mes de noviembre, que comenzamos como dijimos, celebrando el Día de la Paz, cómo se pretende nuevamente quitarle la paz a miles hogares puertorriqueños que tienen hoy adultos que no recibieron unos servicios educativos a los cuales legislamos y tienen derecho. Pero del dicho al hecho hay un gran trecho. Y nos preocupa que, precisamente, en este mes de noviembre, Mes de la Familia, Mes de la Educación Especial, se pretenda apelar por la vía judicial, en una gesta de unos padres que, cansados del atropello, de la negligencia de no dar unos servicios, y de que unos y otros miren hacia el lado o hacen como el avestruz, para no ver y que otro resuelva. Y mientras 25 años de lucha viene una sentencia, y ahora, en vez de haber el compromiso de respetar -y aquí se dice que se respetan los tribunales, desacatan las decisiones de los tribunales- venir ahora con la intención de apelar una decisión que sabemos que no va a devolver aquéllos que se le violentó un derecho de no recibir una educación adecuada, unos servicios adecuados, para no solamente no cumplir con lo que determina el tribunal, llevando angustia y desasosiego a esos padres que buscaron esos servicios, pero trayendo también la preocupación a aquellos niños y niñas que también necesitan en el Puerto Rico de hoy esos servicios. Y que quizás se les quiera enviar un mensaje con la posible apelación de este caso.

Y yo quiero por estos medios llamar la atención a aquéllos y aquéllas compañeras y compañeros que decimos que creemos en los derechos de nuestros niños y de nuestras niñas, que creemos en los derechos de los seres humanos con impedimentos, que no meramente lo digamos, que actuemos; que actuemos para garantizar esos derechos que tienen esos niños. Y que no nos prestemos con nuestra inacción con simplemente mantenernos callados. Y hagamos el llamado, no solamente al Secretario de Educación, sino también al señor Gobernador, que en este mes de noviembre, Mes de la Educación Especial, comencemos con el verdadero compromiso para resolver un problema. Que no nos convirtamos en cómplices o parte del problema por nuestra inacción y le demos la verdadera paz que necesitan esos niños y que necesita nuestra familia.

Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Arce Ferrer.

Antes de continuar, queremos reconocer la presencia de los estudiantes de la Escuela Intermedia de Berwind y estudiantes de la Escuela Libre de Música que están aquí, observando los

trabajos del Senado de Puerto Rico. Le damos la bienvenida y esperamos que su estadía en la Casa de las Leyes sea una experiencia académicamente enriquecedora. Así que, bienvenidos.

Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Quiero unirme a sus palabras para recibir a los compañeros por parte de la Delegación del Partido Popular, pero también, ya que son estudiantes de la Escuela Libre de Música, recordarle a ellos que tienen el apoyo de nuestra Delegación y yo sé que la suya también para los problemas que están enfrentando ellos allá en la Escuela Libre de Música.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que para este día de sesión se permita la entrada de los fotoperiodistas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, varios informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 386; 432; 444; 446; 448; 449; 485; 486; 503; 509 y de las R. C. de la C. 3; 658; 661; 663; 666; 682; 691; 692; 865; 879; 986; 1000; 1006; 1013; 1018; 1044 y 1048, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, varios informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 373; 517 y de las R. C. de la C. 669; 893; 993; 1014; 1015; 1017; 1019; 1038; 1041; 1052; 1068; 1069 y 1070, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, ocho informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 84; de las R. C. del S. 136; 350; 364; 365 y de las R. C. de la C. 285; 327 y 336.

De la Comisión de Hacienda, un segundo informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 233.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 443; 584 y del P. de la C. 1845, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 471, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Hacienda, dos informes conjuntos, proponiendo la aprobación del P. del S. 745 y del P. de la C. 1328, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Asuntos Municipales y Financieros, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 515, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Seguridad Pública, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 627.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 430, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1152, sin enmiendas.

De la Comisión de Reglas y Calendario, varios informes, proponiendo la aprobación de la R. Conc. del S. 46; de las R. del S. 1405; 1406; 1407; 1410; 1416; 1417; 1422; 1423; 1427; 1428; 1429; 1433; 1440; 1477 y de la R. Conc. de la C. 52, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Reglas y Calendario, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 1426, sin enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado Luis R. Piñero González, para Juez del Tribunal de Apelaciones.

De la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 650.

De la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1555, sin enmiendas.

De la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 169, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 578.

De las Comisiones de Bienestar Social y de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 870.

De las Comisiones de Bienestar Social y de Salud y Asuntos de la Mujer, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 436.

De las Comisiones de Bienestar Social; de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud y de Hacienda, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 30.

De la Comisión de Vivienda, Recreación y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 372, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Seguridad Pública, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 538 y 793, sin enmiendas.

De las Comisiones de Seguridad Pública y de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 567, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1161
Por el señor Díaz Sánchez:

"Para enmendar los Artículos 1 y 2, derogar los Artículos 3 y 4 y sustituir por los nuevos Artículos 3 y 4, enmendar el Artículo 5, renumerar los actuales Artículos 6 y 7 como los Artículos 7 y 8 y añadir un nuevo Artículo 6 a la Ley Núm. 271 de 14 de septiembre de 2004, conocida como "Ayuda a los Campeones Mundiales de Boxeo de Puerto Rico", con el propósito de que sea conocida y citada como la "Ley de Pensión Vitalicia a los Ex-Campeones Mundiales del Boxeo"; eliminar los requisitos de tener cincuenta (50) años o más y llevar retirado del boxeo cinco (5) años para ser merecedor de la asistencia económica; establecer nuevas condiciones y requisitos; y para otros fines."
(VIVIENDA, RECREACION Y DEPORTES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1162
Por los señores Díaz Sánchez, McClintock Hernández y de Castro Font:

"Para enmendar la Ley Núm. 54 de 17 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Empleo Directo al Centro Urbano", para que dondequiera aparezca el término "Administración", se sustituya por "Compañía" y dondequiera aparezca la frase "Administración de Fomento Comercial", se sustituya por "Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 1, 3, 4, 5 y 12 de dicha ley, con el propósito de que sea conocida y citada como "Ley de Incentivo Salarial para la Creación de Empleos"; permitir subsidiar hasta veinticinco (25) empleos nuevos en patronos irrespectivo de que se encuentren dentro o fuera de un centro urbano; disminuir de setenta y cinco (75) a cincuenta (50) el porcentaje de retención de empleados con el cual los patronos deben cumplir para renovar por un año adicional su participación en el Programa de Incentivo Salarial para la Creación de Empleos y permitir la renovación anual hasta un máximo de dos (2) años, aplicable al salario de empleados existentes y nuevos; asignar a la Compañía de Fomento Comercial, la cantidad de diez (10) millones de dólares para el año fiscal 2006-2007, con cargo a fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal; y para otros fines."
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1163
Por los señores Rosselló González y Garriga Picó:

"Para autorizar la celebración de un referéndum en que el Pueblo de Puerto Rico pueda expresarse para exigir del Presidente y del Congreso de los Estados Unidos de América que, antes del 31 de diciembre de 2007, expresen su compromiso de responder al reclamo del Pueblo de Puerto Rico para resolver el

problema de status político entre alternativas plenamente democráticas de naturaleza no colonial ni territorial; para crear un Comité de Reclamo, asignar fondos y para otros fines."
(ASUNTOS FEDERALES, INDUSTRIALES Y ECONOMICOS; DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1164
Por el señor McClintock Hernández y la señora Arce Ferrer:

"Para adicionar un inciso (e) a la Sección 8 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos", a fin de autorizar el pago de la aportación patronal del Gobierno de Puerto Rico directamente a los pensionados que no sean residentes de Puerto Rico."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 518
Por el señor Fas Alzamora:

"Para asignar al Departamento de Agricultura la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 791 de 12 de agosto de 2003, para la Rehabilitación de la Villa Pesquera de Boquerón en el municipio de Cabo Rojo; y para autorizar el pareo de fondos asignados."
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1480
Por el señor Garriga Picó:

"Para expresar la solidaridad del Senado de Puerto Rico con la comunidad judía de Puerto Rico, así como con el Estado de Israel, en la conmemoración de la "Kristallnacht" o Noche de los Cristales Rotos, evento que marcó el comienzo del Holocausto, y solemnemente unirnos en reflexión ante tan significativa conmemoración."

R. del S. 1481
Por el señor Agosto Alicea:

"Para extender el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Centro Cultural Jayuyano, Inc., en su Aniversario Número Cuarenta y por motivo de la celebración del Trigésimo Sexto "Festival Nacional Indígena" a efectuarse del 18 al 20 de noviembre de 2005."

R. del S. 1482
Por la señora Padilla Alvelo y el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a los ganadores de la Conferencia del Caribe, División Metro, "Conquistadores de Guaynabo" por haber obtenido el galardón de Campeón de la Liga Intermedia Sub-21, auspiciada por la Federación de Baloncesto de Puerto Rico."

R. del S. 1483
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar el más sincero agradecimiento del Senado de Puerto Rico al doctor Pedro M. Ortiz Santiago, por su ardua labor y compromiso con la salud del pueblo de Toa Alta. El doctor Ortiz se acoge al retiro, luego de más de 50 años de ejercer la práctica de la medicina."

R. del S. 1484
Por el señor Martínez Maldonado:

"Para extender a nombre del Senado de Puerto Rico el más sentido pésame a la familia Nales Fret por la pérdida irreparable de quien fuera en vida "Dalia E. Nales Fret"."

R. del S. 1485
Por el señor González Velázquez; la señora González Calderón; los señores Ríos Santiago, Pagán González y la señora Santiago Negrón:

"Para enmendar el inciso (a) del Artículo 9 y el inciso (d) del Artículo 18 de la Resolución del Senado Núm. 90 de 31 de enero de 2005, mejor conocida como el "Código de Ética del Senado de Puerto Rico", con el propósito de eliminar la obligación de citar las disposiciones legales que alegadamente fueron infringidas y para eliminar el requisito notificación de la querella por parte del querellante y establecer el término que tendrá la Comisión para notificar al querellado de la presentación de la querella en su contra."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1486
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Yamilka D. Rivera Meléndez, por ser ejemplo de superación, ante los retos y vicisitudes de la vida, además de ser homenajeada en el Día Internacional de las Personas con Impedimentos."

R. del S. 1487
Por la señora Santiago Negrón:

"Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación y Ciencia y Cultura realizar una investigación sobre la utilización del dominio .pr en las comunicaciones en la red cibernética en y desde Puerto Rico, sus posibilidades de utilización comercial y la legislación pertinente que pueda ser requerida."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1488
Por el señor Arango Vinent:

"Para extender la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Padres de Niños Dotados de Puerto Rico (APRENDO) por su extraordinario trabajo dirigido a defender los

derechos y necesidades educativas que tienen los niños con una inteligencia superior y con motivo de la celebración de su Segundo Congreso Educativo."

R. del S. 1489
Por el señor de Castro Font:

"Para extender el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al comediante y actor Víctor Santos, por haberse destacado a través de su carrera artística."

R. del S. 1490
Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

"Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los distinguidos comerciantes cagüeños, Don José Rafael (Joche) Aponte y a su querido hijo Rafael José Aponte quien es el representante de la Tercera generación de los fundadores de la Mueblería Savarona de la ciudad del Turabo, quien mantiene la tradición y el buen servicio de esta gran empresa nativa cuyo crecimiento y estabilidad ha sido altamente significativo en el desarrollo comercial y económico de la gran ciudad cagüeña."

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 439
Por el señor Silva Delgado:

"Para enmendar la Sección 5 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos", a los fines de requerir del Comisionado de Seguros que acredite la solvencia económica de los planes médicos que son autorizados a ser ofrecidos a los empleados públicos."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 1130
Por el señor Del Valle Colón:

"Para autorizar a las diferentes agencias gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para autorizar destaques entre sí y el Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR), de personal profesional y técnicos de deportes; establecer el procedimiento y normas reglamentarias y definir conceptos."
(VIVIENDA, RECREACION Y DEPORTES; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 2010
Por la señora González Colón y suscrita por el señor Méndez Núñez:

"Para enmendar el inciso (8) y (11) de la Sección 13.9 del Artículo 13 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para autorizar que los miembros de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público puedan actuar como oficiales examinadores en cualquier caso en que el Presidente lo considere conveniente y disponer que el miembro que haya actuado como oficial examinador en un caso no estará impedido de participar en los procedimientos ante la Comisión en pleno; y para facultar a los miembros de la Comisión Apelativa a imponer sanciones administrativas a las personas que entorpezcan los procedimientos de la Comisión así como atemperar el monto máximo de las multas a la norma prevaleciente en otros foros similares en Puerto Rico."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1051
Por el señor Rosario Hernández:

"Para reasignar al Municipio de Humacao la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares de sobrantes de la Resolución Conjunta 1411 de 29 de septiembre de 2004, del Distrito Representativo 35, Inciso A, para llevar a cabo las obras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1063
Por el señor Molina Rodríguez:

"Para reasignar al Municipio de Arecibo, Oficina Desarrollo Rural, la cantidad de cinco mil seiscientos noventa dólares con cuarenta centavos ($5,690.40) provenientes de los fondos consignados al Distrito Representativo Núm. 14 en los incisos B.19 y B.21 de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004; para transferir los mismos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1066
Por el señor Rosario Hernández:

"Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, de sobrantes del inciso A, de la Resolución Conjunta 1284 de 24 de agosto de 2004, para el desarrollo del sistema de agua comunal y construcción de tanque de agua para las familias del sector Tablones, barrio Duque del Municipio de Naguabo y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1085
Por el señor Concepción Hernández:

"Para reasignar al Municipio de Camuy, Distrito Representativo Núm. 15, la cantidad de doscientos cincuenta y dos mil ochenta (252,080) dólares de los fondos originalmente consignados en la Sección 1, Inciso a, de la Resolución Conjunta Núm. 221 del 25 de julio de 1997, para que sean utilizados en la pavimentación y repavimentación de caminos municipales en todos los barrios y autorizar el pareo de fondosPara reasignar al Municipio de Camuy, Distrito Representativo Núm. 15, la cantidad de doscientos cincuenta y dos mil ochenta (252,080) dólares de los fondos originalmente consignados en la Sección 1, Inciso a, de la Resolución Conjunta Núm. 221 del 25 de julio de 1997, para que sean utilizados en la pavimentación y repavimentación de caminos municipales en todos los barrios y autorizar el pareo de fondos."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1087
Por el señor Concepción Hernández:

"Para reasignar al Municipio de Camuy, Distrito Representativo Núm. 15, la cantidad de cuatro mil ochocientos treinta y uno con veintiséis centavos ($4,831.26) de los fondos consignados en el Apartado 10, Inciso a, de la Resolución Conjunta Núm. 116 del 5 de agosto de 1993, para que sean utilizados en mejoras a los caminos municipales, en todos los barrios de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1088
Por el señor Concepción Hernández:

"Para reasignar al Municipio de Camuy la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 289 del 10 de agosto de 1997, originalmente asignado en el Apartado 1, Inciso k, del Distrito Representativo Núm. 15, para la pavimentación y repavimentación de caminos municipales en todos los barrios de dicho municipio y autorizar el pareo de fondos."
(HACIENDA)

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para continuar con el Orden de los Asuntos.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Tramite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 75; 552; 653; 784; 826 y las R. C. del S. 286 y 312(sust.).

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso a las siguientes resoluciones conjuntas, que fueron aprobadas por la Asamblea Legislativa, tituladas:

R. C. de la C. 533(rec.)
"Para disponer que la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, designe a la Escuela Elemental del Bo. Juan Asencio en Aguas Buenas, con el nombre de Ramón Luis Rivera Rivera."

Dicha resolución conjunta no fue firmada según aprobada por las siguientes razones:

- Mediante la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, se creó la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el fin de establecer las normas y procedimientos en estos casos.
- La política pública establecida en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, dispone que en ningún caso se utilizarán nombres de personas que no hayan fallecido para denominar estructuras y vías públicas en nuestra jurisdicción.
- La Resolución Conjunta de la Cámara 533 obvia las normas y procedimientos establecidos de acuerdo a la legislación vigente en cuanto al mecanismo de rendir homenaje a personas ilustres y perpetuar su memoria designando con sus nombres los edificios, escuelas, hospitales, vías y obras públicas.
- Cabe señalar que la presente legislación no fue consultada con el Hon. Luis Arroyo Chiqués, Alcalde del Municipio de Aguas Buenas, quien advino en conocimiento sobre la medida por la prensa del País. El Honorable Alcalde indica que existe gran oposición entre los sectores cívicos, culturales, deportivos y religiosos a la aprobación de esta legislación.
- Según informara el Alcalde, el Municipio de Aguas Buenas formalizó un proceso acelerado de vistas públicas, reuniones y visitas al Barrio Juan Asencio para asegurarse de que estaban recibiendo correctamente el sentir de esta comunidad. La comunidad reiteró su oposición a que se le cambie el nombre a su Escuela Elemental por el del Sr. Ramón Luis Rivera Rivera.
- Es importante resaltar que el pasado 26 de septiembre de 2005 firmé la Resolución Conjunta de la Cámara 532, la cual dispone que la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico designe el tramo de la Carretera Núm. 167, desde Palo Seco hasta el Puente La Plata, con el

nombre de Ramón Luis Rivera Rivera. Esta resolución es un reconocimiento al gran servidor público que ha sido esta figura.

En atención a lo antes expuesto he impartido un veto expreso a la Resolución Conjunta de la Cámara 533 (Reconsiderada).

R. C. de la C. 1024

"Para ordenar al Gobierno Estatal y a los gobiernos municipales de Puerto Rico a adoptar el sistema estandarizado de Comando de Incidentes, mejor conocido como ICS/NIMS o "Incident Command System", por sus siglas en inglés, creado y desarrollado en virtud de la Directriz de Seguridad Nacional (HSPD)-5, "Management of Domestic Incidents" y "National Incident Management System", por sus siglas en inglés NIMS; y para disponer que será responsabilidad del Comisionado de Seguridad y Protección Pública, creado en virtud del Plan de Reorganización Núm. 2 de 1993, en conjunto con el Director Ejecutivo de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico la coordinación, organización y operación de dicho sistema."

Dicho proyecto no fue firmado según aprobado por las siguientes razones:

- La Directiva Presidencial sobre Seguridad Nacional, (HSPD)-5, emitida por el Presidente George W. Bush el 28 de febrero de 2003, provee para que el Secretario de Seguridad Nacional de los Estados Unidos, desarrolle y administre el Sistema de Manejo de Crisis Nacional (NIMS, por sus siglas en inglés).
- El propósito principal de NIMS es permitir al gobierno federal, estatal, municipal y a la empresa privada tener un mecanismo para que efectiva y eficientemente puedan prepararse, prevenir, responder y recuperarse de incidentes domésticos, no importa su causa, tamaño o complejidad, incluyendo actos catastróficos terroristas.
- La medida de referencia establece rígidamente el proceso mediante el cual se operaría el NIMS en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por lo que la aprobación de la misma resultaría en retrasos en la implantación de nuevos cambios a tenor con esas guías.
- Es necesario conservar flexibilidad y espacio para que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico haga los cambios necesarios para cumplir con los cambios y directrices del Departamento de Seguridad Nacional.
- La medida de referencia no toma en consideración la Oficina para Asuntos de Seguridad Nacional (OASP), creada mediante Orden Ejecutiva para cumplir con los requisitos del Gobierno Federal. La misma fue establecida con el fin de preparar, coordinar, desarrollar e implantar un plan de preparación y para establecer el NIMS como el sistema estándar de manejo de incidentes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por lo que, Puerto Rico ya cuenta con las medidas necesarias para trabajar con todo lo relacionado a manejo de incidentes, según requiere la HSPD-5. El mecanismo de orden ejecutiva, en esta etapa, resulta más apropiado como estructura jurídica, toda vez que imparte flexibilidad y agilidad en el trámite de los asuntos relacionados al proceso.
- Siendo las guías del Departamento de Seguridad Nacional para la prevención, preparación, respuesta y recuperación unas que permanecen en evaluación constante,

la aprobación de esta medida resultaría en retrasos en la implantación de nuevos cambios a tenor con esas guías.

En atención a lo antes expuesto he impartido un veto expreso a la Resolución Conjunta de la Cámara 1024.

Del licenciado José L. Galarza García, Asesor, Oficina de Asuntos Legislativos, Oficina del Gobernador, una comunicación, informando que el Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto de línea a la R. C. de la C. 213(R. C. Núm. 300).

Del licenciado José L. Galarza García, Asesor en Asuntos Legislativos, Oficina del Gobernador, varias comunicaciones, informando que el Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley y Resoluciones Conjuntas:

LEY NUM. 132.-
Aprobada el 24 de octubre de 2005.-

(P. de la C. 541(rec.)) "Para enmendar el Artículo 13.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991", con el propósito de requerir que las categorías a ser creadas por los municipios dentro del sistema de clasificación dispuesto por dicho artículo habrán de ser cónsonas y uniformes con las establecidas por la Junta de Planificación de Puerto Rico; y para fijar término para cumplimiento."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 301. –
Aprobada el 18 de octubre de 2005.-

(R. C. de la C. 580) "Para reasignar al Municipio de Aguada la cantidad de cien (100) dólares, originalmente asignados en el inciso 38 del Distrito Núm. 18, mediante la Resolución Conjunta Num. 557 de 21 de agosto de 1999, para gastos de viaje deportivo de Elizabeth Méndez Acevedo, Núm. Seguro Social 584-63-0687; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 302. –
Aprobada el 18 de octubre de 2005.-

(R. C. de la C. 976) "Para reasignar al Municipio de Coamo, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de seiscientos (600) dólares, originalmente asignados en Apartado C, Incisos 14 y 15, mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, y en el Apartado C, Inciso 3 mediante la Resolución Conjunta Núm. 1610 de 13 de diciembre de 2003, para transferir a la Fundación Coameños por la Niñez, Inc., Sra. Ana M. Negrón, Presidenta, Número Seguro Social Patronal 66-0507240, PO Box 287, Coamo, Puerto Rico 00769, tel. (787) 825-6532, para sufragar gastos de aquellas intervenciones quirúrgicas y tratamientos de personas de escasos recursos que no han sido cubiertas por el Departamento de Salud o por los planes médicos, para sufragar gastos operacionales y otros gastos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 303. –
Aprobada el 25 de octubre de 2005.-

(R. C. de la C. 710) "Para reasignar al Municipio de Lares, Distrito Representativo Núm. 22, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002; por la cantidad de (1,000) dólares y de la Resolución Conjunta Núm. 953 de 22 de octubre de 2002 por la cantidad de (5,000) dólares, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 304. –
Aprobada el 25 de octubre de 2005.-

(R. C. de la C. 712) "Para reasignar al Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 4, la cantidad de siete mil quinientos ochenta (7,580) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 12, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para que sean transferidos según en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 305. –
Aprobada el 25 de octubre de 2005.-

(R. C. de la C. 577) "Para reasignar al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado A inciso 7, del Distrito Núm. 18, mediante la Resolución Conjunta Num. 418 de 6 de agosto de 2000, para remover poste eléctrico en el Bo. Laguna, Carr. 411, Km. 5 Hm. 7, Margarita Concepción Pérez, HC-58, Box 14757; autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 306. –
Aprobada el 25 de octubre de 2005.-

(R. C. de la C. 975) "Para reasignar al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8, la cantidad de cuatrocientos cincuenta (450) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1058 de 29 de julio de 2004, inciso D, para sufragar los gastos de viaje cultural a la joven Jaylene I. Avilés Hernández, ss. 599-18-5591, residente de la Urb. Sierra Taína, calle 2 #130, Bayamón, P. R. 00956, tel. (787) 269-8420; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

Del Secretario de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 439; 1130; 2010 y las R. C. de la C. 1051; 1063; 1066; 1085; 1087 y 1088 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas a cerca del P. del S. 227, en el cual serán sus representantes los señores Rivera Ramírez, González Rodríguez, Peña Rosa, González González y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el informe del Comité de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 894.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 980.

Del licenciado José L. Galarza García, Asesor, Oficina de Asuntos Legislativos, Oficina del Gobernador, una comunicación, informando que el Gobernador ha devuelto al Senado, el P. del S. 744, según solicitado por dicho Cuerpo Legislativo, con el fin de reconsiderarlo.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay varios mensajes de comunicaciones del Senado de Puerto Rico por la Cámara de Representantes del señor Gobernador. Solicitamos que dichos mensajes y comunicaciones se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Presidente del Senado y del Presidente de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo Orden Administrativa de la Asamblea Legislativa Núm. 05-05, titulada "Para declarar el 2 de noviembre de 2005, Día de Duelo en la Asamblea Legislativa de Senado por el fallecimiento de la señora Rosa Parks y ordenar que las banderas de Senado y los Senado en el Senado de Senado y en sus dependencias, ondeen a media asta."

Del ingeniero Edwin Rivera Serrano, Director Ejecutivo, Autoridad de Energía Eléctrica, una comunicación, remitiendo información solicitada mediante petición del senador Kenneth McClintock Hernández y aprobada en sesión del lunes, 12 de septiembre de 2005, sobre la viabilidad económica de alternativas de fuentes renovables de energía.

Del señor Víctor M. Rosado, Director, División de Zonificación, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo copia de Aviso de Vista Pública sobre "Peticiones y Propuestas enmiendas a los mapas de zonificación de los municipios de Cataño y Toa Baja y los mapas de calificación de suelos de los municipios autónomos de Guaynabo y San Juan."

De la señora María I. Miranda, Directora, Programa de Asistencia Tecnológica, Universidad de Senado, una comunicación, remitiendo Informe Anual del Programa de Asistencia Tecnológica de Senado (PRATP) correspondiente al periodo desde el 16 de marzo de 2004 al 15 de marzo de 2005, según dispuesto en la Ley Núm. 264 de 31 de agosto de 2000.

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe de auditoría Senado Senado-06-07 de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Senado.

De la licenciada Rebecca Rivera Torres, Senado Regional, Tribunal de Primera Instancia, una comunicación, remitiendo Emplazamiento correspondiente al caso civil núm. KPE05-4053, sobre Sentencia Declaratoria; Mandamus.

Del senador Antonio J. Fas Alzamora, una comunicación, remitiendo Informe sobre labor realizada durante viaje oficial a Washinton, D.C. para partitipar de las Competencias del Décalo Solar y visitar al Senado del 6 al 10 de octubre de 2005.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, señor Presidente, para solicitar que se le envíe al Portavoz de nuestra Delegación, senador Dalmau, copia del inciso b, que es una comunicación del señor Edwin Rivera Serrano, Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, remitiendo la información solicitada por parte de usted, y aprobada en la sesión del lunes 12 de septiembre, sobre la viabilidad económica de alternativas de fuentes renovables de energía.

SR. PRESIDENTE: Sí, con respecto al inciso b, se enviará copia, tanto al senador Dalmau como al senador Tirado. Así se dispone.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Okay. Y copia del inciso e, que es un informe de la Oficina del Contralor en relación a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Así se dispone.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Eso es todo. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted.

Próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Senado exprese sus condolencias a la señora Vilma De Diego y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su amantísimo padre el Señor Benito De Diego. Compartimos estos momentos de gran dolor y nos unimos en oración para solicitar el eterno descanso de este ser querido.

Rogamos al Padre Celestial les proporcione el consuelo y la resignación para Senado separación tan triste como lo es la pérdida de un padre.

Senado es la luz que desvanece a su paso la oscuridad. Es el todo en cada uno de nosotros. Aunque no podemos entender el porqué de algunas cosas, como lo es la pérdida de un ser amado, aceptamos con resignación lo inesperado, sabiendo que algún día entenderemos la razón de las cosas, a veces inexplicables.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Senado, se le remita copia de Senado Moción, a la oficina de la que suscribe."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Senado exprese un mensaje de condolencias al Sr. Eligio Ríos y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su amantísima esposa, Migdalia Martínez.

Elevamos una oración al Señor para que les conceda la fortaleza espiritual necesaria para poder asimilar este irreparable deceso. Una pérdida tan significativa como ésta es profundamente sensitiva, pero cuando depositamos nuestras cargas y nuestro dolor en las manos del Señor, Él da las fuerzas y el consuelo necesario para poder aceptarlo y seguir adelante.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Senado, se le remita copia de Senado Moción, a la oficina del Senador que subscribe para su posterior entrega."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Senado envíe un mensaje de felicitación al Sr. Luis Miranda, Presidente de Universal Insurance Co., con el motivo del nacimiento de su nieto Luis E. Medina Miranda.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Senado, se le remita copia de Senado Moción al P. O. Box 71338, San Juan, Senado 00936-7138."

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 1480
Por el señor Garriga Picó:

"Para expresar la solidaridad del Senado de Puerto Rico con la comunidad judía de Puerto Rico, así como con el Estado de Israel, en la conmemoración de la "Kristallnacht" o Noche de los Cristales Rotos, evento que marcó el comienzo del Holocausto, y solemnemente unirnos en reflexión ante tan significativa conmemoración.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante la noche del 9 al 10 de noviembre de 1938, miles de comercios y viviendas judías**,** así como cientos de sinagogas fueron atacados y destruidos por turbas del [~~partido~~] **Partido** Nazi en una noche de terror. La "Kristallnacht" o Noche de los Cristales Rotos, como se conoce este evento trágico, obtuvo su nombre de la gran cantidad de vidrios que cubrieron las calles procedentes de vitrinas y ventanas rotas en las comunidades judías de Alemania, Austria y territorios anexados de Checoslovaquia. Este **acto** criminal [~~acto~~] fue la culminación de cinco años de políticas represivas motivadas por una ideología que cuajó el odio, la envidia y el complejo en un proyecto político que escudó al mal**,** bajo la bandera del nacionalismo y bajo una planificación pseudo científica de la sociedad. Esa trágica noche, preludio de lo que comenzaría a ocurrir en toda Europa al iniciarse la Segunda Guerra Mundial, se considera históricamente como el comienzo oficial del Holocausto.

En tan sólo unas horas, miembros de las estructuras paramilitares del [~~partido~~] **Partido** Nazi, los [~~"camisas pardas"~~] **"Camisas Pardas"** de la SA y las juventudes hitlerianas, destruyeron más de 7,000 establecimientos comerciales, irrumpieron en casas y apartamentos, vandalizaron cementerios judíos e incendiaron 267 sinagogas no sin antes profanar y quemar sus rollos sagrados de la Torah en la calle al son de consignas anti-semitas y nacionalistas. Entre 25,000 y 30,000 judíos fueron deportados a campos de concentración. Noventa y un judíos murieron a golpes esa noche y cientos más murieron en los campos de concentración. Las puertas del genocidio habían sido abiertas de par en par en esa noche de 1938 y no se cerrarían de nuevo hasta 1945, tras la muerte de 13 millones de seres humanos, 6 millones de ellos judíos, como producto de las políticas raciales de los Nazis y sus aliados fascistas europeos.

El fascismo alemán había [~~allanando~~] **allanado** el camino para la "Kristallnacht" con la aprobación de leyes antisemitas cada vez más deshumanizantes y esa [~~noche~~] **noche** de **los Cristales Rotos** [~~cristales rotos~~], fuego y muerte**,** allanó el camino para dar los últimos toques al marco legal y político dentro del cual se desarrolló la llamada "Solución Final al Problema Judío". El [~~régimen~~] **Régimen** Nazi recibió un ensordecedor silencio por parte de la sociedad alemana y críticas mundiales carentes de peso provenientes de gobiernos y sociedades que habían decidido ceder una y otra vez a las presiones políticas internacionales de la Alemania Nazi. Sin embargo, ninguna ley puede regir sobre una sociedad, ningún acto como [~~este~~] **éste** puede ocurrir en el seno comunitario, si no conspiran el silencio y la inacción frente a las diferentes formas de discrimen, racismo, totalitarismo y terror.

El mensaje que a través del tiempo nos lleva la Noche de los Cristales Rotos es el alto precio que podemos pagar si confrontados con el mal, flaqueamos como individuos y sociedad en la defensa de los valores humanos y democráticos universales de nuestra civilización occidental. El mal debe ser reconocido como tal, denunciado y combatido.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la solidaridad del Senado de Puerto Rico con la comunidad judía de Puerto Rico, así como con el Estado de Israel, en la conmemoración de la "Kristallnacht" o Noche de los Cristales Rotos, evento que marcó el comienzo del Holocausto, y solemnemente unirnos en reflexión ante tan significativa conmemoración.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino**,** les será entregada a los representantes de la comunidad judía de Puerto Rico; y copia de ésta se hará disponible a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 1481
Por el señor Agosto Alicea:

"Para extender el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Centro Cultural Jayuyano, Inc., en su Aniversario Número Cuarenta**,** y por motivo de la celebración del Trigésimo Sexto "Festival Nacional Indígena"**,** a efectuarse del 18 al 20 de noviembre de 2005.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En 1965**,** un grupo de jayuyanos interesados en el desarrollo de la educación y la cultura, organizaron el Centro Cultural Jayuyano Inc., adscrito al [~~instituto~~] **Instituto** de Cultura

Puertorriqueña, convirtiéndose en uno de los Centros Culturales más activos y dinámicos de Puerto Rico. Desde sus comienzos la institución comenzó a ofrecer al pueblo de Jayuya y a Puerto Rico todo su entusiasmo y dedicación. La tarea de investigación arqueológica comenzó junto con la colección de artefactos de Museo. Su primera gran misión era comprobar la existencia del Cacique que le da el nombre al pueblo. Luego de investigaciones en las crónicas de Indios (Sevilla, España) y corroborar su existencia se dio a la tarea de erigir un monumento al Cacique Jayuya (1966-1969).

Este fue el primer monumento que se levantó a un indígena en Puerto Rico. En el momento de la develación del monumento se propone la celebración de un festival indígena que anualmente pudiera rendir tributo al Cacique que gobernó las tierras de nuestro Pueblo. En la actualidad [~~este~~] **éste** es uno de los festivales más antiguos de nuestra Isla (36 años) y cuenta con la Segunda Feria de Artesanía más antigua de Puerto Rico. En 1974**,** el Centro Cultural Jayuyano se dio a la tarea de levantar el monumento "Tumba del Indio Puertorriqueño", para el cual se [~~solicito~~] **solicitó** un puñado de arena de cada Municipio de Puerto Rico, con esto se simbolizaba al Indio Boricua. Al inicio de la década de los ochenta (80) se ideó la construcción de un Museo Indígena en forma de "Cemi" y en 1990 se coloca la Tarja conmemorativa de la Revolución Nacionalista en los terrenos de "CEDETRA". En diferentes ocasiones el Centro Cultural Jayuyano ha sido reconocido como uno de los centros más activos de Puerto Rico, destacándose las salas de exposiciones permanentes (una de arqueología y otra de Santos de Madera – S. XIX-XX), tienda artesanal, sala de talleres para la comunidad, una filmoteca auspiciada por la fundación puertorriqueña de las humanidades y un salón de conferencia.

Durante cuarenta (40) años el [~~"~~]Centro Cultural de Jayuya[~~"~~] se ha destacado por su historial al servicio de la cultura, dar a conocer nuestras raíces indígenas y nuestras tradiciones como pueblo.

El Senado de Puerto Rico se honra en extender su reconocimiento y felicitación al Centro Cultural Jayuyano, Inc., por su destacado historial en defensa de nuestra cultura y de nuestras raíces puertorriqueñas.

RESUELVESE POR [~~LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO~~] SENADO DE PUERTO RICO**:**

Sección 1.- Extender el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Centro Cultural Jayuyano, Inc., en su Aniversario Número Cuarenta**,** y por motivo de la celebración del Trigésimo Sexto "Festival Nacional Indígena"**,** a efectuarse del 18 al 20 de noviembre de 2005.

Sección 2.- Copia de esta Resolución**,** en forma de pergamino, le será entregada al [Sr.] **señor** Félix González Mercado, Presidente del Centro Cultural Jayuyano, Inc.

Sección 3.- Copia de esta Resolución**,** será enviada a los medios de comunicación para la correspondiente divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 1482

Por la señora Padilla Alvelo y el señor McClintock Hernández:

"Para expresar la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a los ganadores de la Conferencia del Caribe, División Metro, "Conquistadores de Guaynabo"**,** por haber obtenido el galardón de Campeón de la Liga Intermedia Sub-21, auspiciada por la Federación de Baloncesto de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El "basketball" es una expresión inglesa cuya adaptación al castellano es baloncesto y el cual es un deporte con unos orígenes históricos perfectamente claros y documentados. Durante los últimos 100 años, el baloncesto pasó de ser un juego restringido a pequeños gimnasios en Estados Unidos a convertirse en una atracción mundial. Aunque con algunas diferencias, según el lugar donde se juegue, el baloncesto se proyecta hacia el nuevo milenio como un modelo perfecto de la simbiosis entre deporte, espectáculo y mercadeo.

Hoy en día, básicamente el espíritu del baloncesto es el mismo que antaño, la técnica vence a la fuerza, y la agilidad al contacto físico. El baloncesto se ha convertido en un deporte que mueve a millones de seguidores, tanto dentro de Puerto Rico como en el mundo entero.

Cabe señalar que Guaynabo se ha destacado grandemente en el deporte del aro, dándole a su fanaticada campeonatos en el pasado, tanto en el Baloncesto Superior Nacional y uno tan reciente como el campeonato de la Liga Juvenil.

Por el éxito alcanzado, este Alto Cuerpo entiende menester felicitar a [~~todo~~] **todos** estos jóvenes talentosos y con un futuro brillante y a su cuerpo técnico por haber obtenido el Campeonato de la Liga Intermedia Sub-21 de esta Federación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para expresar la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a los ganadores de la Conferencia del Caribe, División Metro, "Conquistadores de Guaynabo"**,** por haber obtenido el galardón de Campeón de la Liga Intermedia Sub-21, auspiciada por la Federación de Baloncesto de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los jugadores del equipo Campeón: Christian Cruz, Edgardo Ramírez, Andrés Ortiz, Marco Calderón, Hernán Otero, Ezequiel Cruz, Christian Casanova, Jonathan Kotright, Jonathan García, Jorge Lozano, Cliff Durán, Jan Carlos Morales, Gil Torres, Raymond Rundle y Angel Pizarro. De igual forma, se le entregará una copia**,** en forma de pergamino**,** al profesor Juan Cardona, Dirigente, a los señores Luis Silva, Asistente, José [~~Álvarez~~] **Alvarez**, Anotador y Rafael Suria, Apoderado.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 1486
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Yamilka D. Rivera Meléndez, por ser ejemplo de superación, ante los retos y vicisitudes de la vida, además de ser homenajeada en el Día Internacional de las Personas con Impedimentos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Yamilka es una joven que padece de una condición conocida como focomelia[~~,~~] [~~"~~]**(**Ausencia de Extremidades[~~"~~]**)**, condición que según sus médicos le impediría caminar[~~,~~]**.** Actualmente no [~~solo~~] **sólo** camina, sino que es la primera bailarina de [~~valed~~] **ballet** con su condición en toda la nación.

Además de ser una estudiante ejemplar, se ha destacado grandemente en el campo del baile, demostrando sus habilidades como bailarina en diversos programas televisivos, como lo es Despierta América, entre otros.

Esta querida joven posee una familia excepcional, que siempre está a su lado en todos los aspectos de su vida.

Yamilka[~~,~~] es el más vivo ejemplo de superación, sinónimo de sacrificio, lucha, entrega y dedicación.

Es importante mencionar que esta hermosa niña, agradece a Dios y a todos sus profesores el haberle transmitido con amor sus conocimientos. Su familia[~~,~~] le felicita y le desea las mayores bendiciones de Dios.

El Senado de Puerto Rico, [~~a través de la Senadora suscribiente,~~] desea reconocer las capacidades extraordinarias de esta joven, las cuales entendemos son herramientas indispensables para alcanzar sus metas. También podemos distinguir su gran calidad como ser humano, su humildad y su deseo por hacer bien al prójimo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Yamilka D. Rivera Meléndez, por ser ejemplo de superación ante los retos y vicisitudes de la vida, además de ser homenajeada en el Día Internacional de las Personas con Impedimentos.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la joven Yamilka D. Rivera Meléndez**.** [~~, a través de su Senadora del Distrito de Bayamón.~~]

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 1488

Por el señor Arango Vinent:

"Para extender la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Padres de Niños Dotados de Puerto Rico (APRENDO)**,** por su extraordinario trabajo dirigido a defender los derechos y necesidades educativas que tienen los niños con una inteligencia superior y con motivo de la celebración de su **"**Segundo Congreso Educativo**"**.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A pesar de la integración de la tecnología a la enseñaza y otros avances pedagógicos, actualmente no existen leyes que protejan los derechos[~~,~~] ni programas especializados para atender las necesidades educativas de los niños y jóvenes dotados de Puerto Rico. Estadísticamente se ha determinado que entre un 2% a 2.4% de la población es considerada dotada. Tomando en cuenta las cifras del Departamento de Educación que indican que existen más de 630,000 estudiantes registrados, esto significaría que existe una población de más de 12,000 estudiantes dotados sin identificar y ciertamente sin recibir una educación que vaya de acuerdo con sus capacidades. Más aún, los planteles escolares del país no cuentan con maestros adiestrados ni con los recursos adecuados para satisfacer las necesidades de estos estudiantes.

La diversidad en la educación se ha convertido en una necesidad para los estudiantes dotados, dado a que la estructura de los currículos educativos se ajusta a un marco de uniformidad en su contenido y en el ritmo de aprendizaje. Es esta misma rigidez pedagógica, que no permite que los niños dotados llenen a capacidad sus necesidades educativas.

La Asociación de Padres de Niños Dotados de Puerto Rico (APRENDO), organización sin fines de lucro, tiene como encomiable misión, proveer a los niños y jóvenes dotados un ambiente emocional, social y académicamente saludable que les permita un desarrollo pleno y de acuerdo a sus necesidades.

Luego de años de evaluación, APRENDO ha determinado que el proceso educativo necesita cambios que promuevan y motiven a los estudiantes a ir mas allá de sus capacidades físicas e intelectuales. Esto incluye proveerle a esta población talentosa una oportunidad de aprendizaje de acuerdo con su nivel de habilidad.

El próximo 10 de noviembre, [~~La~~] **la** Asociación de Padres de Niños Dotados de Puerto Rico estará celebrando su Segundo Congreso Educativo donde entre otros asuntos se estará discutiendo el Desarrollo Socio-Emocional del Estudiante Dotado, Identificación y Evaluación del Niño Dotado, Aspectos Legales en la Educación del Dotado**,** así como actividades para desarrollar destrezas socio-emocionales.

Por su extraordinario trabajo dirigido a defender los derechos y necesidades educativas que tienen los niños con una inteligencia superior y por motivo de la celebración de su Segundo Congreso Educativo, [~~el Senado de Puerto Rico~~] **este Alto Cuerpo** reconoce y felicita a la Asociación de Padres de Niños Dotados de Puerto Rico y a su presidente el señor Héctor Rivera.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a [~~La~~] **la** Asociación de Padres de Niños Dotados de Puerto Rico **(APRENDO),** por su trabajo extraordinario dirigido a defender los derechos a la educación de los niños con una inteligencia superior y con motivo de la celebración de su **"**Segundo Congreso Educativo**"**.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al señor Héctor Rivera, Presidente de APRENDO**,** durante la celebración del Segundo Congreso Educativo el jueves, 10 de noviembre de 2005, en el Tropimar Convention Center y se le hará llegar copia de ésta a los medios de comunicación de Puerto Rico para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 1489

Por el señor de Castro Font:

"Para extender el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al comediante y actor Víctor Santos, por haberse destacado a través de su carrera artística.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El comediante y actor de cine y televisión Víctor Santos, lleva cincuenta y dos años en la farándula puertorriqueña. En el año 1950[~~,~~] inició su carrera artística**,** tomando clases de canto con el maestro de música Simón Madera, y para el mismo tiempo, logró formar parte del grupo *La Rondalla* por un período de diez años. Posteriormente, ingresó a la prestigiosa academia *Tribuna del Arte*, donde se graduó en el año 1955 con honores, por ser el mejor cantante.

El artista ha realizado ocho películas, entre ellas: "El Resplandor", "Los Traidores de San Angel", "Luna de Miel en Puerto Rico", "Fray Dollar", "La Guagua Aérea" en el año 1993, "Coqueta y sin Novio" en el año 1994, y en este año, "El Sueño del Regreso".

Participó en varias novelas, como: "El Idolo" y "Rojo Verano". Su carisma y talento lo llevó a destacarse como mejor actor del año en cuatro ocasiones. Por tales motivos, le fue otorgado el premio *Clio*, el *Agüeybaná de Oro* del Festival Codazos, *El Cordero de Oro* y el *Trofeo Rafael Hernández.*

Su preocupación por la marginación de la mujer negra en los certámenes de belleza, lo llevó a que en el año 1976 instituyera el *Certamen Señorita Piel Canela Nacional*. Este Certamen, creado para exaltación a la mujer negra, está próximo a celebrar sus treinta años de instaurado, motivando a su vez, en el transcurso de éstos, a crear otros certámenes juveniles e internacionales.

Por su empeño de enaltecer a la mujer y a nuestra [~~Tierra~~] **Isla** en diversos lugares del mundo, [~~el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~] **este Alto Cuerpo** le extiende al comediante y actor de cine y televisión**,** Víctor Santos, la más calurosa felicitación y reconocimiento.

RESUELVESE [~~POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO~~] **EL SENADO DE PUERTO RICO**:

Sección 1.- Extender el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al comediante y actor Víctor Santos, por haberse destacado a través de su carrera artística.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al comediante y actor Víctor Santos.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 1490

Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

"Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los distinguidos comerciantes cagüeños, [~~Don~~]**don** José Rafael (Joche) Aponte y a su querido hijo Rafael José Aponte**,** quien es el representante de la [~~Tercera~~]**tercera** generación de los fundadores de la Mueblería Savarona de la [~~ciudad~~] **Ciudad** del Turabo, quien mantiene la tradición y el buen servicio de esta gran empresa nativa**,** cuyo crecimiento y estabilidad ha sido altamente significativo en el desarrollo comercial y económico de [~~la~~] **"La** gran [~~ciudad~~]**Ciudad** [~~cagüeña~~] **Criolla"**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don José María Aponte (Compay Chere) y su distinguida esposa [~~Doña~~]**doña** Idalia Márquez inauguraron la Mueblería Savarona en Caguas en el año 1950. Hace ya[~~,~~] más de medio siglo, esta empresa netamente puertorriqueña con la colaboración de comprometidos empleados se ha venido distinguiendo por un servicio personal de mucha calidad a los consumidores.

El buen nombre de esta empresa [~~a~~]**ha** calado [~~tan hondo en la identificación~~]**muy profundo cuando se indentifican** con el pueblo [~~a la~~]**al** cual dan servicio**,** hasta el punto de [~~identificar~~]**distinguir y reconocer a** la Mueblería Savarona con el nombre de [~~la~~] **"La** gran [~~ciudad~~]**Ciudad** Criolla**"** y viceversa.

Ante el deceso de [~~Don~~]**don** Chere, su fundador, su hijo José Rafael (Joche) Aponte asumió las riendas administrativas de la mueblería, obviamente con la inspiración [~~continúa~~]**continua** de [~~Doña~~]**doña** Idalia.

Recientemente [~~Don~~] **don** [~~"~~] Joche [~~"~~] ha pasado el batón administrativo de la mueblería a su querido hijo Rafael José, digno representante de la tercera generación de los "Josés".

Rafael José**,** con orgullo ha dedicado su talento y tiempo a fortalecer esta empresa que significa mucho para su familia**,** tanto desde el punto de vista económico como desde el punto de vista espiritual.

Su capacidad administrativa, su compromiso e identidad con la trayectoria comercial y de servicio a la comunidad auguran la continuación de ofrecimientos de servicios de excelencia**,** y por ende**,** un crecimiento notable de la [~~Mueblerías~~]**Mueblería** Savarona**,** manteniendo bien en alto el buen nombre de la familia en sus aportaciones al desarrollo económico de Caguas.

Es muy bonito y ejemplarizante para nuestra sociedad puertorriqueña la sucesión de mando en los procesos administrativos de la Mueblería Savarona**,** que mantiene vivo contra viento y marea el compromiso familiar con los esfuerzos y logros de sus progenitores.

Don José María Aponte**,** junto a [~~Doña~~]**doña** Idalia fundaron la mueblería, luego su hijo [~~Don~~]**don** José Rafael (Joche)**,** toma la batuta y [~~este~~]**éste** a su vez pasa la dirección de la operación comercial a su hijo Rafael José, nieto de [~~Don~~]**don** José María. A la luz de este proceso generacional, Rafael José tiene un reto frente a él, tiene que producir [~~y~~]**e** [~~entrenar~~]**instruir** a un sucesor que vendría a ser el biznieto o biznieta del fundador de la empresa. La biznieta ya está … es posible que el biznieto esté planificado.

¿Cuántas empresas nativas de importancia han desaparecido**,** porque los hijos de los fundadores no han sabido [~~seguir adelante~~]**proceder** los esfuerzos [~~y~~] **de sus padres con** las aportaciones **que ellos han hecho** al país**?** La verdad es que los tres "Josés" merecen nuestro reconocimiento y felicitación. Ojalá **que** en su debido momento el otro José o Jossie siga el ejemplo de los anteriores.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los distinguidos comerciantes cagüeños, [~~Don~~]**don** José Rafael (Joche) Aponte [~~y/a~~]**y a** su hijo Rafael José Aponte**,** quien es el representante de la [~~Tercera~~]**tercera** generación de los fundadores de la Mueblería Savarona**,** de la Ciudad del Turabo; quien mantiene la tradición y el buen servicio de esta empresa que es símbolo altamente significativo en el desarrollo comercial y económico de [~~la~~] **"La** gran [~~ciudad~~]**Ciudad** Criolla**"**.

Sección 2.- Copia de esta Resolución**,** en forma de pergamino**,** le será entregada personalmente a [~~Don~~]**don** José Rafael (Joche) Aponte y **a** su hijo Rafael José Aponte, por lo que la misma[~~,~~] deberá enviarse a la [~~Oficina~~]**oficina** del [~~Senador~~]**senador** Dalmau Santiago. Una copia adicional deberá referirse al [~~Periódico~~] **periódico** [~~"La Semana"~~] ***"La Semana"*** en Caguas.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente **después** de su aprobación."

R. del S. 1491

Por la señora Burgos Andújar:

"Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Alianza de Autismo y [~~Desordenes~~] **Desórdenes** Relacionados, organizadores de la Segunda Marcha "Un

Paso Amigo por el Autismo" por su compromiso, lucha incansable y su dedicación por concienciar y educar a los padres, madres, familiares y al pueblo de Puerto Rico sobre la condición de autismo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La palabra autismo viene del griego "AUTOS"**,** graficando así la soledad externa de los niños con autismo. El autismo es un trastorno neurológico que causa dificultades en el desarrollo. Es una condición que persiste a lo largo del ciclo de vida y que más variabilidad presenta. El autismo no es una enfermedad, sino más bien un desorden del desarrollo de las funciones del cerebro. Las personas con autismo clásico muestran una triada de síntomas: interacción social limitada, problemas con la comunicación verbal y no verbal**,** [~~y~~] con la imaginación[~~,~~] y actividades e intereses limitados o poco usuales. Los síntomas de autismo usualmente aparecen durante los primeros tres años de la niñez y continúan a través de toda la vida. Aunque no [hay] **existe aún** cura[~~,~~] **definida, ha sido comprobado que** el cuidado apropiado puede promover un desarrollo relativamente normal y reducir los comportamientos no deseables.

A pesar del incremento dramático de las personas afectadas por esta condición, existe [~~poca~~] **escasa** información sobre el tema. Es por ello que se hace imprescindible que las familias comprendan esta condición y adquieran las competencias necesarias para satisfacer las demandas que requieren **durante su desarrollo** las niñas y niños, jóvenes y adultos con este trastorno**.** [~~en su desarrollo.~~] Desarrollar una conciencia colectiva de las potencialidades de las personas afectadas con esta condición hacia el desarrollo pleno de su independencia, debe ser nuestro norte.

Es por [~~es~~] **esto** que este Alto Cuerpo, extiende el [~~mas~~] **más** sincero reconocimiento a los organizadores de la Segunda Marcha "Un Paso Amigo por el Autismo"**,** por su compromiso, lucha incansable y su dedicación por concienciar y educar a los padres, madres, familiares y al pueblo de Puerto Rico sobre la condición de autismo.

RESUELVESE POR [~~LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO~~] EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Alianza de Autismo y [~~Desordenes~~] **Desórdenes** Relacionados, organizadores de la Segunda Marcha "Un Paso Amigo por el Autismo"**,** por su compromiso, lucha incansable y su dedicación por concienciar y educar a los padres, madres, familiares y al pueblo de Puerto Rico sobre la condición de autismo.

Sección 2- Copia de esta Resolución será entregada en forma de pergamino a la Alianza de Autismo y [~~Desordenes~~] **Desórdenes** Relacionados durante la celebración de la Segunda Marcha "Un Paso Amigo por el Autismo"**,** a celebrarse el 20 de noviembre de 2005.

Sección 3. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 1493
Por el señor Ríos Santiago:

"Para expresar la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la destacada deportista Clara Ivette (Samantha) Vázquez Serrano**,** por su reciente exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño**,** por su destacado desempeño en el deporte del softball.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nacida en el pueblo de Toa Alta y criada en el Barrio Palmarejo de Corozal, son sus padres Doña María del Carmen Serrano y Don Merced Vázquez[~~,~~]**.** [~~su~~] **Su** familia [~~esta~~]**está** compuesta [~~de~~]**por** cuatro hermanos, María Mercedes, Carmen Luz, Evelyn y Merced**,** Jr. Cursó estudios en la Universidad Interamericana de Barranquitas por la que compitió en la [~~JUSTAS~~] **Justas** Interuniversitarias y se destacó en el Equipo de Softball de la [~~L.A.I.~~] **LAI.**

Inicia su participación en el Equipo Nacional de Softball en el 1980 y se mantiene en él de forma sobresaliente por diecisiete (17) años consecutivos. **En el 1983,** Samantha, como cariñosamente le llaman, [~~en el 1983~~] hizo historia en los Juegos Panamericanos [~~que se celebraron~~] **celebrados** en Caracas, Venezuela en donde fue seleccionada "Campeona Bate" y escogida en el Equipo "All Star". Ese mismo año fue seleccionada por el Comité Olímpico para representar el [~~sofball~~] **softball** en la escena olímpica.

Para el año 1984**,** durante el VIII Campeonato Centroamericano en Guaynabo, obtuvo el segundo lugar de bateo con un promedio de .429 y a su vez [~~segunda~~] **el segundo lugar** en [~~carrera~~] **carreras** anotadas con un conteo de cinco.

Más tarde en el 1986**,** fue seleccionada como la mejor "Left Field"[~~,~~]**;** en ese mismo año**,** en el Campeonato Mundial de Softball en Nueva Zelandia, es clasificada como la **"**Mejor Bateadora del Mundo**",** con promedio de .500. Además**,** fue seleccionada en el equipo "All Star" y nuevamente fue seleccionada **"**Jugadora del Año**"** por el Comité Olímpico de Puerto Rico.

[~~Durante~~] **En** el año 1987, fue seleccionada la mejor "Left Field" de los Juegos Panamericanos en Indianápolis. En el 1993 vuelve a ser seleccionada como mejor "Left Field" de los Juegos Centroamericanos y del Caribe en Ponce Puerto Rico y en el año 1995 fue nuevamente seleccionada como la mejor **"**Left Field**"** en los Juegos Panamericanos en Mar de Plata en Argentina. En los Juegos Olímpicos Atlanta 1996, obtuvo el privilegio de conectar el "primer hit" de las Olimpiadas[~~,~~]**;** [~~y~~] de esa manera culminó su participación con el Equipo Nacional de Softball de Puerto Rico.

Actualmente se desempeña como Coordinadora de Facilidades Deportivas en el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Guaynabo.

Por su destacado desempeño en el Deporte Puertorriqueño Internacional y su impecable carrera, el Senado de Puerto Rico felicita con mucho orgullo a esta deportista de renombre internacional**,** con el deseo de que siga cosechando los logros de su fructífera trayectoria.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la destacada deportista Clara Ivette (Samantha) Vázquez Serrano por su reciente exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño por su destacado desempeño en el deporte del softball.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino será [~~entregado~~] **entregada** a la Sra. Clara Ivette (Samantha) Vázquez Serrano en una actividad especial en el Senado de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 1494
Por el señor Ríos Santiago:

"Para expresar la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Yashira M. Lebrón Rodríguez**,** por su elección como Legisladora Municipal del Municipio de Bayamón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Yashira M. Lebrón Rodríguez nace en Bayamón el 24 de julio de 1981**,** primogénita de Félix G. Lebrón y Vivian Rodríguez. Cursó estudios en varias escuelas de Bayamón, [~~en~~] donde para el 1999 se graduó con honores de la Escuela Superior Agustín Stahl. En el mismo año es admitida a la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico**,** Recinto de Río Piedras, [~~en donde~~] **en el que** completa con honores un Bachillerato en Artes con Concentración en Ciencias Políticas.

Shira, como cariñosamente le llaman sus familiares y amigos, se ha distinguido por ser una joven dinámica y líder **innata,** [~~es~~] por **lo** [~~eso~~] que hace varios años fue electa Presidenta de la Juventud Progresista en Bayamón. Además de su anhelo de llegar a ser Representante o Senadora para trabajar por su querido Bayamón, Yashira sueña con ser abogada y para lograrlo estudia su Maestría en Justicia Criminal**,** en la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Esta joven emprendedora actualmente labora en [~~el~~] **la** Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico**,** [~~en~~] donde se ha distinguido por su alto grado de profesionalismo al momento de realizar sus labores diarias.

Por todas sus cualidades y su elección como Legisladora Municipal del Municipio de Bayamón, el Senado de Puerto Rico felicita a la joven Yashira M. Lebrón Rodríguez y le desea el mayor éxito en su carrera profesional y en su nueva encomienda como Legisladora Municipal.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Yashira M. Lebrón Rodríguez por su elección como Legisladora Municipal del Municipio de Bayamón.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada a la joven Yashira M. Lebrón Rodríguez en una actividad especial en el Senado de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

Por el senador Jorge de Castro Font:

"La Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, solicita muy respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 134, 223, 279, 347, 814 y 856."

Por el senador Luis D. Muñiz Cortés:

"El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo, que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado (P del S.) 873. El mismo fue radicado el 11 de agosto de 2005."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo Legislativo, retire el informe de la R. C. de la C 1052, el cual fue radicado hoy 31 de octubre de 2005."

Por el senador Roberto A. Arango Vinent:

"Respetuosamente solicito a este Alto Cuerpo que se retiren las Resoluciones Conjuntas del Senado Número 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 499, 500, 501, 502, 505 de la autoría del suscribiente, radicadas el 13 de octubre de 2005."

Por el senador Orlando Parga Figueroa:

"La Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 127; R. del S. 270, 386, 398, 573, 575, 1037 y P. de la C. 46, 444."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay varias mociones, solicitamos que se acepten las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 310 y 554.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que no se concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara, al Proyecto del Senado 653, y se solicite a usted que nombre un Comité de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se designa a las compañeras Arce Ferrer, Padilla Alvelo, Soto Villanueva, Santiago Negrón y al compañero Ramos Olivera.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, solicitamos que no se concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara, al Proyecto del Senado 787, y se nombre un Comité de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone y se designa a las compañeras Padilla Alvelo, Arce Ferrer, González Calderón, Santiago Negrón y al compañero Muñiz Cortés.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se descargue la Resolución del Senado 1424, de la senadora Arce, de felicitación, con motivo de la celebración del Día Mundial del Niño. Que se proceda con su descargue y su circulación a los compañeros, y su lectura en su momento.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara, a los Proyectos del Senado 5552, 826 y al Sustitutivo al Proyecto del Senado 312.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación del Anejo B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay varias mociones escritas radicadas en Secretaría de este servidor, del senador Muñiz Cortés; Padilla Alvelo; Arango Vinent; Parga Figueroa, Vicepresidente. Solicitamos que se aprueben dichas mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban dichas mociones.

ASUNTOS PENDIENTES

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 238; 331(rec.); 410(rec.); 529; 530; 679; 762; 831; 872; 1148; R. Conc. del S. 41; las R. del S. 421(Informe Final); 1307; el P. de la C. 238; las R. C. de la C. 242; 620; 626; 822; 852; 859; 878; 966; 983 y la Moción de enmienda al Reglamento.)

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dichos asuntos continúen pendientes de consideración del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se procede con la lectura del breve Calendario de Ordenes Especiales del Día para el día de hoy.

SR. DE CASTRO FONT: Estamos trabajando, señor Presidente, sus instrucciones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

- - - -

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 169, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para convertir el Sector El Tumbao del Barrio Palo Seco del Municipio de Maunabo en ~~un~~ el Barrio Tumbao y ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico a que tome conocimiento de dicho cambio y así lo haga constar el mismo en los mapas del Municipio de Maunabo, adoptados por dicha Junta, conforme a las disposiciones de Ley aplicables.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Sector El Tumbao~~,~~ forma parte del Barrio Palo Seco del Municipio de Maunabo, cuya demarcación geográfica está delimitada por montañas y el Río San Lorenzo~~. Asimismo, la ubicación geográfica de este Sector consiste en que el mismo~~ , colinda por el Norte, con la Sierra Pandura, Carr. #3, Km. 104, Hm. 4; por el Sur, con el Barrio Calzada, Int. Carr. #759, Km. 0, Hm. 5, Ramal 771; por el Este, con el Barrio Talante, Carr. #3, Int. 750, Km. 2, Hm. 0; y por el Oeste, con el Barrio Lizas, Carr. 759, Km. 3, Hm. 8.

~~Al presente, el~~ El Sector El Tumbao tiene una densidad poblacional de 750 habitantes, ~~lo cual ha reflejado~~ que refleja un aumento palpable~~. A raíz, de este crecimiento~~ , a raíz del cual se ha desarrollado a su vez el área urbana, habiéndose construido alrededor de trescientas (300) viviendas. ~~De otra parte, este~~ Este Sector se distingue porque cuenta con una cancha recreativa, centros de cuido diurno de niños, varios negocios, dos unidades electorales y hay una Asambleísta Municipal de mayoría quien representa a este Sector en el quehacer legislativo municipal~~.~~

~~Este Sector~~ y está constituido por una comunidad que se ha distinguido por un gran desarrollo urbano, ~~el cual ha sido~~ notable a través del tiempo. ~~En adición, los~~ Los ciudadanos que viven en ~~este territorio~~ el Sector El Tumbao, tienen un gran sentido de unidad y solidaridad comunitaria~~. Esto a su vez ha quedado~~ , evidenciado en las múltiples y variadas actividades deportivas, recreativas, cívicas, educativas y culturales que constantemente llevan a cabo~~,~~ ~~relacionadas al deporte, a la recreación, civismo, educación y cultura~~.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se convierte el Sector El Tumbao del Barrio Palo Seco del Municipio de Maunabo, en el Barrio ~~en~~ Tumbao de dicho Municipio.

Artículo 2.-Se ordena a la Junta de Planificación de Puerto Rico que tome conocimiento de dicho cambio y haga constar el mismo en los mapas del Municipio de Maunabo, adoptados por dicha Junta ~~y~~ , conforme a las disposiciones de Ley aplicables.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S. 169, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 169, propone convertir el Sector El Tumbao del Barrio Palo Seco del Municipio de Maunabo en un Barrio y ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico a que tome conocimiento de dicho cambio.

El lunes, 17 de octubre de 2005, en el Salón de Audiencias del Senado Miguel García Méndez, la Comisión de de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura atendió la evaluación del Proyecto del Senado 167. Para llevar a cabo los trabajos en dichas vistas, la Comisión citó al Hon. Jorge L. Márquez Pérez, Alcalde de Maunabo; a la Hon. Zenaida Velásquez Salinas, Legisladora Municipal, representante del ahora Sector Tumbao; y a la Junta de Planificación, representada por la Lcda. Vanessa Torres Normandía, Ayudante Especial del Presidente y el Sr. Gerardo Sánchez, Director del Subprograma Análisis Económico.

En su ponencia, el Alcalde de Maunabo manifestó su completo respaldo a los esfuerzos que han llevado a cabo los residentes *motus proprio* desde hace muchos años. Enfatizó el Alcalde que esta medida haría justicia y tendría el efecto de hacer que la comunidad desarrolle su ordenamiento, el apoderamiento de sus situaciones y sobre todo el hacer que ésta se sienta orgullosa, aumentando su autoestima. Señaló, además, que actualmente el 90% de las direcciones postales y residenciales de dicho sector aparecen ubicando en el Barrio Tumbao.

Por su parte, la Legisladora Municipal Zenaida Velázquez Salinas, representante del Sector El Tumbao, manifestó su total respaldo a la medida y enumeró un sinnúmero de cualidades y características que según ella hace meritorio el cambio propuesto por la medida de autos.

La Junta de Planificación, endosó la aprobación del P. del S. 169. En la ponencia presentada por los representantes de la Junta, se incida que se obtuvo nueva evidencia sobre factores demográficos, económicos, sociales y de impacto fiscal que los llevaron a reconsiderar su anterior opinión de que no procedía convertir al Sector El Tumbao en barrio. Señala la Junta de Planificación que la percepción sociológica visualiza al Municipio como una realidad social anterior a la Ley. El Sector El Tumbao ha mantenido un patrón similar a otros sectores de la Isla en cuanto al apoderamiento de una identidad propia de barrio dentro del Municipio de Maunabo. Además, dicho sector posee una unidad electoral y un Legislador Municipal, por separado. De igual manera, la Junta de Planificación celebró vista ocular durante este año y corroboró los resultados de un sondeo, en el que más del 60% de los residentes manifestaron su interés a favor del cambio.

La realidad de una identidad separada para el Sector El Tumbao ha sido recogida e incorporada al aspecto administrativo del Municipio. Éste, junto al Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, colaboró en el establecimiento de la delimitación y descripción geográfica requerida para el Barrio Tumbao:

> Barrio Tumbao: El límite del Barrio Tumbao se origina en un punto del Río Maunabo donde colindan los señores Mateo Navarro en el Barrio Talante, Ignacio López en el Barrio Tumbao y Carlos Calimano en el Barrio Calzada. Este punto es colindancia común para los tres barrios. Prosigue el límite en dirección noreste por colindancias del Sr. Ignacio López en el Barrio Tumbao, Mateo Navarro y la Sucesión Rosa García en el Barrio Talante hasta llegar a un pedazo de hierro enclavado en lo alto de una loma que a la vez sirve de colindancia a Ignacio López y a la Sucesión Rosa García. Continúa el límite por toda la cima de lomas en dirección general noroeste y luego noreste, deslindando fincas de Paula García, Bernardina Curet, Pura Domínguez y Eusebia Rivera en el Barrio Talante, con parcelas de la P.R.R.A., en el Barrio Tumbao. Desde aquí sigue en dirección general noreste por un camino que deslinda finca de Antonio Albarrasín en el Barrio Talante, don Rosalío Lebrón y Nicolasa Lebrón en Barrio Tumbao hasta llegar a una arboleda de mango y mameyes. Prosigue el límite en la misma dirección por colindancias de los señores Julio García en el Barrio Talante, Florencio Negrón en el Barrio Tumbao y luego por

colindancias de fincas de don Eusebio Rivera en el Barrio Talante, Candelario Rosario y José Pinto en el Barrio Tumbao, hasta llegar al límite municipal con Yabucoa, hasta llegar límite municipal de Yabucoa en un monte de la Cuchilla de Panduras donde existe una arboleda de guava.

Continúa el límite del Barrio Tumbao en dirección general noroeste por la cima de la Cuchilla de Panduras, sirviendo de colindancia a fincas de don Eusebio Rivera en el Barrio Tumbao de Maunabo y la Sunc. Roig de Yabucoa, hasta llegar a un monte donde existe una piedra grande que sirve de colindancia a fincas de Encarnación Ruiz en el Barrio Lizas, Parcelas de la P.R.R.A. en el Barrio Tumbao y la Sunc. Roig. Este punto es colindancia común para ambos barrios de Maunabo y el Municipio de Yabucoa. Prosigue el límite con el Barrio Lizas por el eje de un camino en dirección general suroeste dividiendo terrenos propiedad de la P.R.R.A. en el Barrio Tumbao y terrenos en el Barrio Lizas propiedad de Encarnación Ruiz, Cruz Morales, Juana Amaro, Aurora Torres, Magdalena León, Juan J. León, Evaristo Morales y Alejandrina Ortiz donde existe un árbol de Ceiba grande. Prosigue por la cima de una loma hasta llegar al Río Maunabo.

Continúa el límite aguas abajo por dicho río hasta llegar al punto donde una hondonada vierte sus aguas al río o sea en el punto de colindancia común para los barrios Tumbao, Lizas y Palo Seco. Prosigue el límite con el Barrio Palo Seco aguas abajo del Río Maunabo hasta llegar a un punto del río donde existen las ruinas de un puente del antiguo ferrocarril de la Central Columbia. Este punto es colindancia común para los barrios Tumbao, Palo Seco y Calzada. Continúa el límite con el Barrio Calzada aguas abajo del Río Maunabo hasta llegar al punto donde colindan los señores Mateo Navarro en el Barrio Talante, Ignacio López en el Barrio Tumbao y Carlos Calimano en el Barrio Calzada y a la vez punto inicial de esta descripción.

Por último, en cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSION Y RECOMENDACION

Entendemos prudente acceder a los deseos de la inmensa mayoría de los ciudadanos residentes en el Sector El Tumbao del Municipio de Maunabo de convertirse en el Barrio Tumbao de dicho municipio.

A base de ello y por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 169, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 538, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para derogar la Ley Núm. 151 de 31 de octubre de 2001, a fin de restituir las enmiendas de los Artículos 1, 2, 3, 3-A, 3-B, 3-C, 3-D, 4, 5, 6, 7, 10,11, 12, 13 y 15; y añadir los Artículos 3-E, 3-F y 16-A de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta de Libertad Bajo Palabra", introducidas en virtud de la Ley Núm. 114 de 6 de julio de 2000.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En días recientes los medios noticiosos de Puerto Rico han reseñado que catorce (14) asesinos convictos que cumplían condenas individuales, que oscilaban entre los noventa y nueve (99) y los doscientos seis (206) años, fueron excarcelados ilegalmente. Esto sin que aún se tenga una respuesta certera sobre las circunstancias que provocaron esta irregularidad. Inclusive, el nominado Secretario de Justicia, Sr. Roberto Sánchez Ramos, ha reconocido que podría haber más casos de convictos que estén en la libre comunidad sin cumplir con los requisitos de elegibilidad para el disfrute de este beneficio.

La crisis es tan marcada que en la comunidad, se tiene la percepción de que la libertad condicionada se otorga como consecuencia del exceso de población correccional en las instituciones carcelarias en lugar de por los méritos del proceso de rehabilitación del convicto.

Esta situación es ocasionada por la dualidad de funciones que en virtud de la Ley Núm. 151 de 31 de octubre de 2001, realiza la Administración de Corrección al tener bajo su jurisdicción las funciones relacionadas con la custodia y rehabilitación del confinado y a la misma vez la determinación del cumplimiento de las condiciones necesarias para el otorgamiento del beneficio de libertad condicional. Por lo tanto, es necesario que se transfieran los programas de libertad condicional a la Junta de Libertad Condicional, para que dicho organismo se constituya independientemente y sea quien conceda dicho privilegio con los grados de discreción, independencia y ponderación, indispensables para el funcionamiento del sistema rehabilitador que forma parte del proceso de justicia criminal.

Con esta transferencia de funciones se consolida en la Junta de Libertad Condicional las funciones de supervisión y revocación del privilegio de libertad condicional, para que así se garantice el mayor grado de rehabilitación posible. De la misma manera, la Administración de Corrección quedará liberada de ejercer las funciones que le fueron impuestas mediante la Ley Núm. 151 de 31 de octubre de 2001, permitiendo su enfoque en aquellas áreas relacionadas a la custodia y rehabilitación del confinado.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 1.- Creación de la Junta

(A) Nombre y composición

Se crea la Junta de Libertad Condicional, adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación, compuesta por un Presidente y ocho (8) Miembros

Asociados nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado.

Las personas seleccionadas para formar parte de la Junta deberán ser mayores de edad, residentes en Puerto Rico, de probidad moral y con reconocido conocimiento e interés en los problemas de la delincuencia y su tratamiento. El Presidente y por lo menos dos (2) de los demás miembros, deberán ser abogados admitidos a ejercer la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Los Miembros Asociados de la Junta seleccionarán de entre ellos por mayoría de votos a uno para que ocupe el cargo de Vicepresidente quien ocupará dicho cargo por el término de su nombramiento. El Vicepresidente de la Junta asistirá al Presidente en sus funciones administrativas y operacionales. En ausencia del Presidente, el Vicepresidente actuará como Presidente Interino.

(B) Términos de los nombramientos

El nombramiento de los miembros de la Junta, se hará por un término de ocho (8) años. El nombramiento para cubrir una vacante que ocurra antes de expirar el término de un miembro de la Junta, se hará por el resto del término que a éste le falte por cumplir.

Los miembros de la Junta dedicarán todo su tiempo laborable a las funciones oficiales de sus cargos. El Presidente, será su vez, el funcionario ejecutivo de la Agencia y ejercerá todos los poderes necesarios para su administración.

(C) Acuerdos de la Junta

Los acuerdos de la Junta serán adoptados por mayoría de sus miembros. Igualmente, podrá constituirse en paneles. Teniendo el Presidente la facultad para designar a un Miembro Asociado como Presidente de cada panel.

(D) Sueldos

El Presidente de la Junta devengará un sueldo de setenta y cinco mil dólares ($75,000) anuales. El Vicepresidente de la Junta devengará un sueldo de sesenta y cinco mil dólares ($65,000) anuales. Los Miembros de la Junta devengarán un sueldo de sesenta mil dólares ($60,000) anuales.

(E) Remoción de los miembros

El Gobernador podrá remover a cualquier miembro de la Junta por incapacidad, ineficiencia o conducta impropia en el desempeño de su cargo, previa la formulación y notificación de cargos, por escrito, y concediendo la oportunidad de defenderse, por sí o por representación de abogado, ante el Secretario de Justicia o ante el funcionario que éste designe. Los cargos deberán ventilarse dentro de treinta (30) días a partir de su notificación al querellado. La evidencia y recomendaciones del Secretario de Justicia en relación con los cargos, serán sometidas al Gobernador para acción definitiva."

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 2.- Autoridades, deberes y poderes de la Junta

La Junta de Libertad Condicional tendrá las siguientes autoridades, deberes y poderes:

(A) Decreto de libertad bajo palabra.

La Junta podrá decretar la libertad bajo palabra de una persona recluida en cualquiera de las instituciones penales de Puerto Rico que hubiere sido o fuere convicta por cualquier delito, cuando haya cumplido la mitad de la sentencia fija que

le ha sido impuesta, cuyos ajustes institucionales evidencien un alto grado de rehabilitación excepto cuando la persona haya sido convicta por asesinato en primer grado, en cuyo caso la Junta adquirirá jurisdicción cuando la persona haya cumplido veinticinco (25) años naturales, o cuando haya cumplido diez (10) años naturales de la sentencia impuesta si la persona convicta por dicho delito lo fue un menor juzgado como adulto. En los casos en que se determine que la persona utilizó un arma de fuego en la comisión de un delito grave o en su tentativa, no se concederá el beneficio de libertad bajo palabra.

No obstante en los casos de asesinato en primer grado, cometidos bajo la modalidad comprendida en el inciso (b) del Artículo 83 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, la Junta no podrá decretar la libertad condicionada.

(B) Imposición de Condiciones.

En los casos en que la Junta ordene que la persona recluida quede en libertad bajo palabra, impondrá y fijará condiciones, que podrán ser alteradas o modificadas según amerite cada caso.

Esta impondrá y hará constar por escrito, como parte de las condiciones de la libertad bajo palabra:

(1) El compromiso del liberado de no incurrir en conducta delictiva y de no asociarse con personas reconocidas por su participación en actividades ¡legales mientras esté disfrutando de los beneficios que le concede esta Ley.

(2) Su consentimiento a someterse a un programa regular de detección de sustancias controladas mediante pruebas confiables que permita su orientación, tratamiento y rehabilitación.

(3) Aceptación del liberado de su obligación a registrar su nombre, dirección y demás datos en el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales Violentos y Abuso Contra Menores, creado por la ley en el Sistema de Información de Justicia Criminal, cuando haya sido convicto por alguno de los delitos allí enumerados.

(4) Apercibimiento de que estará sujeto a que si un tribunal en vista de determinación de causa probable determina que hay causa para creer que ha cometido un delito grave, no será necesario celebrar la vista sumaria inicial que dispone el Artículo 5 de esta Ley, y se le recluya hasta que la Junta emita su decisión final.

(C) Libertad Condicional al amparo de otros Programas o Privilegios.

Cuando se determine que la concesión de dicho privilegio constituye una medida conveniente y necesaria para la culminación del proceso rehabilitación del confinado que cumpla con los requisitos que establezca la Junta mediante reglamento, ésta podrá conceder la libertad de una persona recluida en cualquiera de las instituciones penales de Puerto Rico o Centros de Tratamientos públicos o privados donde se encuentre recibiendo tratamiento.

La Junta tendrá facultad para fijar al participante aquellas condiciones que estime convenientes para su rehabilitación.

En toda instancia se entenderá que dicha medida rehabilitativa no es un derecho, y sí un privilegio concedido por la Junta discrecionalmente.

En el uso de su discreción y tomando en cuenta las evaluaciones realizadas, la Junta tendrá facultad para modificar las condiciones o revocar la libertad a cualquier

participante de los programas, cuando la conducta del participante revele que no está preparado para beneficiarse plenamente del programa.

(D) Servicios Necesarios.

La Junta administrará los servicios requeridos o que se entiendan necesarios para los clientes en los programas de libertad condicional, y mantendrá la coordinación efectiva con los Tribunales.

A esos fines se efectuarán las investigaciones y evaluaciones correspondientes; y rendirá los informes necesarios sobre la conducta y el progreso emocional y moral del cliente.

(E) Reglamentación y Procedimientos para pruebas de drogas.

La Junta adoptará la reglamentación necesaria y establecerá el procedimiento de pruebas para detectar la presencia de sustancias controladas a los participantes bajo su supervisión.

La negativa de éstos a someterse al programa de pruebas o al tratamiento de rehabilitación que diseñe la Junta, dará lugar a que ésta revoque la libertad condicional y ordene la reclusión de la persona conforme lo dispuesto en esta Ley. Además, dicha negativa de los participantes podrá dar lugar a la radicación de querellas ante el Tribunal senteciador.

(F) Orden de Ingreso.

La Junta podrá ordenar el ingreso de una persona en libertad condicional en una institución de tratamiento, a excepción de los participantes de sentencia suspendida (probatoria) cuando tenga razonable certeza de que su presencia en la comunidad es incompatible con la seguridad o bienestar de la propia persona, o de la comunidad.

El tiempo que el participante estuviere recluido en una institución de tratamiento, le será acreditado por la Administración de Corrección a su sentencia como si estuviere disfrutando de libertad condicional en la comunidad.

Los casos de participantes recluidos en una institución o programa de tratamiento, en virtud de esta facultad, podrán ser revisados por la Junta para determinar de conformidad a la evaluación correspondiente.

(G) Clemencias Ejecutivas.

La Junta, a iniciativa propia o a petición del Gobernador, asesorará o recomendará a éste en tomo a la consideración de cualquier modalidad de clemencia ejecutiva.

En los casos en que el Gobernador conceda la Clemencia Ejecutiva Condicional, la persona quedará bajo la custodia de la Junta.

En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones impuestas, la Junta recomendará al Gobernador la revocación de dicho privilegio. De ser dicho privilegio revocado la Junta podrá ordenar que la persona sea ingresada a cumplir la sentencia que faltare por extinguir en la institución que designe la Administración de Corrección.

(H) Restitución de Privilegios.

La Junta queda autorizada, dentro del marco de jurisdicción que le concede la Ley, para restituir a las personas en libe d condicional aquellos privilegios o condiciones que, a su juicio, sean necesarios o favorables para el logro de su rehabilitación.

(I) Designación de Personal.

La Junta podrá designar Oficiales Examinadores a los fines de dirigir e intervenir en los procesos correspondientes a la celebración de vistas, y a considerar cualquier caso o asunto pendiente para la ulterior determinación de la Junta.

(J) Adoptación, [sic] modificación y derogación de reglamentos.

La Junta tendrá facultad para adoptar, modificar y derogar los reglamentos necesarios para implantar esta Ley, así como para definir y establecer los criterios y requisitos correspondientes a los Programas que de conformidad a esta medida se transfieren a esta Junta. Los reglamentos que se promulguen por la Junta serán aprobados por la mayoría de sus Miembros Asociados y en conformidad con la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada. Dichos reglamentos debidamente aprobados tendrán fuerza de ley."

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3.- Autoridades, deberes y facultades del Presidente

El Presidente de la Junta de Libertad Condicional tendrá las siguientes autoridades, deberes y facultades, no limitándose las mismas:

(A) Establecer, organizar y administrar para la Junta sistemas y controles de presupuesto, contabilidad, administración de recursos humanos, compras, propiedad y cualesquiera otros sistemas administrativos y operacionales necesarios y adecuados para la prestación de servicios económicos y eficientes, de acuerdo con el Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993. Los sistemas y procedimientos relacionados con las compras y suministros se regirán por las disposiciones de la Ley Uniforme de Normas de Compras para la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.

(B) Nombrar un Director Ejecutivo que estará a cargo de los asuntos administrativos y operacionales de la Junta, quien podrá contratar o de otro modo proveer a la Junta todos los servicios que estime sean necesarios o convenientes para su operación por delegación del Presidente.

(C) Nombrar el personal necesario para llevar a cabo las funciones de la Junta, así como el que se provea a la oficina propia de cada miembro; así como nombrar, trasladar, remover, disciplinar, cesantear, sancionar o adoptar cualquier otra medida disciplinaria o administrativa que estime necesaria, de acuerdo al Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993 y las leyes aplicables.

(D) Según sea requerido rendir un informe sobre sus actividades al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y al Secretario(a) del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

(E) Coordinar con otras agencias gubernamentales, programas o instituciones subvencionadas por fondos estatales y/o de cualquier otro financiamiento que ofrezcan servicios de empleo, adiestramiento o capacitación o referirle los clientes aptos para dichos privilegios, para que éstos se beneficien de los servicios que se brinden, en aras de fortalecer su rehabilitación.

(F) Establecer de acuerdo al Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993 los acuerdos o convenios con agencias públicas o privadas que faciliten la implementación de las funciones encomendadas en esta Ley.

(G) Obtener servicios, mediante contrato o de personal técnico, profesional o altamente especializado, o de otra índole, que sea necesario para los programas de la Junta,

incluyendo personal de otros departamentos o agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de sus instrumentalidades o corporaciones públicas o de los municipios o de la propia Junta, fuera de su jornada de trabajo, sin sujeción al Artículo 177 del Código Político de 1902 y previa autorización de la autoridad nominadora del organismo gubernamental donde se presta el servicio. Disponiéndose que para poder contratar personal de otros departamentos, agencias e instrumentalidades o corporaciones públicas del Gobierno, así como de los municipios, el Presidente deberá evidenciar que realizó gestiones para obtener ese personal de afuera de las agencias, instrumentalidades de gobierno y municipios, y que dicho personal no está disponible por no aceptar o por no reunir los requisitos para realizar las funciones.

Con relación a la contratación del personal de su propia agencia, ésta procederá únicamente cuando las gestiones realizadas por el Presidente o funcionario autorizado evidencian:

(1) que no se ha podido lograr la contratación de personal de otros departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas y los municipios, y

(2) que de no procederse con la contratación de su propio personal, los programas y servicios de la Junta se verían afectados negativamente.

El Presidente deberá conservar un récord demostrativo de las gestiones realizadas para obtener el personal y las razones por las cuales no se ha obtenido éste de afuera de los programas de los departamentos, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios.

(H) Solicitar y obtener ayuda o asistencia en dinero, bienes o servicios del Gobierno de los Estados Unidos, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o cualquiera de sus agencias, corporaciones públicas o subdivisiones políticas, para los propósitos de esta Ley, de conformidad con la legislación, reglamentación, acuerdos o contrato aplicable. El Gobernador podrá designar al Presidente y a la Junta como el funcionario y la agencia que tendrán a su cargo la administración de cualquier programa federal que, por su naturaleza, propósito o alcance, esté relacionado con las funciones, que se encomiendan a la Junta por esta Ley. En esta capacidad, el Presidente deberá concentrar y tramitar los convenios o acuerdos necesarios para realizar las gestiones para que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico pueda recibir todos los fondos y beneficios federales para llevar a cabo dichos programas, así como concertar y tramitar convenios y acuerdos con los correspondientes organismos gubernamentales de los Estados Federales y del Gobierno Federal, debidamente autorizadas para ello, con respecto a intercambio de información sobre programas, estudios e investigaciones relacionadas con los programas que lleve a cabo; siempre y cuando dichos convenios o acuerdos estén dentro del marco de sus funciones y de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 3-A de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3-A.- Definición del término "Víctima del Delito"

Para los propósitos de esta Ley, el término "víctima o víctima del delito" significa:

(a) cualquier persona natural contra quien se haya cometido o se haya intentado cometer cualquier delito tipificado en las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o en las leyes de los Estados Unidos de América, o;

(b) El tutor o custodio legal de tal persona, cónyuge sobreviviente o un pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, cuando aquella hubiese fallecido, fuese menor de edad o estuviere física o mentalmente incapacitada para comparecer a prestar testimonio."

Artículo 5.- Se enmienda el Artículo 3-B de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3-B.- Derechos de la víctima de delito

En los procedimientos correspondientes a la consideración del privilegio a la libertad condicional, se garantizará a la víctima del delito por el cual fue convicto el liberado o la persona recluida, los siguientes derechos:

(a) Comparecer y ser escuchado, ya sea oralmente o por escrito a su discreción, para presentar ante los Miembros del Panel correspondiente de la Junta su opinión sobre:
  (1) el proceso de rehabilitación y la determinación que en su momento deba tomarse con relación al beneficio del privilegio; y/o
  (2) el impacto económico, emocional o físico que ha causado la comisión del delito sobre la víctima y su familia.

(b) Estar presente como observador en la vistas de consideración.

(c) Mediante solicitud al efecto, testificar en la vista en ausencia del liberado o confinado.

(d) Tener acceso a la información contenida en cualquier expediente sobre el liberado o persona recluida, así como cualquier expediente relacionado con su salud física o mental cuando la solicitud de información esté directamente relacionada con la administración de la justicia en casos criminales, cuando sea pertinente y en conformidad a las leyes y reglamentación aplicables, y salvo aquella información ofrecida en carácter de confidencialidad por terceras personas no relacionadas y que pueda revelar la identidad de éstas. Será responsabilidad de la Junta mantener la confidencialidad de la identidad de aquellas terceras personas que brinden información a ésta para el alcance de una determinación. Además la víctima deberá utilizar la información de carácter confidencial única y exclusivamente para el propósito de emitir una opinión informada sobre la determinación de la consideración del privilegio de libertad condicional dentro de los parámetros de las leyes, jurisprudencia y reglamentación aplicables.

(e) Estar asistido de abogado o de cualquier perito que le facilite el entendimiento de los procedimientos o de la información a la que tiene derecho.

(f) Acudir en revisión administrativa ante el Pleno de la Junta sobre cualquier determinación, orden o resolución dictada por el Panel correspondiente, según se disponga mediante reglamento.

(g) Acudir en revisión judicial ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones, en conformidad a la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, sobre cualquier determinación, orden o resolución dictada por la Junta."

Artículo 6.- Se enmienda el Artículo 3-C de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3-C.- Solicitud de Privilegio de Libertad Condicional

Una persona recluida en una institución carcelaria en Puerto Rico o en cualquier Programa de Desvío que cumpla con los requisitos establecidos por la Junta mediante reglamento o en esta Ley, que muestre un alto grado de rehabilitación y que no represente un riesgo a la sociedad, podrá solicitar formalmente cualquiera de los privilegios de libertad condicional bajo la jurisdicción de la

Junta, mediante los mecanismos que disponga la misma igualmente mediante reglamento. La solicitud por parte de la persona recluida conllevará el consentimiento de ésta para que la Junta pueda revisar y obtener copia de todos los expedientes sobre dicha persona en poder de la Administración de Corrección, a fin de que pueda ser considerada para la concesión de los privilegios contemplados en esta Ley.

Recibida la solicitud, la Junta referirá la evaluación de la misma a uno de los Paneles para el trámite y la adjudicación correspondiente."

Artículo 7.- Se enmienda el Artículo 3-D de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3-D.- Eligibilidad a Programas de Libertad Condicional

La Junta tendrá facultad para conceder el privilegio de libertad condicional a una persona recluida en una institución penal en Puerto Rico, tomando en consideración los siguientes criterios:

(1) La naturaleza y circunstancias del delito o delitos por los cuales cumple sentencia.
(2) Las veces que el confinado haya sido convicto y sentenciado.
(3) Una relación de liquidación de la sentencia o sentencias que cumple el confinado.
(4) La totalidad del expediente penal, social, médico y de cualquier profesional de la salud mental, sobre el confinado.
(5) El historial de ajuste institucional y del historial social, médico psicológico y psiquiátrico del confinado, preparado por la Administración de Corrección.
(6) La edad del confinado.
(7) El o los tratamientos para condiciones de salud que reciba el confinado.
(8) La opinión de la víctima.
(9) Planes de estudios, adiestramiento vocacional o estudio y trabajo del confinado.
(10) Lugar en el que piensa residir el confinado y la actitud de dicha comunidad, de serle concedida la libertad condicional.
(11) Cualquier otra consideración meritoria que la Junta haya dispuesto mediante reglamento.

La Junta tendrá la discreción para considerar los mencionados criterios según estime conveniente y emitirá resolución escrita con determinaciones de hechos y conclusiones de derecho."

Artículo 8.- Se añade un Artículo 3-E a la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3-E.- Notificación de la vista a la víctima de delito

La Junta será responsable de notificar por escrito a la víctima sobre la celebración de la vista de consideración o modificación con no menos de quince (15) días laborables de anticipación. En ausencia de respuesta de parte de la víctima, si ésta opta por no comparecer a la vista o probada la incapacidad de la Junta de localizarla se continuará con el procedimiento sin su participación.

Dicha notificación deberá enviarse a la última dirección postal conocida de la víctima e incluirá:

(1) La fecha, hora y lugar donde se celebrará la vista.
(2) Una breve explicación sobre las razones para la celebración de la vista, incluyendo mención del delito o delitos por los cuales fue convicto el cliente;
(3) una relación de las disposiciones de ley o reglamento aplicables a la participación de la víctima en el procedimiento; y
(4) la dirección y número de teléfono de alguna oficina o funcionario con el cual la víctima pueda comunicarse para recibir mayor información sobre su participación en la vista.

La Junta realizará todos los esfuerzos a su alcance para localizar y notificar la víctima del delito, manteniendo evidencia de ello en el expediente del caso.

De creerlo necesario, y agotados los recursos a su alcance, la Junta podrá publicar un aviso en periódico de circulación general o notificar personalmente. En la eventualidad de que la víctima renuncie al derecho que le asiste de comparecer a la vista de consideración del privilegio a libertad condicional, deberá consignarlo por escrito en el documento provisto por la Junta. Copia de esa renuncia será notificada al sistema correccional y eventualmente a la Junta de Libertad Condicional, que a su vez mantendrá un archivo de las renuncias que hayan suscrito las víctimas.

En caso de renuncia expresa, el deseo de la víctima será respetado y no procederá la notificación dispuesta por ley.

El incumplimiento con las disposiciones de los Artículos 3-A a 3-F de esta Ley constituirá un impedimento para que la Junta ejerza su jurisdicción en el caso particular. Las disposiciones de este Artículo aplicarán a los convictos por cualquier delito, aun cuando no sea requerido por la Ley Núm. 91 de 13 de junio de 1988."

Artículo 9. - Se añade un Artículo 3-F a la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3-F.- Procedimientos relacionados con la vista

Las vistas de consideración, modificación o revocación de libertad bajo palabra serán grabadas y públicas, pero la Junta podrá limitar el número de deponentes por razones de seguridad. No obstante, se podrá optar por mantener dichas vistas cerradas al público con el fin de poder recibir información o testimonio oral relevante que provenga del propio liberando o de la víctima, cuando éstos así lo soliciten. Cuando el Secretario de Justicia así lo solicite mediante escrito al efecto, la Junta podrá disponer que las vistas de consideración o revocación de libertad bajo palabra sean privadas, a fin de proteger una investigación criminal en proceso.

Toda víctima de delito será notificada mediante correo certificado o entrega personal, con acuse de recibo, de así solicitarlo en la vista donde se atendió su opinión sobre la consideración del privilegio de libertad condicional, de la determinación de la Junta en caso de haber otorgado la Junta la concesión del privilegio de libertad condicional, se notificará además a la víctima la fecha en que el convicto se reintegrará a la libre comunidad."

Artículo 10.- Se añade un Artículo 3-G a la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3-G.-Registro de Víctimas

Será obligación del Departamento de Justicia mantener un registro confidencial de las personas que han sido víctimas de delito, así como su dirección postal y residencial. Este registro se hará manteniendo un expediente aparte de cada caso, que acompañará el expediente del convicto. Dicho registro de la información sobre la víctima se mantendrá sellado para uso exclusivo de los funcionarios llamados a notificarlo para su participación en los distintos trámites de justicia criminal. Será responsabilidad de los funcionarios autorizados sellar nuevamente dicho expediente inmediatamente después de utilizarlo para los fines de notificar a la víctima. El convicto ya sea directamente o a través de su representante legal, por ningún motivo tendrá acceso a la información relacionada a la víctima. De ninguna forma, el Departamento de Justicia podrá mantener un directorio que contenga el nombre, dirección física, postal o electrónica y teléfono o cualquier otra información de carácter personal de la víctima y sus allegados. Cualquier persona que divulgue sin la debida autorización cualquier información confidencial contenida en dicho registro incurrirá en delito grave y convicta que fuere será sancionada con pena de reclusión por el término fijo de un (1) año; de mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un

máximo de dos (2) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de seis (6) meses y un (1) día, o multa no menor de mil (1,000) dólares, ni mayor de cinco mil (5,000) dólares, o ambas penas a discreción del tribunal.

En aquellos casos en que la víctima renuncie a su derecho a ser notificado podrá igualmente solicitar que se elimine su nombre del registro."

Artículo 11.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 4.- Jurisdicción en cuanto a los casos de Libertad Bajo Palabra

La elegibilidad de los casos para ser considerados por la Junta, en cuanto al privilegio de Libertad Bajo Palabra, de una persona bajo la jurisdicción de la Administración de Corrección; que hubiere sido o fuere convicta por delitos cometidos con anterioridad a la fecha de vigencia de la ley que establece el Sistema de Sentencia Determinada en Puerto Rico, se determinará a tenor con las disposiciones de la ley que establece la sentencia indeterminada en Puerto Rico. En los casos de sentencias fijas por delitos menos graves, la Junta, a su discreción, adquirirá jurisdicción cuando el recluso haya cumplido una parte razonable del término de prisión que se encontrare sirviendo."

Artículo 12.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 5.- Arresto de personas en Libertad Condicional y revocación de la libertad condicional; procedimiento

La Junta o cualquiera de sus Miembros Asociados quedan autorizados, previa investigación preliminar que revele infracción o incumplimiento de alguna condición de la libertad condicional, para ordenar el arresto y reclusión de cualquier participante, excepto los participantes en sentencias suspendidas (probatoria) para que sea confinado en la institución que designe el Administrador de Corrección.

En los casos de los participantes cuya libertad condicional fue concedida por un tribunal, se procederá en cuanto al arresto y revocación de la misma según lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como 'Ley de Sentencia Suspendida o Probatoria'.

La Junta promulgará las reglas y reglamentos que crea convenientes para el cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

(A) Orden de Arresto.

La orden de arresto será diligenciada por un oficial de la Junta.; por cualquier funcionario o empleado de la Administración de Corrección o cualquier oficial o agente del orden público, como si se tratare de una orden judicial.

En dicha orden se notificará al participante la alegada infracción de la condición de libertad condicional; derechos que le asisten, que se va a celebrar una vista sumaria inicial y la fecha de la vista, para determinar si existe causa probable para creer que se ha cometido la alegada infracción. Mientras se actuare, como más adelante se autoriza, sobre cualquier imputación de violación a alguna condición de la libertad condicional, la persona permanecerá recluida en la institución, a menos que la Junta ordenare su liberación.

(B) Vista Sumaria Inicial.

Se celebrará una vista sumaria inicial ante un oficial examinador designado por la Junta dentro del término más breve posible, que en circunstancias normales no debe exceder de setenta y dos (72) horas, contadas a partir del momento del arresto y reclusión del participante, salvo justa causa, para determinar si existe causa probable

para que el participante continúe recluido o hasta que la Junta emita su decisión final. Podrá a su vez, confrontar al técnico sociopenal que preparó el informe preliminar y a los testigos adversos disponibles en la investigación preliminar.

El oficial examinador decidirá, dependiendo de las circunstancias particulares de cada caso, la necesidad de mantener en el anonimato, por razón de seguridad personal, a las personas entrevistadas por el técnico sociopenal que preparó el informe preliminar.

La vista sumaria inicial será de carácter informal y las reglas de evidencia serán aplicables flexiblemente, de modo que no desnaturalicen u obstaculicen la pronta y justa determinación de causa probable. Las reglas de procedimiento criminal regirán en la medida en que no sean incompatibles con la naturaleza sumaria e informal de la vista. El oficial examinador hará por escrito una relación sucinta de los procedimientos y de su decisión. El participante deberá estar asistido por abogado.

Si se tratase de un participante al cual se le imputa la comisión de un delito grave, que se encontrase disfrutando de libertad condicional, no será necesario celebrar la vista inicial cuando un tribunal ha determinado causa probable del delito imputado y se podrá en ese momento, revocar provisionalmente su libertad hasta la decisión final de la Junta conforme a la determinación judicial.

(C) Vista Final.

La Junta deberá celebrar una vista final para determinar si procede la revocación de la libertad condicional, dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha del arresto del participante. Este término podrá ser prorrogado por justa causa o a solicitud del participante. Antes de la celebración de dicha vista, la Junta deberá practicar una investigación y someter un informe sobre las alegadas violaciones a las condiciones de libertad condicional.

El participante tendrá derecho a recibir notificación escrita que contenga las alegadas infracciones, con no menos de diez (10) días con antelación a la celebración de la vista final para prepararse adecuadamente y estar representado por abogado. Sujeto a la protección de aquellos entrevistados a quienes se les garantizó anonimato por razón de seguridad, confrontará la prueba testifical en su contra y presentará prueba a su favor. En caso de que el participante no tenga abogado, la Junta ordenará que se le asigne uno.

Si la Junta no celebrara la vista final del término fijado en este Artículo, el participante será puesto en libertad inmediatamente, previa orden al efecto expedida por el Panel de la Junta correspondiente. La alegada infracción a la libertad condicional se considerará como no cometida, si transcurridos noventa (90) días desde la excarcelación del participante, la Junta no celebra la vista final y revoca la libertad condicional. Si resultare que cualquier persona, cuyo retorno a la institución penal ha sido ordenado por la Junta, ha infrigido las disposiciones de su libertad condicional, el período comprendido entre la emisión de dicho mandamiento y la fecha de arresto no le será contado como parte de la condena a que hubiese sido sentenciada.

Toda decisión de la Junta, que será formulada a base de la preponderancia de la prueba, se hará por escrito, basada en la totalidad del expediente, y contendrá las determinaciones de hecho, las conclusiones de derecho, una relación de la prueba en que la decisión se basó y las razones que la justifican.

(D) Consolidación de Vistas.

La Junta podrá consolidar ambas vistas si la vista inicial se suspendiera a petición o por causas atribuibles al participante, previa su solicitud, a solicitud de su abogado o cuando no se solicite o no se logre obtener el arresto y encarcelación del participante. En esta última circunstancia la vista final de revocación definitiva se señalará mediante notificación con no menos de treinta (30) días de antelación.

En los casos de los participantes cuya libertad condicional fue concedida por un tribunal, se procederá en cuanto al arresto y revocación de la misma según lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como "Ley de Sentencia Suspendida o Probatoria".

Artículo 13.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 6.- Juramentos, citación de testigos y presentación de evidencia

Se faculta a los Miembros de la Junta y a los Examinadores que la Junta designe a:

(a) Expedir citaciones requiriendo la comparecencia de testigos, documentos y objetos pertinentes a investigaciones que realicen en el desempeño de sus funciones oficiales. Si una citación expedida por cualquier miembro de la Junta, o los Examinadores que ésta designare, no fuese debidamente obedecida, la Junta podrá comparecer ante cualquier Tribunal de Primera Instancia en solicitud de que dicho Foro ordene el cumplimiento de la citación. El Tribunal tendrá autoridad para dictar órdenes haciendo obligatoria la comparecencia de testigos o la presentación de libros, registros, documentos u objetos que le hayan sido requeridos al testigo. También podrá castigar por desacato la desobediencia de una orden así expedida. Cualquier persona que preste testimonio en violación a las disposiciones del Código Penal ante un miembro de la Junta u oficial examinador designado, podrá ser procesado por perjurio.

(b) Tomar juramentos y recibir testimonios, datos o información o cualquier otra prueba pertinente a cualquier caso o asunto pendiente de determinación por parte de la Junta.

(c) Celebrar vistas de investigaciones, de consideración o revocación de libertad condicional, excepto en los casos de libertad a prueba.

(d) Tomar o hacer tomar deposiciones.

(e) Celebrar y presidir conferencias preliminares para la aclaración y simplificación de los asuntos en controversia.

(f) Disponer de instancias procesales o asuntos similares.

(g) Será deber de los oficiales examinadores, una vez celebrada la vista en su fondo, preparar un informe con sus recomendaciones. El informe deberá contener un resumen de toda la evidencia recibida, una exposición de sus determinaciones de hecho y conclusiones de derecho a tenor con la evidencia recibida, los hechos y la ley aplicable. Dicho informe deberá someterse a la Junta dentro de un término que no excederá de quince (15) días a partir de celebrada la vista en su fondo, salvo en circunstancia excepcional."

Artículo 14.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 7.- Información confidencial

Sujeto a lo dispuesto en el Artículo 3-B de esta Ley, toda la información obtenida por la Junta o por alguno de sus funcionarios o empleados, en el desempeño de sus deberes oficiales será

de carácter confidencial y no podrá ser divulgada, revelando el nombre del confinado en forma alguna, excepto a la víctima para propósitos directamente relacionados con la administración de la justicia en casos criminales, condicionado dicho acceso a lo establecido en la Jurisprudencia y Reglas de Evidencia vigentes, o cuando comprobado por la Junta que existe un interés legítimo en la información solicitada, medie el consentimiento voluntario y por escrito del confinado o liberado afectado por la divulgación o el de la persona que tenga al confinado o liberado bajo su custodia legal por estar éste incapacitado para otorgar tal consentimiento.

Cualquier persona que divulgue información confidencial contenida en el expediente del ofensor o que utilice dicha información para cualquier otro propósito distinto al que fue reclamado, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será sancionada con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de quinientos (500) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal."

Artículo 15. -Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 9.- Deberes de los funcionarios y empleados de la Administración de Corrección para con la Junta de Libertad Condicional

Será deber del Administrador de Corrección permitir a la Junta de Libertad Condicional, o a cualquiera de sus miembros o representantes, acceso en todo tiempo a cualquier recluso sobre el cual la Junta tenga jurisdicción y proveerle facilidades para entrevistar a dicho recluso. El Administrador de Corrección deberá también proveerle a la Junta toda la información que ésta considere necesaria para el mejor cumplimiento de las disposiciones de esta Ley."

Artículo 16.-Se añade un Artículo 9-A a la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 9-A.- Responsabilidad de la Administración de Corrección

La Administración de Corrección tendrá la responsabilidad de proveer a la Junta de Libertad Condicional todos los recursos humanos, técnicos y de apoyo necesarios a través del Programa de Comunidad. La Administración asignará la más alta prioridad a las solicitudes de servicios hechas por la Junta de Libertad Condicional con relación al Programa de Comunidad, así como aquellos asuntos referidos por la Junta, tales como Pase Extendido y Supervisión Electrónica.

La Administración de Corrección tendrá la obligación de radicar el referido del confinado ante la Junta de Libertad Condicional en un término no menor de noventa (90) días con antelación al cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos para beneficiarse del privilegio de libertad condicional.

La Administración de Corrección también deberá emitir los informes requeridos en un término no mayor de treinta (30) días subsiguiente a la radicación del referido del confinado a la Junta de Libertad Condicional.

Asimismo, la Administración de Corrección tendrá la obligación de informar a la Junta de Libertad Condicional dentro de un término de cuarenta y ocho (48) horas, de cualquier violación que haya cometido el liberado a las condiciones del mandato impuestas por la Junta.

El Secretario (a) del Departamento de Corrección Y Rehabilitación establecerá las normas y procedimientos que deberá seguir la Administración de Corrección en el desempeño de estas funciones y responsabilidades. Cuando sin justa causa la Administración de Corrección incumpla con estas responsabilidades, la Junta podrá acudir al Secretario(a) con la evidencia pertinente y solicitar que se le imponga a la Administración de Corrección una multa de quinientos dólares ($500.00) por cada caso en que no se haya cumplido con el referido del confinado o se incumpla con los términos para emitir informes según establecidos en este Artículo.

Al inicio de cada año fiscal, la Junta de Libertad Condicional preparará y rendirá al Gobernador y a la Asamblea Legislativa un informe que contendrá, sin que se entienda como una limitación, lo siguiente:

(a) Los logros y limitaciones que ha confrontado mediante la apoyo que se le ha brindado a través del Programa de Comunidad.

(b) Un análisis estadístico del status y el resultado de los casos en que se le ha requerido informes al Programa de Comunidad por parte de la Junta de Libertad Condicional.

(c) Un análisis y evaluación de los servicios ofrecidos por el Programa de Comunidad de conformidad a las disposiciones de esta Ley.

(d) Las recomendaciones que se estimen necesarias en tomo a cualquier legislación o modificación de este estatuto, o el desarrollo e implantación de servicios que propendan el fiel cumplimiento de lo establecido en esta Ley.

Una descripción de las medidas planificadas para desarrollar y fortalecer las facultades, deberes y obligaciones de la Junta de Libertad Condicional."

Artículo 17.- Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 11. - Funcionario nombrado para la determinación de transferencias y coordinación de recursos de apoyo

El Presidente autorizará al Director Ejecutivo de la Junta de Libertad Condicional para que realice las siguientes determinaciones:

(a) Determinará qué puestos necesita la Junta para desempeñar las nuevas funciones que se le encomiendan.

(b) Coordinará con el/la Administrador(a) de Corrección el uso óptimo de los recursos humanos, fiscales y la logística operacional de los programas de Libertad Condicional.

(c) Tomará cualquier otra determinación para asegurar el desarrollo normal de los programas de libertad condicional, según quedan reestructurados en esta Ley."

Artículo 18.- Se enmienda el Artículo 12 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 12.- Personal transferido

El personal transferido conservará todos los derechos adquiridos a la fecha en que sea efectiva la transferencia decretada por esta Ley, así como los derechos, privilegios, obligaciones y status respecto a cualquier sistema existente de pensión, retiro o fondo de ahorro y préstamos, al cual estuvieran afiliados, según la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada."

Artículo 19.- Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 13.- Reglamentos

Todos los reglamentos que gobiernan la operación de las funciones y programas de la Junta de Libertad Bajo Palabra y de la Administración de Corrección que estén vigentes a la fecha en que tenga efectividad la transferencia y que sean compatibles con esta Ley y con la Ley Orgánica de Administración de Corrección, continuarán en vigor hasta que sean sustituidos, enmendados o derogados conforme a la reestructuración de funciones que se establecen en esta Ley y a las demás leyes que le sean aplicables. Igualmente continuarán en vigor, hasta que sean sustituidos, enmendados o derogados, aquellos reglamentos de la Administración de Corrección aplicables a los programas transferidos a la aprobación de esta Ley. Disponiéndose que la Junta de Libertad Condicional aprobará, sustituirá, enmendará o derogará todos los reglamentos que sean necesarios

para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación de esta Ley."

Artículo 20.-Se enmienda el Artículo 15 de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 15.- Miembros de la actual Junta

El Presidente y los Miembros Asociados de la actual Junta de Libertad Bajo Palabra continuarán en sus cargos como miembros de la Junta de Libertad Condicional hasta la terminación de sus nombramientos."

Artículo 21.- Se añade un Artículo 16-A a la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 16-A.- Aplicación retroactiva

Las disposiciones de esta Ley serán de aplicación a todos los casos que se encuentren ante la consideración de la Junta o del Tribunal General de Justicia, o que aún no se hayan sometido ante la consideración de éstas, sin importar la fecha de imposición de sentencia o de la comisión de los hechos constitutivos de delito."

Artículo 22. -Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 23.- Se deroga la Ley Núm. 151 de 31 de octubre de 2001.

Artículo 24.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Las disposiciones de esta Ley serán de aplicación a todos los casos que se encuentren ante la consideración de la Junta o del Tribunal General de Justicia o que aún no se hayan sometido ante la consideración de éstos sin importar la fecha de imposición de sentencia o de la comisión de los hechos constitutivos del delito."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública, previo estudio y evaluación tiene a bien someter su informe relacionado con el **P. del S. 538** recomendando su aprobación sin enmiendas.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 538 tiene como finalidad derogar la Ley Núm. 151 de 31 de octubre de 2001, a fin de restituir las enmiendas de los Artículos 1, 2, 3, 3-A, 3-B, 3-C, 3-D, 4, 5, 6, 7, 10,11, 12, 13 y 15; y añadir los Artículos 3-E, 3-F y 16-A de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta de Libertad Bajo Palabra", introducidas en virtud de la Ley Núm. 114 de 6 de julio de 2000.

En la Exposición de Motivos del P. del S. 538 se señala que en la actualidad el funcionamiento de los programas de libertad condicional que supervisa la Administración de Corrección no es la más adecuada y que esto se debe a la dualidad de funciones que en virtud de la Ley Núm. 151 de 31 de octubre de 2001, realiza la Administración de Corrección al tener bajo su jurisdicción las funciones relacionadas con la custodia y rehabilitación del confinado y a la misma vez la determinación del cumplimiento de las condiciones necesarias para el otorgamiento del beneficio de libertad condicional.

Como resultado de lo anterior se ha dado la situación de convictos que se encuentran en la libre comunidad disfrutando del privilegio de algún programa de libertad condicional, cuando por ley están impedidos de tal privilegio. Esto ha traído como consecuencia un pleito en los tribunales ya que la Administración de Corrección ha iniciado los procedimientos para revocar tal privilegio luego de haberlo concedido.

Por lo tanto, es necesario que se transfieran los programas de libertad condicional a la Junta de Libertad Bajo Palabra, para que dicho organismo se constituya independientemente y sea quien conceda dicho privilegio con los grados de discreción, independencia y ponderación, indispensables para el funcionamiento del sistema rehabilitador que forma parte del proceso de justicia criminal.

Esta medida fue discutida en vistas públicas y en las mismas se contó con la participación de:

- **Administración de Corrección**
- **Junta de Libertad Bajo Palabra**

En sus ponencias fijaron sus posiciones sobre la medida. A continuación un resumen de lo declarado por éstos en sus respectivas ponencias.

A. <u>Administración de Corrección</u>

En cuanto a los convictos que disfrutan de algún privilegio de libertad condicional sin ser acreedor al mismo, el Departamento de Corrección señaló que la legalidad o ilegalidad de dicha acción es un asunto que se encuentra pendiente ante varios foros judiciales. En este momento existen varios casos judiciales cuyas determinaciones están encontradas en este asunto. La controversia hasta el momento se limita a determinar si la aplicación a los convictos de la Ley Núm. 49 de 26 de mayo de 1995, previo a esa fecha, es una acción "ex post facto".

Dicha controversia es provocada precisamente por una acción que el actual Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación tomó. De acuerdo a éste, por muchos años, antecesores suyos, de ambas administraciones, interpretaron que la Ley Núm. 49, citada, no podía ser de aplicación a aquellos que habían sido convictos por hechos cometidos previo a mayo de 1995. Bajo esa interpretación, muchas personas convictas por delitos expresamente excluidos se beneficiaron del programa.

La controversia cobra relevancia pública cuando en abril de 2004, se firmó una Orden Administrativa en la que se derogaba dicha interpretación legal. A partir de ese momento, todo convicto por delitos excluidos de la Ley Núm. 49, citada, no puede disfrutar del privilegio de supervisión electrónica, independientemente la fecha en que se cometieron los delitos.

Esta acción ha provocado varias controversias legales. La última de ellas se encuentra entablada en estos momentos en el Tribunal de Distrito Federal para el Distrito de Puerto Rico. Este foro emitió un interdicto temporero para que el gobierno no reingrese a las personas convictas por los delitos en controversia y se encuentran en el programa de supervisión electrónica. En dicha determinación el Tribunal Federal de Puerto Rico concluyó:

> "Defendants based their position on a new interpretation of law issued by Secretary Pereira in April (2004) where, **for first time since 1995** it was stated that persons convicted of murder could not participate in the program regardless of the date they had committed the criminal offense."

Ahora bien, independientemente la determinación final a la que se lleguen los tribunales del país en este asunto, existe una obvia controversia sobre la construcción de una pieza legislativa en la que distintos foros judiciales han dado interpretaciones variadas. Bajo ese mismo esquema constitucional que impone a la rama judicial la responsabilidad última de interpretar las leyes, se desprende la obvia responsabilidad legislativa de aprobar las mismas. Una vez la rama judicial

adopte una norma clara sobre la intención legislativa de la Ley Núm. 49, citada, al amparo de nuestro ordenamiento legal, el Departamento de Corrección y Rehabilitación ejercerá a su vez su responsabilidad constitucional como parte del poder ejecutivo de hacer cumplir las leyes.

Descartando las obvias consideraciones subjetivas que subyacen en este proyecto de ley, debemos evaluar si objetivamente el mismo es uno que puede mejorar el deber de rehabilitación asignado al Secretario de Corrección y Rehabilitación mediante el Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993. El principio consagrado en el Artículo I de este plan señala:

> "En cumplimiento de este mandato constitucional se establece, a través de este Plan, el esquema estructural de un sistema centrado en dos objetivos básicos: proteger a la sociedad y contribuir a la seguridad pública, lo que para el Pueblo de Puerto Rico constituye una prioridad; y **rehabilitar a los confinados y a los transgresores en las instituciones y en los programas de comunidad."**

Basado en el Plan de Reorganización Núm. 3 el Secretario de Corrección objeta la aprobación de este proyecto de ley pero fue escueto en sus contestaciones en cuanto a las razones para no poner en vigor todas las disposiciones de este Plan. Sostiene el Secretario que su responsabilidad es dual, por un lado ejerce la custodia del confinado y por otro tiene la responsabilidad de proveer para la rehabilitación de éste.

Sostiene que la aprobación de este proyecto afecta sus responsabilidades y delega las mismas en otro organismo, lo cual es contrario a la intención legislativa. Sobre este particular, en la vista pública celebrada el Secretario de Corrección y Rehabilitación no pudo precisar que funciones específicas se le afectarían con la aprobación de esta medida y tampoco pudo precisar porque no ha sido efectivo en cumplir con las responsabilidades que la ley le impone.

En su ponencia el Secretario de Corrección trató de fijar la responsabilidad por los desaciertos de la Administración de Corrección en pasadas administraciones. Entendemos que esto es una forma simple de eludir la responsabilidad que recae sobre sus hombros y denota falta de responsabilidad en el cumplimiento de sus labores como actual Administrador de Corrección.

Además el Secretario de Corrección señala que la aprobación de este proyecto de ley revocaría la política pública adoptada en virtud de Ley Núm. 151 de 31 de octubre de 2001, dirigida a reestablecer el estado de derecho previo a la aprobación de la Ley Núm. 114 de 6 de julio de 2000. La percepción del Secretario de Corrección es la correcta, la finalidad de este proyecto de ley es reestablecer el estado de derecho previo a la Ley Núm. 151, supra. La razón para esto es que hasta el momento el Departamento de Corrección no ha demostrado tener la capacidad para administrar los distintos programas de desvío existentes, cuya finalidad es la rehabilitación del confinado.

Para sustentar su posición, en la vista pública celebrada, el Secretario de Corrección hizo referencia a un estudio que sostiene la necesidad de integración de las diferentes programas rehabilitadores que incluye al Programa de Libertad Bajo Palabra. De acuerdo a dicho estudio, expertos señalan, "la necesidad de reenfocar el funcionamiento que hasta el momento han jugado, no solo los programas de libertad bajo palabra, sino también los programas de libertad a prueba. Para ello se fomenta la integración de varios modelos que se llevan a cabo en este momento como las Cortes de Droga, reinserción social, pases extendidos y cortes de comunidad. Dicho estudio indica que las complejidades de nuestro sistema correccional, hacen que se reconozca que los programas de libertad a prueba y libertad bajo palabra busquen cada vez más de ayuda y conocimiento especializado, de ordinario presente en los departamentos correccionales."

Dicha integración ha sido promovida también por la Association of Paroling Authorities International (APAI). El manual preparado por esta organización titulado, "APAI Handbook for New Parole Members", sugiere dicha integración. Lejos de propiciar una separación del componente

correccional, el programa de libertad bajo palabra requiere una mayor integración a éste. Los programas de rehabilitación deben ir enfocados a lo que es nuestra realidad social. El comportamiento delictivo de hoy en día requiere una atención distinta a la que imperaba veinte años atrás. El artículo citado llama a la atención de este asunto recabando mayor integración entre los programas y proyectos dirigidos a la rehabilitación de los confinados con el componente correccional.

En su comparecencia el Secretario de Corrección no pudo precisar la relevancia de ese estudio con Puerto Rico y si en el mismo se toma en consideración la situación de nuestro sistema carcelario y el perfil del confinado. Bajo tales circunstancias dicho estudio no es la mejor guía para determinar la forma en que nuestro sistema carcelario debe ser administrado.

Concluye el Secretario de Corrección su comparecencia indicando que ess su parecer que el separar la adjudicación de los programas de libertad condicional como Supervisión Electrónica y Pases Extendidos de la Administración de Corrección, es una medida alejada de nuestros tiempos.

La necesidad de mayor integración entre los programas alternos a la reclusión carcelaria se hace cada vez más evidente. Una medida como esta, desarticula la política pública establecida en el Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993. Dicho plan destacó, como uno de los factores de mayor importancia para su aprobación, la creación de una sola estructura que asegure el cumplimiento de la política pública de forma integral bajo "una dirección central responsable al gobernador. Por estas razones el Departamento de Corrección objeta la aprobación del P. del S. 538.

B. <u>Junta de Libertad Bajo Palabra</u>

A la vista pública celebrada compareció la Presidenta de la Junta de Libertad Bajo Palabra en representación de ese organismo. En su ponencia ésta indicó que la Junta de Libertad Bajo Palabra, en adelante denominada "la Junta" es un organismo administrativo, con funciones cuasi judiciales y cuasi legislativas, en virtud de la Ley orgánica que rige su funcionamiento, Ley Núm.118 de 22 de julio de 1974, según enmendada. Dicha agencia está adscrita al Departamento de Corrección. Art.1 de la Ley Núm. 118, supra.

De conformidad con el cumplimiento de determinados requisitos y circunstancias, la Junta podrá decretar la libertad bajo palabra de cualquier persona recluida en cualquiera de las instituciones penales de Puerto Rico. Art. 3(a) de la Ley Núm. 118, 4 L.P.R.A. sec. 1503(a).

La libertad bajo palabra es un método eficaz para hacer viable la consecución de la política pública enunciada en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los efectos, de que se propenderá al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social. Sección 19 de Art. VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (L.P.R.A. pret A1 T.1).

Concedida en forma efectiva y oportuna, resulta ser una forma de ofrecer tratamiento correccional eficaz al delincuente, mientras éste cumple parte de la sentencia fuera de prisión bajo determinadas condiciones y restricciones, de modo que la libertad bajo palabra es una forma de tratamiento al delincuente. No es un derecho que pueda reclamarse, si no una gracia legislativa (énfasis nuestro) cuya concesión y administración se confía a la Junta de Libertad Bajo Palabra para que esta agencia conceda dicha gracia con los grados de discreción, independencia (énfasis nuestro) y juiciosa ponderación, indispensable a la mejor administración de justicia. Opinión del Secretario de Justicia-Número 1988-3.

La Junta está compuesta por cinco (5) miembros: un Presidente, un vicepresidente y tres (3) Miembros Asociados. Estos son nombrados por el Gobernador con el consejo y el consentimiento del Senado de Puerto Rico. La Junta emite órdenes de arresto y excarcelaciones. Así como también,

hace recomendaciones al Gobernador de Clemencias Ejecutivas luego del análisis ponderado de los mismos.

La medida ante esta Honorable Comisión pretende desligar de la Administración de Corrección programas rehabilitativos que nacen de su propia Ley Orgánica, Ley 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada. Dichos programas son parte integral del tratamiento individualizado al confinado en la aspiración de lograr cumplir con el mandato constitucional del Artículo VI Sección 19 de la Constitución del Estado Libre Asociado.

Tiene, además, la Administración de Corrección el deber de crear todos los programas individualizado que las necesidades del confinado requieran. Todos estos programas son administrados conforme a la reglamentación que rige cada uno de ellos. El Proyecto del Senado 538 pretende que la administración sea un ente que básicamente se dedique a la estricta vigilancia del confinado.

Es preciso señalar que al ser confrontada con la situación de que la Junta de Libertad Bajo Palabra es un programa más de los muchos existentes, y que su finalidad es permitir la rehabilitación del confinado en la libre comunidad., se le preguntó si su posición era que dicho programa también se adscribiera a la Administración de Corrección como sugirió el Secretario de Corrección, aquí la Presidenta hizo un aparte para indicar la conveniencia de que el programa funcione de forma independiente de la Administración de Corrección.

Como puede verse la posición de la Presidenta de la Junta de Libertad Bajo Palabra varia dependiendo de lo que le convenga. En la vista pública celebrada no pudo articular una contestación satisfactoria para esta incoherencia.

Ello pasa por alto, que en cuanto sea compatible con la seguridad pública en el sistema constitucional tiene que proveer a los confinados alternativas de rehabilitación que ayuden a éste al reingreso a la libre comunidad. Entre las alternativas no deben ser descartadas los programas de pre-salida tales como los Pases, Pases Extendidos y Supervisión Electrónica, entre otros. La custodia del confinado junto a los programas rehabilitativos no deben verse como una función dual si no como un entre integrado del sistema correccional.

Desde 1946, que fue creada la Junta, el sistema correccional a través del Programa de Comunidad y sus héroes anónimos (los profesionales de la conducta humana, tales como Técnicos Socio penales, Trabajadores Sociales y Psicólogos) han servido bien a la Sociedad. Así también a los Tribunales brindando supervisión al probando y a la Junta de Libertad Bajo Palabra supervisando a los liberados.

Por otro lado, el Artículo 104 del Nuevo Código Penal le impone al Departamento de Corrección la responsabilidad de que el sentenciado recluido en una institución sea rehabilitado. La Ley 377 del 16 de septiembre de 2004, conocida como la "Ley del Mandato Constitucional de Rehabilitación", en su Artículo 7 establece el Procedimiento de Certificación y Rehabilitación. Dicha responsabilidad recae en el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, la Comisión subscribiente concluye que la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene impacto fiscal alguno sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Esta Comisión está convencida de la conveniencia de la aprobación de esta medida ya que como se señala en la Exposición de Motivos de la misma, con esta transferencia de funciones se

consolida en la Junta de Libertad Bajo Palabra las funciones de supervisión y revocación del privilegio de libertad condicional, para que así se garantice el mayor grado de rehabilitación posible. De la misma manera, la Administración de Corrección quedará liberada de ejercer las funciones que le fueron impuestas mediante la Ley Núm. 151 de 31 de octubre de 2001, permitiendo su enfoque en aquellas áreas relacionadas a la custodia y rehabilitación del confinado dentro de las Instituciones Penales.

La Junta de Libertad Bajo Palabra es un organismo cuasi-judicial con un conocimiento especializado en el manejo de programas para la rehabilitación de los confinados en la libre comunidad. El conocimiento especializado que posee la Junta no está presente en el Departamento de Corrección y Rehabilitación.

Otro punto importante es el hecho de que las decisiones de la Junta son colegiadas y todos los miembros participan en los procesos deliberativos para decidir si se concede el beneficio de libertad o no. A diferencia, en el caso del Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Secretario no participa en los procesos deliberativos para conceder o denegar la libertad de un convicto, la determinación del Secretario está basada en la apreciación de la prueba que hizo un tercero y en el informe que éste haya preparado.

De igual forma, en el caso de la Junta de Libertad Bajo Palabra, los miembros de la Junta tienen la obligación de escuchar a la víctima del delito a los fines de tomar en consideración su parecer en cuanto a si se concede o no el privilegio de libertad. En el caso del Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Secretario no escucha a la víctima del delito sino que es un tercero el que lo hace y le rinde un informe a éste.

Estamos convencidos de la necesidad y conveniencia de que todos los programas relacionados con la rehabilitación del confinado en la libre comunidad sean administrados por la Junta de Libertad bajo Palabra, tal y como propone este proyecto.

Por los fundamentos expuestos la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del P. del S. 538 sin enmienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 651, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Asuntos Federales, Industriales y Económicos; de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para adoptar la Ley de Transacciones Electrónicas a los fines de reglamentar las transacciones electrónicas; establecer su aplicabilidad; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los grandes adelantos en la tecnología informática y el vertiginoso crecimiento de dicha tecnología en el ámbito comercial, han facilitado que nuestros ciudadanos puedan realizar por vía

electrónica todo tipo de transacciones comerciales. Transacciones que apenas unos pocos años atrás hubieran demorado días o semanas ahora podrían ser realizadas de forma fácil e instantánea. El comercio electrónico, ha trascendido además las fronteras estatales e internacionales, contribuyendo a fomentar la globalización, insertando en nuestra Isla en los mercados comerciales a nivel del mundo entero.

Ante estos desarrollos, resulta de gran importancia que nuestro Gobierno promulgue legislación que proteja y fomente el desarrollo de esta importante vía comercial, pero que además contenga controles suficientes para prevenir el fraude y los abusos del sistema. El mecanismo que el Gobierno seleccione para cumplir con estos propósitos, tiene que guiarse por los principios rectores de apertura y flexibilidad al comercio, adoptando medidas de cumplimiento que vayan a la par con los desarrollos tecnológicos, y aumentando la confianza de nuestros ciudadanos en las transacciones electrónicas.

En 1999, la Conferencia Nacional de Comisionados para Estatutos Estatales Uniformes, confeccionó un estatuto modelo titulado "Ley Uniforme de Transacciones Electrónicas". Dicho estatuto ha sido adoptado por la mayoría de los estados de los Estados Unidos, y representa uno de los principales esfuerzos en lograr una reglamentación abarcadora, flexible y uniforme de las transacciones electrónicas a nivel estatal, interestatal e internacional. Tratándose de un estatuto modelo, la adopción del mismo tiene, entre otros, los siguientes efectos: (1) facilitar transacciones comerciales electrónicas entre estados que hayan adoptado el estatuto; (2) facilitar transacciones intraestatales y con las agencias de gobierno; y (3) promover la consistencia en las transacciones electrónicas.

Es el propósito de esta Asamblea Legislativa promover y facilitar la participación de Puerto Rico en los mercados nacionales e internacionales; y fomentar el desarrollo de la infraestructura legal necesaria para que nuestros ciudadanos puedan disfrutar, de manera confiable y segura, de los beneficios del comercio electrónico a nivel nacional y global. En atención a lo anterior, esta Asamblea Legislativa promulga la presente ley, con el propósito de colocar a Puerto Rico al nivel de las jurisdicciones de vanguardia en torno al comercio electrónico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título.-

Esta Ley se conocerá como la "Ley de Transacciones Electrónicas".

Artículo 2.-Definiciones.-

Los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación:

(1) "Acuerdo" - significa el convenio entre las partes, surja éste de lenguaje contractual expreso, o que pueda inferirse de las circunstancias de la transacción particular y de las reglas, reglamentos, legislación o procesos aplicables a dicha transacción que tengan efecto vinculante sobre las partes.

(2) "Agente Electrónico" - significa un mensaje de datos electrónicos u otro medio automatizado o electrónico, que pueda utilizarse para iniciar un acto o para responder a un mensaje, documento o transacción sin la necesidad de intervención o revisión de persona natural alguna al momento en que se inicie el acto o se responda al mensaje, documento o transacción.

(3) "*Consumidor"- significa un individuo que adquiere o utiliza productos y servicios para su propio uso y consumo o los de su familia u hogar.*

~~(3)~~ *(4)* "Contrato" - significa la obligación legal que resulta del acuerdo entre las partes, conforme con ésta Ley y otras leyes aplicables.

~~(3)~~ *(5)* "Documento" - significa aquella información inscrita en un medio tangible o almacenada en un medio electrónico, susceptible de ser recuperada de manera perceptible.

~~(4)~~ *(6)* "Documento Electrónico" - significa el archivo creado, generado, enviado, comunicado, recibido o almacenado por cualquier medio electrónico.

~~(5)~~ *(7)* "Electrónico" - significa cualquier tecnología con capacidad eléctrica, digital, magnética, inalámbrica, óptica, electromagnética, o de funcionamiento similar.

~~(6)~~ *(8)* "Entidad Gubernamental" - significa las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial y los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, *un Estado de los Estados Unidos o el Gobierno Federal* o cualquier división, subdivisión, departamento, instrumentalidad, comisión, junta, *corporación pública* o autoridad adscrita a las mismas.

~~(7)~~ *(9)* "Estado" - significa un Estado de los Estados Unidos, el Distrito de Columbia, Puerto Rico, las Islas Vírgenes Americanas, o cualquier territorio sujeto a la jurisdicción de los Estados Unidos. *Este término incluye una tribu o grupo Indio o aldea de Alaska reconocido por un estatuto federal o formalmente por un Estado de los Estados Unidos.*

~~(8)~~ *(10)* "Firma Electrónica" - es la totalidad de datos en forma electrónica consignados en un mensaje, documento o transacción electrónica, o adjuntados o lógicamente asociados a dicho mensaje, documento o transacción, que puedan ser utilizados para identificar al signatario e indicar que éste aprueba la información recogida en el mensaje, documento o transacción.

~~(9)~~ *(11)* "Información" - significa data, texto, imágenes, sonidos, códigos, programas de computadoras, bases de datos, *aplicativo (software)* y cualquier otra información similar.

~~(10)~~ *(12)* "Persona" - significa un individuo, corporación, fideicomiso, sociedad, compañía de responsabilidad limitada, asociación, Entidad Gubernamental, corporación pública o cualquier otra entidad legal o comercial.

~~(11)~~ *(13)* "Procedimiento de Seguridad" - significa el procedimiento utilizado para verificar que la firma electrónica, archivo, o acto corresponda a determinada persona, o para detectar cambios o errores en la información contenida en un Documento Electrónico. Incluye además cualquier procedimiento que requiera el uso de algoritmos u otros métodos de identificación*, como códigos, palabras o números de identificación, proceso de criptografía (encryption), llamadas u otro procedimiento de reconocimiento.*

~~(12)~~ *(14)* "Programa de Computadora" - significa un grupo de instrucciones a utilizarse directa o indirectamente en un Sistema de Procesamiento de Información, para alcanzar cierto resultado.

~~(13)~~ *(15)* "Sistema de Procesamiento de Información" - significa el sistema electrónico utilizado para crear, generar, enviar, recibir, almacenar, mostrar o procesar Información.

~~(14)~~ *(16)* "Transacción" - significa el acto o conjunto de actos entre dos o más personas, con relación a asuntos gubernamentales, comerciales o de negocios.

~~(15)~~ *(17)* "Transacción Automatizada" - significa la transacción realizada, en todo o en parte, por medios electrónicos o mediante Documentos Electrónicos, en la cual los actos o Documentos de al menos una de las partes no sean revisados por persona alguna en el

curso ordinario de realizarse un contrato, actuar bajo un contrato existente, o cumplir con una obligación requerida por la transacción.

(18) "Transacción de Consumidor- significa el acto o conjunto de actos entre dos o más personas en relación a, o principalmente relacionado al uso personal, familiar o del hogar de una de éstas.

Artículo 3.-Alcance.-

(a) Excepto según se provee en la sección (b), esta Ley aplicará a todo Documento Electrónico y Firma Electrónica relacionada a una Transacción.

(b) Excepto según se disponga mediante ley especial, esta Ley no aplicará a las siguientes Transacciones:

(1) Transacciones relacionadas con derecho de sucesiones, incluyendo, pero sin limitarse a, Transacciones relacionadas con: testamentos, inventarios del caudal hereditario, funciones del contador-partidor y funciones del albacea;

(2) Transacciones relacionadas con derecho de familia, incluyendo, pero sin limitarse a, Transacciones relacionadas con trámites de adopción, manutención y custodia de menores, reconocimiento de hijos, matrimonio, capitulaciones matrimoniales y divorcio;

(3) procesos judiciales, incluyendo, pero sin limitarse a, notificaciones, documentos, órdenes, resoluciones, sentencias o escritos expedidos o sometidos con relación a algún proceso judicial en el Tribunal General de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

(4) terminación o cancelación de servicios básicos, incluyendo cualquier archivo o documento mediante el cual se notifique la terminación o cancelación de servicios de energía eléctrica, acueductos y alcantarillados, teléfono, gas o cualquier otro servicio básico análogo;

(5) notificaciones sobre incumplimiento, aceleración, reposesión, ejecución, desahucio o el derecho a subsanar incumplimientos relativos a *contratos de arrendamiento sobre una residencia principal y* contratos cuyo objeto sea alguna deuda garantizada con la residencia principal del deudor;

(6) notificaciones sobre la cancelación o terminación de una póliza o de los beneficios de una póliza de seguro médico o de seguro de vida;

(7) notificaciones para retirar un producto del mercado o el aviso al público sobre un defecto esencial de un producto;

(8) Transacciones efectuadas al amparo del Código Uniforme de Comercio (UCC) a excepción de las efectuadas bajo el artículo 1-107 y 1-206, Artículo 2 y Artículo 2(a);

(9) Transacciones que estén legisladas o reglamentadas por la Ley Notarial o su reglamentación aplicable;

~~(9)~~ (*10)* cualquier otra Transacción que se declare excluida por ley especial.

(c) Esta Ley aplicará a cualquier Documento Electrónico o Firma Electrónica que, de otra manera, quedaría excluido del alcance de esta Ley bajo el subinciso (b) de este artículo, en la medida en que el Documento Electrónico o Firma Electrónica se encuentre regulado por cualquier estatuto que no sea de los enumerados en el subinciso (b) de este artículo.

(d) Cualquier Transacción sujeta a esta Ley, estará sujeta además a cualquier otra ley aplicable. Por consiguiente lo dispuesto en esta Ley no sustituye ni modifica las

normas que regulan las obligaciones que corresponden a los funcionarios que tengan legalmente la facultad de dar fe en documentos en lo que se refiere al ámbito de sus competencias siempre que actúen acorde con los requisitos exigidos en la Ley.

Artículo 4.-Aplicabilidad Prospectiva.-

Esta Ley aplicará solamente a Documentos Electrónicos o Firmas Electrónicas creados, generados, enviados, comunicados o almacenados con posterioridad a la fecha de efectividad de la Ley.

Artículo 5.-Uso de Documentos Electrónicos y Firmas Electrónicas; Variación por Acuerdo.-

(a) Esta Ley no requerirá que determinado archivo, documento o firma sea creado, generado, enviado, comunicado, recibido, almacenado o de alguna otra manera procesado o utilizado por medios electrónicos.

(b) Esta Ley aplicará solamente a Transacciones entre dos o más partes, cada una de las cuales haya acordado realizar Transacciones por medios electrónicos. Al determinar si las partes han acordado realizar Transacciones por medios electrónicos se tomará en consideración el contexto y las circunstancias que rodeen la Transacción, incluyendo la conducta de las partes.

(c) Una persona que acuerde efectuar una Transacción por medios electrónicos, podrá negarse a efectuar otras Transacciones por medios electrónicos. Este derecho no podrá ser renunciado mediante acuerdo.

(d) Excepto según se disponga en esta Ley, el efecto de cualquiera de sus disposiciones podrá ser variado por acuerdo entre las partes. *La presencia de la frase "salvo pacato en contrario" o alguna frase de naturaleza similar en alguna disposición de la presente ley, no implica que otras disposiciones no podrán ser variada por acuerdo entre las partes.*

(e) Las consecuencias legales de cualquier Documento Electrónico o Firma Electrónica se determinarán de conformidad con esta Ley y cualquier otro estatuto aplicable.

(f) Artículo 6.-Interpretación.-

Esta Ley se interpretará de manera que:

(1) facilite efectuar Transacciones Electrónicas de forma consistente con cualquier otro estatuto aplicable;

(2) resulte consistente en prácticas existentes razonables con respecto a Transacciones Electrónicas, y con el continuo desarrollo de dichas prácticas; y

(3) adelante el propósito general de que con respecto a Transacciones Electrónicas la Ley resulte uniforme con otros Estados que adopten este estatuto.

Artículo 7.-Reconocimiento Legal de los Documentos Electrónicos, Firmas Electrónicas y Contratos Electrónicos.-

(a) No se le restará efecto o validez legal a un Documento Electrónico o Firma Electrónica por el mero hecho de estar en formato electrónico.

(b) No se le restará efecto o validez legal a un contrato por haberse utilizado un Documento Electrónico en su formación.

(c) Si algún estatuto requiriese que cierto documento conste por escrito, un Documento Electrónico satisfará dicho requisito.

(d) Si algún estatuto requiriese que cierto documento contenga una firma, una Firma Electrónica satisfará dicho requisito.

Artículo 8.-Disposiciones Relativas a la Documentación Escrita; Presentación de Documentos.-

(a) Si las partes han acordado realizar determinada Transacción por medios electrónicos y alguna ley requiere que la información provista, enviada o entregada a una persona conste por escrito, dicho requisito se satisfará si la información es provista, enviada o entregada en un Documento Electrónico susceptible de ser retenido por el receptor de la información al momento de recibirse la misma. Un Documento Electrónico no será susceptible de retención si el remitente, o el sistema de procesamiento de información, impide que el receptor pueda imprimir o almacenar el Documento Electrónico.

(b) Si algún otro estatuto requiriese que un documento (i) se publique o se exhiba de cierta manera; (ii) se envíe, comunique o transmita utilizando un método particular; o (iii) contenga información organizada en un formato particular, las siguientes reglas aplicarán:

(1) El documento deberá ser publicado o exhibido según requiere el estatuto en cuestión.

(2) Excepto según se provee en el subinciso (d)(2) de este artículo, el documento deberá ser enviado, comunicado o transmitido según lo requiera el estatuto en cuestión.

(3) El documento deberá contener la información en el formato requerido por el estatuto en cuestión.

(c) Si quien envía el Documento Electrónico impide que el que lo recibe imprima o almacene el archivo, el Documento Electrónico no será vinculante para el que lo recibe.

(d) Los requisitos de este artículo no podrán ser variados mediante acuerdo, excepto:

(1) en la medida que alguna otra ley requiera que determinada información se provea, envíe o entregue por escrito, pero permita que dicho requisito pueda ser variado por acuerdo de las partes, el requisito bajo el subinciso (a) de este artículo de que la información conste en un Documento Electrónico capaz de ser retenido por el receptor también podrá ser variado por acuerdo de las partes; y

(2) un requisito en cualquier otra ley de que determinado documento deba ser enviado por correo regular, correo certificado u otro método, podrá ser variado por acuerdo de las partes del mismo modo en que se permita en dicha ley.

Artículo 9.-Atribución y Efectos de Documentos Electrónicos y Firmas Electrónicas.-

(a) Un Documento Electrónico o Firma Electrónica será atribuible a determinada persona si existe por actuación de dicha persona. El acto podrá ser probado de cualquier manera, incluyendo mediante una demostración de la eficacia de cualquier procedimiento de seguridad utilizado para identificar a la persona a quien el Documento Electrónico o Firma Electrónica sea atribuible.

(b) El efecto de un Documento Electrónico o Firma Electrónica atribuible a una persona bajo el subinciso (a) de este artículo se determinará del contexto y circunstancias de su creación, ejecución o adopción, incluyendo el acuerdo de las partes, si alguno, y de conformidad con cualquier otra ley aplicable.

Artículo 10.-Efectos de Cambios o Errores.-

En caso de que en una transmisión entre las partes de una Transacción ocurra un cambio o error en un Documento Electrónico, se procederá de la siguiente manera:

(1) Si las partes han acordado utilizar algún Procedimiento de Seguridad para detectar cambios o errores, una de las partes actuó conforme el procedimiento mientras la otra no lo hizo, y esta última parte hubiera detectado el error de haber actuado conforme al Procedimiento de Seguridad acordado, la parte que actuó de conformidad con el procedimiento podrá liberarse del efecto del Documento Electrónico errado o cambiado.

(2) Si una persona individual comete un error en una Transacción Automatizada, y el Agente Electrónico de la otra parte no provee oportunidad para prevenir o corregir dicho error, dicha persona podrá liberarse de los efectos del Documento Electrónico que resultare del error si, al momento de advenir en conocimiento del error, la persona:

(A) notifica de inmediato del error a la otra persona y de que no ha tenido la intención de quedar vinculada por el Documento Electrónico recibido por la otra persona:

(B) toma medidas razonables, incluyendo aquellas medidas razonables que provea la otra parte, para devolver, o destruir si así lo instruye la otra parte, cualquier prestación recibida como resultado del Documento Electrónico errado; y

(C) no ha utilizado ni devengado beneficio alguno de la prestación recibida de la otra parte.

(3) Si no fueran de aplicabilidad a la situación particular el subinciso (1) ni el subinciso (2) de este artículo, el cambio o error tendrá el efecto que se disponga en cualquier otra ley aplicable, o el contrato entre las partes, si alguno.

(4) Los subincisos (2) y (3) de este artículo no podrán ser variados por acuerdo entre las partes.

Artículo 11.-Retención de Documentos Electrónicos; Originales.-

(a) Si una ley *o reglamento* requiriese que determinado documento sea retenido o almacenado, el requisito se satisfará mediante la retención de un Documento Electrónico que:

(1) refleje con precisión la información contenida en el documento; y

(2) permanezca accesible *por el término requerido a toda persona que tenga derecho bajo la ley o reglamento en cuestión en un medio que permita que el Documento Electrónico sea reproducido con precisión, sea por transmisión o impresión,* para futura referencia.

(b) Un requisito de retener un documento de conformidad con el subinciso (a) de este artículo no será aplicable a Información cuyo propósito exclusivo sea facilitar que el documento pueda ser enviado, comunicado o recibido.

(c) Una persona podrá contratar a otra para retener o almacenar un Documento Electrónico, siempre y cuando cumpla con los requisitos del subinciso (a) de este artículo.

(d) Si una ley requiriese que determinado documento se retenga en su estado original, o dispusiera para ciertas consecuencias en caso de que dicho documento no se presente

o retenga en su estado original, dicha ley quedará satisfecha por un Documento Electrónico que se retenga de conformidad con el subinciso (a) de este artículo.

(e) Si una ley requiriese que se retenga un cheque, dicho requisito queda satisfecho mediante la retención de un Documento Electrónico que contenga la información del frente y el dorso del cheque de conformidad con el subinciso (a) de este artículo.

(f) Un documento retenido en formato de Documento Electrónico de conformidad con el subinciso (a) de este artículo, satisfará cualquier ley que requiera que una persona retenga determinado documento para propósitos evidenciarios, de auditorías u otros similares, excepto si una ley aprobada con posterioridad a la fecha de efectividad de esta Ley prohíbe específicamente el uso de Documentos Electrónicos para dicho propósito.

(g) Este artículo no prohíbe que una Entidad Gubernamental pueda establecer requisitos adicionales para la retención de documentos, sujeto a la jurisdicción de dicha entidad.

Artículo 12.-Admisibilidad en Evidencia.-

La evidencia de un documento o firma, por el solo hecho de que el mismo figure de forma electrónica, no podrá excluirse de ningún proceso judicial o administrativo.

Artículo 13.- *Transacciones de Consumidores-*

No obstante lo dispuesto en la presente ley, cuando una ley o reglamento requiera que determinada información se entregue o se haga disponible a un Consumidor por escrito, el uso de un Documento Electrónico satisfará este requisito si,

(a) el Consumidor consiente de modo fehaciente al uso del Documento Electrónico y no ha, de otro modo, retirado su consentimiento; y, antes de prestar su consentimiento, se le provee al Consumidor una declaración clara y conspicua que,

(1) informe al Consumidor de cualquier derecho u opción que tenga de que se le entreguen los documentos o información por escrito, o de otro modo no electrónico y del derecho que tiene de retirar su consentimiento a recibir documentos o información de modo electrónico, una vez haya prestado el mismo, además de cualquier condición, consecuencia (incluyendo la terminación de la relación entre las partes) o gastos adicionales resultantes por el retiro de dicho consentimiento;

(2) informe al Consumidor si su consentimiento a recibir documentos o información electrónicos aplica sólo a la transacción particular que resulta en la obligación de proveer un documento o a categorías identificadas de documentos que puedan ser provistos en el contexto de la transacción entre las partes;

(3) describa el procedimiento para retirar su consentimiento y el procedimiento para actualizar su información de contacto; y

(4) informe el procedimiento a seguir y cargos adicionales aplicables para obtener una copia escrita de cualquier documento o información electrónica que haya recibido.

(b) *El Consumidor*

(1) Antes de prestar consentimiento, se provee al Consumidor la información sobre el equipo y programa o aplicativo requeridos para acceder y retener Documentos Electrónicos;

(2) Consiente por un medio electrónico o confirma su consentimiento por un medio electrónico u otro medio, que demuestre razonablemente que el

Consumidor tiene acceso a los documentos o información electrónica en la forma que será utilizada para enviar documentos o información electrónica en la transacción para la cual presto su consentimiento;

(3) después de haber prestado consentimiento, si algún cambio en el equipo o aplicativo descrito en el inciso (1) anterior presenta un riesgo material para el Consumidor de tal modo que éste no podrá posteriormente acceder o retener documentos o información electrónica, (i) la persona que provee los documentos o información electrónica debe proveer al Consumidor un detalle revisado de los requisitos de equipo y aplicativos o programas necesarios para acceder y retener documentos e información electrónica y (ii) debe proveer un detalle del proceso a seguir para retirar el consentimiento sin la imposición de gastos adicionales, condiciones o consecuencias al Consumidor, salvo por aquellas descritas en el inciso (a)(4) de esta Sección y le informa al Consumidor cómo puede obtener, tras requerirlo, una copia por escrito de documentos o información electrónica que haya recibido y si aplica algún cargo adicional por dicha copia, y nuevamente cumple con esta sección.

(c) Las disposiciones de esta sección aplicables a Transacciones de Consumidor no podrán ser alteradas o modificadas por acuerdo entre las partes.

Artículo ~~13~~ *14.* Transacciones Automatizadas.-

Las siguientes reglas aplicarán a las Transacciones Automatizadas:

(1) Un contrato podrá formalizarse mediante la interacción de Agentes Electrónicos de las partes, aún cuando ninguna persona individual posea conocimiento o revise las actuaciones de los Agentes Electrónicos o los términos y condiciones resultantes de la transacción.

(2) Un contrato podrá formalizarse mediante la interacción de un Agente Electrónico y una persona individual, actuando por sí o en representación de otra persona, incluyendo mediante una interacción en que el individuo ejecute acciones que tiene plena libertad de negarse a ejecutar, y que el individuo conozca o deba conocer resultarán en que el Agente Electrónico formalice la transacción.

(3) Los términos del contrato resultante se determinarán de conformidad con el derecho sustantivo aplicable a dicho contrato.

Artículo ~~14~~. *15* -Tiempo y Lugar de Envío y Recibo.-

(a) Salvo pacto en contrario entre el remitente y el receptor, un Documento Electrónico se entenderá enviado cuando el mismo:

(1) haya sido dirigido correctamente a un Sistema de Procesamiento de Información designado por el receptor, o que el receptor utilice, para recibir Documentos Electrónicos o información del tipo enviado, y del cual el receptor pueda almacenar o retraer el Documento Electrónico;

(2) esté en un formato capaz de ser procesado por dicho sistema; y

(3) entre a un Sistema de Procesamiento de Información que quede fuera del control y alcance del remitente, o de la persona que envió el Documento Electrónico para el remitente, o entre a una región del Sistema de Procesamiento de Información designada o utilizada por el receptor bajo el control del receptor.

(b) Salvo pacto en contrario entre el remitente y el receptor, un Documento Electrónico habrá sido recibido cuando:
  (1) entre en un Sistema de Procesamiento de Información que ha sido designado por el receptor, o que el receptor utilice, para recibir Documentos Electrónicos o información del tipo enviado, y del cual el receptor pueda almacenar o retraer el Documento Electrónico; y
  (2) esté en un formato capaz de ser procesado por dicho sistema.

(c) El subinciso (b) de este artículo será de aplicabilidad aun cuando el Sistema de Procesamiento de Información se encuentre localizado en un lugar distinto al lugar en que el Documento Electrónico se considera recibido de conformidad con el subinciso (d) de este artículo.

(d) Excepto según se provea expresamente en el documento, o salvo pacto en contrario entre el remitente y el receptor, se presumirá que un Documento Electrónico fue enviado desde el lugar de negocios del remitente, para ser recibido en el lugar de negocios del receptor. Para propósitos de este subinciso, las siguientes reglas serán de aplicación:
  (1) Si el remitente o el receptor tiene más de un lugar de negocios, el lugar de negocios de dicha parte lo será el que tenga la relación más cercana con la transacción que da lugar al envío del Documento Electrónico.
  ~~(2)~~ Si la transacción es una Transacción de Consumidor ~~(*consumer transaction*)~~ o si el remitente o el receptor no tienen un lugar de negocios, el lugar de negocios lo será la residencia del remitente o el receptor, ~~según sea el caso, que tenga la relación más cercana con la transacción que da lugar al envío del Documento Electrónico.~~

(e) Un Documento Electrónico se considerará recibido bajo el subinciso (b) de este artículo, aún cuando ningún individuo sea consciente de su recibo.

(f) El recibo de una verificación electrónica de un Sistema de Procesamiento de Información, de los descritos en el subinciso (b) de este artículo, establecerá que un Documento Electrónico fue recibido, pero, por sí sólo, no establecerá que el contenido enviado corresponde con el contenido recibido.

(g) Si una persona tuviese conocimiento de que un Documento Electrónico alegadamente enviado de conformidad con el subinciso (a) de este artículo, o recibido de conformidad con el subinciso (b) de este artículo, de hecho no fue enviado o recibido, el efecto legal del envío o recibo se determinará de conformidad con otros estatutos aplicables. Excepto en cuanto se permita bajo otra legislación aplicable, los requisitos de este subinciso no podrán ser variados mediante acuerdo.

Artículo ~~15~~ 16.-Documentos Transferibles.-

(a) En este artículo, "Documento Transferible" significa un Documento Electrónico que:
  (1) Constituya un ~~documento comercial~~ *instrumento negociable* según se define dicho término en la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, conocida como "Ley de Transacciones Comerciales"; y
  (2) cuyo emisor expresamente haya acordado que constituye un Documento Transferible.

(b) Se entenderá que una persona posee control de un Documento Transferible si el sistema utilizado para evidenciar la transferencia de intereses en el Documento

Transferible establece de manera confiable que dicha persona es a quien el documento fue emitido o transferido.

(c) Se entenderá que un sistema satisface los requisitos del subinciso (b) de este artículo, y se entenderá que una persona posee control de un Documento Transferible, si el Documento Transferible es creado, almacenado, y asignado de tal manera que:

(1) Exista una sola copia autorizada del Documento Transferible ~~cuya copia~~ *que* sea única, identificable, y, excepto según se dispone en los subincisos (c)(4), (5), y (6) de este artículo, inalterable;

(2) la copia autorizada identifique a la persona que afirma poseer control como:

(A) la persona a quien se emitió el Documento Transferible; o

(B) si la copia autorizada indica que el Documento Transferible ha sido transferido, la persona a quien el Documento Transferible fue más recientemente transferido;

(3) la copia autorizada esté dirigida y mantenida por la persona en control o por su custodio designado;

(4) las copias o revisiones que añadan o cambien a un cesionario identificado en la copia autorizada podrán realizarse sólo con el consentimiento de la persona en control;

(5) cada copia de la copia autorizada y cada copia de una copia sea fácilmente identificable como una copia que no es la copia autorizada; y

(6) cualquier revisión de la copia autorizada sea fácilmente identificable como autorizada o no autorizada.

(d) Salvo pacto en contrario, la persona en control de un Documento Transferible será el tenedor del mismo, de conformidad con la Sec. 1-201 (20) de la Ley de Transacciones Comerciales, y tendrá los mismos derechos y defensas que un tenedor de un documento equivalente bajo la Ley de Transacciones Comerciales, incluyendo, si se satisfacen los requisitos estatutarios aplicables bajo las secciones 3-302 (a), 7-501 ó 9-308 de la Ley de Transacciones Comerciales, los derechos y defensas disponibles a un tenedor de buena fe, a un tenedor al cual un documento de título negociable le haya sido negociado, o a un comprador, respectivamente. La entrega, posesión y endoso del documento no serán requeridos para obtener o ejercitar cualquiera de los derechos bajo este subinciso.

(e) Salvo pacto en contrario, un obligado bajo un Documento Transferible poseerá los mismos derechos y defensas que un obligado bajo documentos equivalentes al amparo de la Ley de Transacciones Comerciales.

(f) Si la persona contra la cual se pretenda oponer el Documento Transferible así lo solicitara, la persona que interesara ejecutar el Documento Transferible deberá presentar prueba razonable de que tiene el control del Documento Transferible. Dicha prueba podrá incluir acceso a la copia auténtica del Documento Transferible y documentos relacionados suficientes para revisar los términos del Documento Transferible y establecer la identidad de la persona con el control del Documento Transferible.

Artículo ~~16~~ *17-* *Relación con otras* leyes; Separabilidad.-

Esta ley se promulga al amparo y conforme a la Ley Federal de Firmas Electrónicas en el Comercio Global y Nacional, conocida en inglés como "Electronic Signatures In

Global and National Commerce Act (E-Sign)", P.L. No. 106-229, 114 Stat. 464 (2001), 15 U.S.C.A. §7001 et seq.

Esta ley no tiene la intención de modificar, limitar o sobreseer los requisitos de la sección 101(c), (d) o (e) o autorizar la entrega por medios electrónicos de cualquier notificación del tipo descrito en la sección 103(b) de la Ley Federal de Firmas Electrónicas en el Comercio Global y Nacional.

Si alguna disposición de esta Ley fuese decretada ineficaz, dicha ineficacia no afectará las restantes disposiciones de la Ley, las cuales permanecerán en pleno vigor *y efecto*

Artículo ~~17~~. *18*-Vigencia.-

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Asuntos Federales, Industriales y Económicos, de Gobierno y Asuntos Laborales y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico tienen el honor de presentar este informe conjunto recomendando la aprobación del P. del S. 651, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se hace formar parte del mismo.

I ALCANCE DE LA MEDIDA Y DEL INFORME Y CONSIDERACIONES PREVIAS:

El P. del S. 651 tiene el propósito de adoptar la Ley de Transacciones Electrónicas a los fines de reglamentar las transacciones electrónicas y establecer su aplicabilidad. El proyecto de ley ante nuestra consideración, entonces, contiene las guías y reglamentaciones que habrán de regular las transacciones que realicen personas y entidades de manera electrónica.

De entrada, sin embargo, es meritorio señalar el proyecto contiene las disposiciones sobre la materia acordadas e incluidas en el estatuto modelo recomendado y adoptado por casi la totalidad de los estados. Por tanto, derivándose las mismas de un modelo estatuto, éstas provienen de un estudio exhaustivo realizado por expertos sobre la materia, quienes fueron los que recomendaron la adopción de las mismas. Además, siendo estas reglas provenientes de unas modelos, todas las jurisdicciones que las adopten tendrán una reglamentación uniforme en cuanto a la materia. Así, al recomendar la aprobación del presente proyecto, Puerto Rico se uniría al resto de las jurisdicciones y tendría la misma reglamentación sobre la materia fomentando de esta manera la uniformidad en las transacciones electrónicas que, indudablemente, crecen vertiginosamente en el mundo moderno.

En aras de atender el proyecto de ley, la Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos ("Comisión") solicitó memoriales explicativos al Comisionado de Instituciones Financieras, a la Cámara de Comercio, al Departamento de Justicia, a la Oficina del Procurador del Ciudadano, al Departamento de Asuntos del Consumidor, a la Asociación de Bancos, a la Asociación de Industriales, al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a la Oficina de Inspección de Notarías, a la Oficina del Contralor, a la Oficina de Ética Gubernamental, así como a profesores de derecho de la Universidad de Puerto Rico.

Igualmente, las comisiones celebraron varias audiencias públicas, no sin antes la Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos haber notificado de ello a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales y a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

Las comisiones celebraron su primera audiencia el martes 21 de junio de 2005, a la cual compareció la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, representada por el Ing. Ricardo Claudio y la Sra. Sheila Mercado. Por su parte, la Oficina del Procurador del Ciudadano, el

Departamento de Asuntos del Consumidor y la Asociación de Bancos se excusaron no sin antes someter por escrito su posición sobre la medida. Posteriormente, y para continuar el proceso de análisis sobre la medida, las comisiones citaron nuevamente a una audiencia pública para el 14 de julio de 2005. A esta audiencia, comparecieron el Departamento de Asuntos del Consumidor, el Departamento de Justicia y la Oficina del Procurador del Ciudadano. El 19 de agosto de 2005, las comisiones citaron y tuvieron el privilegio de escuchar la ponencia del Comisionado de Instituciones Financieras.

Los miembros de las comisiones agradecen los comentarios, memoriales, ponencias y sugerencias de todos los deponentes que comparecieron a las audiencias públicas, así como las que se sometieron por escrito. Para la redacción de este informe, se tomaron en consideración todas esas reacciones. Por tanto, y contando con el beneficio de las ponencias de las agencias y entidades concernientes que sometieron sus comentarios y análisis sobre la medida, las comisiones rinden el presente informe y recomiendan la aprobación del proyecto.

II. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES Y ANALISIS DE LA MEDIDA

A tenor con la exposición de motivos del proyecto de ley, "los grandes adelantos en la tecnología informática y el vertiginoso crecimiento de dicha tecnología en el ámbito comercial, han facilitado que nuestros ciudadanos puedan realizar por vía electrónica todo tipo de transacciones comerciales". Continúa la exposición recalcando que transacciones que apenas unos pocos años atrás hubieran demorado días o semanas ahora se pueden realizar de forma fácil e instantánea. "El comercio electrónico," esboza la exposición, "ha trascendido además las fronteras estatales e internacionales, contribuyendo a fomentar la globalización, insertando en nuestra Isla en los mercados comerciales a nivel del mundo entero". Igualmente se plantea que "[a]nte estos desarrollos, resulta de gran importancia que nuestro Gobierno promulgue legislación que proteja y fomente el desarrollo de esta importante vía comercial, pero que además contenga controles suficientes para prevenir el fraude y los abusos del sistema". Así, se dictamina que "el mecanismo que el Gobierno seleccione para cumplir con estos propósitos, tiene que guiarse por los principios rectores de apertura y flexibilidad al comercio, adoptando medidas de cumplimiento que vayan a la par con los desarrollos tecnológicos, y aumentando la confianza de nuestros ciudadanos en las transacciones electrónicas".

Se señala en la exposición de motivos que para atender este vertiginoso e innovador campo, en 1999, la Conferencia Nacional de Comisionados para Estatutos Estatales Uniformes, confeccionó un estatuto modelo titulado "Ley Uniforme de Transacciones Electrónicas" ("UETA"). UETA ha sido adoptado por la mayoría de los estados de la Unión y representa uno de los principales esfuerzos en lograr una reglamentación abarcadora, flexible y uniforme de las transacciones electrónicas a nivel estatal, interestatal e internacional.

Continua esbozando la medida que "[t]ratándose de un estatuto modelo, la adopción del mismo tiene, entre otros, los siguientes efectos: (1) facilitar transacciones comerciales electrónicas entre estados que hayan adoptado el estatuto; (2) facilitar transacciones intraestatales y con las agencias de gobierno; y (3) promover la consistencia en las transacciones electrónicas".

La exposición de motivos del P. del S. 651 culmina manifestando que en vista de lo anterior, la Asamblea Legislativa tiene el propósito de promover y facilitar la participación de Puerto Rico en los mercados nacionales e internacionales así como fomentar el desarrollo de la infraestructura legal necesaria para que nuestros ciudadanos puedan disfrutar, de manera confiable y segura, de los beneficios del comercio electrónico a nivel nacional y global. En consecución de lo anterior, se

presenta el proyecto de ley ante nuestra consideración para colocar a Puerto Rico al nivel de las jurisdicciones en torno al comercio electrónico.

De entrada, vuestras comisiones concuerdan con que la medida ante nuestra consideración integrará a Puerto Rico a las jurisdicciones de vanguardia que han incorporado en sus estatutos los desarrollos de la tecnología. Para ello los miembros de las comisiones toman conocimiento que a junio del 2004, 46 estados de la Unión, y el Distrito de Columbia, ya habían aprobado UETA:

Alabama	2001
Arizona	2000
Alaska	En comisión
Arkansas	2001
California	1999
Colorado	2002
Connecticut	2002
Delaware	2000
District of Columbia	2001
Florida	2000
Hawaii	2000
Idaho	2000
Illinois	En comisión
Indiana	2000
Iowa	2000
Kansas	2000
Kentucky	2000
Louisiana	2001
Maine	2000
Maryland	2000
Massachussets	2003
Michigan	2000
Minnesota	2000
Mississippi	2001
Montana	2001
Missouri	2003
Nebraska	2000
Nevada	2001
New Hampshire	2001
New Jersey	2001
New Mexico	2001
North Carolina	2000
North Dakota	2001
Ohio	2000
Oklahoma	2000
Oregon	2001
Pennsylvania	1999

Rhode Island	2000
South Carolina	2004
South Dakota	2000
Tennessee	2001
Texas	2001
UTA	2000
Vermont	2003
Virginia	2000
West Virginia	2001
Wisconsin	2004
Wyoming	2001

Una premisa fundamental del UETA es disponer un esquema minimalista y procesal, que remueva barreras al comercio electrónico, sin suplantar el derecho sustantivo.[1] UETA, entonces, reglamenta la forma en que se realizan las transacciones electrónicas más no suplanta los requisitos sustantivos en materia de contratos y obligaciones.

En consecuencia, las comisiones parten de esta premisa fundamental y entienden que el proyecto de ley ante nuestra consideración no está diseñado ni pretende sustituir requisitos legales sustantivos aplicables a la contratación o transacciones comerciales, sino que provee mecanismos procesales supletorios que permiten contratar bajo condiciones anteriormente no previstas en nuestro ordenamiento jurídico. Además, las comisiones entienden que el proyecto de ley ante nuestra consideración logra proveer un esquema claro y flexible para llevar a cabo dichas transacciones, siempre velando por la seguridad del negocio jurídico y las partes envueltas en la misma. Así, se concluye que el proyecto de ley provee un esquema claro y conciso que promueve la viabilidad de transacciones electrónicas por las partes contratantes.

De hecho, las comisiones conciben que a través del proyecto, junto con la Ley Núm. 359 del 16 de septiembre de 2004, conocida como "Ley de Firmas Electrónicas" y la Ley Núm. 151 de 22 de junio de 2004, conocida como la "Ley de Gobierno Electrónico", se completa un esquema legislativo que permite realizar transacciones electrónicas tanto en el ámbito público, como en el privado de una manera que fomente la seguridad, la confianza de los ciudadanos y la efectividad y viabilidad de las transacciones, posicionando a Puerto Rico a la vanguardia de la contratación electrónica.

A esos efectos, se destaca que otro estatuto desarrollado para fomentar la seguridad y uniformidad de las transacciones electrónicas lo es la "Ley de Firmas Electrónicas en el Comercio Nacional y Global" ("Electronic Signatures in Global and National Commerce Act"), conocido como "*E-Sign"* y promulgado por el Congreso en el año 2000. El propósito de *E-Sign* es facilitar el uso de las firmas electrónicas y documentos electrónicos en el comercio interestatal e internacional, asegurando a su vez la validez y el efecto legal de las transacciones electrónicas. *E-Sign* busca también establecer un balance entre fomentar el uso de transacciones electrónicas y la confianza y aptitud de los ciudadanos para participar en el comercio electrónico con los estatutos y reglamentos que promueven la protección de consumidores.

[1] *Uniform Electronic Transactions Act Drafted by the National Conference of Commissioners on Uniform Laws with Draft Prefatory Note and Comments dated 12-13-99,* página ii, disponible en http://www.law.upenn.edu/bll/ulc/uecitcta/eta1299.htm

E –Sign ha logrado establecer un esquema legal que asegura la protección de los consumidores al entrar en transacciones que pueden ser efectuadas por medios electrónicos. Las disposiciones de este estatuto aseguran que el consumidor presta su consentimiento informado a llevar a cabo transacciones por medios electrónicos y que, a su vez, el consumidor tiene acceso a la tecnología necesaria para efectuar transacciones electrónicas, lo que previene el fraude en las transacciones con consumidores y aumentan su confianza en el uso de transacciones electrónicas. De hecho, la Ley de Firmas Electrónicas adoptada en gran medida Puerto Rico responde a esta legislación federal.

En cuanto a este asunto, es pertinente aclarar que el proyecto de ley ante nuestra consideración excluye de su aplicación todos aquellos negocios jurídicos para los cuales se requiere la dación de fe o la participación de un notario. Como se discute en detalle más adelante, este tipo de acuerdos, negocios o transacciones quedan fuera del ámbito de lo aquí dispuesto a través de una exclusión expresa que el propio UETA permite.

Aclarado lo anterior, examinemos los comentarios sometidos por las entidades pertinentes en cuanto al proyecto de ley ante nuestra consideración. Mediante ponencia suscrita por el Secretario de Justicia, el **Departamento de Justicia** manifestó que "[e]sta legislación modelo ha sido promulgada en varias jurisdicciones estatales con el propósito de fomentar las transacciones por la vía electrónica, tanto en el ámbito comercial como gubernamental, y promover las transacciones intraestatales con el gobierno". Continua señalando el Departamento que uno de los propósitos para la adopción de la medida, el entendimiento de la Asamblea Legislativa de que es conveniente para la participación de Puerto Rico en los mercados nacionales e internacionales, culmina en que sea necesario la creación de legislación para que la ciudadanía, la industria y el comercio puedan desarrollarse a tenor con los tiempos modernos de la globalización, la sana competencia y la interdependencia entre los mercados.

En primer lugar, las comisiones estiman meritorio señalar que el Departamento coincide con la conclusión de que *el estatuto no constituye una legislación sobre contratos, por lo que no afecta las disposiciones vigentes sobre obligaciones y contratos*. Por consiguiente, los requisitos sobre estas materias quedan aun plasmados en las disposiciones estatutarias correspondientes. Así, se resalta que UETA simplemente se limitó a reglamentar los aspectos procesales de las transferencias electrónicas. Para ello, expresa el Departamento, la promulgación del estatuto modelo se basó en los siguientes principios: (1) que las barreras legales al comercio electrónico debían eliminarse; (2) esta eliminación debía ocurrir de forma que se garantizara que la selección del medio no altere el resultado de las disputas entre las partes. De esta manera, independientemente de que las partes utilicen el papel u otro medio de tecnología para realizar sus transacciones, en cualquiera de los escenarios estarían sujetas a los mismos principios legales; (3) la legislación debía mantenerse neutral. Esto es, no asumir ni requerir ningún medio o tecnología en particular; (4) el modelo debía realizar cambios mínimos a la legislación vigente; (5) el modelo debía también proveer certeza al comercio electrónico, despejando toda duda sobre el efecto vinculante de las transacciones electrónicas; y (6) la uniformidad de la legislación entre los estados era esencial para continuar la evolución y desarrollo del comercio electrónico.

El Departamento relata que ya para el año 2001, la legislación modelo había sido adoptada por cerca de 38 estados (según indicado anteriormente, sin embargo, a mediados del año 2004 ya eran 46 las jurisdicciones que habían adoptado UETA en sus estatutos). El Departamento también informó que con posterioridad a la elaboración de UETA, el Congreso aprobó el *E-Sign* a los fines de asegurar que las transacciones electrónicas tengan el mismo valor y efecto legal que las transacciones escritas en papel. Así, pues, el Congreso, interesado en promover esta política pública,

dispone que no se puede aprobar legislación que requiera que los documentos tengan que ser firmados de puño y letra. Según el Departamento, el estatuto federal fue promulgado como respuesta a la lentitud de los estados en adoptar el estatuto modelo y ante el temor de que los estados modificaran el estatuto modelo, socavando su valor como legislación uniforme.

Es también importante resaltar que, a tenor con la ponencia del Departamento, la ley federal no ocupa el campo en tanto la misma permite a los estados y a Puerto Rico adoptar legislación que sea consistente con sus disposiciones. La Sección 7002 del referido estatuto expresamente dispone que un estado que quiera modificar, limitar o dejar sin efecto las disposiciones de la ley federal puede hacerlo aprobando el UETA o una ley que sea neutral al método de tecnología utilizado.

Continua el Departamento manifestando que, en términos generales, el estatuto modelo y la ley federal son similares en cuanto al enfoque de la importancia legal de la firma electrónica, especialmente porque el estatuto federal está basado en varias de las disposiciones del estatuto modelo. Así, según el estatuto modelo, son las circunstancias alrededor de la transacción lo que determina si la persona prestó o no su consentimiento a la transacción electrónica. Por el contrario, en la ley federal se establecen expresamente ciertos requisitos para la protección de los consumidores. Continúa el Departamento informando que muchas de las disposiciones sobre procedimientos que se establecen en el estatuto modelo no están presentes en la legislación federal.

Analizado el proyecto de ley, el Departamento endosó el mismo no sin antes hacer recomendaciones y sugiriendo enmiendas que fueron atendidas por las comisiones como se discute más adelante.

Por su parte, la **Oficina del Procurador del Ciudadano**, a través de su Procurador Carlos López Nieves, también manifestó que el estatuto modelo conocido como UETA ha sido adoptado por la mayoría de los estados. "Por ello", manifiesta el Procurador, "hoy día existe a nivel nacional un marco legal uniforme que le da validez legal y eficacia a las transacciones que se realizan vía Internet. Como efecto de dicha uniformidad legal, existe mayor confianza en el comercio cibernético, lo cual ayuda el fortalecimiento de la economía". Según el Procurador, hay muchos beneficios que son el resultado de la amplia gama de transacciones electrónicas que hoy día se efectúan por medio de la Internet. Así, expresa que "[y]a no resulta necesario trasladarnos de nuestros hogares o trabajos para realizar gestiones cotidianas tales como: el pago de nuestras cuentas, la compra y venta de artículos para consumo o comercio, radicar solicitudes de empleo, hacer reservaciones y realizar gestiones ante las distintas agencias del gobierno. Esto representa un alivio para el ciudadano que tiene acceso a dicha tecnología".

Por consiguiente, el Procurador manifiesta que el ordenamiento legal "debe estar a tono con los estándares nacionales uniformes dictados mediante el estatuto modelo antes mencionado, de modo que resulte eficiente". Además, a través del proyecto de ley, los "documentos electrónicos' tendrán igual validez legal que los tradicionalmente usados, y así se promoverá la confianza en las transacciones comerciales vía Internet y se contribuye al fortalecimiento de la economía".

No obstante, la Oficina del Procurador del Ciudadano, considera que la protección del consumidor y de la ciudadanía en general tiene prioridad sobre el desarrollo del comercio o la economía. Por ello resulta necesario analizar la legislación propuesta a fines de determinar si contiene las disposiciones adecuadas en protección del consumidor. Por ello, el Procurador identificó que al igual que el estatuto modelo, "este proyecto de ley contiene disposiciones que compelen a las partes envueltas a cumplir con las leyes estatales relacionadas a la protección del consumidor". Por consiguiente, la Oficina del Procurador del Ciudadano apoya la adopción de toda legislación que se adapte de manera positiva a los cambios y nuevas necesidades sociales y

económicas de nuestros ciudadanos. "Habiendo examinado la legislación propuesta", concluye el Procurador, "expresamos nuestro respaldo a la misma, sujeta a la recomendación emitida".

Mediante ponencia suscrita por el Secretario del **Departamento de Asuntos del Consumidor ("DACO")**, Alejandro García Padilla, el Departamento manifestó que "… el desarrollo en tecnología informática ha transformado de forma sustancial la forma en que hoy se conducen los negocios tanto en Puerto Rico como en el resto del mundo. Indudablemente, la operación de los sistemas automatizados contribuye al desarrollo de la economía y facilita la integración de nuestro comercio al mercado internacional. Actualmente, Puerto Rico se enfrenta a cambios en la tecnología informática que han transformado las relaciones comerciales de nuestros ciudadanos. Esto nos arroja el gran reto de promover normas como la presente, que regulen estas transacciones y provean al consumidor seguridad en las mismas". Acto seguido, el Secretario expresó que "[e]l DACO, como organismo creado para salvaguardar los derechos del consumidor, apoya que esta Asamblea Legislativa asuma una participación activa en tal encomienda". Así, el Secretario del DACO también manifestó que hacía falta legislar para regular completamente las transacciones electrónicas y considera que el P. del S. 651 es una medida que responde directamente a esta situación.

Por su parte, **la Oficina de Ética Gubernamental,** limitó sus comentarios a las comisiones para expresar que "luego de examinar la medida, somos del criterio que la opinión y recomendaciones del Comisionado de Instituciones Financieras, el Banco Gubernamental de Fomento y alguna otra agencia con experticia en la materia merecen deferencia".

En sus comentarios**,** la **Asociación de Bancos** respaldó con entusiasmo la iniciativa para que se promulgue en nuestra jurisdicción legislación de vanguardia como la propuesta que reconoce la necesidad de facilitar los procesos comerciales a través del uso de la tecnología informática. Así, a través de su Vicepresidente Ejecutivo, Arturo Carrión, la Asociación expresó que "[coincide] plenamente con lo expresado en la exposición de motivos de la medida bajo consideración en torno a la importancia de que le gobierno proteja y fomente el desarrollo de esta importante vía comercial y establezca los controles necesarios para el uso confiable de la misma". No obstante, la Asociación presentó comentarios y enmiendas al proyecto que, como se discute más adelante fueron atendidas por las comisiones.

Por su parte, la **Oficina del Contralor** expresó a las comisiones que en el campo de la tecnología de información se debe garantizar la seguridad del las transacciones. Esto incluye seguridad en la infraestructura de las telecomunicaciones, autenticación de las personas que realizan las transacciones, registro de las transacciones efectuadas, período de almacenamiento de las transacciones para futuras auditorías. Si la política pública del Estado es fomentar que se efectúen transacciones gubernamentales de forma digitalizada, se le debe requerir a las agencias gubernamentales que establezcan los niveles de seguridad apropiados para proteger la información confidencial de los ciudadanos.

El **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio ("DDEC")**, por su parte, entiende que el Proyecto propuesto cumple con el objetivo de establecer "una estructura básica uniforme que facilite la participación y la confianza de todo aquel que desee realizar transacciones electrónicas" y que, además, complementa y servirá de derecho supletorio a la Ley de Firmas Electrónicas. Por

consiguiente, el DDEC endosó el proyecto de ley ante nuestra consideración como parte del marco jurídico necesario para el comercio electrónico.

La **Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico** ("Junta") expresó su respaldo a la política publica que promueve el proyecto de ley, pero advierte que UETA es un estatuto del 1999 y recomienda que se evalúe con sumo detenimiento la medida con expertos en materia informática y abogados en el campo de derecho electrónico. Al respecto, estas comisiones entienden que UETA, tratándose de un estatuto que es absolutamente neutral en términos de tecnología, establece procedimientos que son y continuarán siendo vigentes a pesar de los adelantos tecnológicos que puedan surgir. Además, y según discutido anteriormente, una de las características principales de UETA es precisamente que no impone requisitos de tecnología que puedan resultar que el estatuto se convierta en obsoleto según puedan desarrollarse nuevos adelantos tecnológicos.

A tenor con lo anterior, las comisiones concluyen que las entidades y personas que comparecieron ante sus miembros o sometieron sus comentarios respaldan la necesidad de apoyar la medida. De hecho, no fueron pocos los que resaltaron el hecho de que más de cuarenta jurisdicciones de los Estados Unidos ya han adoptado el estatuto modelo de UETA para regular las transacciones electrónicas. Siendo ello así, procedemos a discutir el alcance de las disposiciones del mismo.

Nuevamente, precisa reiterarse que el proyecto de ley, al igual que el estatuto modelo, se concentra en regular qué pasa, cómo y cuándo en relación a una transacción electrónica. Así, recalcamos que la medida lo que persigue es reglamentar las transacciones electrónicas y no suplantar el derecho sustantivo en cuanto a la materia de contratos y obligaciones.

Así las cosas, a través del Artículo 3 del proyecto de ley se dictamina que la medida aplica a todas las transacciones electrónicas excepto aquellas que se excluyan específicamente por la propia ley o por otras leyes. A esos efectos, las comisiones hacen constar que las jurisdicciones pueden hacer estas exclusiones.

Por consiguiente, a través del P. del S. 651, se dictamina que la ley aplicará a todo documento o firma electrónica. Sin embargo, mediante el propio Artículo 3 se excluye de la aplicación a transacciones relacionadas con derecho de sucesiones, transacciones relacionadas con derecho de familia, procesos judiciales, terminación o cancelación de servicios básicos, notificaciones sobre incumplimiento, aceleración, reposesión, ejecución, desahucio o el derecho a subsanar incumplimientos relativos a contratos cuyo objeto sea alguna deuda garantizada con la residencia principal del deudor, contratos de arrendamiento sobre una residencia principal, notificaciones sobre la cancelación o terminación de una póliza o de los beneficios de una póliza de seguro médico o de seguro de vida, notificaciones para retirar un producto del mercado o el aviso al público sobre un defecto esencial de un producto, transacciones efectuadas al amparo del Código Uniforme de Comercio (UCC) a excepción de las efectuadas bajo el artículo 1-107 y 1-206, Artículo 2 y Artículo 2(a) o cualquier otra transacción que se declare excluida por ley especial. Además, las comisiones incluyeron como enmienda expresa la exclusión de la aplicación de la ley toda aquella transacción, documento o firma que esté reglamentada a tenor con la Ley Notarial. Aún así, el proyecto también dictamina que cualquier transacción sujeta a esta ley, estará sujeta además a cualquier otra ley aplicable. Por consiguiente, lo dispuesto en esta ley no sustituye ni modifica las normas que regulan las obligaciones que corresponden a los funcionarios que tengan legalmente la facultad de dar fe en documentos en lo que se refiere al ámbito de sus competencias siempre que actúen acorde con los requisitos exigidos en la ley. Entiéndase, aquellas transacciones que se tengan que realizar a tenor con la Ley Notarial tienen que cumplir con los requisitos de esta última.

Por su parte, el Artículo 4 dictamina que la ley aplicará solamente a documentos electrónicos o firmas electrónicas creados, generados, enviados, comunicados o almacenados con posterioridad a la fecha de efectividad de la ley. El Artículo 5 dispone que la ley no requerirá que determinado archivo, documento o firma sea creado, generado, enviado, comunicado, recibido, almacenado o de alguna otra manera procesado o utilizado por medios electrónicos. Igualmente, se determina que la ley aplicará a transacciones entre dos o más partes, que hayan acordado realizar transacciones por medios electrónicos. El Artículo también provee disposiciones para determinar si hubo este acuerdo. Asimismo, se incluye que una persona que acuerde efectuar una transacción por medios electrónicos, podrá negarse a efectuar otras transacciones por medios electrónicos y que este derecho no podrá ser renunciado mediante acuerdo. Igualmente, se dictamina que la presencia de la frase "salvo pacto en contrario" o alguna frase de naturaleza similar en alguna disposición de la presente ley, no implica que otras disposiciones no podrán ser variadas por acuerdo entre las partes.

El Artículo 6, por su parte, establece que la ley se interpretará de manera que se facilite efectuar transacciones electrónicas de forma consistente con cualquier otro estatuto aplicable. Además, se deberá interpretar la ley de manera que resulte consistente en prácticas existentes razonables con respecto a transacciones electrónicas y con el continuo desarrollo de dichas prácticas y que adelante el propósito general de que con respecto a transacciones electrónicas la ley resulte uniforme con otros estados que adopten este estatuto.

A tenor con lo anterior, el Artículo 7 esboza que no se le restará efecto o validez legal a un documento electrónico o firma electrónica por el mero hecho de estar en formato electrónico. Tampoco se le restará efecto o validez legal a un contrato por haberse utilizado un documento electrónico en su formación. Además, si algún estatuto requiriese que cierto documento conste por escrito, un documento electrónico satisfará dicho requisito, salvo con las excepciones que se discutieron anteriormente. Finalmente, si algún estatuto requiriese que cierto documento contenga una firma, una firma electrónica satisfará dicho requisito, con las consabidas excepciones enumeradas anteriormente.

El Artículo 8 contiene las disposiciones en cuanto a la presentación de documentación escrita. Así, se dictamina que si las partes han acordado realizar determinada transacción por medios electrónicos y alguna ley requiere que la información provista, enviada o entregada a una persona conste por escrito, dicho requisito se satisfará si la información es provista, enviada o entregada en un documento electrónico susceptible de ser retenido por el receptor de la información al momento de recibirse la misma. No obstante, un documento electrónico no será susceptible de retención si el remitente, o el sistema de procesamiento de información, impide que el receptor pueda imprimir o almacenar el documento electrónico. Igualmente, si algún otro estatuto requiriese que un documento se publique o se exhiba de cierta manera, se envíe, comunique o transmita utilizando un método particular o que contenga información organizada en un formato particular, el Artículo dispone las reglas que han de aplicar en esos casos en particular. Así se dictamina que el documento deberá ser publicado o exhibido según requiere el estatuto en cuestión, el documento deberá ser enviado, comunicado o transmitido según lo requiera el estatuto en cuestión y el documento deberá contener la información en el formato requerido por el estatuto en cuestión.

El Artículo 8 también dictamina que si quien envía el documento electrónico impide que el que lo recibe imprima o almacene el archivo, el documento electrónico no será vinculante para el que lo recibe. Finalmente, se dispone que los requisitos de este artículo no podrán ser variados mediante acuerdo salvo que este contemplado en alguna de las excepciones que el propio Artículo 8 provee.

El Artículo 9, por su parte, establece que un documento electrónico o firma electrónica será atribuible a determinada persona si existe por actuación de dicha persona. El acto podrá ser probado de cualquier manera, incluyendo mediante una demostración de la eficacia de cualquier procedimiento de seguridad utilizado para identificar a la persona a quien el documento electrónico o firma electrónica sea atribuible. También se dictamina que el efecto de un documento electrónico o firma electrónica atribuible a una persona bajo el subinciso anterior se determinará del contexto y circunstancias de su creación, ejecución o adopción, incluyendo el acuerdo de las partes, si alguno, y de conformidad con cualquier otra ley aplicable.

El Artículo 10 del proyecto establece cómo se procederá en caso de que en una transmisión entre las partes de una transacción ocurra un cambio o error en un documento electrónico. El Artículo 11, por su parte, reglamenta lo concerniente a la retención de los documentos electrónicos y sus originales. Por otro lado, el Artículo 12 dictamina que la evidencia de un documento o firma, por el solo hecho de que el mismo figure de forma electrónica, no podrá excluirse de ningún proceso judicial o administrativo.

El Artículo 13 se añadió durante el análisis de la medida para garantizar los derechos de los consumidores. Las comisiones entienden que el mismo debe ser interpretado de la manera más favorable hacía el consumidor. Así, mediante el Artículo se establece que no obstante lo dispuesto en la presente ley, cuando una ley o reglamento requiera que determinada información se entregue o se haga disponible a un consumidor por escrito, el uso de un documento electrónico satisfará este requisito si el consumidor consiente de modo fehaciente al uso del documento electrónico y no ha, de otro modo, retirado su consentimiento. Además de lo anterior, antes de prestar su consentimiento, se le tiene que proveer al consumidor una declaración clara y conspicua que le informe de cualquier derecho u opción que tenga de que se le entreguen los documentos o información por escrito, o de otro modo no electrónico y del derecho que tiene de retirar su consentimiento a recibir documentos o información de modo electrónico, una vez haya prestado el mismo, además de cualquier condición, consecuencia (incluyendo la terminación de la relación entre las partes) o gastos adicionales resultantes por el retiro de dicho consentimiento. Además, se le tiene que informar su consentimiento a recibir documentos o información electrónica aplica sólo a la transacción particular que resulta en la obligación de proveer un documento o a categorías identificadas de documentos que puedan ser provistos en el contexto de la transacción entre las partes. Igualmente, se debe describir el procedimiento para retirar su consentimiento y el procedimiento para actualizar su información de contacto y se le debe informar el procedimiento a seguir y cargos adicionales aplicables para obtener una copia escrita de cualquier documento o información electrónica que haya recibido.

El Artículo también provee otras disposiciones para proteger a los consumidores y que las disposiciones de este Artículo no podrán ser alteradas o modificadas por acuerdo entre las partes en detrimento del consumidor.

En cuanto a este particular, es meritorio puntualizar que se incluyó el Artículo para también cumplir el mandato de la ley federal *E-Sign*. El tratamiento de las transacciones de consumidores incluido en el Artículo 13 del proyecto de ley refleja los requerimientos de la Sección 101(c) de E-Sign,[2] una disposición diseñada para evitar el fraude en transacciones con consumidores. Según el estudio preparado por la Comisión de Comercio del Gobierno Federal (Federal Trade Commission o

[2] Una sección similar sobre protección a derechos de consumidores fue incluida en el Articulo 9 de la Ley de Firmas Electrónicas, Ley Num. 359 del 16 de septiembre del 2004.

"FTC", por sus siglas en ingles),[3] la disposición aplicable a Transacciones de Consumidores provee varios beneficios a consumidores:

- Asegura que el consumidor tiene acceso a documentos por medios electrónicos y la Internet, que tiene acceso a los programas necesarios para acceder los documentos transmitidos por medios electrónicos y que el consumidor está conciente de la importancia de los documentos transferidos por medios electrónicos;
- Brinda seguridad a los consumidores en cuanto a la confiabilidad y legitimidad de los comerciantes con los que negocia; y
- Evita el incumplimiento con disposiciones legales aplicables a notificaciones, envío de documentos, y obligación de proveer información, de tal modo que evita el fraude en las Transacciones de Consumidores;

Las comisiones entienden que es deber de esta Asamblea Legislativa extender las protecciones que existen de los derechos de los consumidores a las transacciones con consumidores por medios electrónicos. Establecer mecanismos para evitar el fraude y abuso de los consumidores resultará en una mayor confianza en la seguridad y confiabilidad de las transacciones electrónicas y fomentará el uso y el desarrollo de las transacciones electrónicas.

Por su parte, el Artículo 14 reglamenta lo concerniente a transacciones automatizadas. El Artículo 15 establece los parámetros en relación con el envío y recibo de los documentos. Finalmente, el Artículo 16 reglamenta lo concerniente a los documentos transferibles e instrumentos negociables con sujeción a las disposiciones de la Ley de Transacciones Comerciales.

Durante las audiencias públicas y el proceso de análisis de la medida se presentaron comentarios, sugerencias y enmiendas en relación con el P. del S. 651. Así, el Departamento de Justicia señaló que no se incluyó la referencia a las agencias federales en la definición de "entidad gubernamental". Las comisiones entienden que a tenor con la naturaleza de las transacciones cubiertas bajo el presente proyecto es necesario modificar la definición de "Entidad Gubernamental" para hacer referencia a las entidades gubernamentales federales y estatales.

Igualmente, el Departamento señaló que en el proyecto no se incluyó las notificaciones relacionadas a los contratos de arrendamiento. Según se discutió anteriormente, conforme con UETA y la disposición similar en la Ley de Firmas Electrónicas, se añade al Articulo 3 la referencia a los contratos de arrendamiento.

Por otro lado, el Departamento entiende que el Artículo 14 (ahora 15), inciso (d)(2) no es fiel al texto correspondiente de UETA, Sección 15 (d)(2) que dispone:

> "If the sender or recipient does not have a place of business, the place of business is the sender or recipient residence, as the case may be."

A tenor con lo anterior, las comisiones entienden necesario eliminar la frase "según sea el caso, o que tenga la relación mas cercana a la transacción que da lugar al envío del Documento Electrónico", lenguaje que no aparece en la sección correspondiente de UETA. Por otro lado, se añade la referencia a "Transacciones de Consumidor" que dispone para que se entienda que en el caso de Consumidores, se envía o recibe a la residencia del Consumidor.

---

[3] Electronic Signatures in Global and National Commerce Act: The Consumer Consent Provision in Section 101(c)(1)(c)(ii), Federal Trade Commission Bureau Of Consumer Protection, June 2001, disponible en http://www.ftc.gov/os/2001/06/esign7.htm.

El Departamento también recomendó examinar la necesidad de incluir las Secciones 17, 18 y 19 opcionales de UETA, sobre la creación y retención de archivos electrónicos por el Estado. Según los comentarios a UETA de la Conferencia Nacional de Comisionados para Estatutos Estatales Uniformes, estas secciones opcionales tienen el propósito de permitir que un Estado inicie procedimientos para desarrollar su habilidad para efectuar transacciones electrónicas. Igualmente, se reconoce que la adopción de las Secciones 17 a 19 puede ser innecesaria para aquellos Estados que ya hayan adoptado legislación para facilitar el uso de documentos y comunicaciones electrónicas.

Con el propósito de incorporar "las tecnologías de información a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de servicios y la difusión de información", se adoptó la Ley Número 151 del 22 de junio del 2004, conocida como la "Ley de Gobierno Electrónico."[4] Mediante la misma, se le delegó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto la responsabilidad de "administrar los sistemas de información e implementar las normas y procedimientos relativos al uso de las tecnologías de la información a escala gubernamental", ofrecer asesoramiento a agencias gubernamentales y actualizar y desarrollar las transacciones gubernamentales electrónicas.[5] Por consiguiente, las comisiones entienden que la adopción de la Ley de Gobierno Electrónico hace innecesario incluir las Secciones 17, 18 y 19 en el presente proyecto, ya que los mecanismos y procedimientos de retención y uso de documentos electrónicas están debidamente cubiertos por las disposiciones esa Ley.

El Departamento también planteó que al definir el término "información" no se incluye la palabra "software". A tenor con esta observación, se enmendó el proyecto de ley. Por último, el Departamento recomendó incluir la frase "y efecto" luego de "en vigor" en el Artículo 17. Las comisiones acogen la recomendación.

Por otro lado, las comisiones hacen notar la relación entre el proyecto y el *E-Sign*. Según mencionamos anteriormente, *E-Sign* fue aprobado por el Congreso para fomentar el crecimiento del comercio electrónico y la confianza de los consumidores en el mismo.[6] Esta legislación establece el esquema legal federal para el uso de firmas electrónicas y expedientes electrónicos en o que afecten el comercio interestatal o extranjero.[7] *E-Sign* establece que ocupa el campo en el ámbito de legislación que afecte la validez y efecto legal de transacciones electrónicas, pero permite que los estados adopten legislación basada en UETA si la misma cumple con la sección 7002 de *E-Sign.* A esos efectos se requiere que el estatuto o regulación estatal (A) (i) constituya una adopción de UETA según la misma fue aprobada por la Conferencia Nacional de Comisionados para Estatutos Estatales Uniformes, excepto que cualquier excepción aplicable en la ley estatal no puede ser inconsistente con los Títulos I y II de *E-Sign* o (ii) especifique que los procedimientos o requisitos alternativos para el uso o aceptación de firmas o documentos electrónicas son consistentes con los Títulos I y II de *E-Sign* y no requieren el uso de una tecnología en particular, y (B) si es adoptada después de la aprobación de *E-Sign*, que haga referencia específica a esta última.[8] A tenor con lo anterior, se incluyó una enmienda para hacer referencia específica al estatuto federal.

---

4 Artículo 3 de la Ley de Gobierno Electrónico, Ley Núm. 151 del 22 de junio del 2004.

5 Id., Artículo 4.

6 Diane Duhaime, Uniform Computer Information Transactions Act ("UCITA"), Uniform Electronic Transactions Act ("UETA") and Federal Electronic Signatures in Global and National Commerce Act ("E-Sign"), 712 PLI/Pat 499, 546 (July 2002).

7 15 U.S.C.A. §7001

8 15 U.S.C.A. 7002 dispone: (a) In general. A State statute, regulation, or other rule of law may modify, limit, or supersede the provisions of section 7001 of this title with respect to State law only if such statute, regulation, or rule of law--

Por su parte, la **Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras** hizo referencia a la mencionada sección 7002 de *E-Sign* a los efectos que "el estatuto federal permite a los estados modificar, limitar o exceder lo dispuesto en la Sección 7001, siempre que sea mediante la adopción de la versión oficial de UETA sin hacerle cambios o en su defecto mediante la adopción de alguna disposición legal que 'specifies the alternative procedures or requirements for the use or acceptance (or both) of electronic records or electronic signatures". A su entender, el proyecto debe atemperarse para cumplir con la sección 7002(2)(A)(i) y (ii) y (B) de *E-Sign* ya que el Proyecto contiene cambios a la versión original de UETA. Como mencionamos anteriormente, las comisiones ha considerado la relación entre el proyecto y *E-Sign* y ha incluido las disposiciones y enmiendas necesarias al mismo para cumplir con los lineamientos señalados en el estatuto federal.

Además, el Comisionado señala que el proyecto no incluye la sección de UETA que hace referencia a "Notarización y Reconocimiento". La Sección 11 de UETA dispone:

> **"SECTION 11. NOTARIZATION AND ACKNOWLEDGMENT.** If a law requires a signature or record to be notarized, acknowledged, verified, or made under oath, the requirement is satisfied if the electronic signature of the person authorized to perform those acts, together with all other information required to be included by other applicable law, is attached to or logically associated with the signature or record."

Según mencionado anteriormente, el Artículo 3 del proyecto de ley hace referencia al cumplimiento de las obligaciones de los notarios. Como bien menciona el Comisionado en su ponencia, la naturaleza de las facultades y obligaciones de los notarios latinos varía de la naturaleza de un notario público en el resto de los Estados Unidos. Si bien es posible que en un futuro, con la implementación cabal de la Ley de Firmas Electrónicas y el presente proyecto de ley, la naturaleza de las facultades de los notarios en Puerto Rico pueda ser modificada para permitir el uso de medios electrónicos y atemperar las facultades y obligaciones de los notarios en Puerto Rico a éstos, no es el propósito del presente proyecto de algún modo intervenir con las obligaciones legales de dación de fe de los notarios. A tenor con lo anterior, recalcamos que el presente proyecto no tiene la intención, ni de hecho modifica ni enmienda la Ley Notarial ni el Reglamento, ni las obligaciones de los

---

(1) constitutes an enactment or adoption of the Uniform Electronic Transactions Act as approved and recommended for enactment in all the States by the National Conference of Commissioners on Uniform State Laws in 1999, except that any exception to the scope of such Act enacted by a State under section 3(b)(4) of such Act shall be preempted to the extent such exception is inconsistent with this subchapter or subchapter II of this chapter, or would not be permitted under paragraph (2)(A)(ii) of this subsection; or

(2)(A) specifies the alternative procedures or requirements for the use or acceptance (or both) of electronic records or electronic signatures to establish the legal effect, validity, or enforceability of contracts or other records, if--

> **(i)** such alternative procedures or requirements are consistent with this subchapter and subchapter II of this chapter; and
>
> **(ii)** such alternative procedures or requirements do not require, or accord greater legal status or effect to, the implementation or application of a specific technology or technical specification for performing the functions of creating, storing, generating, receiving, communicating, or authenticating electronic records or electronic signatures; and

(B) if enacted or adopted after June 30, 2000, makes specific reference to this chapter.

notarios en Puerto Rico al amparo de los mismos. De hecho, el proyecto de ley ante nuestra consideración específicamente excluye a la Ley Notarial de la aplicación del mismo.

En cuanto a este particular, esta misma interpretación se desprende de los comentarios a UETA de la Conferencia Nacional de Comisionados para Estatutos Estatales Uniformes que disponen que esta sección permite que los notarios actúen electrónicamente, pero, consistente con el propósito de la ley uniforme de no afectar disposiciones de derecho sustantivo, no elimina ningún requisito de leyes notariales, sino que permite que documentos sean firmados utilizando medios electrónicos.[9] Además, el propósito de reconocer y aceptar el uso de firmas electrónicas, confiriéndole el mismo valor legal que la firma en puño y letra es parte de la política pública que guía la Ley de Firmas Electrónicas, Ley Num. 359 del 2004.[10] Al igual que el presente proyecto de ley, la Ley de Firmas Electrónicas no pretende ni debe interpretarse como que "limite, altere o afecte otros requisitos formales adicionales a la firma escrita precisados mediante otras leyes y reglamentos aplicables."[11]

El Comisionado también señala que la definición de "Estado" debe incluir "tribus indias, o aldeas nativas de Alaska, que sean reconocidas por estatuto federal o formalmente reconocido por un Estado." A tenor con esta recomendación, la definición de "Estado" incluida en el proyecto de ley ha sido modificada.

Además, el Comisionado señaló que en la definición de "Información" no se incluye la referencia a "software" o aplicativo, tal como aparece en UETA. Como se discutió, las comisiones incorporaron la correspondiente enmienda.

El Comisionado también indicó que la definición de "Procedimiento de Seguridad" se debe incluir tal como aparece en la ley uniforme, que incluye "u otros códigos, palabras o números de identificación, proceso de criptografía (encryption), llamadas u otro procedimiento de reconocimiento". Las comisiones entienden necesario incluir la definición según dispuesta en la ley uniforme la cual permite utilizar procedimientos alternativos de verificación o identificación, sin requerir el uso de alguna tecnología en particular y reconoce a su vez a la necesidad de proveer flexibilidad para responder a desarrollos tecnológicos futuros.

El Comisionado hizo, además, referencia a la excepción dispuesta con respecto a la las transacciones efectuadas bajo el Código Uniforme de Comercio ("UCC"). Las comisiones toman conocimiento que hay una exclusión idéntica a la incluida en UETA y esta disposición se vuelve necesaria al examinar el proyecto en el contexto del comercio interestatal y el reconocimiento del uso de documentos electrónicos en las transacciones cubiertas por el UCC. Además, una disposición similar fue incluida en el Artículo 8(j) de la Ley de Firmas Electrónicas. Además, el Comisionado comentó que no se incluyó el lenguaje completo incluido en UETA con relación a la variación por acuerdo en el uso de documentos electrónicos. Las comisiones incluyeron el texto completo del artículo, según aparece en UETA, ya que el mismo enfatiza la posibilidad de las partes, por acuerdo mutuo de variar el efecto de las disposiciones incluidas en el proyecto, salvo, según se discutió anteriormente, por las disposiciones aplicables a Transacciones de Consumidores.

El Comisionado también recomendó hacer un análisis de la relación entre el presente proyecto y la Ley de Firmas Electrónicas dada la estrecha relación que existe entre el presente Proyecto y esa ley. Las comisiones entienden que el proyecto ante nuestra consideración y la antes

---

[9] *Uniform Electronic Transactions Act Drafted by the National Conference of Commissioners on Uniform Laws with Draft Prefatory Note and Comments dated 12-13-99* disponible en http://www.law.upenn.edu/bll/ulc/uecitcta/eta1299.htm

[10] Artículo 2 de la Ley de Firmas Electrónicas.

[11] Id., Artículo 6.

mencionada ley son compatibles en su propósito y aplicación. Así, el Proyecto tiene el propósito de servir como la legislación de aplicación general a los procedimientos de contratación y transacciones electrónicas, mientras que la Ley de Firmas Electrónicas trata un aspecto específico de la contratación electrónica, las firmas electrónicas y la implementación de mecanismos e infraestructura necesaria para el uso de firmas electrónicas que fomente la "privacidad, integridad y autenticidad de las transacciones electrónicas."[12]

Por último, el Comisionado también señaló lo referente a las Secciones 17, 18 y 19 de UETA, que tratan sobre la creación, retención, aceptación, y distribución de archivos electrónicos por las agencias gubernamentales y la consistencia e interoperabilidad de estándares adoptados por agencias gubernamentales. Como se discutió anteriormente, las comisiones toman conocimiento que Ley de Gobierno Electrónico hace innecesario incluir las Secciones 17, 18 y 19 en el presente proyecto, ya que los mecanismos y procedimientos de retención y uso de documentos electrónicas están debidamente cubiertos por las disposiciones de le Ley de Gobierno Electrónico. Además, se recalca que las secciones en cuestión son de carácter opcional para propósitos de UETA.

Como se discutió anteriormente, la **Asociación de Bancos de Puerto Rico** "respalda con entusiasmo" la adopción de legislación que adelanta los procesos comerciales mediante la tecnología informática y coincide plenamente con la política publica de esta de fomentar el desarrollo de las transacciones comerciales. No obstante, la Asociación levantó interrogantes en cuanto a las transacciones jurídicas que exigen requisitos formales de escritura pública para su eficacia y otras disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico aplicables a deberes notariales. En cuanto a este particular, las comisiones reiteran que la legislación uniforme, y el proyecto ante nuestra consideración no tienen como propósito suplantar o sustituir requisitos sustantivos del derecho aplicable, sino proveer disposiciones de naturaleza procesal que permiten la creación, perfección y consumación de transacciones comerciales por medios electrónicos.

La Asociación también señaló que la frase "Documento Comercial" no aparece definida en la Ley de Transacciones Comerciales. Esta Comisión entiende que se debe modificar el señalado Artículo para hacer referencia a *instrumentos negociables*, el objeto adecuado de la Ley de Transacciones Comerciales. Igualmente, la Asociación entiende necesario hacer referencia al gobierno en las disposiciones de presente proyecto, de conformidad con las Secciones 17, 18, 19 opcionales de UETA. Las comisiones reiteran sus comentarios en cuanto a estas secciones.

En definitiva, las comisiones están de acuerdo con la intención de la medida y reconocen la necesidad de que se adopte. Después de todo, vale recalcarse que la misma ha sido adoptada por casi la totalidad de las jurisdicciones y su aplicación e interpretación dentro de su ámbito de aplicabilidad se hará consistente al cúmulo de las experiencias en su empleo a través de los estados. Al final del día, la adopción del proyecto de ley redundará en los beneficios inherentes que presenta establecer un esquema legal que sirva de marco de procedimiento a las transacciones electrónicas como método de fomentar la integración de Puerto Rico en el creciente universo del comercio electrónico.

Finalmente, y en cumplimiento con la reglamentación legislativa, informamos que la presente medida no tiene impacto fiscal, no grava las arcas, ni compromete de ninguna manera los presupuestos de ningún municipio de Puerto Rico.

III. CONCLUSION

Considerando que el P. del S. 651, es una pieza que busca disponer mecanismos procesales alternos para la efectiva y segura ejecución de transacciones comerciales por medios electrónicos,

[12] Id., Exposición de Motivos.

sin menoscabo de las disposiciones sustantivas aplicables de nuestro ordenamiento jurídico, vuestras comisiones recomiendan la aprobación del proyecto del senado Núm. 651 con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña y que se hace formar parte de éste.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga, hijo
Presidente
Comisión de Asuntos Federales,
Industriales y Económicos

(Fdo.)
Luz Arce Ferrer
Presidente
Comisión de Gobierno y
de Asuntos Laborales

(Fdo.)
Carlos Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 737, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear la "Ley del Bono de Retiro Individual" a los fines de que todas las Agencias de Gobierno creen un Bono de Retiro Individual de cien dólares ($100.00) en beneficio de todo empleado que deposite dinero en una Cuenta de Retiro Individual (IRA), ya sea propia, de un cónyuge o una Cuenta de ~~Ahorro Educativo~~ Aportación Educativa a favor de un hijo u otro beneficiario elegible.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por más de una década, las Cuentas de Retiro Individual y, más recientemente, las Cuentas de ~~Ahorro Educativo~~ Aportación Educativa se han convertido en un medio utilizado generalmente por los ciudadanos para aumentar sus activos, ya sea para aumentar sus ahorros, los de su cónyuge, ahorrar para los estudios de sus hijos o para tener un dinero adicional en su vejez.

Aunque este tipo de instrumento de ahorro es muy utilizado entre los empleados de la industria privada y los profesionales que trabajan por cuenta propia, los empleados de gobierno no suelen utilizar este tipo de instrumento, dependiendo de que, en su día, la pensión a la cual tengan derecho cubrirá la totalidad de sus necesidades económicas.

Estamos concientes de que una gran parte de los empleados de gobierno renuncian a devengar mayores salarios y beneficios en la industria privada, para dedicarse a trabajar en una agencia gubernamental, en favor de nuestro pueblo.

Esta Asamblea Legislativa entiende que el Estado tiene el deber de fomentar el ahorro entre sus empleados. De esta manera contribuimos a mejorar la economía, y por ende, la calidad de vida de nuestros empleados públicos y de sus familias. Con esta Ley damos un paso afirmativo hacia la consecución de dicho fin.

Se estima que, durante el año fiscal 2006-07, se requerirá no menos de $300,000 para la impresión de materiales de orientación a los servidores públicos y de $2,500,000 para la otorgación de los bonos, asumiendo que aproximadamente 25 mil Empleados públicos se acojan al monto total del beneficio.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Título

Esta Ley se conocerá como "Ley del Bono de Retiro Individual".

Artículo 2. - Definiciones:

(a) Agencia de Gobierno- Todo Departamento, Agencia, Instrumentalidad o Corporación Pública del Gobierno de Puerto Rico.

(b) Empleado ~~-Cualquier persona que trabaje para el Gobierno de Puerto Rico, como empleado regular, según definido por la Ley de Personal del Servicio Público.~~ Persona que rinde servicios a una agencia mediante nombramiento en un puesto regular de carrera o en un puesto transitorio, irregular o por jornal.

(c) Cuenta de Retiro Individual-Cuentas creadas al amparo de la Sección 1169 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como Código de Rentas Internas de Puerto Rico.

(d) Cuenta de ~~Ahorro Educativo~~ Aportación Educativa -Cuentas creadas al amparo de la Ley Núm. 409 del 4 de octubre de 2000.

(d) Depósito Aplicable- Aquel depósito realizado por el empleado a una cuenta de retiro individual a beneficio suyo o de su cónyuge o a una cuenta de ~~ahorro educativo~~ aportación educativa a beneficio de un hijo u otro beneficiario elegible según definido en la Ley Núm. 409 del 4 de octubre de 2000, y que es aplicable como deducción a la planilla de contribución sobre ingresos del año en que se solicita el Bono.

Artículo 3. -Política Pública

Se reconoce como política pública del Estado el deber de fomentar el ahorro entre sus empleados como mecanismo para fortalecer nuestra economía, así como las finanzas individuales y familiares de quienes dedican su vida al servicio público.

El Gobierno de Puerto Rico tiene como aspiración máxima fomentar que los empleados públicos abran y mantengan cuentas de ahorro, de manera que se ayuden a sí mismos, a sus familiares, a sus hijos proveyendo para sus estudios de sus hijos y/o a tener un ahorro para su retiro.

Artículo 4. - Deber Primordial de las Agencias de Gobierno

(a) Todas las Agencia de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establecerán un Bono de Retiro Individual para sus empleados. El bono consistirá de hasta cien dólares ($100.00), y el mismo será sufragado con fondos bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Se dispondrá que por cada dos dólares ($2.00) que el empleado deposite a su Cuenta de Retiro Individual, la Agencia depositará uno ($1.00) hasta un máximo de cien dólares ($100.00) una (1) vez al año.

(b) Este Bono estará disponible entre el 15 de febrero y el 15 de abril de cada año a todo empleado del Servicio Público que haya estado en funciones el 31 de diciembre del año anterior, que abra o deposite un mínimo de cien dólares ($100.00) en una Cuenta de Retiro Individual (IRA), ya sea propia, o de un cónyuge, o en una cuenta de ~~ahorro educativo~~ aportación educativa a beneficio de un hijo u otro beneficiario elegible según definido en la Ley Núm. 409 del 4 de octubre de 2000,; y que cumpla con la

reglamentación que se establezca y con los requisitos impuestos en el Artículo 5 de esta ley.

(c) El empleado sólo tendrá derecho a recibir el Bono creado mediante esta Ley una vez al año, independientemente de cuantas Cuentas de Retiro Individual posea o abra.

(d) Una vez la agencia haya verificado que el empleado tiene derecho a recibir el Bono de Retiro Individual, le otorgará el bono mediante el mecanismo de depósito y emitirá una notificación a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la que a su vez procederá a rembolsar el Bono de Retiro Individual a la Agencia que haya hecho el desembolso dentro de los próximos treinta (30) días.

(e) El bono será otorgado cada año a aquellos empleados que cualifiquen, y el depósito del mismo deberá hacerse a más tardar el 15 de mayo.

Artículo 5. - Deberes del Empleado que solicite el Bono de Retiro Individual:

Todo empleado que solicite a la Agencia en que trabaje, que se le otorgue el Bono de Retiro Individual, tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

(a) Solicitar el Bono de Retiro Individual dentro de los quince (15) días naturales de haber abierto la Cuenta de Retiro Individual (IRA) o haber efectuado un depósito aplicable.

(b) Presentar evidencia documental emitida por un banco o entidad financiera, a la Agencia para demostrar que efectivamente abrió una Cuenta de Retiro Individual o realizó un depósito aplicable. En dichos documentos deberá constar el nombre de la Institución Financiera en que se abrió la cuenta, el número de Cuenta, la fecha en que se abrió la cuenta o en que se realizó el depósito aplicable ~~y,~~ el nombre del Beneficiario de dicha Cuenta~~.~~ , y evidencia o declaración a los efectos de que el depósito se realizó de los propios fondos o ingresos del empleado público que solicita el Bono.

En caso de que el beneficiario de dicha cuenta no sea el empleado público, sino su cónyuge o dependiente, el empleado público deberá presentar evidencia de la relación del beneficiario de la cuenta con el empleado. Como evidencia podrá presenta un Certificado de Matrimonio o un Certificado de Nacimiento. No obstante, si por alguna razón el empleado no pudiese proveer esta evidencia, la Agencia tendrá discreción para aceptar cualquier otra evidencia que la agencia estime adecuada.

(c) La Cuenta de Retiro Individual deberá ser abierta con un mínimo de cien dólares ($100.00). En caso de que se trate de un depósito aplicable, el mismo no será menor de cien dólares ($100.00).

(d) La cuenta deberá abrirse o el depósito aplicable deberá realizarse en o antes del 15 de abril de cada año.

(e) El empleado público deberá comprometerse a no retirar ninguna cantidad de dinero de la Cuenta de Retiro Individual en un término menor de sesenta (60) meses contados a partir de la fecha en que se otorgó el bono, excepto en las circunstancias particulares autorizadas por el Código de Rentas Internas de Puerto Rico.

(f) En caso de que el empleado retire el dinero depositado antes de los sesenta (60) meses contados a partir de la entrega del Bono deberá devolver a la Oficina de Gerencia y Presupuesto el Bono de Retiro el monto de los bonos que se encontraban depositados en la cuenta de la que se retiró el dinero. El dinero podrá ser devuelto directamente a la Oficina de Gerencia y Presupuesto el cual notificara a la Agencia que efectuó el pago la devolución del Bono que hace el empleado y se le revertirá a la

agencia el pago del Bono en caso que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no haya desembolsado el dinero correspondiente. ~~o~~ Podrá ser devuelto a la Agencia donde trabaje el empleado, para que ésta retenga la cantidad que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no le haya desembolsado y el resto lo haga llegar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

(g) El empleado no podrá bajo ninguna circunstancia solicitar este Bono de Retiro Individual más de una vez al año.

Artículo 6.- Trato Contributivo

La cantidad otorgada al empleado mediante el Bono no deberá ser considerada como un ingreso para efectos contributivos y estará exenta de contribución sobre ingresos. A su vez, el empleado no podrá deducir de su planilla de contribución sobre ingresos la cantidad recibida mediante el bono, como una aportación a cuenta de retiro individual.

Artículo 7. - Informe Anual

Tanto las Agencias del Gobierno de Puerto Rico, como la Oficina de Gerencia y Presupuesto rendirán un informe anual a la Asamblea Legislativa en el que indicarán:

(a) La cantidad de empleados que solicitaron el Bono de Retiro Individual;

(b) La cantidad de empleados a los que se le aprobó y entregó el Bono de Retiro Individual, así como a los que se le denegó el Bono y;

(c) La cantidad de empleados que devolvieron el Bono de Retiro Individual.

Dicho informe deberá ser radicado en la Secretaría de ambos cuerpos en o antes del 15 de septiembre posterior al cierre de cada año fiscal.

Artículo 8. - Cláusula de Interpretación

La enumeración de derechos que antecede no se entenderá de forma restrictiva, ni supone la exclusión de otros derechos pertenecientes a los empleados públicos y no mencionados específicamente. Esta Ley deberá interpretarse en la forma más liberal y beneficiosa para los empleados. En caso de conflicto entre las disposiciones de esta Ley y la de cualquier otra legislación, prevalecerá aquella que resulte más favorable para los empleados.

Artículo 9. - Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 10. – Asignación de fondos

A partir del ~~ano~~ año fiscal 2006-07, se consignará, bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, los recursos necesarios para dar cumplimiento a esta Ley.

Artículo 11. - Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación disponiéndose que los empleados públicos tendrán derecho a reclamar los beneficios de esta ley a partir del año 2006-07."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Hacienda, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado Número 737, **con las enmiendas contenidas,** en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 737 promueve crear la "Ley del Bono de Retiro Individual" a los fines de que todas las Agencias de Gobierno creen un Bono de Retiro Individual de cien dólares ($100.00) en beneficio de todo empleado que deposite dinero en una Cuenta de Retiro Individual (IRA), ya sea propia, de un cónyuge o una Cuenta de Ahorro Educativo a favor de un hijo u otro beneficiario elegible.

DISCUSION DE LA MEDIDA

Las Cuentas de Retiro Individual se han convertido en un medio utilizado generalmente por los ciudadanos para aumentar sus ahorros, ahorrar para los estudios de sus hijos o para tener un dinero adicional en su vejez. Sin embargo, los empleados de gobierno no suelen utilizar este tipo de instrumento ya que suelen depender de la pensión a la cual tengan derecho y que piensan que les cubrirá la totalidad de sus necesidades económicas. Por otro lado, el Estado tiene el deber de fomentar el ahorro entre sus empleados para poder contribuir a mejorar la economía, y por ende, la calidad de vida de los empleados públicos.

Para esta medida compareció a través de memoriales el Sistema de Retiro para Maestro, La Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, la Asociación de empleados del ELA y La Asociación de Bancos de Puerto Rico.

El Sistema de Retiro para Maestros, nos indica que apoya la medida con las siguientes enmiendas. 1) que se modifique la definición de empleado para no atarlo a la definición de la Ley de Personal del Servicio Público. 2) que se defina la frase "otro beneficiario" a través del proyecto. 3) que se establezca un término para que la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) haga el desembolso. 4) que se "incluya una disposición para que cuando se abra o deposite dinero en cuentas elegibles que no están a nombre de los empleados públicos, se presente evidencia o declaración a los efectos de que el depósito se realizó de los propios fondos o ingresos del empleado público que solicita el Bono."

Todas estas enmiendas y recomendaciones han sido acogidas por esta Comisión y se incorporaron en la presente medida.

La Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, nos indica que apoya la medida y que el mismo podría resultar de gran beneficio para los servidores públicos y sus familiares. Nos sugiere que se defina la frase "otro beneficiario" y nos sugiere que el término para que la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) haga el desembolso sea de 30 días. Todas estas enmiendas han sido acogidas por esta Comisión y se incorporaron en la medida.

La Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, nos indica que apoya la medida y que la misma no conlleva erogación de fondos del sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por lo que no tienen objeción a la misma.

La Asociación de empleados del ELA, nos indica que apoyan la medida y que la estructura que promueve la medida es perfectamente compatible con la cuanta IRA AEELA Anticipo y que como institución que tiene como propósito fomentar el ahorro, la Asociación endosa la medida por entender que promueve e inventiva el ahorro.

La Asociación de Bancos de Puerto Rico, no indica que ellos han sido muy consistente a través de los años en estimular el ahorro entre los consumidores y que respaldan la medida. Nos indica que sus bancos miembros han desarrollado diferentes planes para satisfacer las distintas necesidades de los consumidores por medio de distintos tipos de cuentas, conscientes de que esos depósitos generan capital que tanto necesita nuestra economía.

Esta Comisión entiende que una gran parte de los empleados de gobierno renuncian a devengar mayores salarios y beneficios en la industria privada, para dedicarse a trabajar en una agencia gubernamental, en favor de nuestro pueblo. Con esta medida se crea un incentivo más para fomentar el ahorro en Puerto Rico y para atraer al gobierno el recurso humano más competente de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

Por lo todo lo antes expuesto, las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Hacienda, previo estudio y consideración, **recomiendan la aprobación** del Proyecto del Senado 737, **con enmiendas.**

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)	(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer	Migdalia Padilla
Presidenta	Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales	Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 745, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 166 de 29 de junio de 1968, a los fines de restablecer la cantidad de la exención de contribuciones a las pensiones concedidas o a concederse por los sistemas o fondos de retiro subvencionados por el Gobierno de Puerto Rico, así como las anualidades o pensiones concedidas por el Gobierno de los Estados Unidos de América, y por las instrumentalidades o subdivisiones políticas de ambos gobiernos, así como las anualidades o pensiones concedidas o a concederse por patronos de la empresa privada a los pensionados que tengan sesenta (60) años o más de edad y; para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 166 de 29 de junio de 1968, según enmendada, la cual concede una exención contributiva a las pensiones es un reconocimiento a la aportación de la clase trabajadora, quienes han colocado a nuestro país en alto nivel competitivo.

El 21 de agosto de 2004, fue aprobada la Ley 225, la cual enmendó el inciso (a) del Artículo 1 de dicha Ley, a los fines de aumentar la exención de contribuciones a las pensiones concedidas o a concederse por los sistemas o fondos de retiro establecidos en la ley a pensionados que tengan sesenta (60) años o más de edad, a doce mil ($12,000) dólares anuales.

Posteriormente, el 23 de septiembre de 2004, fue aprobada la Ley 459, la cual también enmendó el inciso (a) del Artículo 1, de la Ley 166, *supra*. El propósito de la enmienda era el establecer que todo pensionado con derecho a reclamar la exención contributiva por concepto de la pensión, solamente en la presentación de la primera planilla de contribución sobre ingresos en la que reclame dicho beneficio acompañará su certificado de nacimiento.

De una lectura de ambos proyectos se desprende claramente la intención del legislador. Sin embargo, por razones del mismo trámite que conlleva la aprobación de una Ley, al aprobarse la Ley 459, *supra*, se enmendó la disposición relacionada al aumento de la exención eliminando el aumento provisto por la Ley 225, *supra*.

Ante esa situación y estando claro cuál fue nuestra intención al aprobar ambas leyes, especialmente la Ley 225, *supra*, nos reiteramos en nuestro pronunciamiento de que estamos conscientes de las necesidades de nuestros pensionados y que es menester concederle un alivio contributivo adicional a aquellos que tienen sesenta (60) años o más de edad. Por ello restauramos lo que por un error de trámite se eliminó, de conceder la exención a los pensionados mayores de sesenta (60) años. De esta manera, los pensionados cuya única fuente de ingreso provenga de pensiones y ésta no exceda de $12,000 serán relevados de la obligación de radicar planillas de contribución sobre ingresos.

De conformidad con lo anterior, disponemos que esta enmienda de la Ley será con carácter retroactivo, para que sus disposiciones sean aplicables para los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2003, como se había establecido en la Ley 225, *supra*.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 166 de 29 de junio de 1968, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 1. – **[Pensionados de $800 anuales o menos]**

Se exime de toda clase de contribuciones los primeros ocho mil (8,000) dólares del monto anual de toda pensión concedida o que se conceda en el futuro por los sistemas o fondos de retiro subvencionados por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y hasta la misma cantidad, las anualidades o pensiones concedidas o a concederse por el Gobierno de los Estados Unidos de América, por las instrumentalidades o subdivisiones políticas de ambos gobiernos, y por patronos de la empresa privada, excepto que en el caso de pensiones concedidas o a concederse por los sistemas o fondos de retiro mencionados anteriormente a pensionados que tengan sesenta (60) años o más de edad, la cantidad de dicha exención será de **[once mil (11,000)]** *doce mil (12,000*) dólares anuales. Disponiéndose que, el pensionado que reclame el derecho a la exención contributiva concedida a las pensiones, acompañará su certificado de nacimiento solamente con la primera planilla de contribución sobre ingresos en la que se reclame el beneficio.

Se releva de la obligación de rendir planilla de contribución sobre ingresos a todo pensionado o receptor de una anualidad cuyo único ingreso sea el correspondiente a la pensión o anualidad si ésta es igual o menor que la cantidad que por este concepto se exime de contribuciones por esta Ley.

Sección 2. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, pero sus disposiciones serán aplicables para los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2003."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Hacienda**,** previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado 745 **sin enmiendas,** con en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del Proyecto del Senado 745 es enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 166 de 29 de junio de 1968, a los fines de restablecer la cantidad de la exención de contribuciones a las pensiones concedidas o a concederse por los sistemas o fondos de retiro subvencionados por el Gobierno de Puerto Rico, así como las anualidades o pensiones concedidas por el Gobierno de los Estados Unidos de América, y por las instrumentalidades o subdivisiones políticas de ambos gobiernos, así como las anualidades o pensiones concedidas o a concederse por patronos de la empresa privada a los pensionados que tengan sesenta (60) años o más de edad y; para otros fines.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Ley 166 de 29 de junio de 1968, según enmendada, la cual concede una exención contributiva a las pensiones, es un reconocimiento a la aportación de la clase trabajadora, quienes han colocado a nuestro país en alto nivel competitivo.

El 21 de agosto de 2004, fue aprobada la Ley 225, la cual enmendó el inciso (a) del Artículo 1 de dicha Ley, a los fines de aumentar la exención de contribuciones a las pensiones concedidas o a concederse por los sistemas o fondos de retiro establecidos en la ley a pensionados que tengan sesenta (60) años o más de edad, a doce mil ($12,000) dólares anuales.

Posteriormente, el 23 de septiembre de 2004, fue aprobada la Ley 459, la cual también enmendó el inciso (a) del Artículo 1, de la Ley 166, *supra*. El propósito de la enmienda era el establecer que todo pensionado con derecho a reclamar la exención contributiva por concepto de la pensión, solamente en la presentación de la primera planilla de contribución sobre ingresos en la que reclame dicho beneficio, acompañará su certificado de nacimiento.

De una lectura de ambos proyectos se desprende claramente la intención del legislador. Sin embargo, por razones del mismo trámite que conlleva la aprobación de una Ley, al aprobarse la Ley 459, *supra*, se enmendó la disposición relacionada al aumento de la exención eliminando el aumento provisto por la Ley 225, *supra*.

Ante esa situación y estando claro cuál fue nuestra intención al aprobar ambas leyes, especialmente la Ley 225, *supra*, el proyecto se reitera en su pronunciamiento de que está consciente de las necesidades de nuestros pensionados y que es menester concederle un alivio contributivo adicional a aquellos que tienen sesenta (60) años o más de edad. Por ello restauramos lo que por un error de trámite se eliminó, de conceder la exención a los pensionados mayores de sesenta (60) años. De esta manera, los pensionados cuya única fuente de ingreso provenga de pensiones y ésta no exceda de $12,000 serán relevados de la obligación de radicar planillas de contribución sobre ingresos.

De conformidad con lo anterior, disponemos que esta enmienda de la Ley será con carácter retroactivo, para que sus disposiciones sean aplicables para los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2003, como se había establecido en la Ley 225, *supra*.

Para la consideración de la medida, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales solicitó memoriales explicativos al Departamento de Hacienda, la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Asociación de Industriales.

Cabe destacar que aunque se le solicitó memorial explicativo a la Asociación de Industriales el 26 de mayo de 2005, no se ha recibido ponencia alguna, aún habiendo expirado el término que se les concedió para presentarla.

Establece la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA) que "apoya sin reservas el Proyecto del Senado 745", al entender que se trata de un mecanismo que hará justicia a todos los pensionados, especialmente en su edad madura, cuando las necesidades económicas son mayores. No obstante, establecen que, como se trata de un asunto directamente relacionado a las leyes concernientes a las contribuciones sobre ingresos, recomiendan que se le solicite la opinión escrita al Departamento de Hacienda.

En su memorial explicativo, el Departamento de Hacienda establece que no tienen objeción alguna a que se continúe el trámite legislativo de esta medida. Más aún, establecen que en la primera planilla en que entró en vigor el aumento en la exención, que fue el correspondiente al año contributivo 2004, administrativamente se permitió reclamar la exención, por la cantidad de $12,000.00 Por lo tanto, la aprobación de la medida no conlleva un efecto fiscal en los recaudos del Fondo General.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

A tenor con lo anterior, las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Hacienda, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 745 **sin enmiendas**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)	(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer	Migdalia Padilla
Presidenta	Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales	Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 758, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para requerir a los Jefes de Agencias o Instrumentalidades Gubernamentales y al personal en el Servicio de Confianza de las mismas tomar cursos de capacitación y educación continuada en cooperativismo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Cooperativismo es un sistema socioeconómico que busca la liberación y facilita el perfeccionamiento integral del ser humano, mediante la justicia económica y la cooperación social. Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada.

La misión del Movimiento Cooperativo Puertorriqueño es mejorar la calidad de vida de nuestro país sirviendo como modelo socioeconómico para el desarrollo y la organización democrática.

Es política del Gobierno del Estado Libre Asociado encaminar el desarrollo social y económico de Puerto Rico al amparo de los principios de justicia social, esfuerzo propio y control democrático del cooperativismo. Para ello, resulta necesario que los jefes de agencias o instrumentalidades gubernamentales conozcan los principios fundamentales que rigen el movimiento cooperativo, de manera que puedan contribuir a los fines que se persigue bajo este sector.

El movimiento cooperativo constituye una pieza integral y un fuerte pilar para el desarrollo económico y social del país. Razón por el cual, el crecimiento y fortalecimiento del cooperativismo en Puerto Rico está revestido de alto interés público.

Es sumamente importante que el Gobierno cuente con funcionarios que conozcan y garanticen la política pública relacionada al cooperativismo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Todo Jefe de Agencia o Instrumentalidad de gobierno y el personal en el Servicio de Confianza de las mismas realizarán los ajustes necesarios para tomar cuatro (4) horas anuales de cursos de capacitación o educación continuada en cooperativismo.

Artículo 2.- La Administración de Fomento Cooperativo desarrollará los temas y coordinará para que se establezcan las sesiones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Número 758 **sin enmiendas,** en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 758 propone la capacitación compulsoria y educación continuada en el área de cooperativismo a los Jefes de Agencias o Instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y al personal en el Servicio de confianza.

DISCUSION DE LA MEDIDA

El Cooperativismo es una herramienta que permite a las comunidades y grupos humanos participación para lograr el bien común. La participación se da por el trabajo diario y continuo, con la colaboración y solidaridad. El movimiento cooperativista esta cimentados sobre seis (6) valores básicos: 1. la ayuda mutua, 2. la responsabilidad, 3. democracia, 4. igualdad, 5. equidad y 6. solidaridad. Una cooperativa es una forma de organizar una empresa con fines económicos y sociales dónde lo más importante es el trabajo de los asociados y no la aportación en dinero que aporta, ésto como gran diferencia entre una empresa tradicional y una cooperativa.

Mediante la iniciativa presentada se pretende revitalizar este movimiento que promueve principios de justicia social y sana economía. El Cooperativismo en este preciso momento no está en sus mejores momentos. Es por esta razón que se necesita con urgencia legislación capaz de promover los principios que este movimiento defiende. Como muy bien señala la Exposición de

Motivos del P. del S. 758 la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico pretende encaminar el desarrollo social y económico al amparo de los principios de justicia social, esfuerzo propio y control democrático del cooperativismo.

Sin embargo para lograr este fin es necesario desarrollar una cultura cooperativista o por lo menos tener los conocimientos necesarios para llevar acabo un plan estructurado acorde a las necesidades. Por esta razón el P. del S. 758 propone la capacitación y educación continua de servidores públicos en el área del cooperativismo. El Proyecto de Ley identifica aquellos funcionarios públicos que desempeñan un rol que muy bien podría ser clave a la hora del desarrollo cooperativista. Con esto en mente propone que estos servidores públicos adquieran conocimiento en el área del cooperativismo de esta forma se pretende un sano desarrollo en armonía con las necesidades del movimiento.

RESUMEN DE PONENCIAS

1. Departamento de Estado

El Sr. Fernando Bonilla, Secretario Interino de Estado avaló el P. del S. 758 con varias recomendaciones que mencionamos más adelante y sujeto a la aprobación por parte de la Administración de Fomento Cooperativo y por la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA). En cuanto a las recomendaciones y sugerencias el Departamento de Estado señalo dos puntos claves. El primero, que la Administración de Fomento Cooperativo debe ser la que desarrolle los temas sobre cooperativismo y ofrezca las sesiones necesarias para los funcionarios en coordinación con ORHELA y que así debe disponerse en el Artículo 2 del Proyecto. Segundo, que además de las cuatro (4) horas de cursos de capacitación o educación continuada en cooperativismo, no sea anual, sino una vez por cuatrienio, como condición o requisito para ocupar el puesto.

2. Departamento de Agricultura

El Secretario de Agricultura, el Sr. José Orlando Fabre Laboy, se limitó a favorecer la propuesta legislativa, ya que según dicho funcionario el movimiento cooperativista en una fuente inagotable de soluciones a muchos de los problemas de rentabilidad y viabilidad en nuestra economía, particularmente en la agrícola.

3. Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda no emitió opinión alguna sobre la medida aquí presentada. Sin embargo sugirió que para que la misma fuera examinada con el debido peritaje, debía ser remitida a la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Administración de Fomento Cooperativo y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto que podrían expresar una opinión fundamentada en torno a la viabilidad del proyecto.

4. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos brindó su apoyo a la medida. Entiende que es necesario que las personas que formulan política pública en las agencias y otras intrumentalidades públicas tengan los conocimientos básicos del movimiento cooperativista. En su breve ponencia el Secretario sugirió que hasta los mismos legisladores se sometieran a los cursos de capacitación y ecuación continua en el área del cooperativismo.

5. Departamento de Asuntos del Consumidor

El Departamento de Asuntos del Consumidor se limitó a endosar la aprobación del P. del S. 758 por entender que brinda al servidor público la oportunidad de reforzar sus valores y ampliar sus conocimientos.

6. Departamento de Salud

El Departamento de Salud dio la aprobación de la medida, según el Departamento la Ley Núm. 184 del 3 de agosto de 2004, "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", establece la política pública en lo relativo a la administración de los recursos humanos en el servicio público. Con esto en mente el Gobierno pretende alcanzar altos niveles de excelencia, eficiencia y productividad en el servicio público. Ahora bien, según el Departamento de Salud lo importante es identificar aquellos funcionarios públicos que necesitan esta capacitación en el área del cooperativismo, ya que toda actividad de capacitación profesional debe estar dirigida al personal que ejerce funciones propias o relacionadas con el mismo.

7. Administración de Fomento Cooperativo

El Administrador Interino, Héctor Figueroa López hace comentarios particulares sobre tres (3) áreas:

a. El P. del S. 758 asigna a la Administración de Fomento Cooperativo el desarrollo de los temas y la coordinación para que se establezcan las sesiones necesarias para asegurar el cumplimiento de la ley.
b. Con la aprobación de la medida, se debe aportar a que las agencias del Gobierno conozcan más sobre las funciones de la Administración de Fomento Cooperativo. De esta forma se facilita la labor y se eliminan algunos obstáculos.
c. La labor educativa debe coordinarse desde el área de Desarrollo Cooperativo de esta agencia con ayuda del Instituto Cooperativismo de la Universidad de Puerto Rico y/o Escuela Nacional de Cooperativismo de la Liga de Cooperativas.

Con esto en mente la Administración de Fomento Cooperativo favorece la medida siempre y cuando se asignen los fondos necesarios que faciliten esta labor.

8. Departamento de la Familia

El Departamento de la Familia sugiere que se evalué la posibilidad de incorporar lo dispuesto en ésta como una enmienda a la Ley Núm. 50 de 1994, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico" o a la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1996, la cual crea la Administración de Fomento Cooperativo. Señala otro punto importante y es que es relevante indicar quién sufragará los costos si es cada agencia o es la Administración de Fomento Cooperativo. Por otro lado entiende que los cursos se deben extender a todo los empleados del sector público. Con estas sugerencias en mente la Secretaria de la Familia, la Sra. Yolanda Zayas aprueba la medida aquí presentada.

9. Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado

La Lcda. Marta Beltrán Dones, Directora de ORHELA no esboza opinión alguna sobre la medida. Sin embargo recomienda que la población a la que van dirigida estos cursos de capacitación

y educación continua no debe quedar reducidas a Jefes y empleados de confianza. Entiende que dichos cursos pudieran ofrecerse a todo personal del Gobierno interesado en el Cooperativismo.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Cooperativismo como doctrina socio-económica promueve la organización de las personas para satisfacer de manera conjunta sus necesidades. El Cooperativismo está presente en todos los países del mundo. Le da la oportunidad a los seres humanos de escasos recursos a tener una empresa de su propiedad junto a otras personas. Uno de los propósitos de este sistema es eliminar la explotación de las personas por individuos o empresas dedicadas a obtener ganancias. La participación del ser humano común asumiendo un rol protagonista en los procesos socio-económico de la sociedad en la que vive es la principal fortaleza de la doctrina cooperativista.

Estas ideas también llegaron a Puerto Rico manifestándose a través de diferentes intentos cooperativos, surgiendo así la primera cooperativa llamada Los Amigos del Bien Público, organizada en 1873 por el movimiento obrero puertorriqueño de la época y encabezada por uno de sus primeros líderes, Santiago Andrade. A partir de ese momento comenzó a desarrollarse el Movimiento Cooperativo Puertorriqueño.

El P. del S. 758 es un intento genuino de apoyo al movimiento cooperativista de Puerto Rico. Es un esfuerzo por reincorporar el cooperativismo como pieza fundamental de nuestra economía. La única manera de lograr esto es mediante la educación. Razón suficiente para que aquellos que se dan a la tarea de administrar la política pública de nuestro País entiendan mejor los beneficios del movimiento y como el mismo puede aportar al desarrollo económico del País.

Por otro lado el P. del S. 758, como sugieren algunas de las instrumentalidades y/o departamentos que ofrecieron su opinión sobre el mismo carece de aspectos fundamentales. Existe una incertidumbre acerca de dónde va a salir el dinero para financiar el proyecto educativo. Es necesario delinear y asegurarse que existen los fondos y señalar a quien le corresponde hacer las erogaciones pertinentes. En un momento de austeridad económica como el que estamos viviendo es sumamente importante que todo Proyecto de Ley por más bueno que pueda parecer identifique, señale y asigne las responsabilidades presupuestarias de la manera más pertinente. De no atenderse este asunto el P. del S. 758 se podría convertir en letra muerta ya que no tiene manera de cobrar vida.

Lo que propone el P. del S. 758 es fundamental para el desarrollo cooperativista y económico del País, sin embargo necesita un poco de más desarrollo.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento de la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999, se declara que el presente informe no tiene un impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales recomienda la aprobación del P. del S. 758, **sin enmiendas** en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce de Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 844, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Asuntos Municipales y Financieros; y de Salud y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el inciso (A) de la Sección 8 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 del 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a ~~fin~~ los fines de que se incluyan los estudios, pruebas, equipo e implantes de aditamentos auditivos para sordos en la cubierta de los seguros médico-hospitalarios públicos y privados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo II, Sección 20 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone ~~que~~ "el derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para sí y para su familia la salud, el bienestar y especialmente la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios". Esta responsabilidad del Gobierno es ineludible y no puede permitirse que ~~se~~ claudique ese rol constitucional de proveer los servicios de salud a los más necesitados.

Mediante la Ley Núm. 72 del 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", se crea la Administración de Seguros de Salud, y entre sus facultades se especifica la negociación y la contratación con aseguradores públicos y privados de cubiertas de seguros médico-hospitalarios, según se definen y establecen en el Artículo VI de la Ley citada.

También, se provee en la Sección 2 del Artículo IV de la ~~citada~~ Ley Núm. 72, *supra*, ~~de 1993~~ la función de la Administración de Seguros de Salud de representar al Secretario de Hacienda en todas las fases relacionadas con la negociación de contratos de seguros médico-hospitalarios de los empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecidos al amparo de la Ley Núm. 95 del 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos".

Resulta de particular importancia la Sección 8 del Artículo VI de la Ley Núm. 72, supra, ~~de 1993, citada,~~ al efecto de disponer que los seguros de salud tengan una cubierta amplia~~,~~ con un mínimo de exclusiones.

Estudios hechos por el Instituto Nacional de Sordera y otros Trastornos de la Comunicación (NIDCD, por sus siglas en inglés)~~,~~ de los Institutos Nacionales de Salud, indican que uno de cada mil (1/1,000) nacimientos anuales serán bebés sordos o tendrán dificultades auditivas. Estos expertos sugieren que se lleven a cabo exámenes auditivos a una edad temprana, preferiblemente durante el primer mes de vida.

Una vez se detecta la posibilidad de pérdida de audición o de sordera, el próximo paso es asegurarse de que existe la pérdida de audición, diagnosticar su causa y elaborar un plan para que el menor reciba atención por parte de especialistas en audición. Existe una amplia variedad de aparatos o aditamentos auditivos y estrategias para los niños sordos o con disminución auditiva. Las estrategias incluyen las que dependen de la audición residual, como los audífonos; las que crean nuevas formas de escuchar, como el implante coclear, o las que dependen del lenguaje de señas. Cada niño tiene una experiencia y un conjunto de circunstancias únicas.

El NIDCD insiste en el examen médico y la identificación temprana de los problemas auditivos, porque el momento más importante para que un niño esté expuesto al lenguaje y comience a usarlo es en los primeros meses y años de vida.

En consecuencia, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico estima necesario que las personas con problemas auditivos tengan acceso a los estudios, pruebas, equipo e implantes de aditamentos auditivos para sordos y que dichos servicios se garanticen por mandato de ley en las cubiertas de los seguros médico-hospitalarios, públicos y privados.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda la Sección 8 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 del 7 de septiembre de 1993, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo VI.-

PLAN DE SEGUROS DE SALUD

. . .

Sección 8.- Cubierta y beneficios mínimos:

Los seguros de salud . . .

A. La Administración establecerá una cubierta de beneficios a ser brindados por los aseguradores contratados *o proveedores participantes*. La cubierta comprenderá, entre otros beneficios, los siguientes: servicios ambulatorios, hospitalizaciones, salud dental, salud mental, *estudios, pruebas, equipo e implantes de aditamentos auditivos para sordos,* laboratorios, rayos X, así como medicamentos mediante prescripción médica, los cuales deberán ser despachados en una farmacia participante, libremente seleccionada por el asegurado, y autorizada bajo las leyes de Puerto Rico. La cubierta dispondrá para que cada beneficiario tenga a su alcance anualmente los exámenes de laboratorio e inmunización apropiados para su edad, sexo y condición física.

La Administración revisará . . ."

Artículo 2.- Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Asuntos Municipales y Financieros; y de Salud y Asuntos de la Mujer** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto del Senado Núm. 844, **con enmiendas** en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 844 tiene el propósito de enmendar el inciso (A) de la Sección 8 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 del 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" a los fines de que se incluyan los estudios, pruebas, equipo e implantes de aditamientos auditivos para sordos en la cubierta de los seguros médicos-hospitalarios públicos y privados.

De la exposición de Motivos se desprende que el Artículo II, Sección 20 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone "el derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para sí y para su familia la salud, el bienestar y especialmente la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios". Esta responsabilidad del Gobierno es ineludible y no puede permitirse que claudique ese rol constitucional de proveer los servicios de salud a los más necesitados.

Mediante la Ley Núm. 72 del 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", se crea la Administración de Seguros de Salud, y entre sus facultades se especifica la negociación y la contratación con aseguradores públicos y privados de cubiertas de seguros médico-hospitalarios, según se definen y establecen en el Artículo VI de la Ley citada.

También, se provee en la Sección 2 del Artículo IV de la Ley Núm. 72, *supra*, la función de la Administración de Seguros de Salud de representar al Secretario de Hacienda en todas las fases relacionadas con la negociación de contratos de seguros médico-hospitalarios de los empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecidos al amparo de la Ley Núm. 95 del 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos".

Resulta de particular importancia la Sección 8 del Artículo VI de la Ley Núm. 72, *supra*, al efecto de disponer que los seguros de salud tengan una cubierta amplia con un mínimo de exclusiones.

Estudios hechos por el Instituto Nacional de Sordera y otros Trastornos de la Comunicación (NIDCD, por sus siglas en inglés) de los Institutos Nacionales de Salud indican que uno de cada mil (1/1,000) nacimientos anuales serán bebés sordos o tendrán dificultades auditivas. Estos expertos sugieren que se lleven a cabo exámenes auditivos a una edad temprana, preferiblemente durante el primer mes de vida.

Una vez se detecta la posibilidad de pérdida de audición o de sordera, el próximo paso es asegurarse de que existe la pérdida de audición, diagnosticar su causa y elaborar un plan para que el menor reciba atención por parte de especialistas en audición. Existe una amplia variedad de aparatos o aditamentos auditivos y estrategias para los niños sordos o con disminución auditiva. Las estrategias incluyen las que dependen de la audición residual, como los audífonos; las que crean nuevas formas de escuchar, como el implante coclear, o las que dependen del lenguaje de señas. Cada niño tiene una experiencia y un conjunto de circunstancias únicas.

El NIDCD insiste en el examen médico y la identificación temprana de los problemas auditivos, porque el momento más importante para que un niño esté expuesto al lenguaje y comience a usarlo es en los primeros meses y años de vida.

En consecuencia, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico estima necesario que las personas con problemas auditivos tengan acceso a los estudios, pruebas, equipo e implantes de aditamentos auditivos para sordos y que dichos servicios se garanticen por mandato de ley en las cubiertas de los seguros médico-hospitalarios públicos y privados.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza sometida ante su consideración, la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros; y de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, sometieron a escrutinio público el P. del S. 844. Se solicitaron memoriales a la Administración de Seguros de Salud, el Departamento de Salud, la Oficina de la Procuradora del Paciente, el Plan Médico Cruz Azul, la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico y al Comisionado de Seguros.

Administración de Seguros de Salud (ASES)

La Administración de Seguros de Salud en su memorial explicativo, expone que este proyecto persigue un fin social legítimo y muy noble, dado a que pretende que todo paciente con problemas de audición en Puerto Rico reciba el beneficio de poder realizarse los estudios, pruebas, equipos e implantes de aditamentos auditivos que le requiera un médico.

Referente a la inclusión de los audífonos, aclaran que estos no están actualmente cubiertos por el Seguro de Salud. Aunque en principio no tienen objeción a esta medida, entienden que deben considerarse los costos de estos estudios, equipos de audífonos y servicios que requieren el tratamiento y monitoreo por audiólogos. Desconocen a qué tipos de equipos específicamente se refiere este proyecto. Indican que existen ciertos procedimientos como los implantes cocleares cuyo costo fluctúa entre veinte ($20,000.00) mil y treinta y cinco ($35,000.00) mil dólares y que conllevan el uso de uno de los dos únicos médicos especialistas en la materia y terapias que tienen un costo de seis ($6,000.00) dólares cada una.

Por otro lado, mencionan otros tipos de equipos audiológicos existentes menos costosos que comienzan en los seiscientos ($600.00). Entienden que, de requerirse por ley este requisito, resultaría necesario la asignación de fondos estatales para ofrecer este servicio, o que el Departamento de Salud asuma la responsabilidad de proveer los audífonos.

ASES recomienda que se establezca en la medida una fecha de implementación que permita a los aseguradores incluirlo en el próximo término contractual de una cubierta.

La Administración de Seguros brindó la siguiente estadística de población con problemas auditivos para el año 2004:

- 14,202 pacientes recibieron pruebas auditivas.
- 34,990 servicios de procedimientos auditivos.
- 5,026 pacientes diagnosticados con problemas auditivos.
- $409,686.74 fueron reclamados bajo los códigos relacionados a procedimientos auditivos.
- Datos de la población diagnosticada con pérdida de audición por municipio, según cada código de procedimiento auditivo ICD-9.
- Guías del Programa EPSDT.
- 1, 517,791 de asegurados al mes de junio de 2005.
- Costos de diferentes audífonos, los cuales fluctúan desde $700 hasta $2,500.

ASES concluyó que no cuenta con los servicios de un actuario que pueda determinar el posible impacto sobre la prima en la eventualidad de que se incluyan los audífonos o equipos auditivos propuestos en la medida. Según la experiencia de esta entidad, un estudio actuarial como éste tomaría varios meses y requeriría la contratación de un actuario certificado, cuyo costo podría sobrepasar los diez ($10,000) mil dólares.

Departamento de Salud

El Departamento de Salud expone que el problema con la inclusión de implantes, equipo y otras pruebas a nivel general en los planes de salud conlleva la asignación de un presupuesto para el pago de los mismos, a la vez que se incluye como parte de un riesgo en la cubierta cotizada. Opinan que preferiblemente deben explorarse alternativas que permitan proveer el servicio mediante contrato, reembolso o cualquier otra estrategia sin que medie una inclusión en los planes. Indican que ello incrementaría las primas no importando la cantidad de personas que pertenezcan a la población afectada.

En lo que respecta a los ancianos y otras poblaciones, expresan que existen servicios provistos por Medicare y otros planes, lo que hace mandatario explorar cual es la situación actual, qué planes ofrecen el servicio y cuál es la incidencia de la condición en la Isla. Entienden que el continuar sin estadísticas que permitan el análisis, sería muy difícil calcular cuál es el impacto actuarial en las primas por causa de incluir este beneficio.

Según la información provista por el Departamento, durante el año 2004, un total de 12,989 recién nacidos fueron cernidos para audición en Puerto Rico y reportados por los hospitales al Programa de Cernimiento Auditivo Neonatal Universal. Esto representa un 25.4% de los bebes nacidos vivos (51,223) durante ese año en Puerto Rico y un aumento de 18.5% comparado con el año anterior. No existen datos sobre los niños en Puerto Rico que fallan el cernimiento auditivo en quienes se corrobora la pérdida auditiva.

El Departamento de Salud recomienda que se estudie exhaustivamente el impacto de la inclusión en los planes de salud, y que endosaría el proyecto si se acogen sus enmiendas.

Oficina de la Procuradora del Paciente

La Procuradora del Paciente menciona que se debe aclarar el texto de la Ley Núm. 72, *supra*, para que recoja la enmienda realizada por la Ley de Cernimiento Auditivo Neonatal, y no existan dudas sobre el ámbito de la cubierta de beneficio. El remanente sería, además de aclarar el texto de la cubierta de beneficios, el incluir como parte de la misma o extenderla de forma general a todos los beneficiarios del plan de salud, sin importar su edad.

Advierten, que si la intención legislativa tras el proyecto bajo estudio es que dicho alcance mencionado en el párrafo anterior también exista en casos de planes de salud privados, entonces tendría que crearse todo un nuevo estatuto o enmienda a la Ley de Cernimiento Auditivo Neonatal para que cubra a toda persona sin importar su edad.

En conclusión, la Oficina de la Procuradora del Paciente recomienda favorablemente el Proyecto del Senado Núm. 844.

La Cruz Azul de Puerto Rico

La Cruz Azul de Puerto Rico plantea que los términos de las cubiertas de seguros de salud deben ser negociadas entre las aseguradoras y los proveedores, o entre las aseguradoras y los patronos y/o sus empleados, en lugar de ser impuestos de forma compulsoria, por ley o por reglamentación. Opinan que la imposición obligatoria de términos sobre cubiertas reduce la libertad de negociación de beneficios, y que añadir beneficios por *fiat* legislativo conlleva un aumento en el costo de las primas que inevitablemente será absorbido por todos los asegurados, independientemente de si utilizan los servicios específicos que la Asamblea Legislativa obligue a cubrir.

Por consiguiente, recomiendan que de aprobarse el proyecto, se enmiende su articulado sobre vigencia, para disponer que las pólizas de seguro que se emitan o se renueven a partir de una fecha específica, luego de la aprobación de esta medida legislativa, deberán cubrir los beneficios que allí se dispongan. En el caso de aquellos contratos que tengan vigencia mayor de un año o los convenios colectivos, las disposiciones de esta ley entrarán en efecto a la próxima negociación del contrato.

En conclusión, la Cruz Azul de Puerto Rico favorece cualquier medida que promueva el bienestar físico y mental de la población.

Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE)

ACODESE menciona que está de acuerdo con el propósito social que persigue el proyecto, dado a que es bueno y el mismo debe de analizarse a la luz del efecto que tendrá en el consumidor. En principio ACODESE favorece toda legislación que tenga el efecto de aumentar los niveles de bienestar de la población puertorriqueña y considera que esta medida legislativa persigue un fin loable.

Expresan que la inclusión de dichos servicios para la población en general, conlleva, sin duda, un aumento en costo para todas las partes, incluyendo al asegurador y al pagador del seguro, en este caso al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo la cubierta del seguro de salud gubernamental y al asegurado en su carácter individual.

ACODESE manifestó que si se consideran las cubiertas ofrecidas por las aseguradoras a través de las pólizas de seguros de salud privados, esta legislación será innecesaria, puesto que las aseguradoras del sector de salud incluyen en su cubierta las pruebas y estudios de cernimiento auditivo y timpanometría para niños. Por lo que, entienden que se cumplirá con la recomendación que ofrece el Instituto Nacional de Sordera y otros Trastornos de la Comunicación de los Institutos Nacionales de Salud para que se lleven a cabo exámenes auditivos a una edad temprana, preferiblemente durante el primer mes de vida.

Por consiguiente, enuncian que se debe considerar lo que conllevaría implantar esta medida, pues el aumento en los beneficios de este seguro afectarían directamente las primas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la población médico indigente.

Expresan, que de aprobarse este proyecto de referencia, acción que no endosarían, se enmiende entonces el articulado sobre vigencia, para disponer que las pólizas de seguro que se emitan o se renueven a partir de una fecha específica, luego de la aprobación de la medida, deban cubrir los beneficios que allí se dispongan, y que en el caso de aquellos contratos que tengan vigencia mayor de un año o los convenios colectivos, las disposiciones de la medida deben entrar en efecto a la próxima negociación de contrato.

En resumen, ACODESE entiende que el proyecto es innecesario por lo que no debe ser aprobado. Por lo tanto, recomendaron que la Legislatura considere el impacto que esta medida y otras que a nivel local tendrán en el consumidor desde la perspectiva socioeconómica.

Oficina del Comisionado de Seguros (OCS)

La OCS reconoce los esfuerzos de la Asamblea Legislativa para que las personas con problemas auditivos tengan acceso a los estudios, pruebas, equipo e implantes de aditamentos auditivos para sordos. Ante el interés apremiante que tiene el Estado a favor de la salud de los ciudadanos, en particular, su interés en el bienestar físico, mental y emocional de los niños, esta Oficina apoya la intención que impulsa el Proyecto, por considerar que es cónsona con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Tomando en consideración lo antes expuesto, sugieren que se haga un estudio para determinar las dificultades o problemas que enfrentan los ciudadanos para obtener y costear estos servicios médicos y equipo o aditamento auditivo versus el impacto que tendría en la prima que paga ASES a los seguradores y organizaciones de servicio de salud que participan en el Seguro de Salud del Gobierno. En caso de los planes médicos privados, entienden que debe tenerse presente, que precisamente son los asegurados y suscriptores los que en última instancia reciben el impacto económico de este tipo de beneficio a través de un aumento en prima.

En resumen, la OCS considera que se debe procurar un balance entre los servicios que como política pública se desea estén incluidos bajo una cubierta básica de salud, y el mantener las primas de los seguros de salud o planes de cuidado de salud en niveles razonables.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 y según lo establece la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, la Comisión de Asuntos Municipales y

Financieros; y de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSION

Conforme con lo hasta ahora investigado sobre el asunto que nos ocupa, entendemos que este proyecto tiene la intención de que se incluyan los estudios, pruebas, equipo e implantes de aditamentos auditivos para sordos en la cubierta de los seguros médicos – hospitalarios públicos y privados.

Las Comisiones de Asuntos Municipales y Financieros; y de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, concluyeron que el P. del S. Núm. 844 en su exposición de motivos justifica la medida. En adición estamos de acuerdo con la Oficina de la Procuradora del Paciente en que tenemos un claro interés público en la salud de nuestros menores de edad y de las personas con impedimentos auditivos, por lo que endosamos **la aprobación** del Proyecto del Senado Núm. 844.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Jorge De Castro Font
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales
y Financieros

(Fdo.)
Lucy Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud y Asuntos
de la Mujer"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 373, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar al inciso E, apartado 5 de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 1433 de 2 de septiembre de 2004, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta Núm. 1433 de 2 de septiembre de 2004, asignó al Municipio de Humacao, la cantidad de mil (1,000) dólares, para la compra de un aire acondicionado para la Escuela Carmen Pilar Santos. Debido a que la escuela no cuenta con una fotocopiadora es necesario enmendar la asignación original. Actualmente la escuela tiene los fondos en una cuenta especial para comprar dicha fotocopiadora.

Esta Asamblea Legislativa entiende que esta medida es el mejor vehículo para agilizar los tramites en la adquisición de una fotocopiadora para beneficio de la facultad y de todos los estudiantes de dicho plantel escolar.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso E, apartado 5, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1433 de 2 de septiembre de 2004, para que lea como sigue:

"Sección 1.- Se asigna bajo la custodia del Secretario de Hacienda, la cantidad de tres millones doscientos cuarenta mil (3,240,000) dólares, con cargo al Fondo General, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de material y equipo para los municipios, organismos gubernamentales e instituciones públicas y privadas, en los ocho (8) Distritos

Senatoriales y a ser distribuidos mediante legislación que presente cada Senador de Distrito y se apruebe al efecto en virtud de la siguiente distribución:

DISTRITO SENATORIAL NUM. 7 (HUMACAO)

A. JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO $202,500

E. MUNICIPIO DE HUMACAO

5. Escuela Carmen Pilar Santos y/o Lucia Sabastro
HC-03 Box 6731 Barrio Manbiche Blanco
Humacao, Puerto Rico 00791
[(Compra de aire acondicionado)] *Para la compra de fotocopiadora* 1,000

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 373**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 373**, tiene como propósito enmendar al inciso E, apartado 5 de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 1433 de 2 de septiembre de 2004, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Esta medida cuenta con la debida certificación de la disponibilidad de los fondos, emitida por el Municipio Autónomo de Humacao.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 386, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Yauco, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1466 de 28 de diciembre de 2002, originalmente asignados a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas; ~~se utilizará~~ para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta ~~la construcción de dos (2) salones en la Escuela Andrés Mattei del Barrio Collores de dicho municipio~~; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se reasigna al Municipio de Yauco, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1466 de 28 de diciembre de 2002, originalmente asignados a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas; ~~se utilizará para la construcción de dos (2) salones en la Escuela Andrés Mattei del Barrio Collores de dicho municipio.~~ para que sean utilizados según se detalla a continuación:

1.	Para la construcción de dos (2) salones en la Escuela Andrés Mattei del Barrio Collores de Yauco.	$50,000
2.	Para mejoras a caminos, carreteras, asfalto y residencias que se vieron afectadas por las recientes lluvias.	$50,000
	Total reasignado	$100,000

Sección 2. - El Municipio de Yauco, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final de liquidación del uso y desembolsos de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3. – Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 386**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas, presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 386**, tiene como propósito reasignar al Municipio de Yauco, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1466 de 28 de diciembre de 2002, originalmente asignados a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas; se utilizará para la construcción de dos (2) salones en la Escuela Andrés Mattei del Barrio Collores de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Esta medida cuenta con la debida certificación de la disponibilidad de los fondos, emitida por el Departamento de Educación. Así también, las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico se realizaron a solicitud del autor de la medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 485, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar ~~a la Escuela Manuel Bou Galí en~~ al Municipio de Corozal, la cantidad de mil (1,000) dólares, ~~consignados en la Sección 1, renglón (H), inciso (2)~~ provenientes de la Resolución Conjunta 175 de 19 de marzo de 2002, ~~para la adquisición de dos unidades de acondicionadores de aires~~ para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna ~~a la Escuela Manuel Bou Galí en~~ al Municipio de Corozal, la cantidad de mil (1,000) dólares, ~~consignados en la Sección 1, renglón (H), inciso (2)~~ provenientes de la Resolución Conjunta 175 de 19 de marzo de 2002, para ~~la adquisición de dos unidades de acondicionadores de aires y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.~~ que sean utilizados según se desglosa a continuación:

A. Procedencia de los fondos reasignados

1. R. C. 175 – 2002
   H. MUNICIPIO DE GUAYAMA
2. MEJORAS AL HOGAR HÉCTOR MORALES ROQUE _ *$1,200*

TOTAL DISPONIBLE $1,200

A. FONDOS REASIGNADOS

1. Municipio de Corozal
1. Escuela Manuel Bou Galí
Carr. 891 Km 13 Hm 2
Corozal, PR 00783
Costo estimado: $1,000
Para la adquisición de dos
Acondicionadores de aire.

Cantidad reasignada	$1,000
Total reasignado	**$1,000**

~~Sección 2.- Se autoriza a la Escuela Manuel Bou Galí de Corozal a parear los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales~~.

Sección 2. – Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

~~Sección 3.- La Escuela Manuel Bou Galí de Corozal, someterá a la Secretaria del Senado, un informe final sobre la utilización de los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta.~~

Sección ~~4~~ 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 485**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 485**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Corozal, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta 175 de 19 de marzo de 2002, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Guayama ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. 175 de 19 de marzo de 2002 con un balance de $1,200 de los cuales se utilizarán solo $1,000.

Como parte de las enmiendas técnicas, esta Comisión sustituyó a la Escuela Manuel Bou Galí por el municipio de Corozal, ya que este será agente fiscalizador y custodio, responsable del desembolso de los fondos asignados según lo dispone la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 509, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a los Municipios de Añasco, Cabo Rojo y Moca, la cantidad de sesenta y ocho mil seiscientos ($68,600) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 759 de 10 de junio de 2004, ~~Resolución Conjunta~~ 293 de 19 de abril de 2002, ~~Resolución Conjunta~~ 1421 de 28 de diciembre de 2002 y ~~Resolución Conjunta 1103~~ 1098 de ~~24~~ 3 de ~~diciembre~~ septiembre de ~~2002~~ 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante esta Resolución Conjunta se asignan fondos para ser utilizados en obras y mejoras permanentes en los municipios de Añasco, Cabo Rojo y Moca. ~~Entiendo la necesidad~~ Con el propósito de mejorar la calidad de vida de todos los constituyentes, esta Asamblea Legislativa entiende necesario, reasignar los sobrantes de las Resoluciones Conjuntas número 759 de 2004, 293 de 2002, 1421 de 2002 y ~~1103~~ 1098 de ~~2002~~ 2003. Esta acción busca incentivar directamente la economía de estos pueblos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Los fondos aquí consignados, serán utilizados según se describe a continuación:

I. Procedencia de los fondos:

A.	Municipio de Añasco:	
	1. RC 759 – 2004	$2,600
B.	Municipio de Cabo Rojo:	
	1. RC 293 – 2002	30,000
	2. RC 1421- 2002	7,000
C.	DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES	
	1. RC 1098 – 2003	29,000
	Total de fondos disponibles	**$ 68,600**

II. Fondos reasignados

A. MUNICIPIO DE AÑASCO

Para obras y mejores permanentes del municipio de Añasco.

Cantidad reasignada $2,600

B. Municipio de Cabo Rojo
Para la realización de mejoras permanentes en la infraestructura de los distintos parques del referido municipio.
Cantidad reasignada $37,000

C. Municipio de Moca
Para realizar la repavimentación de la Calle Mercado del Bo. Pueblo $10,000
Para realizar la repavimentación de la Calle Lele y Rosa la de Siete del Bo. Pueblo $10,000
Para realizar la repavimentación del Camino Manuel Velásquez del Bo. Rocha. $9,000
Cantidad Reasignada
Total Reasignado ~~$68,200~~ $68,600

Sección 2. – Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas, federales, estatales o municipales.

Sección 3. – Los municipios de Añasco, Cabo Rojo y Moca someterán un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 509**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 509**, tiene el propósito de reasignar a los Municipios de Añasco, Cabo Rojo y Moca, la cantidad de sesenta y ocho mil seiscientos ($68,600) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 759 de 10 de junio de 2004, 293 de 19 de abril de 2002, 1421 de 28 de diciembre de 2002 y 1098 de 3 de septiembre de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Añasco, Cabo Rojo y el Departamento de Recreación y Deportes han certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en las R. C. 759 de 10 de junio de 2004, 293 de 19 de abril de 2002, 1421 de 28 de diciembre de 2002 y 1098 de 3 de septiembre de 2003.

Como parte de las enmiendas técnicas, esta Comisión añadió la procedencia de los fondos asignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 517, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, originalmente asignados al Municipio de Ponce, en el inciso D, apartado 22, página 62, para ser transferidos a la Sra. Carmen L. Ortiz Montañez, Urb. San Thomas, Calle A #7, Ponce, Seguro Social 584-13-3286, para ser utilizados en la compra de materiales para la reparación de su vivienda; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se reasigna al Municipio de Ponce, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, originalmente asignados al Municipio de Ponce, en el inciso D., apartado 22, página 62, para ser transferidos a la Sra. Carmen L. Ortiz Montañez, de la Urb. San Thomas, Calle A #7, Ponce, Seguro Social 584-13-3286, para ser utilizados en la compra de materiales para la reparación de su vivienda.

Sección 2. – Se autoriza al Municipio de Ponce a parear los fondos reasignados con aportaciones federales, municipales o estatales.

Sección 3. – El Municipio de Ponce someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final de liquidación del uso de los fondos reasignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 517**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 517**, tiene como propósito reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio

de 2001, originalmente asignados al Municipio de Ponce, en el inciso D, apartado 22, página 62, para ser transferidos a la Sra. Carmen L. Ortiz Montañez, Urb. San Thomas, Calle A #7, Ponce, Seguro Social 584-13-3286, para ser utilizados en la compra de materiales para la reparación de su vivienda; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Esta medida cuenta con la debida certificación de la disponibilidad de los fondos, emitida por el Gobierno Municipal Autónomo de Ponce.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 46, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONCURRENTE

Para solicitar al Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, Hon. Luis G. Fortuño, que lleve a cabo todas las gestiones pertinentes y necesarias ante el gobierno federal para que en la legislación y reglamentación federal, se consideren a las comunidades del barrio Caimito y de Cupey del Municipio de San Juan, Puerto Rico, como sectores rurales, para que puedan participar de los beneficios otorgados por los programas del Departamento de Agricultura Federal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América tiene la responsabilidad de coordinar ayuda económica federal a las áreas rurales de la nación, con el propósito primordial de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos que residen en áreas rurales.

La Agencia de Desarrollo Rural Federal ofrece beneficios a los ciudadanos de las comunidades rurales para la construcción de sistemas de acueducto y sanitarios, el financiamiento de ~~vivienda~~ viviendas de bajo costo, mejorar el servicio de energía eléctrica y negocios rurales, incluyendo las cooperativas, y apoyar el desarrollo comunitario brindando asistencia técnica, entre otros.

San Juan, a pesar de ser nuestra Ciudad Capital y ser eminentemente urbana, cuenta con áreas rurales como Caimito y partes de Cupey, que se beneficiarían enormemente de los beneficios

otorgados por los programas del Departamento de Agricultura Federal. Sin embargo, Desarrollo Rural Federal no considera estos sectores como cualificados para participar de las ayudas de los programas que administra dicha agencia ya que, entre otros, no son aplicables por su densidad poblacional a pesar de la ubicación de los sectores.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Solicitar al Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, Hon. Luis G. Fortuño, que lleve a cabo todas las gestiones pertinentes y necesarias ante el gobierno federal para que en la legislación y reglamentación federal, se consideren a las comunidades del barrio Caimito y de Cupey del Municipio de San Juan, Puerto Rico, como sectores rurales, para que puedan participar de los beneficios otorgados por los programas del Departamento de Agricultura Federal.

Sección 2.-~~Enviar copia~~ Copia certificada de esta Resolución Concurrente ~~certificada por las Secretarías de ambas Cámaras~~ será enviada al Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, Hon. Luis G. Fortuño, en los idiomas español e inglés.

Sección 3.-Enviar copia de esta Resolución a los medios de comunicación para su debida divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución Concurrente entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución Concurrente del Senado Número 46, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución Concurrente del Senado Número 46 tiene el propósito de solicitar al Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, Hon. Luis G. Fortuño, que lleve a cabo todas las gestiones pertinentes y necesarias ante el gobierno federal para que en la legislación y reglamentación federal, se consideren a las comunidades del barrio Caimito y de Cupey del Municipio de San Juan, Puerto Rico, como sectores rurales, para que puedan participar de los beneficios otorgados por los programas del Departamento de Agricultura Federal

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América tiene la responsabilidad de coordinar ayuda económica federal a las áreas rurales de la nación, con el propósito primordial de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos que residen en áreas rurales. Desarrollo Rural Federal no considera los sectores de Caimito y Cupey como cualificados para participar de estas ayudas por que entre otras cosas no son cualifican por su densidad poblacional a pesar de la ubicación de los sectores.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución Concurrente del Senado Número 46, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final, en torno a la Resolución del Senado 216, sometido por las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y de lo Jurídico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final, en torno a la Resolución del Senado 252, sometido por la Comisión de Seguridad Pública.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto, en torno a la Resolución del Senado 818, sometido por las Comisiones de Educación Elemental, Secundaria, y Asuntos de la Juventud; y de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1405, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenarle a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación exhaustiva, estudio y evaluación de la situación prevaleciente en torno al funcionamiento y operación de los centros de cuidado y desarrollo en los residenciales públicos y en las comunidades especiales; evaluar los alcances sobre el cumplimiento con la asignación de fondos por parte del Departamento de la Familia y la utilización de los mismos por parte de los operadores de centro; evaluar los procedimientos administrativos utilizados por el Departamento de la Familia para la asignación de fondos a los centros así como la selección de residenciales públicos y comunidades especiales para prestación de servicios; evaluar los señalamientos sobre el cumplimiento de las normas administrativas y programáticas, que incluyen: las redes de cuido, los niños servidos, los fondos invertidos, el impacto en las comunidades en comparación con los fondos invertidos; los cierres de los centros y los procedimientos para los cierres; así como la identificación y recuperación de los equipos adquiridos con dichos fondos; evaluar las acciones del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico para establecer los centros de cuidado diurno en las comunidades especiales y el programa de apadrinaje de la empresa privada para sufragar los costos y la operación de los centros de cuidado diurno para niños en las comunidades especiales; y facultar a la Comisión para el desarrollo de los mecanismos y las acciones legislativas necesarias para maximizar la utilización adecuada de los fondos y la administración del programa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 197 de 21 de agosto de 2003, mejor conocida como Ley para el Desarrollo de Centros de Cuidado Diurno en los Residenciales Públicos. Esta ley delegó en el Departamento de la Familia y en el Departamento de la Vivienda la preparación de un proyecto piloto para el desarrollo de centros de cuidado diurno en los residenciales públicos del país. Esa pieza legislativa pretendió mejorar considerablemente la calidad de vida en los residenciales públicos y maximizar el desarrollo social de sus residentes. De otra parte fue aprobada la Ley Núm. 212 de 12 de agosto de 2004, mejor conocida como Ley para el Desarrollo de Centros de Cuidad

Diurno para Niños en las Comunidades Especiales de Puerto Rico. Esa legislación autorizó a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-económico y la Autogestión preparar un proyecto piloto para el desarrollo de centros de cuidado diurno en las Comunidades Especiales del país, enmarcado en la política pública esbozada en la Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico.

La Ley Núm. 212 de 12 de agosto de 2004 delega responsabilidades compartidas al Departamento de la Familia como administrador del "Child Care Development Block Grant Act" (Ley Pública 101-508), y al Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión para establecer un programa de apadrinaje de la empresa privada para sufragar los costos y la operación de los centros de cuidado diurno para niños en las comunidades especiales.

En los pasados meses hemos sido testigos del cierre de centros de cuidado diurno tanto en comunidades especiales como en residenciales públicos.

Para atender ~~esto~~ este asunto, el Senado de Puerto Rico considera apremiante encomendar a la Comisión de Bienestar Social realizar un estudio exhaustivo y una evaluación de la situación prevaleciente en torno al funcionamiento y operación de los centros de cuidado y desarrollo en los residenciales públicos y en las comunidades especiales; evaluar los alcances sobre el cumplimiento con la preparación del Proyecto Piloto dispuesto en la ~~ley~~ Ley Núm. 197 de 21 de agosto de ~~2203~~ 2003 entre el Departamento de la Vivienda y el Departamento de la Familia; evaluar la asignación de fondos por parte del Departamento de la Familia y la utilización de los mismos por parte de los operadores de centro; evaluar los procedimientos administrativos utilizados por el Departamento de la Familia para la asignación de fondos a los centros, así como la selección de los residenciales públicos y comunidades especiales para la prestación de servicios; evaluar los señalamientos sobre el cumplimiento de las normas administrativas y programáticas, que incluyen: las redes de cuido, los niños servidos, los fondos invertidos, el impacto en las comunidades en comparación con los fondos invertidos; los cierres de los centros y los procedimientos para los cierres; así como la identificación y recuperación de los equipos adquiridos con dichos fondos; y evaluar las acciones del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión para establecer los centros de cuidado diurno en las comunidades especiales y el programa de apadrinaje de la empresa privada para sufragar los costos y la operación de los centros de cuidado diurno para niños en las comunidades especiales, y facultar a la Comisión para el desarrollo de los mecanismos y las acciones legislativas necesarias para hacer realidad la implantación de las leyes antes indicadas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se ordena~~ ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una abarcadora investigación en torno a la situación prevaleciente con relación al funcionamiento y operación de los centros de cuidado y desarrollo en los residenciales públicos y en las comunidades especiales; evaluar el cumplimiento con la preparación del Proyecto Piloto dispuesto en la ley Ley Núm. 197 de 21 de agosto de ~~2203~~ 2003 entre el Departamento de la Vivienda y el Departamento de la Familia; evaluar los alcances sobre el cumplimiento con la asignación de fondos por parte del Departamento de la Familia y la utilización de los mismos por parte de los operadores de centro; evaluar los procedimientos administrativos utilizados por el Departamento de la Familia para la asignación de fondos a los centros así como la selección de residenciales públicos y comunidades especiales para la prestación de servicios; evaluar los señalamientos sobre el cumplimiento de las normas administrativas y programáticas, que incluyen: las redes de cuido, los niños servidos, los fondos invertidos, el impacto en las comunidades en

comparación con los fondos invertidos; los cierres de los centros y los procedimientos para los cierres; así como la identificación y recuperación de los equipos adquiridos con dichos fondos; evaluar las acciones del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión para establecer los centros de cuidado diurno en las comunidades especiales y el programa de apadrinaje de la empresa privada para sufragar los costos y la operación de los centros de cuidado diurno para niños en las comunidades especiales, y facultar a la Comisión para el desarrollo de los mecanismos y las acciones legislativas necesarias para maximizar la utilización adecuada de los fondos del programa.

Sección 2. – Se faculta a la Comisión a la celebración de vistas públicas, vistas ejecutivas y vistas oculares, así como la utilización de cualquier otro mecanismo que la Comisión estime necesario para el desempeño cabal de la investigación ordenada.

Sección 3.- La Comisión le someterá al Senado de Puerto Rico un informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones según estime pertinente, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de un término de ~~ciento ochenta (180)~~ noventa (90) días después de aprobarse esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1405, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1405 tiene el propósito de investigar la situación prevaleciente en torno al funcionamiento y operación de los centros de cuidado y desarrollo en los residenciales públicos y en las comunidades especiales.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, la Ley para el Desarrollo de Centros de Cuidado Diurno en los Residenciales Públicos, Ley Núm. 197 de 21 de agosto de 2003, delegó en el Departamento de la Familia y en el Departamento de la Vivienda la preparación de un proyecto piloto para el desarrollo de centros de cuidado diurno en los residenciales públicos del país. Esta Ley se creó con el fin de brindarle una mejor calidad de vida a los niños que viven en residenciales públicos y una herramienta adicional a los padres y madres para que puedan salir al mundo laborar con la tranquilidad de que sus hijos están en un lugar seguro. Con igual propósito se creó la Ley para el Desarrollo de Centros de Cuidad Diurno para Niños en las Comunidades Especiales de Puerto Rico, Ley Núm. 212 de 12 de agosto de 2004. Esa legislación autorizó a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-económico y la Autogestión preparar un proyecto piloto para el desarrollo de centros de cuidado diurno en las Comunidades Especiales del país.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución con el fin garantizar el pleno desarrollo de este plan piloto en beneficio de los niños que viven en comunidades especiales y en residenciales públicos.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1405 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1406, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenarle a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación exhaustiva, estudio y evaluación de la situación prevaleciente en torno al funcionamiento del Centro de Rehabilitación Vocacional ubicado en el Centro Médico en Río Piedras; evaluar los alcances sobre el cumplimiento con la ~~R. C. de la C. 139~~ Resolución Conjunta Núm. 7 de 17 de Mayo de 2005; evaluar los alcances sobre la asignación de fondos por parte de la Administración de Rehabilitación Vocacional, componente del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, así como el referido de casos por parte de los Consejeros de Rehabilitación Vocacional y la utilización de los servicios por parte de los consumidores; evaluar los procedimientos administrativos utilizados por la Administración de Rehabilitación Vocacional para la prestación de los servicios; y facultar a la Comisión para el desarrollo de los mecanismos y las acciones legislativas necesarias para maximizar la utilización adecuada de los fondos y la administración del Centro de Rehabilitación Vocacional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa aprobó el 17 de Mayo de 2005, con el voto de más de dos terceras partes del número total de los miembros que componen ambos cuerpos, conforme lo requiere el Artículo III, Sección 19 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la R. C. de la C. 139. La Resolución Conjunta aprobada, según el poder constitucional delegado a la Asamblea Legislativa, dispuso mantener abierta y operando el área de enfermería, hospedaje y las áreas de rehabilitación física a las personas con impedimentos severos del Centro de Rehabilitación Vocacional que ubica en los predios del Centro Médico en Río Piedras.

Es de todos sabido que la Rama Ejecutiva ha realizado cambios en las partidas presupuestarias, alterando la asignación de fondos por partidas en el presupuesto vigente. Una de las razones esbozadas, como parte de los trabajos de investigación de la ~~R. C. de la C.~~ Resolución Conjunta Núm. 7 de 17 de Mayo de 2005, fue una alegada reorganización del modelo de prestación de servicios de la Agencia. Esa reorganización incluía la eliminación de servicios esenciales a esta población. Han sido muchos los constituyentes que nos han comunicado que la Administración de Rehabilitación Vocacional ha limitado la prestación de servicios para hacer académico el mantener las operaciones del Centro de Rehabilitación Vocacional en un claro incumplimiento con el mandato de la ~~R. C. de la C. 139~~ Resolución Conjunta Núm. 7 de 17 de Mayo de 2005.

Para atender estos señalamientos, el Senado de Puerto Rico considera apremiante encomendar a la Comisión de Bienestar Social realizar un estudio exhaustivo y una evaluación de la situación prevaleciente en torno al funcionamiento del Centro de Rehabilitación Vocacional ubicado en el Centro Médico en Río Piedras; evaluar los alcances sobre el cumplimiento con la ~~R. C. de la C. 139~~ Resolución Conjunta Núm. 7 de 17 de Mayo de 2005; evaluar los alcances sobre la asignación de fondos por parte de la Administración de Rehabilitación Vocacional; así como el referido de casos por parte de los Consejeros de Rehabilitación Vocacional y la utilización de los servicios por parte de los consumidores; evaluar los procedimientos administrativos utilizados por la Administración de Rehabilitación Vocacional para la prestación de los servicios y para asegurar el cumplimiento de lo establecido en la ~~R. C. de la C. 139~~ Resolución Conjunta Núm. 7 de 17 de Mayo de 2005; y facultar a la Comisión para el desarrollo de los mecanismos y las acciones legislativas necesarias para maximizar la utilización adecuada de los fondos y la administración del Centro de Rehabilitación Vocacional.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se ordena~~ ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una abarcadora investigación en torno a la situación prevaleciente con relación al cumplimiento con la ~~R. C. de la C. 139~~ Resolución Conjunta Núm. 7 de 17 de Mayo de 2005; evaluar el funcionamiento del Centro de Rehabilitación Vocacional ubicado en el Centro Médico en Río Piedras, evaluar los alcances sobre la asignación de fondos por parte de la Administración de Rehabilitación Vocacional; evaluar el referido de casos por parte de los Consejeros de Rehabilitación Vocacional y la utilización de los servicios por parte de los consumidores, evaluar los procedimientos administrativos utilizados por la Administración de Rehabilitación Vocacional para la prestación de los servicios para asegurar el cumplimiento de la ~~R. C. de la C. 139~~ Resolución Conjunta Núm. 7 de 17 de Mayo de 2005, y facultar a la Comisión para el desarrollo de los mecanismos y las acciones legislativas necesarias para maximizar la utilización adecuada de los fondos del programa y la administración del Centro de Rehabilitación Vocacional.

Sección 2.- Como parte inherente de la investigación, la Comisión revisará si el mandato aprobado por la Asamblea Legislativa fue consumado.

Sección 3. – Se faculta a la Comisión a la celebración de vistas públicas, ejecutivas y oculares así como la utilización de cualquier otro mecanismo que la Comisión estime necesario para el desempeño cabal de la investigación ordenada.

Sección 4.- La Comisión le someterá al Senado de Puerto Rico un informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones según estime pertinente, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de un término de ~~ciento ochenta (180)~~ noventa (90) días después de aprobarse esta Resolución.

Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1406, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1406 tiene el propósito de investigar la situación prevaleciente en torno al funcionamiento del Centro de Rehabilitación Vocacional ubicado en el Centro Médico en Río Piedras.

La Resolución Conjunta de la Cámara 139, aprobada el 17 de marzo de 2005, ordenó a la Administración de Rehabilitación Vocacional a mantener abierta y operacional los servicios del área de enfermería, hospedaje y las áreas de rehabilitación física del Centro de Rehabilitación Vocacional en el Centro Médico de Puerto Rico. Aparentemente, la Administración de Rehabilitación Vocacional ha limitado la prestación de servicios para hacer académico el mantener las operaciones del Centro de Rehabilitación Vocacional en un claro incumplimiento con el mandato de la R. C. de la C. 139.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución con el fin garantizar la prestación de los servicios que son esenciales para las personas que necesitan algún tipo de rehabilitación física.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1406 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1407, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenarle a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico llevar a cabo un estudio y evaluación de la situación prevaleciente en torno al funcionamiento y operación del Programa de Apoyo, Orientación y Consejería para las personas de edad avanzada por parte de la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia; las acciones para el diseño, planificación, coordinación, promoción y divulgación del programa de conformidad con lo establecido en la Ley Núm. 326 de 29 de diciembre de 2003; y facultar a la Comisión para el desarrollo de los mecanismos y las acciones legislativas necesarias para el cumplimiento de la legislación aprobada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 326 de 29 de diciembre de 2003. Esta ley delegó en el Departamento de la Familia, específicamente en la Administración de Familias y Niños el diseño, la planificación, coordinación, promoción y divulgación de un programa de apoyo, orientación y consejería para las personas de edad avanzada ante situaciones de pérdida por muerte de un ser querido. La población de edad avanzada merece que las agencias del gobierno agilicen la implantación de las medidas legislativas aprobadas para atender sus necesidades. Es de todos sabidos que las personas de edad avanzada enfrentan situaciones diversas cuando un ser querido fallece, lo que en muchas ocasiones conlleva el deterioro de su propia salud.

Por entender que las personas de edad avanzada deben ser atendidas de la mejor manera posible, el Senado de Puerto Rico considera apremiante encomendar a la Comisión de Bienestar

Social realizar un estudio y evaluación de la situación prevaleciente con relación al funcionamiento y operación del Programa de Apoyo, Orientación y Consejería para las personas de edad avanzada por parte de la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se ordena~~ Ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico llevar a cabo un estudio y evaluación en torno a la situación prevaleciente con relación al funcionamiento y operación del Programa de Apoyo, Orientación y Consejería para las personas de edad avanzada por parte de la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia.

Sección 2. – Se faculta a la Comisión a la celebración de vistas públicas, vistas ejecutivas, así como la utilización de cualquier otro mecanismo que la Comisión estime necesario para el desempeño cabal de la investigación ordenada.

Sección 3.- La Comisión le someterá al Senado de Puerto Rico un informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones según estime pertinente, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de un término de ~~ciento ochenta (180)~~ noventa (90) días después de aprobarse esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1407, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1407 tiene el propósito de investigar la situación prevaleciente en torno al funcionamiento y operación del Programa de Apoyo, Orientación y Consejería para las personas de edad avanzada por parte de la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, la Ley Núm. 326 de 29 de diciembre de 2003, delegó en la Administración de Familias y Niños el diseño, la planificación, coordinación, promoción y divulgación de un programa de apoyo, orientación y consejería para las personas de edad avanzada ante situaciones de pérdida por muerte de un ser querido. La población de edad avanzada merece que las agencias del gobierno agilicen la implantación de las medidas legislativas aprobadas para atender sus necesidades.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución con el fin brindarle a las personas de edad avanzada todas las herramientas necesarias para atender sus necesidades.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1407 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1410, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer y ~~a la Comisión~~ de Gobierno y Asuntos Laborales a que lleven a cabo una investigación sobre la vigencia de una política pública de avanzada con respecto a la salud ocupacional en Puerto Rico; la viabilidad de establecer programas preventivos y de mantenimiento de salud ocupacional para los empleados del sector público y privado; la necesidad del establecimiento de programas educativos sobre la salud ocupacional y los derechos de los trabajadores y del público en general; la necesidad de programas de residencia y adiestramiento para los médicos y profesionales que ejercen la salud ocupacional; el impacto del problema de salud ocupacional en la salud de la clase trabajadora, la solvencia financiera de los sistemas de retiro y ~~en~~ la estabilidad económica de las empresas de la industria privada y las agencias y corporaciones públicas del gobierno; la existencia de programas en las agencias o corporaciones del gobierno que entienden actualmente con la salud ocupacional de los trabajadores, los problemas que confrontan, y ~~que~~ qué arreglos institucionales y de legislación serían necesarios para la implantación de una política ~~publica~~ pública de avanzada con respecto a la salud ocupacional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es deber constitucional del Gobierno de Puerto Rico velar por el bienestar y la calidad de los programas y servicios de salud que se ofrecen a nuestros ciudadanos.

En Puerto Rico existe un problema de salud ocupacional consistente en la ausencia por parte del sector público y privado de programas de servicios de salud ocupacional preventivos y de mantenimiento para la clase trabajadora. Además, hay desconocimiento del gobierno, la empresa privada, la clase trabajadora y el público en general del significado de la medicina ocupacional; así como de los derechos que tienen los trabajadores de recibir unos servicios de salud ocupacional de la más alta calidad profesional.

El campo de la medicina ocupacional comprende aquella rama especializada de la medicina que atiende las enfermedades y accidentes de origen ocupacional, su evaluación, diagnóstico, manejo, tratamiento, rehabilitación ocupacional, determinación del impedimento físico permanente ocupacional y determinación de la incapacidad física permanente ocupacional, determinación de destrezas transferibles y rehabilitación ocupacional. Esta especialidad es reconocida por el Tribunal Examinador de Médicos de Puerto Rico y la Junta Examinadora de Profesionales de la Salud.

La ausencia de programas de salud ocupacional impide que se establezcan guías normativas relacionadas con las enfermedades ocupacionales y accidentes laborales que permitan regular la evaluación, diagnóstico, manejo y tratamiento a los trabajadores como empleados y pacientes, de acuerdo con las Guías de la Práctica de la Medicina Ocupacional. Tampoco permite la rehabilitación ocupacional, determinación del impedimento temporero o permanente de un trabajador y la determinación de una incapacidad permanente ocupacional, de acuerdo con ~~la~~ las Guías de Impedimentos Permanentes de la Medicina Ocupacional y con los Códigos de Procedimientos de la Medicina Ocupacional. Además, hace falta la implantación de unas Guías para Programas de Asistencia al Empleado, flexibles y uniformes, para todas las agencias y corporaciones públicas y la industria privada. Estas deben garantizar unos derechos en beneficio de la clase trabajadora con respecto al recibo de unos servicios de salud ocupacional de la más alta calidad profesional.

La falta de atención y desconocimiento público del problema de salud ocupacional tiene por consecuencia el empobrecimiento económico y de la salud de la clase trabajadora, la pérdida de productividad de los empleados en el sector público y privado, con la consiguiente pérdida económica que esto conlleva, y la insolvencia financiera de los diferentes programas de retiro de los empleados de las agencias y corporaciones públicas.

La carencia de programas y guías normativas de servicios preventivos de salud ocupacional tiene múltiples consecuencias adversas a la clase trabajadora, de las que se pueden citar las siguientes:

- Aumento en errores de diagnóstico y tratamiento que perjudican la salud del trabajador, causándole una serie de impedimentos permanentes de salud.
- Retraso en el diagnóstico temprano y tratamiento adecuado de sus condiciones de salud, lo que provoca un aumento en los costos y un retraso en el retorno temprano del trabajador a la fuerza laboral. También, puede provocar que el trabajador desarrolle condiciones de salud crónicas e incluso quede con unos impedimentos permanentes o con unas incapacidades permanentes. Estas condiciones de salud crónica en ocasiones fuerzan al trabajador a renunciar a su puesto de trabajo, quedando en ocasiones desprovisto de toda ayuda económica para satisfacer las necesidades de su condición de salud.
- Negación de los servicios médicos y tratamiento por entender los planes médicos privados de las empresas que las condiciones médicas del trabajador son de origen ocupacional. Esto ocurre cuando los trabajadores son dados de alta definitiva de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y de la Comisión industrial.

De igual forma, la carencia de programas y guías normativas de servicios preventivos de salud ocupacional tiene consecuencias adversas para los patronos del sector público y privado, de las cuales se pueden señalar las siguientes:

- Sobrecarga en la prestación de los servicios y aumento en los gastos operacionales del Departamento de Salud y la duplicación en la prestación de servicios por parte del Departamento y la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. La duplicación existe también en gastos por servicios de hospitales públicos y privados, así como sobrecarga de instituciones de salud por condiciones que son atendidas por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.
- Aumento en los costos de las pólizas de salud que los patronos ofrecen a sus empleados. Esto debido a lo prolongado de los tratamientos médicos a los empleados, mayor número de pruebas de laboratorio y procedimientos invasivos y quirúrgicos a éstos.
- Sobrecarga de los planes médicos de las empresas debido a que los empleados buscan atención para condiciones de salud ocupacional, lo cual aumenta el costo de las primas de esos planes; cuando el estado por medio de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado provee dichos servicios. Esas corporaciones pagan dos veces, a la Corporación y a las instituciones que proveen los planes médicos.

La cadena de hechos discutidos anteriormente trae como consecuencia, que las condiciones de salud ocupacional crónicas provocan un aumento en le solicitud y otorgación de beneficios económicos por retiro temprano del trabajador. Es lamentable que un trabajador de edad joven tenga que acogerse a un sistema de retiro a temprana edad por haber desarrollado una condición crónica de salud ocupacional. Esto pudo haberse evitado si se hubiera tenido conocimiento de lo que es la

medicina ocupacional y de los servicios profesionales de la salud especializados que esta ofrece, previniendo enfermedades de origen ocupacional y accidentes laborales.

La capacidad económica de los sistemas de retiro de Puerto Rico (Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno Central y la Judicatura, Sistema de Retiro de los Maestros, Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico y el Sistema de Retiro de la Autoridad de Energía Eléctrica) es limitada. De éstos, el Sistema de Retiro del Gobierno Central confronta una grave situación financiera que pone en peligro la otorgación de pensiones a los ya pensionados y a los empleados activos que aportan al sistema.

El aumento en el número de trabajadores acogidos a los beneficios y pensiones de los diferentes sistemas de retiro provoca que ~~ésos~~ esos sistemas entren en una condición de riesgo de insolvencia al peligrar la capacidad económica de éstos. Teniendo en cuenta, que al presente les es difícil satisfacer las necesidades actuales de los trabajadores que se encuentran acogidos a estos beneficios. Incluso, se pone en riesgo a los trabajadores que están aportando actualmente a estos sistemas de retiro, de quedarse sin los beneficios de pensiones que estos sistemas proveen al momento de éstos retirarse. Es lamentable que esto suceda por condiciones de salud ocupacional, desarrollo de impedimentos permanentes e incapacidades permanentes de origen laboral perfectamente prevenibles.

El problema planteado en la discusión anterior impone al Senado de Puerto Rico la responsabilidad de conducir una investigación para determinar cómo se atiende actualmente la salud ocupacional de los trabajadores y la necesidad de poner en vigor una política pública de avanzada con respecto a la salud ocupacional en Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se ordena~~ Ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer y ~~a la Comisión~~ de Gobierno y Asuntos Laborales a que lleven a cabo una investigación sobre la vigencia de una política pública de avanzada con respecto a la salud ocupacional en Puerto Rico; la viabilidad de establecer programas preventivos y de mantenimiento de salud ocupacional para los empleados del sector público y privado; la necesidad del establecimiento de programas educativos sobre la salud ocupacional y los derechos de los trabajadores y del público en general; la necesidad de programas de residencia y adiestramiento para los médicos y profesionales que ejercen la salud ocupacional; el impacto del problema de salud ocupacional en la salud de la clase trabajadora, la solvencia financiera de los sistemas de retiro y ~~en~~ la estabilidad económica de las empresas de la industria privada ~~y~~ así como las agencias y corporaciones públicas del gobierno; la existencia de programas en las agencias o corporaciones del gobierno que entienden actualmente con la salud ocupacional de los trabajadores, los problemas que confrontan, y ~~que~~ qué arreglos institucionales y de legislación serían necesarios para la implantación de una política ~~publica~~ pública de avanzada con respecto a la salud ocupacional.

Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término de noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1410, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1410 tiene el propósito de establecer una política pública de avanzada con respecto a la salud ocupacional en Puerto Rico. Evaluar la viabilidad de establecer programas preventivos y de mantenimiento de salud ocupacional para los empleados del sector público y privado así como la necesidad de establecer programas educativos sobre la salud ocupacional y los derechos de los trabajadores y del público en general.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, en Puerto Rico no se están ofreciendo programas de servicios de salud ocupacional preventivos y de mantenimiento para la clase trabajadora. La ausencia de este tipo de programas impide que se establezcan guías normativas relacionadas con las enfermedades ocupacionales y accidentes laborales que permitan regular la evaluación, diagnóstico, manejo y tratamiento a los trabajadores como empleados y pacientes, de acuerdo con las Guías de la Práctica de la Medicina Ocupacional.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución con el fin de establecer programas de salud ocupacional en beneficio de nuestra clase trabajadora.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1410 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1416, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico que realice un estudio sobre las condiciones geológicas de la carretera PR-110 entre los kilómetros 10 hasta el 15.5 en la jurisdicción del municipio de Moca.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante las pasadas semanas las intensas lluvias en todo Puerto Rico han causado daños cuantiosos en muchos sectores del País. Algunas carreteras del país han quedado intransitables causando grandes conflictos vehiculares e inestabilidad. La carretera PR-110 en la jurisdicción del municipio de Moca fue una de las más afectadas por los recientes estragos de la madre naturaleza. Por años esta carretera había sufrido deslizamientos de terreno, desprendimientos y asentamientos en la vía. Los residentes del área veían como las autoridades atendían la situación colocando asfalto y removiendo los escombros que entorpecían el paso, sin iniciar una investigación geológica profunda sobre cual sería la razón principal para tales acontecimientos.

Los kilómetros desde el 10 hasta el 15.5, que comprenden los barrios Pueblo, Las Marías, Centro y Aceitunas de Moca, fueron los más afectados por las recientes lluvias. Esta área es una montañosa y con declives, lo que la hace más riesgosa para la ciudadanía. En este tramo se encuentra el puente del Río Culebrinas, el cual ha sufrido hundimientos y desprendimientos en sus

áreas cercanas. Esta vía es sumamente utilizada ya que conecta los municipios de Moca, Las Marías, Mayagüez e Isabela, pero en estos precisos momentos se encuentra intransitable.

La intención de esta Resolución es que se logre realizar un estudio geológico sobre esta vía de tránsito antes de proceder a las mejoras. Entendemos que con la definición del problema se podrán atender mejor los asuntos relacionados, y elaborar un plan específico para lidiar con la situación de una manera concreta. Hemos visto, que bajo otras situaciones similares, el Gobierno de Puerto Rico moviliza geólogos que analizan el suelo y las condiciones del terreno, esto para saber si es la naturaleza reclamando su espacio o si hubo una mala decisión al momento de llevar a cabo una obra. Realizar un estudio profundo, planificado y responsable, sobre la situación de la PR-110, ayudará grandemente al Estado a invertir mejor en proyectos futuros. Lo más importante sería que ayudaría a velar por la seguridad de la ciudadanía y los residentes de áreas con declives y montañosas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico que realice un estudio sobre las condiciones geológicas de la carretera PR-110 entre los kilómetros 10 hasta el 15.5 en la jurisdicción del municipio de Moca.

Sección 2.- La Comisión designada deberá citar todos los recursos necesarios para obtener la investigación solicitada mediante esta Resolución.

Sección 3.- ~~Se~~ La Comisión preparará un informe que incluya las investigaciones realizadas, conclusiones y recomendaciones dentro de los próximos noventa (90) días de haber sido aprobada esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1416, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1416 tiene el propósito de investigar las condiciones geológicas de la carretera PR-110 entre los kilómetros 10 hasta el 15.5 en la jurisdicción del municipio de Moca.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, la carretera PR-110 en la jurisdicción del municipio de Moca fue una de las más afectadas por los recientes estragos de la madre naturaleza. Por años esta carretera ha sufrido deslizamientos de terreno, desprendimientos y asentamientos en la vía cuando llueve copiosamente. Por esto, es importante realizar un estudio responsable sobre la situación de la PR-110, que ayude al Estado a en la solución de este problema.

Esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución con el fin de buscar alternativas viables para brindarle al pueblo vías de tránsito seguras.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1416 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1417, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la necesidad de efectuar mejoras al sistema de drenaje en la carretera PR-192, Calle Julio Vizcarrondo del municipio de Naguabo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por su posición geográfica nuestra isla se encuentra expuesta a recibir en cualquier época del año copiosas lluvias, las cuales en la mayoría de las ocasiones afectan de forma dramática municipios del área este del país. Esto trae como consecuencia que gran cantidad de ríos y quebradas salgan fuera de sus cauces, provocando innumerables inundaciones que afectan carreteras y residencias.

Testigo de esta situación son los residentes y ~~comerciante~~ comerciantes de la Calle Julio Vizacarrondo en el municipio de Naguabo. Estas personas sufren las ~~consecuencia directa~~ consecuencias directas de la inundaciones repentinas que provocan ~~esta~~ estas inclemencias del tiempo, ya que la falta de instalación de un sistema de drenaje adecuado produce que las aguas entren tanto a las residencias como a los negocios que operan en el área. El escenario empeora ya que en la mencionada Calle se encuentra ubicada la Escuela Elemental Eugenio Brac a la cual los torrentes de aguas, consecuencia de estas precipitaciones, ponen en riesgo la seguridad de niños y maestros quienes ven como los mismos amenazan las aulas de sus planteles.

Durante la administración del entonces el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, ingeniero José Miguel Izquierdo Encarnación se realizaron un sin números de esfuerzos por lograr la instalación de tuberías en el lugar. De esta forma, se logró realizar los diseños de la construcción de dicho sistema de drenaje, así como estimados de los costos del mismo. Lamentablemente a pesar de este esfuerzo la subsiguiente gerencia del Departamento de Transportación y Obras Públicas no ha dado seguimiento a esta situación. Nos es imposible permitir que pase más tiempo sin atender la situación, que pone en riesgo la vida y propiedad de estas personas. Es decir, nos resultaría imposible pensar que por una inacción gubernamental tuviésemos que ver reseña sobre la muerte de un niño de los que asisten diariamente a las aulas de la Escuela Eugenio Brac o de cualquier residente del área.

Por todo lo antes señalado, entendemos pertinente realizar una investigación sobre el particular, con el fin de determinar la necesidad de efectuar mejoras al sistema de drenaje en la carretera PR-192, Calle Julio Vizcarrondo del municipio de Naguabo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; y de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la necesidad de efectuar mejoras al sistema de drenaje en la carretera PR-192, Calle Julio Vizcarrondo del municipio de Naguabo.

Sección 2.- La ~~comisión~~ Comisión deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos y recomendaciones dentro de los próximos noventa (90) días naturales siguientes a la fecha de la aprobación de esta ~~resolución~~ Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1417, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1417 tiene el propósito de investigar la necesidad de efectuar mejoras al sistema de drenaje en la carretera PR-192, Calle Julio Vizcarrondo del municipio de Naguabo.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, los residentes y comerciantes de la Calle Julio Vizacarrondo en el municipio de Naguabo sufren las consecuencias directas de la inundaciones repentinas que provocan esta inclemencias del tiempo, ya que la falta de instalación de un sistema de drenaje adecuado produce que las aguas entren tanto a las residencias como a los negocios que operan en el área.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución con el fin de buscar la viabilidad de efectuar mejoras a dicho sistema de drenaje para que esta comunidad sienta la seguridad y tranquilidad que se merecen.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1417 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1422, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión Gobierno y Asuntos Laborales que realice un estudio y evaluación del proceso de reorganización que se ha llevado a cabo en la Administración de Vivienda Pública (AVP), en especial aquello relativo a los empleados transitorios y el cumplimiento con las disposiciones de la Resolución Conjunta Núm. 597 de 9 de febrero de 2000; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 2 de septiembre de 2000, se aprobó la Resolución Conjunta Núm. 597, para ordenar al Secretario de la Vivienda a realizar todas las gestiones necesarias y pertinentes a fin de conceder "status" regular en el servicio de carrera a aquellos empleados de la Administración de Vivienda Pública que laboraban mediante contrato. Dicha medida estuvo fundamentada en que el Departamento de la Vivienda empleaba alrededor de 120 empleados por contrato que laboraban en la Agencia a tiempo completo y a quienes se les requería cumplir con un horario de entrada y de salida. Estos empleados estuvieron bajo la supervisión de empleados de confianza de la referida Agencia y en cumplimiento con las regulaciones del *Internal Revenue Service* teniendo los beneficios de aportación patronal al Seguro Social Federal.

El servicio de carrera provee la continuidad en el servicio público para poder desarrollar los diferentes programas gubernamentales y a su vez fortalecer el sistema de administración de personal y hacer justicia a los empleados brindándoles la oportunidad de adquirir la deseada seguridad de empleo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Ordenar a la Comisión Gobierno y Asuntos Laborales que realice un estudio y evaluación del proceso de reorganización que se ha llevado a cabo en la Administración de Vivienda Pública (AVP), en especial aquello relativo a los empleados transitorios y el cumplimiento con las disposiciones de la Resolución Conjunta Núm. 597 de 9 de febrero de 2000. Dicho estudio evaluará pero no se limitará a, lo siguiente:

(a) que se haya cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución Conjunta;

(b) que se hayan identificado los puestos correspondientes de acuerdo al Plan de Clasificación y Retribución vigente para el servicio de carrera;

(c) que se haya llevado a cabo el estudio correspondiente y la solicitud ~~al~~ de la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) de la creación de ~~aquellos clases de~~ los puestos que fueren necesarios para el cumplimiento de la Resolución Conjunta;

(d) que se hayan concedido los sueldos o salarios correspondientes dentro de los tipos retributivos incluidos en la escala de retribución al cual esté asignado el puesto o clase de puesto;

(e) que haya considerado los requisitos mínimos del puesto, complejidad de las funciones, dificultad en el reclutamiento, conocimiento especializado, experiencia en el trabajo y sueldo que cada empleado devengaba a la aprobación de dicha Resolución Conjunta.

(f) que se haya promulgado la reglamentación necesaria para el fiel cumplimiento de dicha Resolución Conjunta.

(g) que no se haya violado ningún acuerdo contractual, o derecho adquirido de ningún empleado contemplado dentro de la mencionada Resolución Conjunta.

Sección 2.- La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales deberá rendir su informe dentro de los próximos 90 días con sus hallazgos y recomendaciones.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1422, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1422 tiene el propósito de investigar el proceso de reorganización que se ha llevado a cabo en la Administración de Vivienda Pública (AVP), en especial aquello relativo a los empleados transitorios y el cumplimiento con las disposiciones de la Resolución Conjunta Núm. 597 de 9 de febrero de 2000; y para otros fines.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, la Resolución Conjunta Núm. 597 se aprobó con el propósito de ordenar al Secretario de la Vivienda a realizar todas las gestiones necesarias y pertinentes a fin de conceder "status" regular en el servicio de carrera a aquellos empleados de la Administración de Vivienda Pública que laboraban mediante contrato. Es importante conocer el proceso de reorganización que se ha realizado en la Administración de Vivienda Pública para cumplir con las disposiciones de esta Resolución.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución con el fin de hacerle justicia a estos empleados brindándoles la oportunidad de adquirir la deseada seguridad de empleo.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1422 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1423, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a llevar a cabo una investigación, análisis, estudio y recomendaciones sobre la pérdida de fondos federales del Programa "Jobs Corp" por parte de la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores, AAFET.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta medida tiene el propósito de que la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales realice una investigación, análisis y estudio con el propósito de ~~determinar~~ mejorar las condiciones de trabajo de estos servidores públicos.

El Programa de "Jobs Corps" es administrado por el Departamento del Trabajo Federal. Este, entre otras cosas, sirve para ayudar a jóvenes entre las edades de 16 a 24 años, con estudios vocacionales para que puedan encontrar un mejor empleo. También prepara a empleados que recientemente han quedado sin empleo.

Este programa se ha mantenido en la isla por más de treinta y nueve (39) años, empleando sobre 90 trabajadores que quedarán cesantes con el retiro de fondos federales del programa. El desempeño de éste fue de tanta excelencia que en muchas ocasiones se mantuvo entre los mejores diez (10) programas de la nación.

El Senado de Puerto Rico, mediante esta medida, pretende investigar las razones de la pérdida de estos fondos federales que son tan importantes en este momento de crisis que vive nuestro pueblo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se ordena~~ Ordenar a la Comisión de Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a llevar a cabo una investigación, análisis y estudio sobre la pérdida de fondos federales del Programa "Jobs Corp", por parte de la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores, AAFET.

Sección 2.- En virtud de la autorización concedida mediante la presente Resolución, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales podrá llevará a cabo audiencias públicas, sesiones ejecutivas e inspecciones oculares, así como citar deponentes, solicitar y recibir ponencias orales y escritas, documentos, memoriales y recomendaciones y opiniones de funcionarios públicos y ciudadanos privados.

Sección 3.- La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, ~~antes de finalizar la presente sesión ordinaria~~ noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1423, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1423 tiene el propósito de investigar la pérdida de fondos federales del Programa "Jobs Corp" por parte de la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores, AAFET.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, el Programa de "Jobs Corps" es administrado por el Departamento del Trabajo Federal y es utilizado para ayudar a jóvenes entre las edades de 16 a 24 años, con estudios vocacionales para que puedan encontrar un mejor empleo. Este tipo de programas permite que nuestros jóvenes tengan una experiencia de trabajo. Aparentemente, se ha perdido una gran cantidad de dinero proveniente de fondos federales del Programa "Jobs Corp".

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución con el fin de identificar qué fue lo que ocurrió con esos fondos federales y cómo podemos asegurar una administración adecuada de este tipo de ayuda.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1423 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1426, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre todo lo relacionado a los costos y los retrasos en el itinerario de la construcción de la Autopista PR-66, también conocida como la Ruta 66 o el Corredor del Este.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La construcción de la Autopista PR-66, también conocida como la Ruta 66 o el Corredor del Este, comenzó en el año 1998. En aquel momento, los contratos otorgados por la Autoridad de Carreteras y Transportación para esos propósitos estipulaban un costo de construcción, para la totalidad de la carretera, de alrededor de $112 millones. Esos mismos documentos contractuales requerían que la obra se completara durante el mes de noviembre de 2000.

Al momento de su paralización por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, se había completado alrededor del 40% de la construcción. Por lo tanto, el costo de construcción para completar el restante 60% de la obra era de alrededor de $67 millones.

Una vez reanudada la obra, sin embargo, la Autoridad de Carreteras y Transportación otorgó contratos montantes a poco más de $158 millones. Esto representa alrededor de $46 millones por encima del costo original de la obra. Si consideramos que sólo faltaba por completar el 60% de la misma, estos contratos otorgados durante el año 2003 representan un costo en exceso de $91 millones más de lo que hubiese costado completar la carretera originalmente.

Esos mismos contratos, que continúan vigentes, estipulaban que la obra se culminaría, a más tardar, en febrero de 2005. Esto quiere decir que la obra ya cuenta con más de ocho meses de retraso. Peor aún, al día de hoy no hay certeza sobre la fecha en que se espera que el pueblo de Puerto Rico pueda disfrutar de los beneficios que esta obra les va a brindar.

Por todo lo anterior, el Senado de Puerto Rico entiende que es de suma importancia aclarar las razones por las cuales los costos de construcción han aumentado de forma tan drástica. De igual forma, considera que es necesario investigar las razones por las cuales la obra se ha retrasado tanto. A esos efectos, le ordena a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura que lleve a cabo una investigación sobre estos asuntos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre todo lo relacionado a los costos y los

retrasos en el itinerario de la construcción de la Autopista PR-66, también conocida como la Ruta 66 o el Corredor del Este.

Artículo 2.- La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, deberá rendir un informe, con sus hallazgos y recomendaciones, no más tarde de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

Artículo 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1426, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1426 tiene el propósito de investigar los costos y los retrasos en el itinerario de la construcción de la Autopista PR-66, también conocida como la Ruta 66 o el Corredor del Este.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, la construcción de la Autopista PR-66 comenzó en el año 1998 con un costo aproximado de $112 millones. Posteriormente, esta obra fue paralizada mediante orden del Tribunal y una vez se reanudaron los trabajos de construcción el consto de la misma aumentó considerablemente. La fecha pautada para la inauguración de esta obra era febrero de 2005 y ocho meses mas tarde esta autopista no se ha terminado.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución con el fin de evaluar las razones por las cuales los costos de construcción han aumentado drásticamente y qué ha ocasionado el retraso de la obra.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1426 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1427, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura realizar una investigación y estudio, sobre las normas del Consejo de Educación Superior para la evaluación, certificación, licenciamiento y acreditación de los ofrecimientos académicos de educación a distancia en las instituciones de educación superior en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La alternativa de estudiar una carrera universitaria basada en un método distinto al tradicional ha propiciado una nueva era en la educación postsecundaria a nivel internacional. El uso de la más avanzada tecnología en los procesos de enseñanza-aprendizaje provoca dramáticos cambios en el interés y preocupación de los estudiantes por educarse. Por esta razón, la necesidad de contar con alternativas que se ajusten a estas demandas de estudios, ha marcado un nuevo ciclo en la educación superior. El éxito que un estudiante pueda derivar de una experiencia de este tipo, está vinculado a la manera en que las instituciones de educación postsecundaria se han preparado para atender esta demanda.

Ante este reto son muchas las universidades en los Estados Unidos y otras partes del planeta que han ajustado o añadido a sus ofrecimientos académicos la posibilidad de completar una carrera postsecundaria por medio de la educación a distancia. Esta modalidad permite al estudiante desempeñar un rol más activo en su educación y al profesor realizar las mismas funciones que se hacen en un curso presencial, solo que la utilización de herramientas tecnológicas facilitan la educación donde se obvia la distancia y el tiempo de los participantes.

Inclusive esta innovadora forma de aprender genera un proceso de retroalimentación entre el alumno y el profesor, necesario para incrementar la capacidad y el desarrollo del trabajo académico.

Así también, los cursos a distancia contienen herramientas que pueden promover el desarrollo y utilización de todos los niveles de pensamiento. Lo que fomenta la comprensión más rápida de los conceptos y su aplicación en el mundo laboral. Algunos estudios en universidades en Estados Unidos y Europa han demostrado que los niveles de satisfacción registrados, bajo esta circunstancia, superan por mucho, las expectativas de los participantes. Inclusive se ha probado que los conocimientos y experiencias adquiridas preparan a los estudiantes para competir equitativamente por buenas oportunidades de empleo. Los egresados, además de poseer las competencias académicas, cuentan con una vasta experiencia en el manejo, procesamiento y manipulación de información; destrezas que son adquiridas durante la ejecución de los cursos.

Por la emergente tendencia de las instituciones de educación superior en brindar programas de educación a distancia se hace necesario investigar y estudiar el proceso de licenciamiento y acreditación de esta modalidad según lo realiza el Consejo de Educación Superior para ver su compatibilidad con las leyes federales y con la excelencia académica.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura realizar una investigación y estudio, sobre las normas del Consejo de Educación Superior para la evaluación, certificación, licenciamiento y acreditación de los ofrecimientos académicos de educación a distancia en las instituciones de educación superior en Puerto Rico.

Sección 2.- La Comisión deberán rendir su informe en o antes de noventa (90) días, luego de aprobada la presente Resolución.

Sección. 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1427, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1427 tiene el propósito de investigar las normas del Consejo de Educación Superior para la evaluación, certificación, licenciamiento y acreditación de los ofrecimientos académicos de educación a distancia en las instituciones de educación superior en Puerto Rico.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, los cursos a distancia contienen herramientas que pueden promover el desarrollo y utilización de todos los niveles de pensamiento. Fomentando así la comprensión más rápida de los conceptos y su aplicación en el mundo laboral. La trayectoria y el auge que este programa de educación a distancia ha tenido hace inminente que se evalué el proceso de licenciamiento y acreditación según lo realiza el Consejo de Educación Superior.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1427 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1428, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura realizar una investigación sobre las acciones realizadas en las áreas de planificación, administración y docencia de la Universidad de Puerto Rico en Ponce ante el cierre de la biblioteca de este recinto, determinar los efectos de esas acciones en el desarrollo de los procesos educativos, licenciamiento y acreditación de la Institución.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los 3,500 estudiantes de la Universidad de Puerto Rico en Ponce carecen de biblioteca desde hace un año y medio. La biblioteca del Recinto tuvo problemas con el acondicionador de aire, lo que a su vez creó hongos en los libros.

Las reparaciones en la biblioteca se complicaron porque debieron incluir la reconstrucción de salidas de emergencia, baños y accesos al segundo piso, para adecuarlos a los actuales códigos de acceso a personas con limitaciones físicas, ya que no cumplían con los estándares requeridos.

El estudio de necesidades se completó y ahora están en la fase de diseño de los planos. Completados los planos, procederán con los trámites de subasta, adjudicación y eventual construcción. Se estima que pasarán varios años antes de que vuelva a abrir la biblioteca. Mientras tanto los estudiantes que necesitan estudiar para un examen o desarrollar los trabajos para sus respectivos cursos no tienen las facilidades adecuadas, ni los recursos bibliotecarios necesarios.

Actualmente el Consejo de Educación Superior (CES) todavía no ha renovado la licencia del recinto de Ponce de la Universidad de Puerto Rico. Hace varios meses la junta consultiva que nombró el Consejo de Educación Superior para evaluar el recinto de Ponce visitó la Institución y

ahora está en el proceso de redactar un informe final, con hallazgos y recomendaciones. En su proceso de evaluación, el CES tomó en cuenta criterios mínimos de calidad. Esta evaluación incluyó el área de los "recursos bibliotecarios" del Recinto. El próximo paso será que el pleno del CES evalúe ese informe final y determine si renueva o no renueva la licencia de la UPR-Ponce.

Ante la responsabilidad de esta Asamblea Legislativa de velar porque se le brinden los servicios de calidad que merecen los estudiantes universitarios del sistema público y que se tomen todas las acciones administrativas dentro de un marco de prudencia y responsabilidad, se hace imperativo que este Augusto Cuerpo intervenga y ordene esta investigación lo antes posible.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura realizar una investigación sobre las acciones realizadas en las áreas de planificación, administración y docencia de la Universidad de Puerto Rico en Ponce ante el cierre de la biblioteca de este recinto, determinar los efectos de esas acciones en el desarrollo de los procesos educativos, licenciamiento y acreditación de la Institución.

Sección 2.- La Comisión deberán rendir su informe en o antes de noventa (90) días, luego de aprobada la presente Resolución.

Sección. 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1428, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1428 tiene el propósito de investigar las acciones realizadas en las áreas de planificación, administración y docencia de la Universidad de Puerto Rico en Ponce ante el cierre de la biblioteca de este recinto, determinar los efectos de esas acciones en el desarrollo de los procesos educativos, licenciamiento y acreditación de la Institución.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, la biblioteca de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ponce tuvo problemas con el acondicionador de aire, situación que creó hongos en los libros. Las reparaciones en la biblioteca se complicaron, por lo que, el tiempo que los estudiantes estarán sin un lugar para realizar sus trabajos o estudiar será mucho mayor al programado.

Esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución con el fin de buscar alternativas viables para que estos estudiantes tengan un lugar donde poder estudiar o realizar sus tareas en lo que se termina de construir la biblioteca.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1428 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge De Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1429, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura realizar una investigación y estudio, con la participación de profesores universitarios y especialistas en Educación a Distancia, para determinar la viabilidad de establecer un Recinto Virtual como parte de las unidades de Universidad de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejo de Educación General de Puerto Rico en su libro La Educación Superior en Puerto Rico (CES,2004) hace evidente que en los últimos años, se ha incrementado notablemente el interés de las instituciones de educación superior por la incorporación de las nuevas tecnologías de información y comunicación. Esto se ha manifestado en el aumento de los ofrecimientos académicos a distancia en el país. Sin embargo, las iniciativas de esta modalidad educativa en Puerto Rico habían comenzado mucho tiempo antes. Las consideraciones de esta exposición de motivos descansan en los planteamientos del Consejo de Educación Superior sobre las Nuevas Tecnologías de Información e Innovaciones en la Educación Superior en Puerto Rico.

En la década del 1980 la Universidad Mundial ofrecía varios cursos a través de un canal de televisión comercial. Aunque las horas de transmisión fueron de poca audiencia y el experimento no duró mucho tiempo representó una iniciativa innovadora. Para ese mismo tiempo, la entonces Fundación Educativa Ana G. Méndez (FEAGM) desarrollaba el Centro de Estudios Televisados (CET) con el objetivo de hacer accesible la educación superior a la comunidad general, mediante el uso de la televisión, medio de preferencia para la educación a distancia de la época. Esta iniciativa, en su primera fase, produjo cursos de español, inglés, ciencias sociales y ~~humanidads~~ humanidades, correspondientes al primer año de estudios univesitarios. Los tele cursos fueron complementados con material escrito (guías, textos, cuadernos, ejercicios y pruebas) que servía de apoyo a las sesiones pregrabadas. Además, duarnte el semestre se proveían periodos de reunión entre los estudiantes y el profesor. Estos esfuerzos culminan en el año 1985, cuando se funda WMTJ-TV Canal 40.

El canal 40 cuenta con licencias de operación de la Comisión Federal de Comunicaciones de los EUA y es el único en el país adscrito a una institución de educación superior educativa. Posteriormente se amplía la cobertura a la región sur y noroeste de la isla a través del canal 26 (WQTOTV). Al presente ocho compañías de servicio de cable televisión retransmiten la programación del canal 40 a través de todo Puerto ~~rico~~ Rico a unos 250,000 suscriptores. El Canal 40 está afiliado a los Servicios de Teledifusión Pública (PBS, por sus siglas en inglés).

En la misma década de los 80, otras instituciones experimentaron con el uso en su currículo de varias modalidades tecnológicas. Por ejemplo, la Universidad de Puerto Rico experimentó ofrecer cursos televisdos pregrabados, mientras que la Universidad de Nueva York usó tecnología de televisión de lenta digitalización y el teléfono para ofrecer programas graduados en educación en Puerto Rico. Los estudiantes de este programa, desde su sede en la Univesidad del Sagrado Corazón, interactuaron en vivo con sus profesores en Nueva York.

La Universidad del Turabo inició el Proyecto de Orilla a Orilla con el objetivo de ofrecer un intercambio cultural y educativo en el ámbito internacional para estudiantes preuniversitarios.

La Universidad de América (American University of Puerto Rico) incorporó en varios de sus ofrecimientos el uso de multimedios, tales como audio-casetes, videocasetes, material impreso y audio-conferencia telefónica. En los inicios de los 90, el SUAGM estableció un Sistema de televisón ~~Interctiva~~ Interactiva. El uso de este sistema de circuito cerrado de televisón ha sido utilizado para proveer servicios de adiestramiento a entidades de diferentes sectores públicos y privados, incluyendo maestros del nivel K-12 del Departamento de Educación de Puerto Rico. También, permitió ofrecer cursos académicos a los estudiantes de los centros extramuros de SUAGM.

Estas y otras iniciativas prepararon el camino para el desarollo de la innovación tecnológica en las IES. Las principales instituciones educatias del país han incorporado a su oferta académica cursos y programas que hacen uno intenso de sistemas tecnológicos.

La oferta a distancia de muchas instituciones ha ido en aumento y ya existen programas completos ofrecidos en esta modalidad. Por el otro lado, también existen proyectos de alianzas entre las instituciones de educación superior que redundan en trabajos innovadores y bien planificados. Entre éstos, se destaca el consorcio denominado *Hispanic Educational Telecomunications System* (HETS). HETS es un convenio entre 15 IES de Puerto Rico y EUA para incrementar el acceso de los hispanos a la educación superior a través de las telecomunicaciones. Actualmente, la sede ejecutiva se encuentra localizada en las instalaciones de la Administración Central de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

El ofrecimiento de programas educativos, a través de modalidades denominadas no tradicionales, es una práctica reglamentada por el CESPR. El *Reglamento para el Otorgamiento de Licencia a IES en PR* contiene criterios para la ~~evoluciones~~ evolución de estos ofrecimientos. Esta condición ha generado debates entre el gobierno y las IES. Por ejemplo, en la década de los 90, la *Internacional University of Aruba* intentó, sin éxito, ofrecer programas de maestría y doctorado a distancia sin estar debidamente autorizados por el CESPR. En enero de 1998, CESPR realizó la primera evaluación de un programa académico no tradicional bajo el Reglamento de 1997. Este fue el grado de Doctor en Farmacia de *Nova Southeastern University,* que se ofrece mediante el método de video comprimido.

Con el propósito de conocer el impacto de la tecnología de la información en la educación superior en Puerto Rico el Consejo de Educación Superior realizó una encuesta entre 34 unidades de las IES de mayor matrículas en PR. De estas 34 unidades, 12 fueron del sector público y 22 del sector privado. La información recopilada responde a las instituciones de educación superior que contestaron el cuestionario, sin embargo, cabe destacar que podrían existir otras iniciativas académicas para los sistemas tecnológicos de información e innovaciones, las cuales no se reflejaron en la muestra encuestada. Aproximadamente tres cuartas partes de las unidades encuestadas contestaron el cuestionario.

De éstas, cerca de dos terceras partes son del sector privado y una tercera del sector público. Del sector privado respondieron las siguientes unidades: Recinto de la Universidad Interamericana de Puerto Rico: Metropolitano, Guayama, Fajardo, Aguadilla, Barranquitas, Bayamón, San Germán, Ponce, Escuela de Optometría y ~~Facultas~~ facultades de Derecho; Recinto de Ponce de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico; Universidad Politécnica de Puerto Rico; Universidad del Este; American University of Puerto Rico; Universidad del Sagrado Corazón y Universidad del Turabo.

En el sector público contestaron las siguientes unidades del Sistema de la Universidad de Puerto Rico: Administración Central, Bayamón, Utuado, Cayey, Ponce, Arecibo, Carolina, Humacao, Recinto de Ciencia Médica y Recinto Universitario de Mayagüez.

En Puerto Rico hay una tendencia marcada hacia el uso de la educación a distancia como una herramienta instruccional y complementaria a las experiencias educativas presenciales. Esto se

manifiesta en la existencia, en un mismo programa, de cursos totalmente a distancia en combinación con cursos híbridos y totalmente presenciales. Esto podría ser la razón para que el 20 por ciento de las instituciones que contestaron indicaran la existencia de 13 programas que se ofrecen "mayormente a distancia". La mayoría de los programas que utilizan esta modalidad no tradicional, son del nivel graduado en áreas tales como, Administración de Empresas, Ingeniería y Computación. Una menor cantidad de programas que pertenecen a los campos de la Educación, Humanidades, Ciencia Sociales, entre otros, que no han incursionado en esta modalidad de forma programática.

En términos generales, la tecnología de información de forma no presencial comenzó a utilizarse a partir de finales de la década de los 90, para los ofrecimientos de programas de diferentes tipos y niveles académicos. La mitad de las unidades utilizan tecnologías de información de forma no presencial mayormente para el desarrollo de talleres de mejoramiento profesional que son conducentes a grados universitarios. Se trata principalmente de cursos para la reposición o actualización de conocimientos o desarrollo de nuevas destrezas.

Actualmente, no existen programas de nivel de certificado que se ofrezcan bajo la modalidad no presencial, auque algunas unidades institucionales proyectan ofrecerlos. De igual forma se espera que aumente el uso de esta modalidad en programas de grado asociado. Con relación a los bachilleratos, una cuarta parte de las unidades indicó que ofrece programas no presenciales desde principios de esta década. Aproximadamente dos terceras partes de las unidades indicaron que ofrecen programas del nivel de maestría bajo la modalidad no presencial.

Al comparar las distintas modalidades tecnológicas a distancia, notamos que el 75 por ciento de las IES utilizan la Internet como herramienta desde el año 1990. Actualmente, cerca de la mitad de las unidades utilizan la videoconferencia como modalidad tecnológica para ofrecer programas a distancia. Los cursos televisivos, tanto los vía satélite como los originados en Puerto Rico, se ofrecen desde el año 1979. Ninguna de las instituciones encuestadas proyecta ofrecer cursos televisivos en el futuro.

En promedio, las instituciones privadas que contestaron tiene 15 laboratorios para la enseñanza y la investigación computadorizada, mientras que las ~~publicas~~ públicas tienen 12 laboratorios para estos propósitos. No se obtuvo información sobre el tamaño promedio de estos laboratorios.

Sobre la automatización de los servicios bibliotecarios, la totalidad de las instituciones que contestó el cuestionario tienen catálogos en línea, así como bases de datos contratadas para el uso de sus estudiantes y profesores. Una institución tiene disponible sus bases de datos exclusivamente por una red interna en CD ROM, mientras que las demás instituciones informaron que ofrecen bases de datos en línea.

Tres cuartas partes de las unidades que respondieron, ~~indicó~~ indicaron que con regularidad usan plataformas para ofrecer cursos no presenciales. El 8.0 por ciento proyecta usar plataformas en el futuro cercano para esos fines y un 12.0 por ciento no proyecta usarlas. Además, un 4.0 por ciento tiene contratado un proveedor comercial de cursos a distancia.

El 57 por ciento de las unidades institucionales privadas que usan plataformas, señaló que usa *WebCT* , de forma exclusiva o en combinación con otra plataforma; mientras que el 21 por ciento usa Blackboard, de forma exclusiva o en combinación con otra plataforma. Learning Space es usada también por el 29 por ciento de las unidades ~~ue~~ que contestaron, de forma exclusiva o en combinación con otra plataforma. El 7 por ciento usa *Intralearn* de forma exclusiva. Sólo el 6 por ciento informó que actualmente no usa una plataforma ni proyecta usarla.

El 86 por ciento de las instituciones públicas, que usa o planifica usar plataforma, seleccionó a ó a *blackboar* de forma exclusiva o en combinación con otra plataforma. El 29 por ciento escogió a

WebCT en combinación con otra plataforma. De todas las instituciones públicas, el 22 por ciento expresó que actualmente no usa una plataforma ni proyecta usarla.

La gran mayoria de las unidades encuestadas posee una infraestructura adecuada para ofrecer programas académicos y proveer servicios administrativos con alta tecnología. El 70 por ciento tiene conexión de alta velocidad y 91 por ciento tiene red de fibra óptica.

El correo electrónico y los servicios bibliográficos son los servicios que parecen haber recibido prioridad en las instituciones. El 91 por ciento de las unidades que respondieron proveen servicios de correo electrónico. En círculos académicos el ~~e-orreo~~ correo electrónico se convierte cada vez más en la vía de comunicación de preferencia. Esta puede ser la razón para que se le haya dado prioridad al acceso a este servicio.

Mientras que los servicios bibliográficos son identificados como de alta prioridad en términos de servicios tecnológicos, es probable que se refieran a la implantación de catálogos electrónicos y, en algunos casos, un catálogo en línea, cuya utilidad, aunque limitada, representa un importante recurso tecnológico. La existencia de una biblioteca virtual, según definida en la literatura profesional, aún no se materializa.

Con relación a los servicios que se ofrecen a través de Internet, el 70 por ciento de las unidades indicó que provee un espacio en sus servidores para páginas electrónicas, de igual forma sucede con las videoconferencias. El 62 por ciento indica que ofrece facilidades para relizar *chats* y casi la misma cantidad (65 por ciento) ofrece facilidades para generar grupos de discusión electrónica.

En el área de los servicios administrativos la encuesta revela que el 82 por ciento de las unidades ofrece a sus estudiantes la posibilidad de llenar su solicitud de asistencia económica en línea. El 78 por ciento mantiene un espacio virtual que contiene su catálogo institucional. Como dato ~~uinteresante~~ interesante, el 70 por ciento provee servicio de matrícula en línea, mientras que el 65 por ciento ofrece la posibilidad de realizar la prematrícula utilizando esta tecnología. De los servicios en línea incluidos en la encuesta, los de menor presencia son la consejería académica (33 por ciento), los gastos de matrícula, cuota y admisiones (33 por ciento) y las solicitudes de becas institucionales y de fundaciones (24 por ciento). La inmensa mayoría de las unidades que ~~contestó~~ contestaron el cuestionario señaló que asigna menos del 5 por ciento de su presupuesto para la adquisición y reposición de equipos y prgramas de informática. Esto aplca a las áreas de servicios educativos y administativos.

La asignación institucional para los servicios educativos fluctúa, en la inmensa mayoría de las unidades, entre $61,000 y $1,000,000, mientras que en los servicios administrativos fluctúa entre $10,000 y $230,000.

~~La~~ Las IES identificaron varias áreas en las cuales se concentraron sus esfuerzos de innovación y desarrollo. Entre éstas se destacan la integración de las nuevas tecnología y los medios de comunicación en el currículo, la diversificación de la oferta académica para adultos, la educación ~~nopresencial~~ no presencial, el establecimiento de consorcios y los procesos de renovación institucional.

El proceso de integración de las nuevas tecnologías y los medios de comunicación en el currículo puede y debe ser entendido como un proceso de innovación. Eta integración curricular afecta fundamentalemente ~~a~~ tres áreas de innovación interrelacionadas: el desarrollo profesional del profesor, el desarrollo organizativo de ~~la~~ las IES y el desarrollo curricular (Correa, 1999: 80).

La integración de las tecnologías en la educación implica, tanto procesos de conceptuación, como de implantación y de práctica.

La presencia de las tecnologías de comunicación en la educación, para que pueda convertirse en un elemento generador de procesos de innovación, debe plantearse más allá de una mera introducción de equipos y ~~programados~~ progras en el aula –ya que estaríamos ante una innovación técnica-, sino que es preciso que las nuevas tecnologías se sitúen en un contexto curricular y didáctico, de manera que se tenga presente el complejo conjunto de factores que se dan cita en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Las IES entienden que los principales factores que facilitan la incorporación de nuevas tecnologías en sus instituciones son: la capacitación (86 por ciento) y la infraestructura (63 por ciento). Por otro lado, los fondos (68 por ciento) fueron considerados por la mayoría de las instituciones como el factor que más obstaculiza la incorporación de nuevas tecnologías.

(Encuesta CESPR-2002).

En las IES una de las innovaciones más significativas en los últimos diez años ha sido la diversificación de la oferta académica para dultos. Las principales instituciones de educación superior tienen ofertas específicamente diseñadas para proveer acceso a una educación universitaria al adulto que trabaja. Esta innovación tiene un impacto nacional, ~~yq ue~~ ya que permite acceso amplio en prácticamente toda la Isla a programas orientados a la población adulta trabajadora.

Otra de las innovaciones es la eduación no-presencial en las IES. Casi la mitad de éstas han incorporado esta modalidad en sus unidades, aunque ésta es complementada por la modalidad presencia. Sin embargo, se manifiesta como una preocupación por las IES, el hecho de que no exista una política pública sobre el desarrollo de la educación no presencial. La inmensa mayoría de las IES entienden que los organismos correspondientes deben enmendar la reglamentación vigente respecto a la educación (cursos y programas) no presencial. Entre las razones que se ofrecen para justificar las enmiendas, en orden de frecuencia fueron: garantizar la calidad de la oferta académica, aclarar los parámetros para ofrecer programas, evaluar los mismos y evaluar al personal docente que participa en ellos.

Otra innovación está relacionada con iniciativas de colaboración entre las IES. Si bien es cierto que hay una tradición de acuerdos colaborativos entre las IES de Puerto Rico y del exterior, en los últimos años la tendencia ha sido a formalizar acuerdos entre las IES en Puerto Rico. Los beneficios más evidentes del establecimiento de estos acuerdos de colaboración son: compartir los recursos humanos, la infraestructura y el equipo, facilitar el acceso a los estudiantes, diversificar la oferta académica y mejorar ~~la~~ el costo-efectividad.

Por último, con relación a los procesos de renovación institucional realizados en los últimos 10 años, las IES identificaron los siguientes aspectos como los más relevantes o prioritarios: diversificación de la oferta académica, transformación del currículo medular, procesos de avalúo y el desarrollo de bibliotecas virtuales.

A través del orbe se han desarrollado iniciativas de educación a distancia, ya que desde hace varios años España posee la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), en México como en Estados Unidos ya existen universidades completamente bajo esta modalida. Ante las nuevas tendencias de la educación superior es necesario realizar un estudio responsable para ver en que medida la Universidad de Puerto Rico ~~pueda~~ puede responder a los nuevos cambios y expectativas de las nuevas generaciones.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura realizar una investigación y estudio, con la participación de profesores universitarios y especialistas

en Educación a Distancia, para determinar la viabilidad de establece un Recinto Virtual como parte de las unidades de Universidad de Puerto Rico.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir su informe en o antes de noventa (90) días, luego de aprobada la presente Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1429, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1429 tiene el propósito de investigar la viabilidad de establecer un Recinto Virtual como parte de las unidades de Universidad de Puerto Rico.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, el interés de las instituciones de educación superior por la incorporación de las nuevas tecnologías de información y comunicación ha aumentado en los últimos años. Esto se ha manifestado en el aumento de los ofrecimientos académicos a distancia en el país. Este tipo de educación de avanzada permite una evolución ordenada de lo que es la educación tradicional. Ante las nuevas tendencias de la educación superior, es necesario realizar un estudio responsable para ver en que medida la Universidad de Puerto Rico puede responder a los nuevos cambios y expectativas de las nuevas generaciones.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1429 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1433, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una exhaustiva investigación sobre la efectividad y el funcionamiento de las disposiciones de la Ley Núm. 349 de 2 de septiembre de 2000, mejor conocida como "Carta de Derechos de las Personas Portadoras del Virus VIH/SIDA y si ésta responde a las realidades y necesidades de los pacientes de esta enfermedad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El virus VIH/SIDA es una enfermedad que ha llegado a cifras alarmantes en Puerto Rico y en el mundo entero. Con la responsabilidad de vigilar por la seguridad y salud de nuestros ciudadanos, esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 349 de 2 de septiembre de 2000,

buscando aliviar el sufrimiento de muchos pacientes que hoy ~~sufren~~ padecen los estragos de esta enfermedad.

El paciente del virus VIH/SIDA muchas veces tiene que lidiar no tan solo con tratamientos médicos sumamente costosos y debilitantes sino que también con las actitudes de muchos seres humanos que ante la ignorancia y la falta de entendimiento ocasionada por prejuicios sociales, morales, religiosos o económicos, le ofrecen un trato desigual y discriminatorio a las personas portadoras del virus VIH.

Este Alto Cuerpo entiende necesario que se realice una exhaustiva investigación sobre la efectividad de la implantación de la de la Ley Núm. 349 de 2 de septiembre de 2000 y si ~~está~~ ésta responde a las necesidades de este grupo de pacientes, muchas veces marginado, de nuestra sociedad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una exhaustiva investigación sobre la efectividad y el funcionamiento de las disposiciones de la Ley Núm. 349 de 2 de septiembre de 2000, mejor conocida como "Carta de Derechos de las Personas Portadoras del Virus VIH/SIDA y si ésta responde a las realidades y necesidades de los pacientes ~~de esta~~ portadores enfermedad.

Sección 2.- La Comisión de Salud rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro del plazo de ~~sesenta (60)~~ noventa (90) días de aprobada esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución regirá inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1433, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1433 tiene el propósito de investigar la efectividad y el funcionamiento de las disposiciones de la Ley Núm. 349 de 2 de septiembre de 2000, mejor conocida como "Carta de Derechos de las Personas Portadoras del Virus VIH/SIDA y si ésta responde a las realidades y necesidades de los pacientes de esta enfermedad.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, con la responsabilidad de vigilar por la seguridad y salud de nuestros ciudadanos, esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 349 de 2 de septiembre de 2000, buscando aliviar el sufrimiento de muchos pacientes que hoy sufren los estragos de esta enfermedad. Para darle continuidad a esta intención legislativa es menester determinar la efectividad de esta Ley.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1433 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1440, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a realizar una evaluación de los planes, estrategias y procedimientos que tiene el gobierno central para asegurar que se puede responder de forma rápida y eficaz a una emergencia provocada por un fenómeno atmosférico, promover una pronta recuperación de los sectores impactados, así como fiscalizar el adecuado cumplimiento de las estrategias de prevención necesarias para reducir la incidencia de pérdida de vida y propiedad en tales eventos naturales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En las últimas semanas hemos presenciado como el Huracán Katrina destrozó a los estados de Florida, Louisiana, Missisippi y Alabama. A medida que pasan los días nos damos cuenta de la magnitud de los daños materiales y de pérdida humana. En cada temporada de huracanes, Puerto Rico está expuesto a que uno de estos fenómenos naturales nos exponga a una situación similar a la que a la que vive los Estados Unidos. Nuestra isla ya ha pasado por los azotes de huracanes, unos de mayor y otros de menor intensidad, pero siempre causando daños como consecuencia de los vientos o de la elevada precipitación pluvial asociado con estos eventos atmosféricos. También estamos expuestos a otros fenómenos naturales, tales como vaguadas y ondas tropicales, que tienen gran potencial de generar fuertes aguaceros.

Puerto Rico cuenta con un gran número de ríos y quebradas que sirven para encausar el agua que se ~~depositan~~ deposita en sus respectivas cuencas hidrográficas, ~~los~~ las cuales muchas veces se desbordan con fuertes aguaceros por limitaciones en su capacidad de drenaje. Generalmente un aguacero torrencial de larga duración suscita al drenaje de un volumen o caudal considerable de agua. Esta limitación del drenaje de los cuerpos de agua se complica con la invasión de los cauces por relleno y construcciones, por el desarrollo urbano desmedido que paulatinamente ha invadido los valles ~~inundadles~~ inundables, por la sedimentación paulatina, así como por los escombros y basura que se depositan en los ríos y quebradas que restringen aún más la capacidad hidráulica de los mismos. El caudal de agua excede la capacidad del cauce en desplazarla, lo cual ocasiona que el líquido ~~se~~ sobrepase o desborde ~~de~~ su sistema de drenaje natural, suscitando la inundación. Cada vez que pasa alguna inundación por causa de estos fenómenos naturales son más las personas y propiedades afectadas por causa de las mismas y esto se debe a las determinaciones desacertadas entre las agencias de gobierno encargadas del desarrollo urbano. El hombre ha convertido estos eventos en un serio problema, al invadir las planicies inundables con desarrollos urbanos. La dinámica que propicia la ocurrencia de una inundación esta ligada e influenciada por varios factores que independientemente amplifican el problema. Algunos de los factores que inciden sobre el problema de las inundaciones son: la topografía de nuestra isla y la proliferación de estructuras y desarrollo de los asentamientos poblacionales. El Senado de Puerto Rico ha realizado evaluaciones previas sobre este importante asunto. Uno de estos esfuerzos, encomendado por la Resolución del Senado 521 de enero de 1987 cuyo informe final fue radicado el 24 de mayo de 1988, contiene hallazgos y recomendaciones que brindan un excelente punto de referencia sobre la problemática de las inundaciones.

Puerto Rico tuvo un período de unos 30 años de relativa calma, durante el cual no sufrimos los estragos de un huracán. Luego del paso del Huracán Hugo en el 1989, nuestra isla se ha visto

afectada periódicamente por eventos atmosféricos relativamente severos, los cuales han causado daños con sus vientos, marejadas e inundaciones. La ubicación geográfica de nuestra isla nos hace extremadamente vulnerable a estos eventos climatológicos, situación que se agrava con el desarrollo urbano que ha invadido sectores que almacenaban el agua en inundaciones severas o con la construcción en las áreas aledañas a las playas.

La vulnerabilidad de nuestra isla a estos eventos y los trágicos sucesos relacionados con el Huracán Katrina, hace indispensable que ~~la Asamblea Legislativa~~ el Senado de Puerto rico se asegure que estamos preparados y que contamos con los planes adecuados para responder y atender los estragos que puedan surgir de un desastre natural. Por un lado, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico necesita evaluar sus iniciativas relacionadas con las medidas estructurales para el control de las inundaciones, así como el adecuado mantenimiento de las mismas. Estas obras de control de inundaciones generalmente ofrecen un nivel de protección mucho menor al cual fueron diseñadas, debido a la falta de mantenimiento que inhibe su óptimo funcionamiento. Por otro lado, resulta indispensable evaluar el esfuerzo gubernamental dirigido a prevenir la ubicación de asentamientos urbanos en zonas inundables.

Es por ello que se debe realizar una evaluación de los planes, estrategias y procedimientos que tiene el gobierno central para asegurar que se puede responder de forma rápida y eficaz a una emergencia ocasionada por fenómenos atmosféricos, promover una pronta recuperación de los sectores impactados, así como fiscalizar el adecuado cumplimiento de las estrategias de prevención necesarias para reducir la incidencia de pérdida de vida y propiedad en tales eventos naturales.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Seguridad Pública a realizar una evaluación de los planes, estrategias y procedimientos que tiene el gobierno central para asegurar que se puede responder de forma rápida y eficaz a una emergencia provocada por un evento atmosférico, promover una pronta recuperación de los sectores impactados, así como fiscalizar el adecuado cumplimiento de las estrategias de prevención necesarias para reducir la incidencia de pérdida de vida y propiedad en tales eventos naturales. En el desempeño de la investigación encomendada la Comisión deberá evaluar los siguientes asuntos, entre otros:

(a) La existencia de un plan adecuado que asegure la más eficaz coordinación de todos los componentes de los gobiernos municipales y estatales a fin de responder y atender una situación de emergencia generada por un desastre natural, incluyendo las funciones y responsabilidades de la Agencia para el Manejo de Emergencias.

(b) Los mecanismos existentes para dirigir recursos económicos rápidamente a las agencias o instrumentalidades públicas para reparar la infraestructura averiada, incluyendo los recursos depositados en el Fondo de Emergencias y otras reservas monetarias que se puedan activar y utilizar para estos propósitos.

(c) Un análisis de las estrategias implantadas por las agencias relacionadas con la infraestructura de energía eléctrica y de servicio de agua para asegurar la pronta reparación de estos servicios esenciales, incluyendo la existencia de acuerdos de colaboración y ayuda con otras jurisdicciones para promover la rápida rehabilitación del servicio.

(d) Una evaluación de las medidas estructurales para el control de las inundaciones y el adecuado mantenimiento de estas facilidades de infraestructura, tales como represas y obras de canalización, para asegurar que dichas instalaciones se desempeñen de forma óptima durante el azote de un huracán, incluyendo la limpieza periódica de los

canales y otras estructuras diseñadas para promover el rápido desplazamiento de las escorrentias pluviales.

(e) El adecuado cumplimiento por parte de las agencias reguladoras de las estrategias dirigidas a prevenir la ubicación de asentamientos urbanos en áreas susceptibles a inundación.

(f) Cualquier otro asunto relacionado con iniciativas y estrategias dirigidas a promover la seguridad de la vida de nuestros ciudadanos, así como la protección y rehabilitación de la propiedad necesaria para la superviviencia de nuestros hermanos puertorriqueños.

Sección 2.- La Comisión podrá citar testigos, recibir ponencias, llevar a cabo vistas privadas, ejecutivas, oculares y públicas con el fin de atender el mandato de esta Resolución. Asimismo, deberá rendir un informe con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un período no mayor de sesenta (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta ~~resolución~~ Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1440, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1440 tiene el propósito de investigar los planes, estrategias y procedimientos que tiene el gobierno central para asegurar que se puede responder de forma rápida y eficaz a una emergencia provocada por un fenómeno atmosférico, promover una pronta recuperación de los sectores impactados, así como fiscalizar el adecuado cumplimiento de las estrategias de prevención necesarias para reducir la incidencia de pérdida de vida y propiedad en tales eventos naturales.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, la vulnerabilidad de nuestra isla a eventos atmosféricos hace indispensable contar con planes adecuados para responder y atender los estragos que puedan surgir de un desastre natural. El Gobierno necesita evaluar iniciativas relacionadas con las medidas estructurales para el control de las inundaciones, así como el adecuado mantenimiento de las mismas. Por consiguiente, resulta indispensable evaluar el esfuerzo gubernamental dirigido a prevenir la ubicación de asentamientos urbanos en zonas inundables.

Esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución con el fin de buscar alternativas viables prevenir o disminuir el impacto adverso provocado por eventos atmosféricos.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1440 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 682, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Gurabo, Distrito Representativo Núm. 31, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares, originalmente asignados en el Apartado B, Inciso 2, mediante la Resolución Conjunta Núm. 835 de 26 de junio de 2004, para ser transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Gurabo, Distrito Representativo Núm. 31, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares, originalmente asignados en el Apartado B, Inciso 2, mediante la Resolución Conjunta Núm. 835 de 26 de junio de 2004, para ser transferidos según se detalla a continuación:

1.	Sra. Celina Perdomo Guadalupe Núm. Seguro Social 582-18-7016 Urb. Campamento Calle 5 Núm. 1 Gurabo, Puerto Rico 00778 ~~(787) 737-2835~~ Para mejoras al hogar	$1,200

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 682**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 682,** para reasignar al Municipio de Gurabo, Distrito Representativo Núm.31, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares, originalmente asignados en el Apartado B, Inciso 2, mediante la Resolución Conjunta Núm. 835 de 26 de junio de 2004, para ser transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y certificados por el Municipio de Gurabo.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 691, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18~~,~~ la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 13 ~~de los fondos consignados en~~ de la Resolución Conjunta Núm. 562 de 21 de agosto de 1999, ~~asignarlos~~ para que los mismos sean utilizados por el señor Héctor Cardona, Núm. Seguro Social 599-01-5098, HC-03 Box 30523, Aguada, para la instalación de un poste de alumbrado; autorizar la transferencia y ~~el pareo de fondos~~ para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18 la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 13 ~~de los fondos consignados en~~ de la Resolución Conjunta Núm. 562 de 21 de agosto de 1999, ~~asignarlos para~~ para que los mismos sean utilizados por el señor Héctor Cardona, Núm. Seguro Social 599-01-5098, HC-03 Box 30523, Aguada, para la instalación de un poste de alumbrado.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales, y/o municipales.

Sección 3.-El Municipio de Aguada someterá a la Secretaría de la Cámara de Representantes un informe en torno a los desembolsos y uso de los fondos reasignados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 691**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 691,** para reasignar al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm.18 la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 13 de la Resolución Conjunta Núm. 562 de 21 de agosto de 1999, para que los mismos sean utilizados por el señor Héctor Cardona, Núm. Seguro Social 599-01-5098, HC-03 Box 30523, Aguada, para la instalación de un poste de alumbrado; autorizar transferencia y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y certificados por el Municipio de Aguada.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 692, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 562 de 21 de agosto de 1999 en el Apartado 8, asignarlos para la señora Gloria Rodríguez Román, Núm. Seguro Social 582-19-2692, Bo. Cerro Gordo, Sector La Cumbre, Aguada para la construcción de un muro de contención; autorizar la transferencia y el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 562 de 21 de agosto de 1999 en el Apartado 8, asignarlos para la señora Gloria Rodríguez Román, Núm. Seguro Social 582-19-2692, Bo. Cerro Gordo, Sector La Cumbre, Aguada para la construcción de un muro de contención; autorizar la transferencia y el pareo de fondos.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales, y/o municipales.

Sección 3.-El Municipio de Aguada someterá a la Secretaría de la Cámara de Representantes un informe en torno a los desembolsos y usos de los fondos reasignados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 692**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 692,** para reasignar al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 562 de 21 de agosto de 1999 en el Apartado 8, asignarlos para la señora Gloria Rodríguez Román, Núm. un Seguro Social 582-19-2692, Bo. Cerro Gordo, Sector La Cumbre, Aguada para la construcción de muro de contención; autorizar la transferencia y el pareo de fondos.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y certificados por el Municipio de Aguada.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 986, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Peñuelas, ~~del~~ Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 32 de 11 de mayo de 2001, ~~(8,000) y en el Inciso a~~, ~~del Municipio de Peñuelas mediante~~ y la Resolución Conjunta Núm. 925 de 29 de diciembre de 1999 ~~(7,000),~~ para los propósitos señalados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Peñuelas, ~~del~~ Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 32 de 11 de mayo de 2001 ~~(8,000) y en el Inciso a~~, ~~del Municipio de Peñuelas mediante~~ y la

Resolución Conjunta Núm. 925 de 29 de diciembre de 1999 ~~(7,000),~~ para que sean utilizados según se detalla a continuación: ~~el siguiente propósito:~~

A. MUNICIPIO DE PEÑUELAS

1) Para proyectos de asfalto para los caminos municipales de los siguientes sectores: ~~Comunidad Valle Alto, Barrio Tallaboa Alta, Sector Villa de Río, Barrio Tallaboa Alta, Sector Fondo del Saco, Barrio Santo Domingo, Sector cerca Escuela Segunda Unidad, Barrio Santo Domingo, Sector Corea, Barrio Quebrada Ceiba, Sector Quebradilla, Barrio Quebrada Ceiba y en el Sector Los Barberos, Barrio Quebrada Ceiba.~~ ~~$15,000~~
Comunidad Valle Alto y Sector Villa de Río, Barrio Tallaboa Alta, Sector Fondo del Saco, Sector cerca Escuela Segunda Unidad y Sector Loyola, Barrio Santo Domingo, Sector Corea, Sector Quebradilla y Sector Los Barberos, Barrio Quebrada Ceiba. $15,000

Sección 2.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales o federales.

Sección 3.-~~El~~ Cada Municipio ~~de Peñuelas~~ someterá un informe a la Secretaría de la Cámara en torno a los usos y desembolsos de los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente, después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 986, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 986**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Peñuelas, Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 32 de 11 de mayo de 2001 y la Resolución Conjunta Núm. 925 de 29 de diciembre de 1999, para los propósitos señalados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Peñuelas ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 32 de 11 de mayo de 2001 con un balance de ocho mil (8,000) dólares y la Resolución Conjunta Núm. 925 de 29 de diciembre de 1999 con un balance de (7,000) dólares.

Como parte de las enmiendas técnicas, esta Comisión eliminó los propósitos del título ya que los mismos están incluidos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta. Las correcciones se presentan en el entirillado electrónico que se acompaña.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 993, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Peñuelas, del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1158 de 4 de septiembre de 2003; para los propósitos señalados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Peñuelas, del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1158 de 4 de septiembre de 2003; para el siguiente propósito:

1)	Para la construcción de un salón para la Banda Escolar.	$75,000

Sección 2.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales o federales.

Sección 3.-Mientras no se utilicen estos fondos, los mismos deberán ser depositados o invertidos en cuentas separadas y los intereses que devenguen, si alguno, se sumarán al principal y se usarán para la obra indicada.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente, después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 993**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 993**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Peñuelas, del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1158 de 4 de septiembre de 2003; para los propósitos señalados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados han sido certificados disponibles por el Departamento de Finanzas del Municipio de Peñuelas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 997, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el Apartado A, Inciso ~~1~~ 10, Departamento de la Familia, Región de Carolina, correspondiente al Distrito Representativo ~~Num~~. Núm. 38 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de septiembre de 2004, a los fines de cambiar el uso de los fondos que allí se asignan.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Apartado A, Inciso ~~1~~ 10, Departamento de la Familia, Región de Carolina, correspondiente al Distrito Representativo ~~Num~~. Núm. 38 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de septiembre de 2004, para que se lea como sigue:

"**DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 38**
A.- DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA REGIÓN DE CAROLINA

1. .....
2. .....
3. .....
.....
10. Aportación para la Escuela Salvador Brau-Elemental, Sra. Sharon Fabrés Hernández-Directora Carr. 853, Bo. Cacao Carolina, Puerto Rico, para la compra de una computadora. $1,500"

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 997, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 997**, tiene el propósito de enmendar el Apartado A, Inciso 10, Departamento de la Familia, Región de Carolina, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 38 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de septiembre de 2004, a los fines de cambiar el uso de los fondos que allí se asignan.

El Municipio de Carolina ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 1411 de 29 de septiembre de 2004.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1000, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar ~~y transferir~~ a los ~~municipios~~ Municipios de Peñuelas y Guayanilla, del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de veinticinco mil treinta y nueve dólares con cincuenta y tres centavos (25,039.53), originalmente asignados mediante ~~la Resolución Conjunta~~ las Resoluciones Conjuntas Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, ~~por la cantidad de tres mil trescientos veintinueve dólares con sesenta y seis centavos (3,329.66),~~ 134 de 8 de enero de 2004, ~~Resolución Conjunta Núm.~~ 866 de 16 de agosto de 2003, ~~por la cantidad de seiscientos (600) dólares,~~ ~~Resolución Conjunta Núm.~~ 610 de 9 de agosto de 2002, ~~por la cantidad de nueve mil doscientos noventa y un dólares con sesenta y cinco centavos (9,291.65), Resolución Conjunta Núm.~~ 390 de 17 de mayo de 2002, ~~por la cantidad de seiscientos (600) dólares, Resolución Conjunta Núm.~~ 786 de 31 de diciembre de 2001, ~~por la cantidad de trescientos tres dólares con veinte centavos (303.20), Resolución Conjunta Núm.~~ 588 de 30 de agosto de 2000, ~~por la cantidad de dos mil trescientos seis dólares con diez centavos (2,306.10), Resolución Conjunta Núm.~~ 661 de 17 de diciembre de 1997, ~~por la cantidad de sesenta y dos dólares con ocho centavos (62.08),~~ ~~Resolución Conjunta Núm.~~ 926 de 29 de diciembre de 1999, ~~por la cantidad de cuatro mil doscientos diecisiete (4,217) dólares y de la Resolución Conjunta Núm.~~ 1828 de 21 de noviembre de 1998, ~~por la cantidad de tres mil doscientos un dólares con veinte centavos (3,201.20),~~ para distribuir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna ~~y transfiere~~ a los ~~municipios~~ Municipios de Peñuelas y Guayanilla, del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de veinticinco mil treinta y nueve dólares con cincuenta y tres centavos (25,039.53), originalmente asignados mediante ~~la Resolución Conjunta~~ las Resoluciones Conjuntas Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, ~~por la cantidad de tres mil trescientos veintinueve dólares con sesenta y seis centavos (3,329.66),~~ 134 de 8 de enero de 2004, ~~Resolución Conjunta Núm.~~ 866 de 16 de agosto de 2003, ~~por la cantidad de seiscientos (600) dólares,~~ ~~Resolución Conjunta Núm.~~ 610 de 9 de agosto de 2002, ~~por la cantidad de nueve mil doscientos noventa y un dólares con sesenta y cinco centavos (9,291.65), Resolución Conjunta Núm.~~ 390 de 17 de mayo de 2002, ~~por la cantidad de seiscientos (600) dólares, Resolución Conjunta Núm.~~ 786 de 31 de diciembre de 2001, ~~por la cantidad de trescientos tres dólares con veinte centavos (303.20),~~ ~~Resolución Conjunta Núm.~~ 588 de 30 de agosto de 2000, ~~por la cantidad de dos mil trescientos seis dólares con diez centavos (2,306.10), Resolución Conjunta Núm.~~ 661 de 17 de diciembre de 1997, ~~por la cantidad de sesenta y dos dólares con ocho centavos (62.08),~~ ~~Resolución Conjunta Núm.~~ 926 de 29 de diciembre de 1999~~, por la cantidad de cuatro mil doscientos diecisiete (4,217) dólares y de la Resolución Conjunta Núm.~~ 1828 de 21 de noviembre de 1998, ~~por la cantidad de tres mil doscientos un dólares con veinte centavos (3,201.20),~~ para ~~distribuir~~ que sean distribuidos según se desglosa a continuación:

A.	PROCEDENCIA DE LOS FONDOS REASIGNADOS		
	1.	R.C 1430 – 2004	$3,329.66
	2.	R.C 134 – 2004	828.64

3.	R.C 866 – 2003	900.00
4.	R.C 610 – 2002	9,291.65
5.	R.C. 390 – 2002	600.00
6.	R.C 786 – 2001	303.20
7.	R.C. 588 – 2000	2,306.10
8.	R.C 1661 – 1997	62.08
9.	R.C 926 – 1999	4,217.00
10.	R.C. 1828 – 1998	3,201.20
	Total de fondos disponibles	**$25,039.78**

A. Fondos reasignados

~~Al~~ Municipio de Peñuelas:

1) Johanna Quiñones Rodríguez
Alturas de Peñuelas I
Calle 8 C – 7 – Repto. 2031
Peñuelas, Puerto Rico 00624
S.S. 582-87-1187 / Tel. 649-2563
Para reparación de vivienda. $1,000

2) René Borrero Echevarría
Bo. Barreal, Sector Felipe Quiñones
HC 02, Box 1828
Peñuelas, Puerto Rico 00624
SS. 583-94-1590 / Tel.- No
Para construir muro de contención. $1,500

3) Oscar Maldonado Pérez
Bo. Rucio, HC 01, Box 8750
Peñuelas, Puerto Rico 00624-9704
SS. 583-59-4795 / Tel. 836-6672
Para reparación de vivienda. $2,000

4) Palmira Rivera Oliveras
Caracoles III Parc. 797
Caracoles, Buzón 1376
Peñuelas, Puerto Rico 00624
SS 581-15-3475 / 836-5907
Mejoras al hogar. $1,500

5) Francis Ruiz Torres
Bo. Rucio, Sector Los Muñiz
HC 02, Box 3351
Peñuelas, Puerto Rico 00624
S.S. 581-83-2269 / Tel. 836-3983
Mejoras al hogar $500

6) María Maldonado Santiago
Caracoles III, Parc. 696
Ruta 2, Buzón 871
Peñuelas, Puerto Rico 00624
SS:583-78-6843 /836-6210
Mejoras al hogar. $800

7)	Sra. Concepción Rodríguez Velázquez Bo. Barreal, Sector El Llano HC 02, Box 3836, Peñuelas, PR 00624 SS: 582-69-1609 / Tel. 836-2278 Para mejoras al hogar.	$800
8)	Carmen Irizarry Velásquez Bo. Quebrada Ceiba, Sector Ruberté PO Box 466, Peñuelas, PR 00624 SS 584-11-6304 / Tel. 836-0588 Para terminar de construir su hogar.	$1,500
9)	Madeline Rodríguez Torres Bo. Quebrada Ceiba, Sector La Gelpa HC 01, Box 8203, Peñuelas, PR 00624 SS: 582-57-2043 / Tel. 836-5962 Para construir baño y piso en su hogar.	$800
10)	Lidia Torres Albino Tallaboa Alta 1 #28-A HC 03, Box 9882 Peñuelas, PR 00624 SS: 580-88-8216 /Tel. 836-2657 Para reparar el piso	$1,000
	~~Total reasignado al Munic. Peñuelas~~	**~~$11,400~~**
	~~Al Municipio de Guayanilla:~~ ~~1)Elvin Muñiz Albino~~ ~~P/C Programa Home~~ ~~PO Box 560701~~ ~~Guayanilla, PR 00656~~ ~~SS: 583-36-5528 / Tel. 835-2478~~ ~~Para mejoras a su hogar~~	~~$2,999~~
~~2)~~11)	Carmen Luisa Velásquez Pérez Bo. Cotto, Sector El Mato HC 02, Box 5231 Peñuelas, Puerto Rico 00624 SS: 581-46-9383 / Tel. 836-6664 Para mejoras a su hogar	$5,000
~~3)~~12)	María Luisa Ramos Torres Tallaboa Alta, Calle B #253 HC 01, Box 9785 Peñuelas, Puerto Rico 00624 SS:583-72-9436 / Tel. 836-3336 Para mejoras al hogar	$1,540.53
~~4)~~13)	Evelyn Crespo Santiago Alturas de Peñuelas 2 Calle 2b-11 Peñuelas, PR 00624 S.S. 583-53-5403	

	Tel. 939-579-6157	
	Terminar de construir su casa.	$800
~~5)~~14)	Hernán García Ramírez	
	Tallaboa Alta 2 La Moca 3	
	HC 01 Box 9057	
	Peñuelas, PR 00624	
	Seguro social: 583-36-4389	
	Tel. 836-2672	
	Terminar de construir su casa	$500
~~6)~~15)	Natividad Quiñónez Barriera	
	Quebrada Ceiba Sector La Gelpa	
	HC 01 Box 8201	
	Peñuelas, PR 00624	
	Reparar vivienda, paredes y techo.	$800
~~7)~~16)	Erick Santiago Pérez	
	Barrio Quebrada Ceiba, Sector La Gelpa	
	HC 01 Box 8199	
	Peñuelas, PR 00624	
	S.S: 582-81-8171	
	Terminar la construcción de su casa	$2,000
Municipio de Guayanilla:		
1)	Elvin Muñiz Albino	
	P/C Programa Home	
	PO Box 560701	
	Guayanilla, PR 00656	
	SS: 583-36-5528 / Tel. 835-2478	
	Para mejoras a su hogar	$2,999
	~~Total reasignado a Mun. Guayanilla~~	**~~$13,639.53~~**
	Total reasignado	**$25,039.53**

Sección 2.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales o federales.

Sección 3.-Los municipios de Peñuelas y Guayanilla someterán un informe en torno a los usos y desembolsos de los fondos consignados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1000, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1000**, tiene el propósito de reasignar a los Municipios de Peñuelas y Guayanilla, del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de veinticinco mil treinta y nueve

dólares con cincuenta y tres centavos (25,039.53), originalmente asignados mediante las Resoluciones Conjuntas Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, 134 de 8 de enero de 2004, 866 de 16 de agosto de 2003, 610 de 9 de agosto de 2002, 390 de 17 de mayo de 2002, 786 de 31 de diciembre de 2001, 588 de 30 de agosto de 2000, 661 de 17 de diciembre de 1997, 926 de 29 de diciembre de 1999, 1828 de 21 de noviembre de 1998, para distribuir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Peñuelas ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en su municipio.

Como parte de las enmiendas técnicas, esta Comisión eliminó las cantidades de los balances de la Resoluciones Conjuntas ya que los mismos están incluidos en la Sección 1 de esta medida.

Las correcciones se presentan en el entirillado electrónico que se acompaña.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1006, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar ~~y transferir al municipio de~~ a los Municipios de Yauco, Peñuelas y Guayanilla, del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de nueve mil ochocientos cuarenta y seis con sesenta y siete centavos (9,846.67), originalmente asignados en el Apartado 2, Inciso 1, al Municipio de Ponce, mediante la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, por la cantidad de cincuenta y tres dólares con veintiséis centavos (53.26), Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997, por la cantidad de once (0.11) centavos, Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, Apartado 2, Incisos 5, 9 y 13, por la cantidad de dos mil quinientos trece dólares con treinta centavos (2,513.30) y la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, Apartado A, Incisos 1, 5, 19, 20, 32, 39, 59, 68, 86, 73, 100, 126, 131, 134, 147, 155, 165, 171 y 173, por la cantidad de siete mil doscientos ochenta (7,280) dólares, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna ~~y transfiere al municipio de~~ a los Municipios de Yauco, Peñuelas y Guayanilla, del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de nueve mil ochocientos cuarenta y seis con sesenta y siete centavos (9,846.67), originalmente asignados en el Apartado 2, Inciso 1, al Municipio de Ponce, mediante la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, por la cantidad de cincuenta y tres dólares con veintiséis centavos (53.26), Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997, por la cantidad de once (0.11) centavos, Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, Apartado 2, Incisos 5, 9 y 13, por la cantidad de dos mil quinientos trece dólares con treinta centavos (2,513.30) y la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, Apartado A, Incisos 1, 5, 19, 20, 32, 39, 59, 68, 86, 73, 100, 126, 131, 134, 147, 155, 165, 171 y 173, por la cantidad de siete mil doscientos ochenta (7,280) dólares, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

A. MUNICIPIO DE YAUCO

1.	Luis A. Caraballo Feliciano S.S. 584-71-1478 Box 771 – Yauco, PR 00698 Para gastos estudios	$500
2.	Nydia Cappas Ortiz S.S. 599-16-6453 Box 771 – Yauco, PR 00698 Para gastos de estudios	500
3.	Nilda E. Ramos S.S. 583-25-0675 Bo. Palomas, Calle 12 #6 Yauco, Puerto Rico 00698 Para gastos médicos de su hija Francheska Ivelisse Torres (S.S. 599-34-6849)	300
4.	Esc. Int. José Onofre Torres Hermoso Sra. Madeline Emmanuelli, Directora Distrito Escolar Yauco – Apartado 48 Yauco, Puerto Rico 00698 Para actividad del Día del Estudiante	$200
5.	Escuela Santiago Negroni Sra. Norma Quiñones – Directora Sra. Mireya Plazza – Prof. Sexto Grado Distrito Escolar – Apartado 1860 Yauco, Puerto Rico 00698 Para cubrir gastos de graduación de la Clase Graduanda “Angeles 2005	300
6.	Escuela Loaíza Cordero del Rosario Sra. Darlene Oliveras – Presidenta Clase 2005 “Grandis Sominatoris”	

PO Box 604, Yauco, P.R. 00698
Para gastos de la clase graduanda 500

7. Al Centro Cultural Amaury Veray
Torregrosa, Inc – Sra. Elizabeth Torres
Satiago, Presidenta -1012 Hacienda
La Ponderosa, Yauco, Puerto Rico 00698
Para publicación de libro de la Profesora
Salomé Maldonado. $800

~~7. Al Equipo Navegantes de Guayanilla~~
~~Sr. Felipe Trujillo Pagán - Apoderado~~
~~(598-09-7937) Urb Santa María 23C-37~~
~~Guayanilla, Puerto Rico 00656~~
~~Para gastos operacionales de equipo. 1,000~~

~~8. A la Fraternidad Nu Zeta Chi, Inc.~~
~~Sr. Ramón Nazario Pascual, Tes.~~
~~S.S. 582-94-3241 - Apartado 560459~~
~~Guayanilla, Puerto Rico 00656~~
~~Para gastos operacionales 300~~

~~9. Al Centro Cultural Amaury Veray~~
~~Torregrosa, Inc - Sra. Elizabeth Torres~~
~~Satiago, Presidenta -1012 Hacienda~~
~~La Ponderosa, Yauco, Puerto Rico 00698~~
~~Para publicación de libro de la Profesora~~
~~Salomé Maldonado. $800~~

B. MUNICIPIO DE PEÑUELAS

~~10.~~ 8. Carmen E. Ferrer Hernández
Tallaboa Saliente Carr. 385
HC 03, Box 14512
Peñuelas, Puerto Rico 00624
SS: 583-57-3456 / Tel. 836-0481
Para gastos de estudios 500

~~11.~~ 9. Denixa Quiñones Orengo
Alturas de Peñuelas II G-10 C-7
Peñuelas, Puerto Rico 00624
Seg. Soc. 598-010477
Teléfono 836-6632
Para gastos de estudios 300

~~12.~~10. Omarys García Rivera
Bo. Santo Domingo 1
Calle Pilar #34
Peñuelas, PR 00624
SS: 581-85-6300/ Tel. 836-5294
Para gastos de estudios 300

C.	**MUNICIPIO DE GUAYANILLA**	
11.	Al Equipo Navegantes de Guayanilla Sr. Felipe Trujillo Pagán – Apoderado (598-09-7937) Urb Santa María 23C-37 Guayanilla, Puerto Rico 00656 Para gastos operacionales de equipo.	1,000
12.	A la Fraternidad Nu Zeta Chi, Inc. Sr. Ramón Nazario Pascual, Tes. S.S. 582-94-3241 – Apartado 560459 Guayanilla, Puerto Rico 00656 Para gastos operacionales	300
12.	Afiliación Magas Arriba y Cedro, Inc. Sr. Asterio Arroyo, Presidente Bo. Magas Arriba. Guayanilla, PR 00656 Para el Festival de Bicicletada, compra de acondicionadores de aire y mejoras a las facilidades.	$2,747.67
13.	Carmen J. Irizarry Rodríguez P/C Imprenta Las Américas, Ponce HC 01, Box 5628, Guayanilla, PR 00656 S.S: 064-58-0007 - Tel. 835-3140 Para la publicación de Libro de Poesías Titulado "A Cup of Coffee or Tea and a Little Poetry".	1,200
15.	Escuela Hipólito García, Bo. Indios Amanda García Maestra 5to. Grado S.S. 583-54-7532 Distrito Escolar de Guayanilla Para compra de acondicionador de aire para salón de 5-2.	399
	Total reasignado al Mun. de Guayanilla	**$9,846.67**

Sección 2.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1006, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1006**, tiene el propósito de reasignar a los Municipios de Yauco, Peñuelas y Guayanilla, del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de nueve mil ochocientos cuarenta y seis con sesenta y siete centavos (9,846.67), originalmente asignados en el Apartado 2, Inciso 1, al Municipio de Ponce, mediante la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, por la cantidad de cincuenta y tres dólares con veintiséis centavos (53.26), Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997, por la cantidad de once (0.11) centavos, Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, Apartado 2, Incisos 5, 9 y 13, por la cantidad de dos mil quinientos trece dólares con treinta centavos (2,513.30) y la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, Apartado A, Incisos 1, 5, 19, 20, 32, 39, 59, 68, 86, 73, 100, 126, 131, 134, 147, 155, 165, 171 y 173, por la cantidad de siete mil doscientos ochenta (7,280) dólares, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Ponce ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, por la cantidad de cincuenta y tres dólares con veintiséis centavos (53.26), 354 de 14 de agosto de 1997, por la cantidad de once (0.11) centavos, 555 de 21 de agosto de 1999, por la cantidad de dos mil quinientos trece dólares con treinta centavos (2,513.30) y la 606 de 2 de septiembre de 2000, por la cantidad de siete mil doscientos ochenta (7,280) dólares.

Como parte de las enmiendas técnicas, esta Comisión añadió los pueblos de Yauco y Peñuelas ya que bajo esta Resolución Conjunta aparecían residentes de esos municipios; estos como agentes fiscalizadores son los responsables de reembolsar las cantidades asignadas.

Las correcciones se presentan en el entirillado electrónico que se acompaña.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1014, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 10 del Distrito Representativo Núm. 27 mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir a Zuleika Serrano Ríos, Núm. Seguro Social 581-89-0755, carr. 723 KM 0.2 interior, Sector El Cerro, Barrio Asomante, HC-02 Box 8675, Aibonito, Puerto Rico 00705, Tel. (787) 616-4538, para sufragar los gastos fúnebres de su madre Esther Ríos Carcolci y otros gastos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Aibonito, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 10 del Distrito Representativo Núm. 27 mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir a Zuleika Serrano Ríos, Núm. Seguro Social 581-89-0755, carr. 723 KM 0.2 interior, Sector El Cerro, Barrio Asomante, HC-02 Box 8675, Aibonito, Puerto Rico 00705, Tel. (787) 616-4538, para sufragar los gastos fúnebres de su madre Esther Ríos Carcolci y otros gastos relacionados.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1014,** recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1014,** tiene como propósito reasignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 10 del Distrito Representativo Núm. 27 mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir a Zuleika Serrano Ríos, Núm. Seguro Social 581-89-0755, carr. 723 KM 0.2 interior, Sector El Cerro, Barrio Asomante, HC-02 Box 8675, Aibonito, Puerto Rico 00705, Tel. (787) 616-4538, para sufragar los gastos fúnebres de su madre Esther Ríos Carcolci y otros gastos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

El municipio de Aibonito ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1015, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Desarrollo de Mejoras de Vivienda del Departamento de la Vivienda, la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 12 mediante la Resolución Conjunta 1319 de 9 de septiembre de 2003, a fin de que puedan adquirir una finca de 25.47 cuerdas en el Barrio Río Blanco en el Municipio de Naguabo y poder otorgarle títulos de propiedad a unas sesenta y siete (67) familias que han residido en dichos terrenos por más de cincuenta (50) años; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración de Desarrollo de Mejoras de Vivienda del Departamento de la Vivienda, la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 12 mediante de la Resolución Conjunta Núm. 1319 de 9 de septiembre de 2003, a fin de que puedan adquirir una finca de 25.47 cuerdas en el Barrio Río Blanco en el Municipio de Naguabo y poder otorgarle títulos de propiedad a unas sesenta y siete (67) familias que han residido en dichos terrenos por más de cincuenta (50) años.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipals.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1015,** recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1015,** tiene como propósito reasignar a la Administración de Desarrollo de Mejoras de Vivienda del Departamento de la Vivienda, la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 12 mediante la Resolución Conjunta 1319 de 9 de septiembre de 2003, a fin de que puedan adquirir una finca de 25.47 cuerdas en el Barrio Río Blanco

en el Municipio de Naguabo y poder otorgarle títulos de propiedad a unas sesenta y siete (67) familias que han residido en dichos terrenos por más de cincuenta (50) años; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

El municipio Autónomo de Humacao ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1017, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Ponce, Distrito Representativo Núm. 24, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes del Apartado d, mediante la Resolución Conjunta Núm. 45 de 13 de julio de 2005, para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Ponce, Distrito Representativo Núm. 24, la cantidad de mil (1,000) dólares provenientes del Apartado d, mediante la Resolución Conjunta Núm. 45 de 13 de julio de 2005, para ser transferidos como se detalla a continuación:

a)	Comité organizador Fiesta de Reyes Bo. Bélgica Maratón Haydee Rodríguez Maldonado Inc. Para Celebración Octava Edición Maratón Fiesta de Reyes Bo. Bélgica Miriam Alomar, Presidente - SS 583-60-3094	$1,000

Sección 2.-Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente sea identificada la disponibilidad de los fondos para el uso de la obra."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1017,** recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1017,** tiene como propósito reasignar al Municipio de Ponce, Distrito Representativo Núm. 24, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes del Apartado d, mediante la Resolución Conjunta Núm. 45 de 13 de julio de 2005, para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

El municipio Autónomo de Ponce ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1018, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar ~~y transferir~~ a los Municipios de Peñuelas, Yauco y Ponce ~~y Guayanilla~~, Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de siete mil setecientos noventa y cuatro dólares con cincuenta y dos centavos (7,794.52), originalmente asignados mediante ~~la Resolución Conjunta~~ las Resoluciones Conjuntas Núm. 2021 de 29 de septiembre de 2004, ~~por treinta y un dólares con cinco centavos (31.05), de la Resolución Conjunta Núm.~~ 1411 de 29 de agosto de 2004, ~~la cantidad de doscientos noventa y ocho dólares con cincuenta centavos (298.50), de la Resolución Conjunta Núm.~~ 184 de 8 de enero de 2004, ~~por la cantidad de ciento veintiún dólares con dieciséis centavos~~

~~(121.16), de la Resolución Conjunta Núm.~~ 867 de 16 de agosto de 2003, ~~por la cantidad de dos mil novecientos diez dólares con dieciocho centavos (2,910.18), de la Resolución Conjunta Núm.~~ 1361 de 28 de diciembre de 2002, ~~por la cantidad de veinte dólares con un centavo (20.01), de la Resolución Conjunta Núm.~~ 875 de 17 de septiembre de 2002, ~~por la cantidad de tres mil quinientos cincuenta y cinco dólares con cincuenta y un centavos (3,555.51), de la Resolución Conjunta Núm.~~ 165 de 5 de enero de 2002, ~~por la cantidad de cien (100) dólares y de la Resolución Conjunta Núm.~~ 555 de 21 de agosto de 1999, ~~por la cantidad de setecientos cincuenta~~ y ~~ocho dólares con once centavos (758.11),~~ para que sean utilizados y transferidos ~~transferir~~ según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna y transfiere a los Municipios de Peñuelas, Yauco y Ponce ~~y Guayanilla~~, Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de siete mil setecientos noventa y cuatro dólares con cincuenta y dos centavos (7,794.52), originalmente asignados mediante ~~la Resolución Conjunta~~ Núm. 2021 de 29 de septiembre de 2004, ~~por treinta y un dólares con cinco centavos (31.05), de la Resolución Conjunta Núm.~~ 1411 de 29 de agosto de 2004, ~~la cantidad de doscientos noventa y ocho dólares con cincuenta centavos (298.50), de la Resolución Conjunta Núm.~~ 184 de 8 de enero de 2004, ~~por la cantidad de ciento veintiún dólares con dieciséis centavos (121.16), de la Resolución Conjunta Núm.~~ 867 de 16 de agosto de 2003, ~~por la cantidad de dos mil novecientos diez dólares con dieciocho centavos (2,910.18), de la Resolución Conjunta Núm.~~ 1361 de 28 de diciembre de 2002, ~~por la cantidad de veinte dólares con un centavo (20.01), de la Resolución Conjunta Núm.~~ 875 de 17 de septiembre de 2002, ~~por la cantidad de tres mil quinientos cincuenta y cinco dólares con cincuenta y un centavos (3,555.51), de la Resolución Conjunta Núm.~~ 165 de 5 de enero de 2002, ~~por la cantidad de cien (100) dólares~~ y ~~de la Resolución Conjunta Núm.~~ 555 de 21 de agosto de 1999, ~~por la cantidad de setecientos cincuenta y ocho dólares con once centavos (758.11),~~ para que sean utilizados y transferidos ~~transferir~~ según se detalla a continuación:

I.	Procedencia de los fondos:	
1.	R.C. 2021- 2004	$31.05
2.	R.C. 1411 – 2004	$298.50
3.	R. C. 184 – 2004	$121.16
4.	R. C. 867 – 2003	$2,910.18
5.	R. C. 1361 – 2002	$20.01
6.	R. C. 875 – 2002	$3,555.51
7.	R. C. 165 – 2002	$100.00
8.	R. C. 555 – 1999	$758.11
	Total reasignado	$7,794.52

II.	Fondos reasignados:		
A.	Municipio de Peñuelas:		
1)	A la Clase Graduanda 4to. Año de la Escuela Josefa Veléz Bauzá		$2,500
2)	Clase Graduanda 9no. Grado Escuela Ramón Pérez Purcell		$500
3)	Clase Graduanda 9no. Grado Escuela Tallaboa Alta		$500

4)	Clase Graduanda 9no. Grado Escuela Lucas P. Valdivieso	$500
5)	Clase Graduanda 9no. Grado Escuela Rafael Irizarry	$500
6)	Clase Graduanda de 6to. Grado Escuela Ramón Pérez Purcell	$300
7)	Clase Graduanda de 6to. Grado Escuela Tallaboa Alta	$300
8)	Clase Graduanda de 6to. Grado Escuela Lucas P. Valdivieso	$300
9)	Clase Graduanda de 6to. Grado Escuela Adolfo Grana Rivera	$600
10)	Clase Graduanda de 6to. Grado Escuela Miguel González Bauzá	$300
11)	Escuela Daniel Webster Rosa Rivera, Maestra Kinder SS: 582-08-3889 /Tel. 836-4109 Para compra de fotocopiadora	$500
12)	Escuela Tallaboa Poniente Sr. Jorge Segarra Rivera, Director Para el Día Familiar y Festival de Navidad	$ 200.00
	~~Total reasignado a Mun. Peñuelas~~	**~~$7,000~~**

B. Municipio de ~~Guayanilla~~ Yauco:

~~1)~~	Escuela Vocacional de Area Santiago Rivera García de Yauco Agr. Yarmila Ayuso Futuros Agricultores de América Para gastos de viaje a Convención Nacional de estudiantes del Curso de Educación Agrícola.	$194.52

C. Municipio de Ponce:

~~2)~~	1. Irma D. Rodríguez Collazo Parcela Nueva Vida Ponce, Puerto Rico Calle GA P-37 Ponce, PR 00728-6748 SS: 583-26-4386 – ~~Tel. no tiene~~ Para compra de silla de baño y gastos médicos para tratamiento de úlcera (pampers, guantes, pads, gasas) etc.	$600
	Total ~~asignado~~ reasignado ~~a Mun. Guayanilla~~	**~~$794.52~~ $7,594.52**
	SOBRANTE	$200

Sección 2.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente, después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1018**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de la medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1018**, tiene como propósito reasignar y transferir a los Municipios de Peñuelas y Guayanilla, Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de siete mil setecientos noventa y cuatro dólares con cincuenta y dos centavos (7,794.52), originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 2021 de 29 de septiembre de 2004, por treinta y un dólares con cinco centavos (31.05), de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, la cantidad de doscientos noventa y ocho dólares con cincuenta centavos (298.50), de la Resolución Conjunta Núm. 184 de 8 de enero de 2004, por la cantidad de ciento veintiún dólares con dieciséis centavos (121.16), de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, por la cantidad de dos mil novecientos diez dólares con dieciocho centavos (2,910.18), de la Resolución Conjunta Núm. 1361 de 28 de diciembre de 2002, por la cantidad de veinte dólares con un centavo (20.01), de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, por la cantidad de tres mil quinientos cincuenta y cinco dólares con cincuenta y un centavos (3,555.51), de la Resolución Conjunta Núm. 165 de 5 de enero de 2002, por la cantidad de cien (100) dólares y de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, por la cantidad de setecientos cincuenta y ocho dólares con once centavos (758.11), para transferir según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Al momento de radicar esta Resolución Conjunta, la Resolución Conjunta presentada por el representante García Colón, contaba con la certificación de disponibilidad de los fondos, emitida por el Municipio de Peñuelas, copia de la misma fue sometida ante la Comisión de Hacienda para que fuera considerada al momento de la redacción de este Informe.

Las enmiendas técnicas presentadas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, corrigen errores matemáticos, permiten que la misma pueda ser clara y corrigen la reasignación de los fondos a través de los municipios en los cuales residen los beneficiarios de los mismos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1019, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 12 de la Resolución Conjunta Núm. 1319 de 9 de septiembre de 2003, para ser transferidos a la Asociación de Residentes de Vista Hermosa de Humacao para mejoras a las facilidades del Centro Comunal y para el uso de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 12 de la Resolución Conjunta Núm. 1319 de 9 de septiembre de 2003, para ser transferidos a la Asociación de Residentes de Vista Hermosa de Humacao para mejoras a las facilidades del Centro Comunal.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1019,** recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1019,** tiene como propósito reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 12 de la Resolución Conjunta Núm. 1319 de 9 de septiembre de 2003, para ser transferidos a la Asociación de Residentes de Vista Hermosa de Humacao para mejoras a las facilidades del Centro Comunal y para el uso de los fondos reasignados.

El municipio Autónomo de Humacao ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1025, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Humacao, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, ~~($2,000)~~ de los fondos consignados en ~~sobrantes de~~ la Resolución Conjunta 1411 de 29 de septiembre de 2004, del Distrito Representativo 35, Inciso A, para llevar a cabo las obras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Humacao, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, ~~($2,000) de sobrantes de~~ los fondos consignados en la Resolución Conjunta 1411 de 29 de septiembre de 2004, del Distrito Representativo 35, Inciso A, para llevar a cabo las obras que se detallan:

a.	Para transferir al Sr. Fernando Olmeda Espinosa s.s. 583-34-2586, residente en la Urb. Mabú, Calle 1 E-5, de Humacao, para gastos operacionales del Equipo AA Juvenil Orientales de Humacao	$1,000
b.	Para transferir al Sr. Fernando Nieves Santiago s.s. 582-56-0572, residente en el Bo. Río Abajo, ~~sector~~ Sector Paraíso Escondido de Humacao para gastos del Parrandón Comunitario del Bo. Río Abajo	$1,000

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1025**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de la medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1025**, tiene como propósito reasignar al Municipio de Humacao, la cantidad de dos mil dólares ($2,000) de sobrantes de la Resolución Conjunta 1411 de 29 de septiembre de 2004, del Distrito Representativo 35, Inciso A, para llevar a cabo las obras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Al momento de radicar esta Resolución Conjunta, la Resolución Conjunta presentada por el representante Joel Rosario Hernández, contaba con la certificación de disponibilidad de los fondos, emitida por el Municipio de Humacao, copia de la misma fue sometida ante la Comisión de Hacienda para que fuera considerada al momento de la redacción de este Informe.

Las enmiendas técnicas presentadas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, permiten que la misma pueda estar aún más clara.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1027, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Aibonito, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 7 de la Resolución Conjunta Núm. 1610 de 13 de diciembre de 2003, para transferir a Luz E. Berríos Rivera, Núm. Seguro Social 581-13-2756, Urb. Campo Rey C-5, Aibonito, Puerto Rico 00705, Tel. (787) 735-

3795 ó (787) 614-4037, para sufragar los gastos fúnebres de Faviola Nikol Martínez Berríos y otros gastos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Aibonito, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 7 de la Resolución Conjunta Núm. 1610 de 13 de diciembre de 2003, para transferir a Luz E. Berríos Rivera, Núm. Seguro Social 581-13-2756, Urb. Campo Rey C-5, Aibonito, Puerto Rico 00705, Tel. (787) 735-3795 ó (787) 614-4037, para sufragar los gastos fúnebres de Faviola Nikol Martínez Berríos y otros gastos relacionados.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1027**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1027**, tiene como propósito reasignar al Municipio de Aibonito, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 7 de la Resolución Conjunta Núm. 1610 de 13 de diciembre de 2003, para transferir a Luz E. Berríos Rivera, Núm. Seguro Social 581-13-2756, Urb. Campo Rey C-5, Aibonito, Puerto Rico 00705, Tel. (787) 735-3795 ó (787) 614-4037, para sufragar los gastos fúnebres de Faviola Nikol Martínez Berríos y otros gastos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Al momento de radicar esta Resolución Conjunta, la Resolución Conjunta presentada por la representante Ciela González González, contaba con la certificación de disponibilidad de los fondos, emitida por el Municipio de Aibonito, copia de la misma fue sometida ante la Comisión de Hacienda para que fuera considerada al momento de la redacción de este Informe.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1034, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Humacao, la cantidad de veintiún mil cuatrocientos treinta y cuatro (21,434) dólares, de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, Distrito Representativo 35, Inciso A, para la instalación de un alumbrado público rural en la Carretera 924 en el Barrio Antón Ruiz del Municipio de Humacao y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Humacao, la cantidad de veintiún mil cuatrocientos treinta y cuatro (21,434) dólares, de sobrantes de la Resolución Conjunta 1430 de 1 de septiembre de 2004, Distrito Representativo 35, Inciso A, para la instalación de un alumbrado público rural en la Carretera 924 en el Barrio Antón Ruiz del Municipio de Humacao.

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Humacao a parear los fondos reasignados con fondos estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.- El Municipio de Humacao someterá un informe a la Secretaría de la Cámara de Representantes en torno a los usos y desembolsos de los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1034**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1034**, tiene como propósito reasignar al Municipio de Sabana Grande, Distrito Representativo Núm. 21, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 218 de 8 de enero de 2004, para transferir según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Al momento de radicar esta Resolución Conjunta, la Resolución Conjunta presentada por la representante Lydia Méndez Silva, contaba con la certificación de disponibilidad de los fondos aquí reasignados, emitida por el Municipio de Sabana Grande. Copia de la misma fue sometida ante la Comisión de Hacienda, para que fuera considerada al momento de la redacción de este Informe.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1038, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Guayanilla, Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de quinientos dólares con dos centavos (500.02), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para transferir a la Sra. Nilsa Figueroa Irizarry, Núm. Seguro Social 581-13-1002, Bo. Sierra Alta, Sector Burén, HC 01, Box 6183, Guayanilla, Puerto Rico 00656, para mejoras a su hogar; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1-Se asigna al Municipio de Guayanilla, Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de quinientos dólares con dos centavos (500.02), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para transferir a la Sra. Nilsa Figueroa Irizarry, Núm. Seguro Social 581-13-1002, Bo. Sierra Alta, Sector Burén, HC 01, Box 6183, Guayanilla, Puerto Rico 00656, para mejoras a su hogar.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-El Municipio de Guayanilla someterá a la Secretaría de la Cámara de Representantes un informe en torno a los usos y desembolsos de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1038**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1038**, tiene el propósito de asignar al Municipio de Guayanilla, Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de quinientos dólares con dos centavos (500.02), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para transferir a la Sra. Nilsa Figueroa Irizarry, Núm. Seguro Social 581-13-1002, Bo. Sierra Alta, Sector Burén, HC 01, Box 6183, Guayanilla, Puerto Rico 00656, para mejoras a su hogar; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos aquí asignados han sido certificados disponibles por la Comisión de Presupuesto y Asignaciones de la Cámara de Representantes.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1044, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Aguas Buenas, Distrito Representativo Núm. 31, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para ~~la repavimentación del camino que da a la residencia de don Francisco Gómez Colón (Caco), en la Carretera 174, K 22.4 interior, de dicho Municipio~~ que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Aguas Buenas, Distrito Representativo Núm. 31, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para ~~la repavimentación del camino que da a la residencia de don Francisco Gómez Colón (Caco), en la Carretera 174, K 22.4 interior, de dicho Municipio.~~ que sean utilizados según se desglosa a continuación:

I.	**Procedencia de los fondos reasignados**		
	1.	R.C. 1430 – 2004	
		A. Municipio de Gurabo	$2,700
		Total disponible	**$2,700**
II.	**Fondos reasignados**		
	1.	Municipio de Aguas Buenas PO Box 128 Aguas Buenas, PR 00703-0128 Para la repavimentación del camino que da a la residencia del Sr. Francisco Gómez Colón (Caco), en la Carr. 174, Km. 22.4 (interior)	$2,700
		Total reasignado	**$2,700**
		Sobrante	**$0**

Sección 2.-El Municipio de Aguas Buenas someterá un informe a la Secretaría de la Cámara de Representantes en torno a los usos y desembolsos de los fondos consignados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales y/o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1044**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1044**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Aguas Buenas, Distrito Representativo Núm. 31, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados han sido certificados disponibles por el Municipio de Gurabo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1048, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Naguabo, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de novecientos (900) dólares, de sobrantes de la Resolución Conjunta 673 de 23 de diciembre de 2001, para llevar a cabo las obras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para el uso de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Naguabo, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de novecientos (900) dólares, de sobrantes de la Resolución Conjunta 673 de 23 de diciembre de 2001, para llevar a cabo las obras que se detallan a continuación:

A.	**MUNICIPIO DE NAGUABO**		
	a.	Para transferir a Naguabo Child Care y Red de Cuido Urb. Diplo Calle 10 Esq. 6 Antiguo Centro Comunal, Naguabo ~~para~~ Para la adquisición de un columpio para los niños.	$500.00
	b.	Para transferir al Sr. Ricardo Pérez Mendoza s.s. 584-35-8022, residente en la Urb. Reparto Santiago C-21, ~~de~~ Naguabo~~,~~ ~~para~~ Para gastos de participación en el deporte del Fisiculturismo.	$400.00

Sección 2.-Los fondos reasignados podrán ser pareados con aportaciones federales, municipales y/o estatales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1048, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1048**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Naguabo, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de novecientos (900) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 673 de 23 de diciembre de 2001, para llevar a cabo las obras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Naguabo ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 673 de 23 de diciembre de 2001.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1049, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 254 de 8 de enero de

2004, Inciso A, para llevar a cabo las obras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para el uso de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 254 de 8 de enero de 2004, Inciso A, para llevar a cabo las obras que se detallan:

a.	Para transferir a la Sra. Luz. C. Cumba Córdova Núm. Seguro Social 583-37-7682, residente en el Bo. Candelero Abajo sector Aniceto Cruz #195 de Humacao, para materiales de construcción de pozo séptico	$500.00
b.	Para transferir al Sr. José Morales Hernández Núm. Seguro Social 581-29-1027, residente en el Bo. Tejas, Sector Las Asturianas de Humacao, para materiales de construcción para terminar su residencia	$800.00
c.	Para transferir a la Sra. Olga Iris López López, Núm. Seguro Social 584-33-1026, residente en el Bo. Buena Vista de Humacao, para mejoras permanentes a su residencia	$300.00

Sección 2.-Los fondos reasignados podrán ser pareados con aportaciones federales, municipales y/o estatales.

Sección 3.-El Municipio de Humacao someterá un informe a la Secretaría de la Cámara de Representantes en torno a los usos y desembolsos de los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1049**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1049**, tiene como propósito reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 254 de 8 de enero de 2004, Inciso A, para llevar a cabo las obras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para el uso de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Al momento de radicar esta Resolución Conjunta, la Resolución Conjunta presentada por el representante Joel Rosario Hernández, contaba con la certificación de disponibilidad de los fondos aquí reasignados, emitida por el Municipio de Humacao. Copia de la misma fue sometida ante la Comisión de Hacienda, para que fuera considerada al momento de la redacción de este Informe.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1053, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de dos mil trescientos noventa y cinco (2,395) dólares, ~~(2,395) asignados previamente en~~ provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 del 29 de agosto de 2004 en el Apartado A, Inciso 86 del Distrito Representativo Núm. 19, para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 del 29 de agosto de 2004, se asignaron diversos fondos al Distrito Núm. 19, que comprende las ciudades de Mayagüez y San Germán. La Administración y distribución de estos fondos se canalizaría mediante la colaboración del Municipio de Mayagüez. No obstante, con posterioridad a la aprobación de la referida resolución conjunta han surgido diversas necesidades de asignación de Fondos Legislativos que obligan a realizar la reasignación correspondiente.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Mayagüez, la cantidad de dos mil trescientos noventa y cinco (2,395) dólares ~~(2,395)~~, ~~asignados previamente mediante~~ provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 del 29 de agosto de 2004 en el Apartado A, Inciso 86 del Distrito Representativo Núm. 19, para que sean utilizados para los siguientes fines:

1.	Para transferir a la Srta. Jomayra Méndez Vargas, seguro social 596-03-8958, dirección Barrio El Seco Calle José Tizol #53, Mayagüez, Puerto Rico y número de teléfono residencial 787-831-1211 y 787-430-4165, para ayuda en gastos educativos en la Universidad de Salamanca, España.	$1,000.00

2.	Para transferir a la Sra. Eurania Castillo Quevedo, con número de seguro social 580-76-9506, dirección Calle Charles Foot # 69 Barrio El Liceo, Mayagüez, Puerto Rico, con número de teléfono residencial 787-833-6261, para ayuda en gastos médicos para su esposo Juan Pagán Sanabria con número de seguro social 582-54-1362 quien sufriera un derrame cerebral masivo.	$1,000.00
3.	Para transferir a la Sra. Lillybeth Laracuente Ramos, seguro social 582-19-6795, con dirección Calle Liceo # 79 Bajos Barrio Salud, Mayagüez, Puerto Rico, con teléfono 787-833-6165 y 787-831-3218, para viaje educativo en Europa para su hijo Jerry Vélez Laracuente con seguro social 597-24-8491.	$395.00
	Total ~~Asignado~~ reasignado	**$2,395.00**

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1053**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de la medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1053**, tiene como propósito reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de dos mil trescientos noventa y cinco (2,395) dólares, previamente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 del 29 de agosto de 2004, en el Apartado A, Inciso 86 del Distrito Representativo Núm. 19, para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Al momento de radicar esta Resolución Conjunta, la Resolución Conjunta presentada por el representante Hernández López, contaba con la certificación de disponibilidad de los fondos aquí reasignados, emitida por el Municipio de Mayagüez. Copia de la misma fue sometida ante la Comisión de Hacienda, para que fuera considerada al momento de la redacción de este Informe.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1089, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Sabana Grande, Distrito Representativo Núm. 21, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 218 de 8 de enero de 2004, para transferir según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Sabana Grande, Distrito Representativo Núm. 21, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 218 de 8 de enero de 2004, para transferir según se detalla a continuación:

1.	Aportación a Consuelo Vázquez Díaz Núm. Seguro Social 581-14-3237, Bo. Cerro Gordo, Carr. 369, Km. 2 Int. Sabana Grande, PR Para rehabilitación de vivienda.	$300.00
2.	Aportación a Angela Vázquez Rodríguez Núm. Seguro Social 583-84-5584, Residencial La Torre, casa B-15 Sabana Grande, PR Para rehabilitación de vivienda.	$300.00
3.	Aportación a Heriberto Vázquez Jusino Núm. Seguro Social 584-49-3977, Bo. Papayo, Carr. 367, Km. 1, H. 2 Sabana Grande, PR Para reparación de vivienda.	$300.00
4.	Aportación a Minerva Vega Lugo Núm. Seguro Social 583-72-3708, Bo. Machuchal, Carr. 368, Km. 3, Hm. 6 Sabana Grande, PR Para reparación de techo de vivienda.	$400.00

5.	Aportación a Madeline Vega Mercado Núm. Seguro Social 584-84-1710, Parcelas Magina, Calle Papayo 103B Sabana Grande, PR Para rehabilitación de vivienda.	$400.00
6.	Aportación a José Ismael Rivera Montalvo Núm. Seguro Social 583-05-1814, Bo. Molinas, Carr. 365, Km. 2.7 Sabana Grande, PR Para rehabilitación de vivienda.	$400.00
7.	Aportación a Carmen N. Rodríguez Sánchez Núm. Seguro Social 583-51-2510, Bo. Machuchal, Carr. 368, Km. 21 Int. Sabana Grande, PR Para rehabilitación de vivienda.	$400.00
8.	Aportación a Angel L. Rodríguez López Núm. Seguro Social 584-13-4251, Bo. Molina, Carr. 365, Km. 2.8 Int. Sabana Grande, PR Para terminar construcción de techo de vivienda.	$400.00
9.	Aportación a María Rivera Toro Núm. Seguro Social 583-56-9833, Bo. Rincón Molinas, Carr. 365, Km. 1.2 Int. Sabana Grande, PR Para reparación de techo de vivienda.	$400.00
10.	Aportación a Graciela Sánchez Mejías Núm. Seguro Social 584-35-4327, Bo. La Pica, Carr. 121, Km. 2.1 Int. Sabana Grande, PR Para terminar construcción de vivienda.	$400.00
11.	Aportación a José Arce Santiago Núm. Seguro Social 583-21-9877, Bo. Papayo, Camino Bamundi, Km. 0.9 Int. Sabana Grande, PR Para terminar construcción de habitación.	$400.00
12.	Aportación a Juan Montalvo León Núm. Seguro Social 583-92-1898, Calle Luis Muñoz Rivera #62 Sabana Grande, PR Para terminar construcción de vivienda.	$400.00
13.	Aportación a Annette Torres Morales Núm. Seguro Social 583-59-6293 Km. 5.0 Bo. Rincón Molinas Sabana Grande, PR Para reparación de vivienda.	$400.00

14.	Aportación a Damaris Rios Román Núm. Seguro Social 071-64-7278 Residencial La Torre Calle 3 I-13 Sabana Grande, PR Para rehabilitación de vivienda.	$400.00
15.	Aportación a Milagros Rivera Nazario Núm. Seguro Social 150-64-0030 Residencial La Torre Carr. 368 Km. 2.8 Sabana Grande, PR Para rehabilitación de vivienda.	$400.00
16.	Aportación a Portalatín Rodríguez Ortiz Núm. Seguro Social 581-56-3437 Bo. Machuchal Km. 1.2 Int. Sabana Grande, PR. Para reparación de vivienda.	$400.00
17.	Aportación a Catalina Rosado Padilla Núm. Seguro Social 582-10-4891 Bo. Papayo Carr. 367 Km. 0.9 Sabana Grande, PR Para reparación de vivienda.	$400.00
18.	Aportación a Germán Santiago Flores Núm. Seguro Social 583-08-6086 Bo. Rincón Pozo Km. 2.8 Int. Sabana Grande, PR Para reparación de vivienda.	$400.00
19.	Aportación a Evelyn Lugo Pacheco Núm. Seguro Social 583-70-1142 Bo. Maginas, Calle Orquidea #181 Sabana Grande, PR Para reparación de vivienda.	$400.00
20.	Aportación a María Nazario Rodríguez Núm. Seguro Social 581-39-6537 Bo. Maginas, Calle Papayo # 103 Sabana Grande, PR Para terminar construcción de vivienda.	$400.00
21.	Aportación a Ismael Guzmán Hernández Num. Seguro Social 582-54-2574 Residencial la Torre, Calle 1 Casa J-1 Sabana Grande, PR Para reparación de techo de vivienda.	$400.00
22.	Aportación a Wilfredo Rivera Collado Núm. Seguro Social 584-24-9539 Bo. La Máquina, Km. 5. Sabana Grande, PR Para reparar cocina de vivienda.	$400.00

23.	Aportación a Wanda Olmeda Almodóvar Núm. Seguro Social 584-25-0231 Bo. Maginas, Calle Papayo #118D Sabana Grande, PR Para rehabilitación de vivienda.	$400.00
24.	Aportación a Ramón Ortiz Montalvo Núm. Seguro Social 580-76-7199 Bo. La Pica, Callejón Los López Sabana Grande, PR Para reparación de techo de vivienda.	$400.00
25.	Aportación a Carmen Quiñones Barret Núm. Seguro Social 584-23-6280 Bo. Rayo Guaras, Calle Luna #116 Sabana Grande, PR Para reparación de vivienda.	$250.00
26.	Aportación a Luis Ramírez Vega Núm. Seguro Social 581-54-6827 Bo. Susúa, Calle Nogal #16 Para construcción de vivienda.	$400.00
27.	Aportación a Luz M. Santana Almodóvar Núm. Seguro Social 583-18-1381 Calle 65 de Infantería #17 Sabana Grande, PR Para reparación de techo de vivienda.	$400.00
28.	Aportación a Samuel Hernández Rivera Núm. Seguro Social 584-23-8785 Bo. Susúa, Calle Ceiba #118 Sabana Grande, PR Para rehabilitación de vivienda.	$350.00
29.	Aportación a Alma Irizarry Candelaria Núm. Seguro Social 582-54-6731 Urb. El Arrendado, Calle A F-6 Sabana Grande, PR Para corregir filtración de techo.	$300.00
30.	Aportación a María M. Jusino Santiago Núm. Seguro Social 584-01-7211 Bo. Rayo, Carr. 328, Km. 0.9 Sabana Grande, PR Para rehabilitación de vivienda.	$500.00
31.	Aportación a Alba López Miranda Núm. Seguro social 583-24-5617 Bo. Molinas, Carr. 365, Km. 3.1 Sabana Grande, PR Para terminar construcción de vivienda.	$400.00

32.	Aportación a Sonia Martínez Cruz Núm. Seguro Social 128-40-3324 Bo. Machuchal, Carr. 365 Km. 1 Hm. 2 Sabana Grande, PR Para rehabilitación de vivienda.	$300.00
33.	Aportación a Veronica Torres Rodríguez Núm. Seguro Social 359-54-5911 Residencial La Torre, Casa 3 Sabana Grande, PR Para sellar techo de vivienda.	$300.00
34.	Aportación a María M. Vázquez Alicea Núm. Seguro Social 581-25-7114 Bo. La Torre, Sector Tamarindo Carr. 368, Km. 2.1 Sabana Grande, PR Para rehabilitación de vivienda.	$300.00
35.	Aportación a Catalina Avilés Marcado Núm. Seguro Social 580-42-5092 Bo. Maginas, Calle Roble #230 Sabana Grande, PR Para reparar filtración de techo.	$300.00
36.	Aportación a María del C. Casiano Albino Núm. Seguro Social 584-21-7465 Bo. Molinas, Carr. 365 Km. 3.8 Sabana Grande, PR Para reparación de vivienda.	$400.00
37.	Aportación a Gladys Cintrón Santiago Núm. Seguro Social 583-43-9390 Sector Cueva Los Perros, Bo. Machuchal Sabana Grande, PR Para construcción de vivienda.	$400.00
38.	Aportación a Rosa Codero Torres Núm. Seguro Social 584-11-6944 Bo. Rayo Guaras, Carr. 328, Km. 5.4 Sabana Grande, PR Para rehabilitación de vivienda.	$300.00
39.	Aportación a Luis González Figueroa Núm. Seguro Social 583-33-9854 Bo. La Maquina, Km. 0.9 Int. Sabana Grande, PR Para reparación de vivienda.	$400.00
40.	Aportación a Miosoty López Olivera Núm. Seguro Social 598-03-4597 Bo. Molinas, Km. 4.3 Sabana Grande, PR Para reparación de vivienda.	$400.00

41. Aportación a Julio Tirado Rodríguez
Núm. Seguro Social 582-06-2444
Parcelas La Maquina # 15
Sabana Grande, PR
Para rehabilitación de vivienda. $400.00

42. Aportación a Arcadio Torres Méndez
Núm. Seguro Social 584-98-0628
Bo. Susúa, Carr. 121, Km. 6.8 Int.
Sabana Grande, PR
Para reparación de vivienda. $400.00

43. Aportación a Carmen Guivas Santana
Parcelas Maginas, Calle Pomarosa # 157
Sabana Grande, PR
Para reparación de vivienda de su hermana Lilliam Santiago Guivas, Seguro Social 582-21-9226. $400.00

44. Aportación a Luis Torres López
Núm. Seguro Social 088-32-1889
Bo. Susúa, Calle Clavel #20
Sabana Grande, PR
Para reparación de vivienda. $400.00

45. Aportación a Madeline Almodóvar Flores (Persona Impedida)
Núm. Seguro Social 582-13-9411
Urb. Villa Alba, Calle 5
Sabana Grande, PR
Encargado: Anibal Almodóvar Curz (hijo)
Para terminar construcción de habitación. $500.00

46. Aportación a Milagros Alvarez Vázquez
Núm. Seguro Social 583-84-7410
Bo. Maginas, Calle Pomarosa #108
Para rehabilitación de vivienda. $400.00

47. Aportación a Isabel Medina Báez
Núm. Seguro Social 583-59-0695
Bo. Rayo Guaras, Carr. 328, Km. 1.0
Sabana Grande, PR
Para rehabilitación de vivienda. $400.00

48. Aportación a Sarah Montalvo Ocasio
Núm. Seguro Social 584-84-1433
Bo. Rayo Guaras, Calle Coral #3P
Para mejoras a la vivienda. $400.00

49. Aportación a Rosa Amelia Santana Mojica
Núm. Seguro Social 583-92-0631
Bo. Rayo Guaras, Calle Mirto # 93
Para rehabilitar vivienda. $500.00

50. Aportación a Gladys Vega Vega
Núm. Seguro Social 581-11-1304

	Parcelas La Maquina, Calle Estrella #106 Sabana Grande, PR Para construcción de pozo séptico.	$400.00
51.	Aportación a Alexander Nazario Flores Núm. Seguro Social 583-23-9627 Bo. Machuchal, Residencial La Torre #11 Sabana Grande, PR Para reparación de techo de vivienda.	$400.00
52.	Aportación a Miguel Santiago López Núm. Seguro Social 581-62-9658 Bo. Rayo Guaras, Calle Luna #112 Sabana Grande, PR Para rehabilitación de vivienda.	$400.00
	TOTAL	$20,000.00

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, municipales y estatales.

Sección 3.-El Municipio de Sabana Grande someterá un informe a la Secretaría de la Cámara de Representantes en torno a los usos y desembolsos de los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1089**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1089**, tiene como propósito reasignar al Municipio de Sabana Grande, Distrito Representativo Núm. 21, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 218 de 8 de enero de 2004, para transferir según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Al momento de radicar esta Resolución Conjunta, la Resolución Conjunta presentada por la representante Lydia Méndez Silva, contaba con la certificación de disponibilidad de los fondos aquí reasignados, emitida por el Municipio de Sabana Grande. Copia de la misma fue sometida ante la Comisión de Hacienda, para que fuera considerada al momento de la redacción de este Informe.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1424, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la **Fundación Infantil Ronald Mc Donald**, con motivo de la celebración del Día Mundial del Niño, como parte del Mes Internacional del Niño proclamado por la UNICEF.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La **Fundación Infantil Ronald Mc Donald,** es una organización interesada en el desarrollo de los niños, adolescentes y la familia en Puerto Rico. Su interés principal es promover y fomentar una mejor calidad de vida en nuestra Isla, objetivo que tiene Mc Donald's como parte de su filosofía como ciudadano corporativo responsable.

Es de todos conocido el maltrato que sufre una gran cantidad de niños y adolescentes, así como la pobreza extrema a que son sometidos por la carencia de recursos económicos de sus padres o encargados. Podemos observar que existen en el mundo muchos niños y jóvenes que se ven forzados a trabajar para contribuir al sustento de sus familias, lo que les impide el que puedan asistir a la escuela. Sus rostros reflejan el dolor y la angustia que los obliga a vivir en un mundo de desesperación y desconsuelo.

Aún en nuestra bella Isla del Encanto, sabemos que hay muchos niños y adolescentes que se van a sus camas sin tener la oportunidad de consumir sus tres (3) comidas diarias y muchos que no gozan de un hogar que les proporcione el cariño, la protección y el cuidado requerido para disfrutar de la salud y nutrición a la que tienen derecho.

La Organización de las Naciones Unidas aprobó la **Declaración de los Derechos del Niño**, la cual tiene como base la Carta de Derechos de las Naciones Unidas. La misma reconoce la dignidad y los derechos iguales e inalienables de todo ser humano. En esta se confiere a los países la responsabilidad de proclamar la libertad, la justicia y la paz del mundo, así como el crear un ambiente propicio para el ejercicio de esos derechos. UNICEF es la entidad responsable de desarrollar este proyecto. Responsabilidad que han cumplido a cabalidad proporcionando así el que más de cien (100) países en el mundo cumplan con la celebración de la **Declaración de los Derechos del Niño,** que fuera proclamada en la Convención sobre los Derechos del Niño. El 20 de noviembre de cada año se conmemora esta fecha proclamada desde el 1989, por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Los acuerdos de esta Convención aseguran a los niños y adolescentes el derecho a la vida, a tener una identidad y nacionalidad, a vivir en el seno de una familia, la oportunidad y libertad de ser escuchados, de la libre asociación, el derecho a la

información y a la educación, así como a la protección contra toda forma de discriminación. Pero sobre todo, reconoce el derecho de los niños física o mentalmente impedidos a disfrutar de una vida plena, en condiciones que le aseguren su dignidad y que le propicien el más alto nivel de salud, vivienda y juego, entre otros derechos.

Durante cuatro (4) años consecutivos, la **Fundación Infantil Ronald Mc Donald,** ha unido sus esfuerzos a UNICEF para proporcionar actividades que redunden en beneficio de nuestros niños. Este año celebrarán el **Día Mundial del Niño**, el jueves, 17 de noviembre, día en que los restaurantes Mc Donal's de Puerto Rico se unirán para promover y fomentar una mejor calidad de vida en nuestra Isla, para cumplir con parte de su filosofía corporativa.

El **Día Mundial del Niño**, es muy significativo para la Fundación Infantil Ronald Mc Donald. Como resultado de ello, la Casa Ronald Mc Donald estará abierta para proveerle hospedaje a las familias de niños enfermos que estén recibiendo tratamiento prolongado en algún hospital pediátrico.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico reconoce la extraordinaria labor que realiza la organización UNICEF en pro de la niñez y juventud mundial y se une en tan significativo **"Día Mundial del Niño",** para contribuir a conseguir los derechos contenidos en la Declaración de Derechos del Niño, así como al trabajo que realiza la Fundación Ronald Mc Donald, compañía comprometida hace varios años con el bienestar de la niñez puertorriqueña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la **Fundación Infantil Ronald Mc Donald**, con motivo de la celebración del Día Mundial del Niño, como parte del Mes Internacional del Niño proclamado por la UNICEF.

Sección 2. Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Sra. Vivian Hernández, Presidenta de la Junta de Directores de la Fundación Infantil Ronald Mc Donald, el jueves, 16 de noviembre de 2005, a las 10:00 a.m. en El Capitolio, San Juan, Puerto Rico.

Sección 3. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 169, titulado:

"Para convertir el Sector El Tumbao del Barrio Palo Seco del Municipio de Maunabo en ~~un~~ el Barrio Tumbao y ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico a que tome conocimiento de dicho cambio y así lo haga constar el mismo en los mapas del Municipio de Maunabo, adoptados por dicha Junta, conforme a las disposiciones de Ley aplicables."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al Decrétase y a la Exposición de Motivos, incluidas en el Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infrestructura del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para unas enmiendas adicionales.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Página 2, línea 1, tachar "convierte" y sustituir por "ordenar la separación de". Página 2, línea 2, tachar "en" sustituir por "y se denomina como". Señor Presidente, tengo una enmienda adicional que surge del Informe, pero por lo largo que es la enmienda se la voy a proveer al Secretario para que la presente y la lea.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la enmienda en Sala.

ENMIENDAS EN SALA:

En la página 2, entre las líneas 2 y 3: insertar

"Artículo 2.- La delimitación y colindancias geográficas del Barrio Tumbao serán las siguientes:

Barrio Tumbao: El límite del Barrio Tumbao se origina en un punto del Río Maunabo donde colindan los señores Mateo Navarro en el Barrio Talante, Ignacio López en el Barrio Tumbao y Carlos Calimano en el Barrio Calzada. Este punto es colindancia común para los tres barrios. Prosigue el límite en dirección noreste por colindancias del Sr. Ignacio López en el Barrio Tumbao, Mateo Navarro y la Sucesión Rosa García en el Barrio Talante hasta llegar a un pedazo de hierro enclavado en lo alto de una loma que a la vez sirve de colindancia a Ignacio López y a la Sucesión Rosa García. Continúa el límite por toda la cima de lomas en dirección general noroeste y luego noreste, deslindando fincas de Paula García, Bernardina Curet, Pura Domínguez y Eusebia Rivera en el Barrio Talante, con parcelas de la P.R.R.A., en el Barrio Tumbao. Desde aquí sigue en dirección general noreste por un camino que deslinda finca de Antonio Albarrasín en el Barrio Talante, don Rosalío Lebrón y Nicolasa Lebrón en Barrio Tumbao hasta llegar a una arboleda de mango y mameyes. Prosigue el límite en la misma dirección por colindancias de los señores Julio García en el Barrio Talante, Florencio Negrón en el Barrio Tumbao y luego por colindancias de fincas de don Eusebio Rivera en el Barrio Talante, Candelario Rosario y José Pinto en el Barrio Tumbao, hasta llegar al límite municipal con Yabucoa, hasta llegar límite municipal de Yabucoa en un monte de la Cuchilla de Panduras donde existe una arboleda de guava.

Continúa el límite del Barrio Tumbao en dirección general noroeste por la cima de la Cuchilla de Panduras, sirviendo de colindancia a fincas de don Eusebio Rivera en el Barrio Tumbao de Maunabo y la Sunc. Roig de Yabucoa, hasta llegar a un monte donde existe una piedra grande que sirve de colindancia a fincas de Encarnación Ruiz en el Barrio Lizas, Parcelas de la P.R.R.A. en el Barrio Tumbao y la Sunc. Roig. Este punto es colindancia común para ambos barrios de Maunabo y el Municipio de Yabucoa. Prosigue el límite con el Barrio Lizas por el eje de un camino en dirección general suroeste dividiendo terrenos propiedad de la P.R.R.A. en el Barrio Tumbao y terrenos en el Barrio Lizas propiedad de Encarnación Ruiz, Cruz Morales, Juana Amaro, Aurora Torres, Magdalena León, Juan J. León, Evaristo Morales y Alejandrina Ortiz donde existe un árbol de Ceiba grande. Prosigue por la cima de una loma hasta llegar al Río Maunabo.

Continúa el límite aguas abajo por dicho río hasta llegar al punto donde una hondonada vierte sus aguas al río o sea en el punto de colindancia común para los barrios Tumbao, Lizas y Palo Seco. Prosigue el límite con el Barrio Palo Seco aguas abajo del Río Maunabo hasta llegar a un punto del río donde existen las ruinas de un puente del antiguo ferrocarril de la Central Columbia. Este punto es colindancia común para los barrios Tumbao, Palo Seco y Calzada. Continúa el límite con el Barrio Calzada aguas abajo del Río Maunabo hasta llegar al punto donde colindan los señores Mateo Navarro en el Barrio Talante, Ignacio López en el Barrio Tumbao y Carlos Calimano en el Barrio Calzada y a la vez punto inicial de esta descripción."

SR. VICEPRESIDENTE: Ahora entendemos por qué la senadora González Calderón dijo que era una enmienda extensa. A la enmienda sometida en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada, lo que significa que el Senado de Puerto Rico ha dado el paso histórico de convertir al Barrio El Tumbao en Barrio.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al título incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para unas enmiendas adicionales al título.

SR. VICEPRESIDENTE: En la línea 1, tachar "convertir" y sustituir por "separar"; tachar "en un" y sustituir "por y denominarlo como". Son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas adicionales al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay varios informes de medidas radicadas en Reglas y Calendario. Solicito que se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Informe sobre el Proyecto del Senado 567; y sobre el Proyecto del Senado 793, de la autoría del senador Hernández Mayoral; para que se considere en el día de hoy.

De igual manera, solicito que se aprueben las mociones radicadas del Presidente del Senado, para que retire todo trámite, según la Regla 15.17, los Proyectos del Senado 256, 383, 1035, del Presidente del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que conforme a la Regla 15.17 se retire de todo trámite legislativo las siguientes medidas de mi autoría: P. del S. 256 y P. del S. 383."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que conforme a la Regla 15.17 se retire de todo trámite legislativo la siguiente medida de mi autoría: P. del S. 1035."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Proyecto del Senado 538, pase a Asuntos Pendientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 651, titulado:

"Para adoptar la Ley de Transacciones Electrónicas a los fines de reglamentar las transacciones electrónicas; establecer su aplicabilidad; y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de Asuntos Federales, Industriales y Económicos; de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura al Decrétase.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción a las enmiendas en el informe? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción?

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Esto es un Proyecto que a pesar de que se ha discutido, posiblemente en vistas públicas, y que tiene un Informe, yo todavía tengo mis dudas con respecto al mismo. Me gustaría, si pudiéramos, señor Presidente, dejarlo como un asunto pendiente en lo que yo hablo con el autor de la medida o con el compañero que redactó el Informe para poder discutirlo.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: De no haber objeción, solicitaría que se quedara en un turno posterior para que se pueda llevar a cabo la intención del compañero Tirado.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 737, titulado:

"Para crear la "Ley del Bono de Retiro Individual" a los fines de que todas las Agencias de Gobierno creen un Bono de Retiro Individual de cien dólares ($100.00) en beneficio de todo empleado que deposite dinero en una Cuenta de Retiro Individual (IRA), ya sea propia, de un cónyuge o una Cuenta de ~~Ahorro Educativo~~ Aportación Educativa a favor de un hijo u otro beneficiario elegible."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al Decrétase, a la Exposición de Motivos, incluidas en el Informe de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Hacienda.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para hacer constar mi abstención en esta medida. El Proyecto del Senado 737 propone que se cree un Bono de Retiro Individual de hasta cien dólares por cada 200 dólares que aporten los empleados de las agencias públicas a su Cuenta de Retiro Individual. A pesar de que el propósito de fomentar el ahorro me parece uno perfectamente loable, me parece que no tenemos la información concreta para emitir un juicio sobre el Proyecto. Cuántos empleados públicos actualmente abren la Cuenta de Retiro; a cuánto podría ascender el número de empleados que, incentivados por el Proyecto, hagan lo propio. Y en un momento en que estamos en una situación fiscal bastante delicada, el tomar este tipo de determinación, sin tener los números más precisos, no me parece lo más aconsejable.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para unos comentarios en torno a la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, esta medida pretende que se le asigne a todos los empleados, se le deposite en una Cuenta de Retiro Individual la cantidad de 100 dólares. Y me parece, obviamente, desde la perspectiva del servidor público, una medida muy loable. Nos preocupa, sin embargo, que al considerar que estamos hablando de alrededor de 250,000 empleados

públicos, estaríamos hablando de 250 millones de dólares para el Año Fiscal 2006-2007. Nos parece que ante la situación presupuestaria en que se encuentra el país y anticipando que lograr separar 250 millones de dólares, para cumplir con esta medida para el próximo año fiscal, nos parece que deberíamos tomar en consideración, qué podemos hacer para que esto sea posible, porque el pasar esta medida sin tener los fondos, para cumplir con ella, me parece innecesario, y quería hacer constar eso a tales efectos.

Muchas gracias.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, el autor de la medida es el señor Presidente del Senado. Es una medida, como han dicho la compañera, es una medida loable, la intención es fomentar el ahorro entre los empleados públicos de nuestro Gobierno, sean 100,000, 200,000 o los que sean. Es una medida que es voluntaria. El acogerse a este tecnicismo que le permitía a poder entrar en esto de las cuentas IRA, al crearse esto con los empleados públicos, es voluntario. Y yo nada más quiero para el récord, y decirles a las compañeras que al leer las medidas y su Informe, claramente está establecido por la Presidenta de la Comisión de Gobierno, Lucy Arce, lo que han dicho cada una de las agencias con jurisdicción directa en la materia.

El Sistema de Retiro para los maestros indica que la medida se debe modificar en unas áreas para la Ley de Personal de Servicio Público. Que se defina la frase otro beneficiario. Que se establezca un término con Gerencia y Presupuesto. Que se incluya una disposición para cuando se abra o se deposite el dinero en cuentas elegibles que no estén a nombre de los empleados públicos, se presente la evidencia o la declaración de los depósitos.

La Autoridad de Energía Eléctrica dice que la medida es de gran beneficio para los servidores públicos y sus familiares, y sugiere una frase como las que sugiere el Sistema de Retiro en torno a los beneficiarios, y las mismas ideas en torno al acceso y a la línea con la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

La Administración de Retiro del Gobierno y la Judicatura indican que apoya la medida. Que la misma no conlleva una erogación de los fondos del Sistema de Retiro de los empleados del Gobierno de Puerto Rico. Por lo tanto, no es ninguna carga para el fisco ni afecta a los recaudos del Gobierno de Puerto Rico.

La Asociación de Empleados del ELA, indica que apoya la medida. Que su estructura promueve la medida, perfectamente compatible con las cuentas IRA que ha preparado para ser beneficios a los empleados que se acogen a la Asociación de Empleados del ELA.

La Asociación de Bancos de Puerto Rico indica que ellos siempre han sido consistentes, a través de los años en estimular el ahorro entre los consumidores y respaldan totalmente esta medida del señor Presidente del Senado de Puerto Rico. O sea, es algo nuevo que se había quedado sobre el tapete, cuando se empezaron las cuentas IRA, y que se han ido buscando otros mecanismos para seguir fomentando lo esencial, el ahorro de los empleados públicos de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, solicito que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, estamos concientes de que no se ajustaría al trámite parlamentario ordinario, pero es que el Presidente de Reglas y Calendario acaba de mencionar, respecto a esta medida, que no representaría ningún egreso al erario, que no representaría ningún gasto público. Y solamente quisiéramos que se nos aclarara, entonces, de dónde va a proceder la aportación, porque no es eso lo que habíamos entendido. Y creo que es el mismo parecer

de la senadora González. Entendíamos que se trataba de una aportación gubernamental y tenemos una gran confusión a partir de las palabras del senador de Castro Font.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Quiero añadir también que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no emitió opinión sobre esta medida y me parece que sería imperativo que tuviéramos la opinión de la Oficina de Gerencia y Presupuesto antes de aprobar una medida como ésta, que va a tener un impacto en las agencias de Gobierno. Eso no quiere decir que no estemos a favor. Obviamente, que los servidores públicos ahorren y que este Senado fomente el que los servidores públicos ahorren. Pero sí tenemos que ver el impacto que va a tener el Gobierno porque estaríamos causando a lo mejor un problema mayor para el presupuesto del país.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿He escuchado al compañero de Castro solicitar un breve receso en Sala?

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, la compañera González y la compañera Portavoz independentista me parece que deben de hacer unas preguntas, si no hay ninguna objeción, a la Presidenta de la Comisión de Gobierno. Que ciertamente, como dije antes, no hay ningún impacto fiscal a los municipios, dado que tenga que parearse con los fondos de los sueldos de los salarios de los empleados gubernamentales.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta de la Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTE: ¿La senadora Arce está disponible para contestar preguntas de las compañeras?

SRA. ARCE FERRER: Sí, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, senadora González, tan pronto el micrófono se lo permita.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Parece que ya el micrófono me lo va a permitir.

Sí, esta pregunta para la Presidenta de la Comisión de Gobierno. La preocupación que tenemos con respecto al Proyecto del Senado 737, si lo entendemos correctamente, es que las agencias de Gobierno estarían haciendo un pareo de los fondos hasta 100 dólares que contribuyera el servidor público a su Cuenta de Retiro Individual. Nos preocupa, por la situación fiscal por la que atraviesa el país, que estamos hablando de 250,000 empleados públicos y asumiendo que esos 250,000 empleados públicos hicieran una aportación de 100 dólares cada uno, el máximo que permite esta medida, las agencias tendrían que hacer un pareo de igual cantidad, lo que equivaldría a 250 millones de dólares en un año fiscal. Y queremos saber, ya que el compañero senador de Castro Font dijo que esta medida no tendría ningún impacto en las agencias, pues mes gustaría, señora Presidenta, que nos explicara la misma. Y si efectivamente no hay un impacto en las agencias.

SRA. ARCE FERRER: Si vamos a la intención legislativa y según lo refleja también el Informe, la misma va dirigida a incentivar el ahorro entre los empleados públicos, creando el Bono de Retiro Individual de 100 dólares. Obviamente, lo que establece la medida es de carácter voluntario del empleado y entonces, la agencia tendría, según se establece, crear, sacar como parte de los incentivos que se da a los empleados una suma.

De hecho, en la propia Exposición de Motivos se establece el costo que tendría más o menos tomando un estimado, de que 25,000 empleados se acogieran al beneficio que otorga la Ley. Entre ellos, el estimado que se estableció para poder preparar los impresos: 300,000 dólares y 2,500,000, para la otorgación de los bonos, asumiendo que 25,000 se acojan. El impacto no es en el presupuesto de este año. Sería en el presupuesto del año que viene, que sea de paso, tendríamos que tener la

salvedad, y yo estoy segura, conociendo la diligencia de la Comisión de Hacienda, para que ese dinero que conllevaría este costo sea incluido en ese presupuesto del año 2006-2007.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta, nos indica como muy bien dice en la Exposición de Motivos, que se estima que serían 25,000 empleados públicos que se acogerían a este beneficio. ¿Sabemos ahora mismo cuántos empleados públicos tienen Cuentas Individuales de Retiro Individual y cómo llegamos a ese número de 25,000 empleados públicos?

SRA. ARCE FERRER: Para preparar el Proyecto, los asesores del señor Presidente del Senado toman en consideración una data estimada, porque eso es un estimado a base de la experiencia que ha habido en cuanto a las cuentas IRA de los empleados públicos, incluyendo aquellos empleados públicos que tienen sus cuentas IRA en la Asociación de Empleados del ELA.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias, señora Presidenta. Tengo que decir que se hicieron esos estimados, pero estamos hablando de 250,000 empleados públicos. Se estimó que solamente 25,000 empleados públicos, o sea, el 10 por ciento de la totalidad, estarían acogiéndose a ese beneficio. Y me parece que al aprobar este Proyecto se podría abrir a que los 250,000 tomaran el beneficio el mismo, y estaríamos hablando de una cantidad 10 veces mayor a la que se estimó al evaluar la medida. Por eso la preocupación de que el Gobierno no tenga los fondos, las agencias no tengan los fondos para poder cumplir con esta medida, que aunque muy loable, porque, obviamente, quiere fomentar el ahorro entre los servidores públicos, nos preocupa, sin embargo, que la misma Oficina de Gerencia y Presupuesto no emitió comentarios al respecto.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Presidente del Senado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, me complace las preocupaciones que ha mencionado la compañera Sila Mari González, porque es la preocupación que todos debemos tener y todos seguimos teniendo. Este es el tipo de medida que es bien difícil uno poder estimar con exactitud, antes del primer año de implantación de la medida, cuál sería el costo. Peor de los casos, hay alrededor de 180,000 empleados públicos que cualificarían para este beneficio. Si todos los 180,000 empleados públicos se acogieran a la totalidad de este beneficio, el costo sería 18 millones de dólares. ¡Ojalá! Y todos los empleados públicos tomaran la decisión de ahorrar 200 dólares para tener derecho entonces a recibir la totalidad del bono de hasta 100 dólares. Ojalá que eso ocurriera, porque querría decir que al cabo de 10 años, esos empleados públicos tendrían 540 millones de dólares de depósitos en sus cuentas IRA. Ojalá y eso ocurriera. El impacto que tendría sobre la economía puertorriqueña el tener un balance de más de medio billón de dólares adicionales a los que ya hay en las cuentas IRA, sería extraordinario.

Esta medida realmente va dirigida al empleado de recursos más moderados. Porque normalmente las personas de mayores ingresos se aprovechan ya de los beneficios contributivos que envuelve el tener una cuenta IRA o una IRA educativa. Pero lo que tristemente vemos, es que entre los empleados de menores recursos, en muchos casos te dicen, no, no estoy ahorrando para la educación universitaria de mis hijos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, el Presidente del Senado está hablando y no pueden estar los miembros del Cuerpo y sus ayudantes de pie, cerca a la silla donde está hablando el Presidente de este Cuerpo. Ese es el Reglamento del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: Así lo señaló el mallete de la Presidencia. Esperamos la colaboración de los compañeros.

Adelante, senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Muchas gracias.

En la tragedia que hay en Puerto Rico es que el beneficio que hoy existe de la IRA y de las IRAS educativas, son muy pocas las personas de ingresos moderados los que aprovechan este beneficio. Son los que te dicen, "no, yo no estoy ahorrando para la educación de mis hijos. Con eso bregaré después. No, estoy contando solamente con la pensión gubernamental y con el pago del Seguro Social". Dos sistemas que están compitiendo para ver cuál va a estar más quebrado más pronto, para depender de los ingresos cuando estén retirados y no están ahorrando para las cuentas IRA. Y, ¡ojalá! Ojalá y todos los empleados públicos nos obligaran a que esta Ley nos costara 18 millones de dólares al año, porque querría decir que al cabo de 10 años esos empleados habrían ahorrado sobre 540 millones de dólares.

Pero creo que es un paso que tenemos que dar para motivar a esos empleados, particularmente de ingresos más moderados a que ahorren. No es dólar por dólar, es dos dólares que ponga el empleado, un dólar que ponga el Gobierno, hasta un máximo de 100 dólares de aportación, lo que quiere decir que por lo menos estarían ahorrando 300 dólares al año, ya sea en IRA's educativas para sus hijos o en IRA's para el empleado y/o su cónyuge. Y creo que esto es un paso que tenemos que tomar si realmente queremos convertir la palabra que todos hemos expresado de que hay que promover el ahorro en Puerto Rico, a la acción concreta.

Y creo que el impacto que esto puede tener en la sociedad, particularmente si educamos a los empleados públicos sobre este beneficio una vez aprobado, puede ser monumental desde el punto de vista macroeconómico y del punto de vista de las finanzas personales de nuestros empleados públicos, particularmente, cuando lleguen a la edad de retiro o cuando lleguen al momento de tener que financiar la educación universitaria de sus hijos.

Por eso le pido, a todos los compañeros y compañeras de este Senado, que le demos paso a esta iniciativa, que yo estoy seguro, que si se aprueba y se convierte en ley, dentro de 5 años ninguno de nosotros se habrá de arrepentir de haberse atrevido a probar esta manera que hemos propuesto para promover el ahorro que desesperadamente la familia puertorriqueña y la economía puertorriqueña necesita.

Muchas gracias.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 745, titulado:

"Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 166 de 29 de junio de 1968, a los fines de restablecer la cantidad de la exención de contribuciones a las pensiones concedidas o a concederse

por los sistemas o fondos de retiro subvencionados por el Gobierno de Puerto Rico, así como las anualidades o pensiones concedidas por el Gobierno de los Estados Unidos de América, y por las instrumentalidades o subdivisiones políticas de ambos gobiernos, así como las anualidades o pensiones concedidas o a concederse por patronos de la empresa privada a los pensionados que tengan sesenta (60) años o más de edad y; para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 758, titulado:

"Para requerir a los Jefes de Agencias o Instrumentalidades Gubernamentales y al personal en el Servicio de Confianza de las mismas tomar cursos de capacitación y educación continuada en cooperativismo."

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para una enmienda a la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias.

En la página 2, línea 6, después de "a regir" tachar todo su contenido y sustituir por: "a partir del 1 de julio de 2006, para que los recursos necesarios para la implantación del Programa de Educación Continua en Cooperativismo sean debidamente consignados en la petición presupuestaria de la Administración de Fomento Cooperativo correspondiente al Año Fiscal 2006-2007.". Es toda la enmienda, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 844, titulado:

"Para enmendar el inciso (A) de la Sección 8 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 del 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a ~~fin~~ los fines de que se incluyan los estudios, pruebas, equipo e implantes de

aditamentos auditivos para sordos en la cubierta de los seguros médico-hospitalarios públicos y privados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al Decrétase, a la Exposición de Motivos, incluidas en el Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para una enmienda adicional al texto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Página 3, línea 17, después de "aprobación" añadir ", pero los beneficios relacionados con las condiciones de pérdida de audición o de sordera, serán incluidos como parte de las Cubiertas de Seguro emitidas o renovadas a partir del 1 de enero de 2007". Es toda la enmienda, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmedada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 373, titulada:

"Para enmendar al inciso E, apartado 5 de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 1433 de 2 de septiembre de 2004, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 386, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Yauco, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1466 de 28 de diciembre de 2002, originalmente asignados a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas; ~~se utilizará~~ para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta ~~la construcción de dos (2) salones en la Escuela Andrés Mattei del Barrio Collores de dicho municipio~~; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas del Informe, y en el Resuélvese.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Se había dejado para un turno posterior el Proyecto del Senado 651. Se habían aprobado las enmiendas al Decrétase incluidas en el Informe de la Comisión de Asuntos Federales. Solicitamos que se traiga a la consideración del Cuerpo, dado el caso de que ya el senador Tirado se ha reunido con el compañero Garriga Picó y están listos para presentar su posición y aprobar la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 651, titulado:

"Para adoptar la Ley de Transacciones Electrónicas a los fines de reglamentar las transacciones electrónicas; establecer su aplicabilidad; y para otros fines."

SR. VICEPRESIDENTE: El senador Tirado había planteado dudas sobre esta medida. Está presente el autor en el Hemiciclo. Reconocemos en este momento al senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, me gustaría que el autor de la medida nos explique un poco más y en una forma sencilla el alcance de esta medida, especialmente, como afectará aquellas transacciones legales que se puedan dar en un momento dado, entiéndase, digamos, documentos que tengan que ser notarizados, dentro del ámbito electrónico, cómo se va a encapsular dicha firma, cómo se reconocería y qué tipo de protocolo se va a seguir sobre el mismo. Esa es la duda principal que tengo sobre el Proyecto.

La medida, si ha sido tomada por 42 ó 46 Estados o jurisdicciones de Estados Unidos, fantástico, cumplimentan una ley federal, pero tengo mis dudas sobre eso; y además, si hay una tendencia, dentro de Estados Unidos si existe también en Europa, y si es compatible una con la otra, ya que nuestros mercados electrónicos no se mueven tanto hacia Estados Unidos, sino hacia Europa u otras partes del mundo. Si hay compatibilidad entre ambos.

SR. VICEPRESIDENTE: El senador Garriga está disponible para reaccionar a las dudas del compañero Tirado bajo las condiciones específicas de que sea la contestación sencilla.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, para mi será un gusto ilustrar al senador Tirado.

Señor Presidente, este Proyecto busca hacer dos cosas. Primero reconocer lo que ya está ocurriendo. El senador Tirado correctamente ha indicado que es importante para Puerto Rico estar integrado dentro del sistema de transacciones bancarias, no solamente de la Nación a la que pertenecemos, los Estados Unidos de América y todo el mercado norteamericano, pero además tenemos que estar integrados al sistema bancario de Europa debido a que en Puerto Rico operan importantemente varias sucursales de bancos europeos. Y añado yo que, además de eso, los sistemas latinoamericanos, porque servimos como punto de enlace para cuestiones bancarias de todos estos sistemas.

La realidad, señor Presidente, es que esas transacciones hoy en día ya se están dando de forma electrónica. La realidad es que hay flujo de miles de millones de capital a través de Puerto Rico, a través de estos sistemas para llegar hasta la América Latina desde Europa y desde bancos de otros Estados de la Nación. Sencillamente, entonces, lo que buscamos es darle un fundamento en ley y la capacidad para reglamentar esas transacciones que ya están ocurriendo en este momento. Y darle entonces a los documentos que surjan de estas transacciones, la validez legal que se necesite para poder llevar estos casos, cuando fuere necesario, a los tribunales.

Un segundo punto que se busca, como muy bien señala el senador Tirado, es entonces facilitar, ponernos al día en cuanto a la tecnología de poder validar transacciones mediante procesos de inscripción, "inscription", de diferentes formas de identificación de documentos, que sirven electrónicamente como equivalentes de lo que es la firma, los sellos, la rúbrica en los documentos escritos. Y por no complicar lo detalles, pues no voy a empezar a hablar de las formas posibles de inscripción de estas firmas electrónicas, pero le puedo asegurar al Senador que existen ya internacionalmente la manera de asegurarse que estos documentos sean originales, mediante toda una suerte de técnicas electrónicas, y que además, en el futuro van a seguir surgiendo mayores y mejores métodos, y programas y máquinas para lograr esto. Espero que esto satisfaga al compañero.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Satisfecho el compañero Tirado?

SR. TIRADO RIVERA: Por el momento; y gracias al compañero Garriga.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien, adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Yo quisiera formularle una pregunta al autor de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Está disponible el compañero Garriga?

Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: El senador Garriga mencionó que la aprobación de esa legislación sería necesaria para reconocerle validez legal a cierto tipo de documentos o transacciones. Yo quisiera saber exactamente qué documentos o transacciones ahora mismo carecen de cierta legitimidad por no estar vigente legislación como ésta.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, yo no tengo el inventario que me pide la distinguida Senadora de cuáles documentos ahora mismo, no son válidos. Estoy seguro, por ejemplo, que dentro de los tribunales de Puerto Rico, por ejemplo, la radicación de los casos hay que hacerla mediante documentos físicos. Cuando usted ve, por ejemplo, el Tribunal Federal, la radicación de los casos se hace por vía electrónica ya, en este momento, en Puerto Rico. Y sin poderle enumerar, como me pide la distinguida compañera, toda la lista de documentos que no sean válidos, pues le puedo decir que todos aquellos documentos en los que en este momento en Puerto Rico se exige que la persona firme. En términos generales no son documentos que se pueden enviar por vía electrónica porque no existe la firma. Lo más importante que da este documento es el concepto de firma electrónica que permite que esos documentos sean entonces validados, tanto para propósitos comerciales, que para propósitos comerciales las partes los acepten es válido, como para propósitos legales, que es el problema cuando llegan a los tribunales.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Contestada la pregunta de la compañera?

SRA. SANTIAGO LEBRON: Según ha reconocido el propio Senador, no específicamente, pero no tengo más preguntas.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, sencillamente, le agradezco mucho las preguntas a los distinguidos Senadores, Santiago y Tirado. Creo que van, precisamente, a tratar de encontrar la importancia y estar seguros de que la aprobación de esta Ley se convierta en un paso de adelanto y no, por supuesto, en un problema añadido para Puerto Rico.

Como bien se señala hay ya una serie de Estados -cuarenta y pico de Estados- que ya están operando dentro de eso de las firmas electrónicas y todas las transacciones electrónicas. En el Tribunal Federal, en todos los tribunales federales, incluyendo el Tribunal de Distrito Federal para Puerto Rico. Se está utilizando el concepto de forma electrónica, señor Presidente, tenemos que ponernos al día para poder competir en este mundo globalizado.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al senador Garriga.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, señor Presidente, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 485, titulada:

"Para reasignar ~~a la Escuela Manuel Bou Galí en~~ al Municipio de Corozal, la cantidad de mil (1,000) dólares, ~~consignados en la Sección 1, renglón (H), inciso (2)~~ provenientes de la Resolución Conjunta 175 de 19 de marzo de 2002, ~~para la adquisición de dos unidades de acondicionadores de aires~~ para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al Resuélvese, incluidas en el Informe de la Comisión de Hacienda.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 509, titulada:

"Para reasignar a los Municipios de Añasco, Cabo Rojo y Moca, la cantidad de sesenta y ocho mil seiscientos ($68,600) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 759 de 10 de junio de 2004, ~~Resolución Conjunta~~ 293 de 19 de abril de 2002, ~~Resolución Conjunta~~ 1421 de 28 de diciembre de 2002 y ~~Resolución Conjunta 1103~~ 1098 de ~~24~~ 3 de ~~diciembre~~ septiembre de ~~2002~~ 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que pase a Asuntos Pendientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para retirar la moción de Asuntos Pendientes y que se traiga a la consideración la Resolución Conjunta del Senado 509.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 509, titulada:

"Para reasignar a los Municipios de Añasco, Cabo Rojo y Moca, la cantidad de sesenta y ocho mil seiscientos ($68,600) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 759 de 10 de junio de 2004, ~~Resolución Conjunta~~ 293 de 19 de abril de 2002, ~~Resolución Conjunta~~ 1421 de 28 de diciembre de 2002 y ~~Resolución Conjunta 1103~~ 1098 de ~~24~~ 3 de ~~diciembre~~ septiembre de ~~2002~~ 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 517, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, originalmente asignados al Municipio de Ponce, en el inciso D, apartado 22, página 62, para ser transferidos a la Sra. Carmen L. Ortiz Montañez, Urb. San Thomas, Calle A #7, Ponce, Seguro Social 584-13-3286, para ser utilizados en la compra de materiales para la reparación de su vivienda; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la, aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 46, titulada:

"Para solicitar al Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, Hon. Luis G. Fortuño, que lleve a cabo todas las gestiones pertinentes y necesarias ante el gobierno federal para que en la legislación y reglamentación federal, se consideren a las comunidades del barrio Caimito y de Cupey del Municipio de San Juan, Puerto Rico, como sectores rurales, para que puedan participar de los beneficios otorgados por los programas del Departamento de Agricultura Federal."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Reglas y Calendario a la Exposición de Motivos y al Resuélvese.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Arango.

SR. ARANGO VINENT: Sí, señor Presidente, muchas gracias. Es que estaba evaluando este Proyecto, el cual entiendo que es muy bueno. Quería expresarme sobre él, y a la misma vez, someter unas enmiendas sumamente sencillas, más bien de estilo. Primero voy a someter las enmiendas y son en la página 2, en el "Resuélvese", en la línea 3, "luego de se considerarán a" eliminar "las comunidades" y sustituir por "los". Ir a la línea 4, eliminar "del" y añadir "s" luego de "barrio", luego de "Caimito"una "," tachar "y de", luego de "Cupey" una "," y añadir "Quebrada Arenas y Tortugo" y elminar "del Municipio de San Juan de Puerto Rico como sectores rurales". Y luego en la línea 6, luego del ".", sustituir el "." por "a sectores o zonas rurales". Quiero volver a la línea 4, y luego de "Quebrada Arenas y Tortugo" añadir "según delimitados en el plan de ordenamiento territorial del Municipio de San Juan como suelo rústico común y suelo rústico especialmente protegido". Y en la Exposición de Motivos, en la primera página, en la segunda línea luego de "Caimito" tachar "y", poner "," luego de "Cupey" en la "," poner "Quebrada Arenas y Tortugo". Serían las enmiendas, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay objeción a las enmiendas propuestas.

SR. VICEPRESIDENTE: Hay objeción a las enmiendas. Los que estén a favor de las enmiendas sometidas por el senador Arango, dirán que sí. Los que estén en contra, dirán que no. Derrotadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, tengo otra enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, señor Presidente, en la página 2, línea 9, eliminar el "." y añadir "y a la Agencia de Desarrollo Rural Federal". Es toda la enmienda, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda en Sala, ¿hay objeción?

SR. DE CASTRO FONT: No la hay.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que la compañera haga la enmienda al título, para atemperarla a la enmienda anterior que se aprobó de su autoría. Solicitamos que el Secretario haga, someta la presentación de la enmienda. Señor Presidente, un error de comunicación del Secretario, que ha aceptado. Así que, no hay ningún problema. Solicitamos que se proceda con los asuntos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y de lo Jurídico, en torno a la Resolución del Senado 216, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico que evalúe el funcionamiento de la Escuelas de Derecho en Puerto Rico, sus requisitos de acreditación y su solidez financiera; así como, la viabilidad de incluir como requisito de graduación, la inclusión de un año de clínicas de asistencia legal en representación de acusados indigentes bajo la supervisión de sus profesores."

"INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y de lo Jurídico tiene a bien someter a éste Alto Cuerpo su Informe Final sobre la R. del S. 216.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 216 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Educación, Superior, Transportación, Ciencia y Cultura y de lo Jurídico que evalúe el funcionamiento de las Escuelas de Derecho, sus requisitos de acreditación y solidez financiera así como también la viabilidad de incluir como requisito de graduación un año de clínicas de asistencia legal en representación de acusados indigentes bajo la supervisión de sus profesores.

VISTA PUBLICA

Para la consideración de esta Resolución se recibieron ponencias de las Escuelas de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, Universidad Interamericana de Puerto Rico, Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico y la Escuela de Derecho Eugenio María de Hostos. También se recibió la ponencia del Departamento de Justicia.

1) Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico

El Dr. Efrén Rivera Ramos, Decano de la Facultad de Derecho de la UPR, centró su deposición en el asunto de la viabilidad de incluir como requisito de graduación un año de clínicas de asistencia legal en representación de acusados indigentes. En cuanto a los procesos de acreditación de la Escuela de derecho de la UPR confirmó que éstos se rigen por las reglas establecidos por la American Bar Association (ABA), y que la Escuela pertenece a la Asociación Americana de Escuelas de Derecho, lo que para ellos equivale a otro tipo de acreditación.

El licenciado Rivera, en vista pública, indicó que el presupuesto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico es de siete (7) millones de dólares y el costo por crédito asciende a setenta y cinco (75) dólares.

Acerca de la viabilidad de incluir como requisito de graduación la participación de los estudiantes en las clínicas de asistencia legal mencionó que todas las Escuelas de Derecho estarían en la mejor disposición de colaborar con que se atiendan adecuadamente las necesidades de servicios legales de la población de escasos recursos económicos, tanto en el ámbito civil como el penal, siempre y cuando no se menoscaben de los valores importantes de la libertad académica, la "autonomía universitaria" y sin poner que esto represente cargas onerosas a las Instituciones.

2) Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico

El doctor Luis Mariano Negrón Portillo, decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico estableció que el presupuesto de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana es de sobre diez (10) millones de dólares y que el costo por crédito es de cuatrocientos veinte (420) dólares.

El doctor Negrón indicó que el fin perseguido por la Asamblea Legislativa, de medir la viabilidad de que se considere como requisito de graduación un año de clínica de asistencia legal para la representación de acusados indigentes es loable. No obstante, señaló que se debe utilizar otro proceso para llevarla a cabo.

El decano de la facultad manifestó también, que la Universidad Interamericana de Puerto Rico tiene un consorcio con otra corporación de las mismas características, la Oficina Legal de la Comunidad que tiene personalidad propia con su propia Junta de Directores, personal, empleados administrativos y abogados. El acuerdo de esta Oficina con la Universidad Interamericana es que dicha Oficina sirva de laboratorio a la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana bajo la supervisión de un profesor de la Escuela. Se ofrecen clínicas orientadas al área Civil, Ambiental, Familia, Mediación, Derechos Humanos y Penal, tanto en delitos graves como menos graves.

Este programa de clínica se imparte durante el último año de la carrera. También se realizan internados en agencias de gobierno o con jueces, pero estos internados no son parte de la clínica. Además, se ofrece un curso obligatorio que se debe tomar antes de llegar a la clínica titulado "Teoría y práctica de la litigación" que hace las veces de lo que se conoce como "moot court", entiéndase, corte simulada que tiene el propósito de que los egresados adquieran experiencia en como funcionan las cortes.

Para que se logre el propósito de la medida, el decano Negrón Portillo propuso que la Legislatura conceda una partida presupuestaria anual y que establezca unos requisitos (un número mínimo de casos a considerar, el nivel socioeconómico de la población a recibir, el servicio y la especialización dentro del Derecho a tratar para poder ser elegible para dicha asignación presupuestaria. Una determinada facultad presenta una propuesta y la Asamblea Legislativa aprueba la liberalización de fondos o no aprueba.

3) Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico

El licenciado. Jorge Carmona Rodriguez, director de la Clínica de Asistencia Legal de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, en representación del Decano de la Escuela de Derecho, licenciado Ángel González Román indicó que esa Institución está acreditada por la American Bar Association.

Respecto a la solidez financiera de la Escuela, sólo se limitó a señalar que el presupuesto asignado a la Clínica de Asistencia Legal asciende a trescientos cuarenta y cinco (345) mil dólares. El costo por crédito es de trescientos setenta y cinco (375) dólares.

Además, expuso que la Institución cuenta con el programa de la Clínica de Asistencia Legal. Este programa consta de seis créditos que se realiza en un año dividido en tres créditos por semestre y mandatario para los estudiantes diurnos. Algunos estudiantes en lugar de tomar una práctica de litigación, participan de una clínica externa en los Tribunales de Puerto Rico. Hay estudiantes que practican en el Tribunal Apelativo, los diferentes Tribunales Superiores de Puerto Rico, otros lo hacen como asesores de ARPE en diferentes municipios y recientemente, se suscribió un acuerdo con WIPR y su División Legal.

El licenciado Carmona Rodríguez destacó que las clínicas son parte del programa pedagógico. Destacó que la clínica no brinda servicios de asistencia legal en casos criminales por ser parte de una institución de naturaleza confesional. No obstante, indicó que los estudiantes con preparados técnicamente, tal y como los disponen los organismos acreditativos.

4) Escuela de Derecho Eugenio María de Hostos

El Lcdo. Adalberto Núñez López, decano asociado de la Facultad de la Escuela de Derecho Eugenio María de Hostos expresó que tienen una acreditación provisional concedida por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, ya que no cuentan con la de la American Bar Association.

En referencia al aspecto financiero de la institución Núñez López manifestó que la Facultad Eugenio María de Hostos recibe del erario público unos cinco (5) millones de dólares aproximadamente y el costo por crédito es de trescientos cincuenta (350) dólares. .

Destacó que pese a que la Escuela maneja recursos parecidos a facultades establecidas por décadas en el país, esta Facultad vive una de las mayores crisis presupuestarias en su corta historia. Además expresó que duda que exista una institución universitaria que pueda hablar de solidez financiera que no sea sobrevivir cada año.

Destacó que en la Escuela de Derecho Eugenio María de Hostos es requisito de graduación haber cursado en el plan de clínicas pedagógicas. El estudiante tiene varias opciones: clínicas de mediación y arbitraje, otra que ofrece servicios para inmigrantes, violencia doméstica, subvencionada por la Oficina de la Procuraduría de la Mujer, asistencia a menores, subvencionada por la Oficina de Asuntos de la Juventud. También la Facultad Eugenio María de Hostos cuenta con una clínica de asesoría legislativa, donde estudiantes se envían a las Cámaras Legislativas para que asesoren en la redacción e investigación de los asuntos legislativos.

En su exposición, el licenciado Núñez López apoyó que el Estado promueva las clínicas en las facultades de Derecho, siempre y cuando se respete el principio de "autonomía universitaria".

5) Departamento de Justicia

En la ponencia presentada por la Lcda. Nayda Rivera destacó que es el Tribunal Supremo de Puerto Rico quien determina los requisitos de admisión y cánones de conducta de aquellos que practican la profesión de abogado. El Poder Judicial es el que detenta la facultad para reglamentar la práctica de la profesión legal, reiterando que esto constituye una cuestión judicial y no legislativa. Ex parte Jiménez, 55 DPR 54, (1939), In re: Fundación Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, 150 DPR 508, (2000).

Además, recalcó que la Ley Núm. 17 de 10 de junio de 1939, según enmendada, establece que los requisitos para ser admitido a ejercer la profesión de abogados son ser graduado de una Universidad aprobada por la American Bar Association (ABA) y el Tribunal Supremo de Puerto Rico y superar un examen de reválida.

Asimismo, puntualizó que en los estándares reconocidos por la ABA, se incluye la importancia que en el currículo de la escuela incluya algún programa de clínicas reales en vivo y cursos en que los que se enseñen a los estudiantes los aspectos prácticos de la profesión. La licenciada Rivera indicó que en la actualidad las cuatro Facultades de Derecho (Universidad de Puerto Rico, Universidad Interamericana, Pontificia Universidad Católica y la Escuela de Derecho Eugenio María de Hostos) que operan en el país tienen clínicas disponibles para que sus estudiantes puedan hacer un acercamiento al derecho desde una perspectiva práctica.

El Departamento de Justicia sugirió que el norte de la intención legislativa de esta medida sea dirigida a incentivar o apoyar la ampliación de ofrecimientos de clínicas, donde los requisitos no sean un obstáculo en la selección de alternativas pedagógicas en cuanto a su aprovechamiento académico en las correspondientes facultades de derecho.

ANALISIS DE LAS PONENCIAS

Del análisis de las ponencias se infiere que de las cuatro escuelas de Derecho existentes en Puerto Rico, tres de ellas son acreditadas por la American Bar Association. Solamente la Escuela de Derecho Eugenio María de Hostos carece de esta acreditación, aunque posee una acreditación provisional otorgada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. La razón primordial es que la Escuela utiliza procedimientos para la enseñanza del derecho que no son avalados por la American Bar Association.

La acreditación provisional con la que cuentan, tiene entre sus requisitos alcanzar la acreditación de la American Bar Association en o antes del 2008. Sin embargo, por lo expuesto en las vistas públicas, la Escuela de Derecho Eugenio María de Hostos mantiene su posición de que los criterios de la American Bar Association no se ajustan a sus procesos o métodos de enseñanza.

Por otro lado, se desprende del examen de las ponencias que la salud fiscal de las Escuelas de Derecho de la Universidad de Puerto Rico y Eugenio María de Hostos depende en más de un 80% de asignaciones del erario. La Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico recibe fondos ascendentes a siete millones de dólares, mientras que la Eugenio María de Hostos recibe otros cinco millones dólares. Por el contrario, la salud fiscal de las Facultades de Derecho pertenecientes Instituciones privadas depende, en mayor medida, de los ingresos generados por matrícula de sus estudiantes.

De los memoriales sometidos a esta Comisión, se desprende que todas las Facultades de Derecho que ejercen sus funciones docentes en Puerto Rico incluyen en sus currículos las prácticas

de asistencia legal en diversas ramas del Derecho. Estas clínicas se ofrecen como parte del proceso educativo, aún cuando no es un requisito para la acreditación de la ABA. La viabilidad de que la participación en las clínicas de asistencia legal sea parte de los requisitos de graduación debe ser un asunto que sea resuelto por cada institución. En cuanto a la intención de ampliar los servicios de las clínicas al área criminal, de igual manera es un asunto que debería ser prerrogativa de cada Institución.

Por último, un informe preparado por el Comité para el estudio de la Asignación de Abogados y Abogados de Oficio es examinado por el Departamento de Justicia y la Administración de Tribunales para atender esta situación.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y de lo Jurídico del Senado luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado 216 entienden que de todos los asuntos tratados, el de la acreditación de la Escuela Eugenio María de Hostos requiere mayor atención, por la erogación de fondos públicos que se hacen a esta Institución para sus operaciones administrativas y académicas.

Por lo tanto, se propone una investigación específica para conocer si la Escuela Eugenio María de Hostos cumplirá con este requisito para el 2008 y a la luz de los resultados que se obtengan, determinar si pueden continuar recibiendo fondos legislativos para su operación aunque no cuenten con una acreditación de la American Bar Association.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación Superior,
Transportación, Ciencia y Cultura

(Fdo.)
Jorge A de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciba el Informe de la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y de lo Jurídico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibido.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Seguridad Pública, en torno a la Resolución del Senado 252, titulada:

"Para ordenarle a la Comisión de Seguridad Pública llevar a cabo una investigación en torno al proceso de adjudicación de las bonificaciones por buena conducta, trabajo y estudio de confinados en el Sistema de Correccional de Puerto Rico con sentencias de noventa y nueve (99) años."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública, previo estudio y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación a la R. del S. 252 con sus hallazgos y recomendaciones:

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 252 tiene como finalidad llevar a cabo una investigación en torno al proceso de adjudicación de las bonificaciones por buena conducta, trabajo y estudio de confinados en el Sistema Correccional de Puerto Rico con sentencias de noventa y nueve (99) años.

RESUMEN DE PONENCIAS

A. Departamento de Corrección y Rehabilitación

En representación del Departamento de Corrección y Rehabilitación, en adelante "Corrección", compareció mediante la correspondiente ponencia el Lcdo. Miguel A. Pereira, Secretario.

La medida propone investigar por que un grupo de confinados sentenciados a 99 años de prisión antes de la Aprobación de la Ley Número 27 aprobada el 20 de julio de 1989, puesta en vigor inmediatamente después de su aprobación, no se le está acreditando bonificaciones por buena conducta y asiduidad y tampoco por trabajo o estudio y que entiende el Senado de Puerto Rico que este grupo de confinados se encuentra en un limbo jurídico.

Cuando se aprueba la Ley Número 116 del 22 de junio de 1974, según enmendada, mejor conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Corrección" las sentencias eran indeterminadas y no existían sentencias de 99 años, era de Reclusión Perpetua. En este tipo de sentencia los confinados eran acreedores a las bonificaciones por buena conducta, pero las penas correspondientes eran de Reclusión Perpetua y no de noventa y nueve años. Lo importante es señalar que ese detalle hace la diferencia de resultado, ya que no hay posibilidad que confinados con este tipo de sentencias extinga su pena (Pueblo v. La Torre, opinión del 30 abril de 1993, SNAP93-0024).

El Tribunal Supremo ha expresado que "(es obvio que a un confinado para el resto de su vida en nada podrá beneficiarle el abono ni perjudicarle la rebaja o cancelación de beneficios previamente concedidos," Echeandia v. Alvarado, 63 DPR 280 (1945). El razonamiento parece ser que si la reclusión es hasta que fallezca el confinado, es ilógico acreditar bonificaciones que en resumidas cuentas, no van a reducir la pena.

Esto es lo que estaba ocurriendo hasta que se crea la Ley 100 de 4 de junio de 1980, 34 L.P.R.A. §1044, que estableció un sistema de Sentencias Determinadas. Esta nueva Ley obliga a los Tribunales a dictar sentencias con un término específico de duración según tipificado en determinado delito.

Por ejemplo, el Artículo 84 del Código Penal de Puerto Rico, según enmendado, dispone que, se impondrá una pena de reclusión por un término fijo de noventa y nueve (99) años a toda persona convicta de Asesinato en Primer Grado, en lugar de Reclusión Perpetua, 33 L.P.R.A. §4003.

La Ley de Sentencias Determinadas, Ley 100 de 4 de junio de 1980, según enmendada, (34 L.P.R.A. §1044), vigente 9 meses después de la fecha de su aprobación, es aplicable a personas que han de ser juzgadas por hechos delictivos que se cometieron a partir de la fecha de su vigencia.

Así las cosas, la Ley de Sentencias Determinadas sólo es aplicable a hechos delictivos cometidos con posterioridad al 4 de marzo de 1981, o sea, a delitos cometidos nueve (9) meses después de aprobada la Ley.

En estos casos, las sentencias dictadas por hechos cometidos después del 4 de marzo de 1981, le es de aplicación las bonificaciones por buena conducta y asiduidad, Artículo 16 de la Ley 116 del 22 de junio de 1974, según enmendada, mejor conocida como la Ley Orgánica de la

Administración de Corrección. No así, en el Artículo 17 de la Ley 116 del 22 de junio de 1974 según enmendada, mejor conocida como "Ley Orgánica que crea la Administración de Corrección" bonificaciones por trabajos y estudios que excluye de éste tipo de bonificación las sentencias de Reclusión Perpetua.

En la Ley Número 102 de 4 de junio de 1980, supra, se enmienda el anterior Artículo 17 de la Ley 116, supra, la cual deja sin efecto la disposición de Bonificación Adicional de empleo o estudio para convictos de Reclusión de noventa y nueve (99) años. Es bajo esta enmienda que entra en vigor la Ley de Sentencias Determinadas donde se dispone con relación a las bonificaciones que no serán acreditadas a los que cumplen sentencia por noventa y nueve (99) años.

El 20 de julio de 1989, los Artículos 16 y 17 del Título VIII de la Ley Número 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, sufre una nueva enmienda por la Ley Número 27 disponiendo lo siguiente:

> Artículo 16 Bonificación por buena conducta se excluye de los abonos que establece éste Artículo toda convicción que apareje pena de reclusión de noventa y nueve (99) años, toda convicción que haya dado lugar a una determinación de reincidencia agravada o de reincidencia habitual conforme lo establecen los incisos B) y C) del Artículo 62 de la Ley Número 115 de 22 de Julio de 1974, según enmendada, la convicción impuesta en defecto del pago de una multa o aquella que deba cumplirse en años naturales.
> Artículo 17 En adición a los abonos autorizados en el Artículo Anterior y en todo caso de convicción no haya sido excluido de conformidad con el Artículo 16 de ésta Ley.

Se nota que luego de la Ley Número 27 del 20 de julio de 1989, se excluyen de los abonos por buena conducta, asiduidad, empleo o estudios a los confinados sentenciados a penas de reclusión de noventa y nueve (99) años.

Corrección está consciente que las leyes penales no tienen efecto retroactivo, salvo en cuanto favorezcan a la persona imputada de delito si la ley vigente al tiempo de cometerse el delito fuera distinta de la que existe al imponerse la sentencia se aplicará siempre la más benigna.

CONCLUSION

De la ponencia presentada por el Departamento de Corrección surge claramente que las personas convictas por asesinatos no cualifican para los programas de bonificación de la Administración de Corrección. A los fines de que estas personas puedan cualificar para estos beneficios, sería necesario enmendar la ley a los fines de incluirlos en dichos beneficios.

Luego de celebrada la vista pública, y de haber examinado las ponencias presentadas por los participantes en la vista pública, esta Comisión presenta su informe final con relación a la R. del S. 252.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciba el Informe de la Comisión de Seguridad Pública, Final, a la Resolución 252 del senador Hernández Serrano.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Jueventud; y de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, en torno a la Resolución del Senado 818, titulada:

"Para ordenarle a las Comisiones de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud; y de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura a que investiguen las condiciones en que se encuentran las facilidades de la Escuela Especializada Centro Residencial de Oportunidades Educativas de Mayagüez, mejor conocida como C.R.O.E.M.; y para que se lleve a cabo un estudio de necesidades de equipo para las materias de ciencia y matemática."

"INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud; y Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura tiene a bien someter a éste Alto Cuerpo su Informe Final sobre la R. del S. 818.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 818 tiene el propósito de ordenarle a la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud; de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura a que investiguen las condiciones en que se encuentran las facilidades de la Escuela Especializada Centro Residencial de Oportunidades Educativas de Mayagüez, mejor conocida como "C.R.O.E.M"; y para que se lleve a cabo un estudio de necesidades de equipo para las materias de ciencia y matemática.

HALLAZGOS

Para la consideración de esta resolución, se revisaron las ponencias o memoriales escritos de las siguientes agencias o dependencias gubernamentales: Escuela Especializada Centro Residencial de Oportunidades Educativas de Mayagüez (CROEM), Autoridad de Edificios Públicos, Departamento de Educación y Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, Región de Mayagüez.

1. **CROEM:** El Director del Centro de Oportunidades Educativas de Mayagüez, Prof. Milton Tomasini Del Toro, destacó en su ponencia que entre los objetivos específicos de CROEM se encuentra: integrar la tecnología al proceso de enseñanza-aprendizaje en todas las áreas educativas, fomentar la investigación en las ciencias y las matemáticas, integrar proyectos innovadores a la sala de clase, aumentar las organizaciones escolares, continuar obteniendo

los promedios más altos en las Pruebas de College Board y de Nivel Avanzado y continuar con un 100% de retención de estudiantes y un 100% de índice de estudiantes graduados. Según las estadísticas presentadas, CROEM ha cumplido con esos objetivos, en especial el de estimular el aprovechamiento académico entre sus estudiantes, de una manera sobresaliente. El Prof. Tomasini Del Toro sometió información sobre la asignación presupuestaria a la Institución en los últimos años y destacó que desde el presupuesto del año 2002-2003 al actual presupuesto 2005-2006 la cantidad de dinero que se ha asignado a la escuela por concepto de conservación y reparación de edificios ascendió a setecientos setenta y cinco dólares (775.00) por año fiscal. Indicó que aunque actualmente CROEM tiene capacidad para 150 estudiantes atiende 163, porque algunos estudiantes residentes en Mayagüez no pernoctan en las instalaciones para así dejar espacio a otros estudiantes. No obstante, anualmente CROEM recibe sobre 500 solicitudes de admisión para la Escuela. Mencionó que dado que las facilidades fueron construidas para la década del 1950, la infraestructura física, eléctrica y otras facilidades se encuentran en un deterioro notable. Señaló que la Escuela carece de equipos adecuados para los laboratorios de química física y biología, por lo que se han visto obligados a recurrir al uso de las facilidades del Recinto Universitario de Mayagüez para realizar los laboratorios de los estudiantes. Enfatizó que CROEM no fue incluida en el Programa de Biblioteca Electrónica, por lo que no cuentan con suficientes computadoras para el uso de los estudiantes. Indicó que las computadoras disponibles fueron adquiridas a través del esfuerzo del personal de CROEM y los padres. Los servicios de Internet los provee una conexión provista por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. En las residencias de señoritas y de varones urge realizar trabajos de infraestructura y reparación en los baños, colocar lozas a los pisos, construir un baño para los miembros de la facultad. Mencionó además, que el sistema de bombeo de agua, que fue construido en 1950, tiene varios tubos rotos y los hidratantes tienen filtraciones de agua. Destacó que el salón de actos tiene el techo afectado por las filtraciones y el piso del escenario está completamente apolillado. En cuanto al taller del carro solar y diseño gráfico, destacó la necesidad de reparar ventanas, puertas y un portón, así como mejorar el sistema eléctrico. Indicó que en las áreas recreativas es necesario se construyan gradas para la cancha y para el parque de softball que fue construido con la ayuda de un cuerpo de voluntarios por la clase de equipo pesado. Enfatizó que actualmente cuatro maestros no cuentan con salones asignados, éstos son: inglés, matemáticas, ciencias y bellas artes. Mencionó que CROEM tiene una necesidad de mejorar su sistema de transportación, adquiriendo un vehículo tipo VAN que pueda transportar mayor número de estudiantes, ya que actualmente sólo tienen un vehículo que data de 1992 y sólo tiene capacidad para transportar cinco (5) personas.

2. **Autoridad de Edificios Públicos:** La Directora Ejecutiva de la Autoridad de Edificios Públicos, Arquitecta Lillian Rivera Correa destacó en su ponencia que el Centro de Oportunidades Educativas de Mayagüez (CROEM) no forma parte del inventario de propiedades de la Autoridad de Edificios Públicos. No obstante, la Arquitecta indicó que personal de su dependencia realizó una visita a las facilidades de la Escuela Especializada para evaluar las condiciones físicas de la misma. De los hallazgos de esa visita se destacan los siguientes puntos:

   a. El sistema eléctrico de la escuela tiene más de treinta y cinco (35) años de existencia, y no cumple con los códigos eléctricos actuales.

b. La escuela carece de los materiales mínimos necesarios para ofrecer enseñanza especializada en ciencias y matemáticas y los estudiantes se ven obligados a trasladarse al Recinto Universitario de Mayagüez para realizar sus tareas de laboratorio.
c. El tamaño de los dormitorios es extremadamente pequeño, los baños no son adecuados y el área de ¨Pantry¨ sólo cuenta con cuatro hornos microondas.
d. La Escuela cuenta con cerca de 15 edificios que se encuentran separados unos de otros, lo que dificulta el movimiento de los estudiantes en caso de lluvia.
e. La Escuela cuenta con suplido de agua potable continuo, ya que posee una cisterna de agua potable suplida por la AAA en combinación con un tanque cisterna y un pozo hincado construido por la Escuela.
f. El sistema eléctrico de CROEM está conectado en la misma línea eléctrica que el Hospital Bella Vista de Mayagüez, lo que le garantiza que las interrupciones del servicio eléctrico sean mínimas.

La Arquitecta Rivera Correa indicó que el Director de la Escuela, Prof. Milton Tomasini Del Toro, le mencionó la imperiosa necesidad que tienen de la construcción de otros salones adicionales para química, dos para biología y un salón de física. Finalmente, la Arquitecta Rivera Correa manifestó que corresponde al Departamento de Educación establecer sus prioridades para este proyecto y que la Autoridad de Edificios Públicos está disponible a incluir este proyecto en el Programa de Mejoras Permanentes, una vez se identifiquen los fondos para la construcción del mismo.

3. **Departamento de Educación:** El Secretario del Departamento de Educación, Dr. Rafael Aragunde reconoció que el presupuesto asignado al Centro de Oportunidades Educativas de Mayagüez,(CROEM) es uno limitado y que el Director de la Escuela, Prof. Milton Tomasini Del Toro, ha logrado varias aportaciones y donaciones para lograr unas condiciones aceptables, aunque no óptimas, para la enseñanza en el plantel. Estimó la inversión necesaria para el mejoramiento de la infraestructura de la Escuela Especializada en unos cuatro millones de dólares ($4,000.000). Dentro de esa inversión se atendería lo siguiente:
a. Proveer a los laboratorios de física, química y biología de los equipos de laboratorio adecuados y la sustitución de las mesas de laboratorio.
b. Adquisición de unas doscientas (200) sillas y doscientas (200) butacas para sustituir las sillas plásticas y proveer al auditorio de unas butacas.
c. Realizar una inversión dirigida a aumentar el número de computadoras en la biblioteca de la escuela, de manera que pueda convertirse en una biblioteca electrónica.
d. Reparación de los servicios sanitarios de los varones y las puertas de los servicios sanitarios de las féminas.
e. Sustituir el piso de vinil de la residencia de féminas por lozas en terrazo o cerámica.
f. Mejorar el sistema de agua y bombeo para eliminar las filtraciones.
g. Proveer el mantenimiento adecuado y limpieza de las sub-estaciones. Redistribución de energía en el taller del carro solar y diseño gráfico.
h. Sustitución de puertas y ventanas y reparación de rejas y aceras en el taller del carro-solar y en el salón de diseño gráfico.

i. Proveer mobiliario a las residencias de varones y féminas, reparación de ventanas, proveer gabinetes y remodelación del área de estudio, proveyendo computadoras con acceso a Internet en los centros de estudio.
j. Construcción de un gimnasio y la construcción de gradas para la cancha y el parque de softball.
k. Construcción de cuatro salones para los maestros sin salón.
l. Un vehículo con capacidad para 12 pasajeros para facilitar la transportación.
m. Nombramiento de un segundo director escolar para CROEM.

El Dr. Aragunde Torres mencionó que el Departamento de Educación ha realizado algunas mejoras en los últimos años en CROEM, ascendentes a dieciséis mil dólares ($16,000.00) a través de la Oficina del Mejoramiento de las Escuelas Públicas.

Finalmente, indicó que sería recomendable que la Asamblea Legislativa emitiera una asignación de fondos para cubrir las necesidades de esta escuela, por lo que avaló la investigación propuesta en la R. del S. 818, recomendando su aprobación tomando en consideración las sugerencias de asignación de fondos.

4. **Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, Región de Mayagüez:** El Director Regional de la Oficina de Mejoramiento de las Escuelas Públicas en Mayagüez, Ingeniero Elvin Camacho, ofreció un resumen de los trabajos realizados por la Oficina que dirige en la pasada década de los 90 y en el pasado cuatrienio de 2001 al 2004. En los últimos cuatro años, OMEP realizó mejoras a las instalaciones de CROEM que ascendieron a ciento diez y nueve mil quinientos dólares ($119,500.00). Entre esas mejoras se destacan: mejoras al sistema de plomería e hidratantes, instalación de puertas de aluminio en las habitaciones, adquisición de camas literas para las residencias, instalación de gabinetes de lavamanos para los baños, gabinetes de cocina en el comedor, instalación de portones en tela metálica en el salón de Economía Doméstica y la pintura general de las instalaciones. El Ingeniero Camacho detalló las necesidades actuales que enfrenta CROEM:

a. En el Edificio de Administración se requiere la rehabilitación del panel eléctrico principal, rehabilitación de los baños, construcción de un baño para la facultad, y aplicación de un tratamiento de comején subterráneo.
b. En los salones académicos se necesita instalar lozas italianas o en terrazo, mejorar la iluminación interior y los receptáculos y construcción de cuatro nuevos salones.
c. En el taller del carro solar es necesario que se instale una puerta corrediza para cerrar el garaje del carro solar, instalación de una puerta doble en aluminio y mejorar el sistema eléctrico que se encuentra en pésimas condiciones.
d. En el auditorio se necesita instalar lozas en terrazo o italianas, remover el material de sellado y sellar nuevamente el techo y construir un nuevo escenario que reemplace el actual.
e. En la residencia de varones es imperativo que se reemplacen cerca de diez (10) ventanas de 6x6, se instale loza italiana o en terrazo en el salón de estudios sociales y se mejora el sistema de plomería.
f. En la residencia de féminas se necesita instalar lozas italianas o en terrazo, reemplazar los marcos y puertas de entrada de los baños, reemplazar las puertas y marcos de los closets y las puertas que dividen los cuartos de los pasillos del baño. Además, se requiere que se sustituyan las divisiones de los baños y puertas de metal por divisiones y puertas en madera para mantener la privacidad.

g. En la cancha de baloncesto es necesario que se construya unas gradas con capacidad de 200 personas y se mejore el sistema de chorreras de agua pluvial en los bajantes.
h. El sistema de agua potable e hidrantes necesita mejoras en la tubería y las válvulas.

El Ingeniero Camacho estimó el costo total de estas mejoras en unos quinientos trece mil dólares ($513,000.00).

ANALISIS DE LAS PONENCIAS

Del análisis de la información recopilada en la investigación, se desprende que el Centro de Oportunidades Educativas se ha mantenido consistentemente como una Institución educativa de excelencia, cumpliendo con sus objetivos cabalmente. No obstante, CROEM ha tenido que enfrentar una serie de limitaciones presupuestarias que han ocasionado un deterioro de las instalaciones físicas, unido a que la construcción de las instalaciones ya tiene más de cincuenta años. El deterioro en la infraestructura física y las instalaciones eléctricas es notable según la evidencia sometida y podría ser perjudicial para la seguridad y bienestar de los estudiantes. La ausencia de facilidades adecuadas para los laboratorios de los diferentes cursos de ciencias va en detrimento de los objetivos de la Escuela de proveer una educación especializada en matemáticas y ciencias. La ausencia de computadoras y conexión a Internet en los salones de estudio es limitante para la matrícula de estudiantes de CROEM, que está compuesta por estudiantes talentosos, cuyas exigencias son mayores.

De las ponencias sometidas se desprende que el presupuesto asignado para mantenimiento y reparación de infraestructura a CROEM no se ajusta a la realidad de sus estructuras con más de medio siglo de vida. Aún cuando la Oficina de Mejoramiento de Escuelas Públicas ha realizado algunas labores de reparación y mantenimiento en CROEM, queda mucho por hacer, en especial en lo que respecta a dotar a los estudiantes con los equipos y materiales necesarios para que puedan continuar con su alto desempeño académico según lo disponen los objetivos y el propósito por el cuál fue creado el Centro de Oportunidades Educativas de Mayagüez.

RECOMENDACIONES

Luego de la investigación realizada por la Comisión, se someten las siguientes recomendaciones para solucionar los problemas que aquejan al Centro de Oportunidades Educativas de Mayagüez (CROEM):

1) Que se logre la asignación de fondos necesarios para que la Autoridad de Edificios Públicos incluya en su plan de Mejoras Permanente al Centro de Oportunidades Educativas de Mayagüez, para que se puedan construir los cuatro nuevos salones que son necesarios.
2) Que se mejore la infraestructura eléctrica de todos los edificios de CROEM para que se atempere a la realidad de los códigos eléctricos vigentes y que puedan llenar las necesidades actuales de equipos electrónicos y mejor iluminación.
3) Que se sustituyan las lozas de vinil por lozas italianas o terrazo según recomendado por la Oficina de Mejoramiento de las Escuelas Públicas.
4) Que se mejore y remodelen los servicios sanitarios de las residencias de varones y féminas, así como del Edificio de Administración y que se construya un baño para la Facultad.
5) Que se repare el techo del Anfiteatro y se sustituya el escenario que se encuentra apolillado por uno nuevo.

6) Que se realice un tratamiento contra el comején subterráneo, de forma que las mejoras de puertas y ventanas no se ven afectadas por esta plaga.
7) Que se logre equipar los laboratorios de biología, física y química con mesas y sillas adecuadas, así como cualquier otro equipo de propenda en mejorar las facilidades de laboratorio para los estudiantes.
8) Que se coloquen varias computadoras en las salas de estudio, con conexión a Internet y que se adquieran más computadoras para el área de la biblioteca.
9) Que se construyan las gradas en la cancha de baloncesto y en el parque de softball y que se acoja la recomendación del Secretario de Educación de que se construya un gimnasio para ampliar las actividades recreativas a las que tienen acceso los estudiantes.
10) Que se repare las puertas, portones y ventanas del taller del carro-solar y el salón de diseño gráfico.
11) Que se realicen las labores de mantenimiento y limpiezas de las sub-estaciones de electricidad.
12) Que se mejoren las facilidades del sistema de bombeo e hidrantes y se eliminen las goteras que tienen actualmente.
13) Que el Departamento de Educación nombre un segundo director para que CROEM pueda apoyar la labor del director actual.

IMPACTO FISCAL

Es imperativo que esta Asamblea Legislativa identifique los fondos necesarios para realizar los trabajos de rehabilitación de las instalaciones del Centro de Oportunidades Educativas de Mayagüez. El estimado de gastos hecho por la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, Región de Mayagüez asciende a quinientos dieciséis mil dólares ($516,000). Aunque el Secretario de Educación, Dr. Rafael Aragunde Torres, estimó el total de gastos para este proyecto en cuatro millones de dólares (4,000,000). Estos fondos deben ser consignados en el próximo presupuesto general de gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud y Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura concluye que el Centro de Oportunidades Educativas de Mayagüez es una institución educativa que cumple cabalmente con sus objetivos, manteniendo una educación de excelencia a pesar de sus limitaciones presupuestarias y de infraestructura. La educación de nuestras nuevas generaciones debe ser un asunto prioritario para el Gobierno de Puerto Rico. En este caso, CROEM provee educación especializada en ciencias y matemáticas a jóvenes aventajados académicamente, lo que propende en la formación de los profesionales que regirán los destinos de nuestro País en el futuro. Por ello, es necesario que esta Asamblea Legislativa, usando los poderes que le concede la Constitución, legisle las asignaciones de fondos necesarias para que el Centro de Oportunidades Educativas de Mayagüez cuente con los recursos físicos y de infraestructura necesarios para seguir desempeñando la labor educativa de excelencia que han realizado hasta el presente.

Se da por concluida esta investigación.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación Elemental y Secundaria; y de Asuntos de la Juventud y Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado 818, recomienda al Senado la aceptación del presente informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta,
Comisión de Educación Elemental,
Secundaria y Asuntos de la Juventud

(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación Superior
Transportación, Ciencia y Cultura"

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para expresarme en torno a la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Presenté la Resolución del Senado 818, el pasado mes de mayo, para investigar la situación, las condiciones en que se encontraba o se encuentra la Escuela Especializada y Centro Residencial de Oportunidades Educativas de Mayagüez, mejor conocida como CROEM, la única escuela en Puerto Rico, escuela pública residencial especializada en Ciencias y Matemáticas. Esta Escuela, aunque alberga los estudiantes que podrían decirse los más talentosos en el área de ciencia y matemática de todo Puerto Rico, irónicamente la Escuela no cuenta con suficientes computadoras, no tiene los laboratorios de Física y Biología que debería tener por ser una escuela que está atendiendo los niños, los jóvenes que se están especializando en estas áreas.

Necesita salones adicionales para Inglés, para Matemáticas, para Ciencias y Bellas Artes. Aunque reconocemos de esa necesidad, el Director de la Escuela, los maestros y los padres, padres y madres de los estudiantes, que como dije anteriormente provienen de toda la Isla, se las han ingeniado para, por ejemplo, conseguir computadoras, ayudar al personal a mantener la Escuela, pero esos esfuerzos no han sido suficientes.

Es importante que un sistema de educación como el nuestro en Puerto Rico donde albergan tantos niños que tienen necesidades, diferentes necesidades como lo son los estudiantes de educación especial, pero también tenemos en el otro extremo a los jóvenes talentosos, a los jóvenes dotados que tenemos responsabilidad de fortalecer esa educación que reciben. Por eso, sometí esa Resolución para que se investigara la situación y el deterioro en que se encuentra la Escuela CROEM.

Hoy recibimos el Informe de dicha investigación. Un Informe extenso, tengo que felicitar a la Comisión de Educación Elemental, Secundaria, Asuntos de la Juventud y a su Presidenta, porque el Informe es muy detallado y nos dice -y visitamos la escuela, pero aquéllos que no han tenido la oportunidad de visitar a CROEM- nos indica en la situación en que se encuentra CROEM. Yo espero que a raíz de este Informe podamos lograr que se asignen fondos adicionales y que el Departamento de Educación atienda las necesidades de CROEM. Y me gustaría ver si en un futuro podamos lograr que haya muchos CROEM en Puerto Rico, que haya muchas escuelas en cada Región Educativa que atienda a los jóvenes talentosos, y en particular aquellos jóvenes que se han destacado en las Ciencias y Matemáticas.

Por este medio solicito que se envíe copia de este Informe a la Directora Ejecutiva de Edificios Públicos; al Secretario de Educación; a OGP al Alcalde de Mayagüez, al honorable José

Guillermo Rodríguez, y a La Fortaleza, a la Oficina del Gobernador y a su asesor en Educación. Espero que en un futuro podamos ver y multiplicar el esfuerzo que se ha hecho en CROEM para que tengamos escuelas en todas las regiones que puedan atender a nuestros estudiantes talentosos y los preparen para que en Puerto Rico tengamos mejores profesionales en el futuro.

Son mis palabras, señor Presidente.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Luis D. Muñiz Cortés, Presidente Accidental.

- - - -

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MUNIZ CORTES): Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, para unas expresiones con relación al Proyecto que se está discutiendo, esta investigación que se hizo a través de ambas Comisiones de Educación.

PRES. ACC. (SR. MUNIZ CORTES): Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Hemos escuchado a la autora de la Resolución del Senado 818, precisamente, haciendo valer lo que usted también en un Proyecto quiere hacerle justicia a los estudiantes talentosos. Aquí tenemos el mejor ejemplo de que podemos estar hasta la saciedad buscando para que se den todas las ayudas necesarias, muy en especial, a aquellos estudiantes que tienen necesidades especiales. Pero aquí hay unos estudiantes que verdaderamente se nos olvidan y que son parte también importante en nuestro país, y son los estudiantes talentosos. Nosotros nos sentimos bien comprometidos, sobre todas las cosas, con todo tipo de estudiante. Pero tenemos que hacer un alto dentro de todas las gestiones que hacemos con los que más necesitan, también premiar a aquéllos que verdaderamente hacen lo mejor dentro del ámbito educativo a medida que va desarrollándose todo este proceso.

No obstante, la compañera senadora Sila Mari González ha hecho una petición en relación a que se le haga llegar el Informe a cada una de las personas que ella menciona. Y nosotros queremos que la compañera aquí nos haga la petición, cosa de que se le pueda enviar dicho Informe a las diferentes agencias, porque si vamos a ver, son agencias que, de una manera u otra, tienen que ver con lo que pasa en CROEM.

Así que tenemos ese compromiso. Nosotros habíamos presentado mucho antes que esto también, otra Resolución en cuanto a la seguridad en CROEM y se contestó también sobre la misma. Ahora ya se está hablando de necesidades de planta física, necesidades de materiales para estos estudiantes. Y créanme que cuando se trata de este tipo de Resolución, tenemos que agotar todos los medios necesarios. También, dentro de las recomendaciones que hacemos al final del Informe, hacemos la recomendación que cuando se esté discutiendo el presupuesto, en este caso, del Departamento de Educación, tenemos que ser más exigentes a la hora de hacer la distribución del presupuesto.

Lamentablemente los presupuestos se quedan en nómina. Pero se nos está olvidando dentro de este proceso, de que hay unas necesidades en nuestros diferentes centros de educación, en este caso, específicamente CROEM, donde lo que se le está asignando, verdaderamente en nada abona a que podamos mejorar la situación de dicha Escuela. Son muchos los estudiantes que han pasado por allí, luego pasan con muchísima facilidad al Colegio de Mayagüez a estudiar, porque van sumamente preparados para ello. Estamos hablando de estudiantes talentosos, especialmente en el área de Ciencias y Matemáticas.

Así es que nosotros vamos a seguir, señora Senadora, siguiendo esa petición suya, lo vamos a cumplir, pero también le solicito a los compañeros, especialmente a aquéllos que pertenecen a la Comisión de Hacienda del Senado, que cuando estemos en ese proceso de discutir los presupuestos de las agencias, que seamos sumamente exigentes en cuanto a las necesidades que tiene dicho Centro.

Así que, la felicito por su iniciativa e igualmente vamos a seguir trabajando juntas hasta lograr que el sueño de CROEM se convierta en realidad.

Muchas gracias, señora Presidenta.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

- - - -

SR. MUNIZ CORTES: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador Muñiz.

SR. MUNIZ CORTES: Sí, para hacer unas expresiones con relación a los planteamientos, la Resolución presentada por la compañera Sila Mari González, la Resolución del Senado 818.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

SR. MUNIZ CORTES: Obviamente, no podía dejar pasar por alto unirme a los planteamientos que hacen las dos compañeras Senadoras sobre la Escuela que tenemos allá en nuestra área Oeste. Y obviamente, como Senador del Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla, y siendo CROEM una institución educativa que por décadas le ha servido bien a todos nuestros estudiantes, específicamente en las áreas de Ciencias y Matemáticas, y donde obviamente, tenemos que señalar ante este Cuerpo legislativo y avalar las expresiones que hace la compañera senadora Sila Mari González, y donde nos consta a nosotros de propio conocimiento las pésimas condiciones por las cuales se encuentra dicha institución. Sabemos bien que esos jóvenes que de todo Puerto Rico van a esa institución, se educan, se preparan y realmente se especializan en las áreas de Ciencias y Matemáticas, pues ha tenido un fruto de bienestar para nuestra patria puertorriqueña.

Como profesor y como educador, yo realmente me siento orgulloso y complacido con tener una institución de esa índole y donde su norte ha sido siempre la excelencia académica, específicamente las áreas de Ciencia y Matemáticas. Pero, tengo que también hacer el planteamiento y la denuncia pública sobre las pésimas condiciones por las cuales se encuentra esa institución. Y de hecho, quiero incorporar a mi planteamiento, el Proyecto del Senado 612 que presentó este servidor, Luis Daniel Muñiz, y que precisamente, agradecemos aquí a la compañera Presidenta de la Comisión, que dio paso para que mañana sábado, a la una de la tarde (1:00 p.m.), se va a ver en vistas públicas el Proyecto del Senado 612, que es, -pasado mañana, perdón, sí-, que es para que no se penalice más a nuestros estudiantes, porque realmente ellos no tienen la culpa de que papá o mamá se ganen equis o ye cantidad de dinero y precisamente este Proyecto del Senado 612 se encamina para que se le otorgue la beca del Departamento de Educación sin que se tome en consideración el aspecto económico de sus familiares.

Nosotros hacemos el planteamiento, sobre ese Proyecto, porque va de una u otra forma relacionada a esta Escuela, porque muchos jóvenes que yo fui a visitar, precisamente, a la Escuela CROEM, en Mayagüez, nos hicieron el planteamiento de que no se les otorgaba, en muchas ocasiones, la beca del Departamento de Educación porque se tomaba en consideración los ingresos de sus padres. Porque como les dije ahorita, ellos no tienen la culpa de que papá o mamá se ganen

"equis" cantidad de dinero. De manera que nosotros respaldamos esta gestión a través de esta Resolución, y esperamos que aquí los compañeros, tanto los compañeros que son educadores como los compañeros Senadores, tan pronto baje ese Proyecto del Senado 612, avalen esa iniciativa que no es que sea iniciativa del senador Luis Daniel Muñiz, sino que sale realmente de lo que hemos recogido a través de la visita que hemos hecho en las diferentes escuelas de nuestra área Oeste. Y yo sé que en todo Puerto Rico no es la excepción, porque ahí en CROEM van a estudiar jóvenes de toda la Isla.

Son todas mis expresiones, señora Presidenta.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe el Informe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1405, titulada:

"Para ordenarle a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación exhaustiva, estudio y evaluación de la situación prevaleciente en torno al funcionamiento y operación de los centros de cuidado y desarrollo en los residenciales públicos y en las comunidades especiales; evaluar los alcances sobre el cumplimiento con la asignación de fondos por parte del Departamento de la Familia y la utilización de los mismos por parte de los operadores de centro; evaluar los procedimientos administrativos utilizados por el Departamento de la Familia para la asignación de fondos a los centros así como la selección de residenciales públicos y comunidades especiales para prestación de servicios; evaluar los señalamientos sobre el cumplimiento de las normas administrativas y programáticas, que incluyen: las redes de cuido, los niños servidos, los fondos invertidos, el impacto en las comunidades en comparación con los fondos invertidos; los cierres de los centros y los procedimientos para los cierres; así como la identificación y recuperación de los equipos adquiridos con dichos fondos; evaluar las acciones del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico para establecer los centros de cuidado diurno en las comunidades especiales y el programa de apadrinaje de la empresa privada para sufragar los costos y la operación de los centros de cuidado diurno para niños en las comunidades especiales; y facultar a la Comisión para el desarrollo de los mecanismos y las acciones legislativas necesarias para maximizar la utilización adecuada de los fondos y la administración del programa."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas, a la Exposición de Motivos y al Resuélvese incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, para hacer una enmienda a la medida, de estilo. En la página 2, línea 6, sustituir la palabra "cuidad" por "cuidado".

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda en sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se traiga a consideración la Resolución del Senado 1406.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1406, titulada:

"Para ordenarle a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación exhaustiva, estudio y evaluación de la situación prevaleciente en torno al funcionamiento del Centro de Rehabilitación Vocacional ubicado en el Centro Médico en Río Piedras; evaluar los alcances sobre el cumplimiento con la ~~R. C. de la C. 139~~ Resolución Conjunta Núm. 7 de 17 de Mayo de 2005; evaluar los alcances sobre la asignación de fondos por parte de la Administración de Rehabilitación Vocacional, componente del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, así como el referido de casos por parte de los Consejeros de Rehabilitación Vocacional y la utilización de los servicios por parte de los consumidores; evaluar los procedimientos administrativos utilizados por la Administración de Rehabilitación Vocacional para la prestación de los servicios; y facultar a la Comisión para el desarrollo de los mecanismos y las acciones legislativas necesarias para maximizar la utilización adecuada de los fondos y la administración del Centro de Rehabilitación Vocacional."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de Reglas y Calendario, a la Exposición de Motivos y al Resuélvese.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para una enmienda a la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: En la página 3, línea 1 del texto, la primera palabra "ordenar" debe estar escrita con mayúscula. Es toda la enmienda, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente, para hacer unas expresiones sobre la Resolución del Senado 1406.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias. Esta es una Resolución que ordena realizar una investigación, un estudio, una evaluación sobre la situación prevaleciente en torno al funcionamiento del Centro de Rehabilitación Vocacional que se ubica en el Centro Médico de Río Piedras. Medida sometida al Senado de Puerto Rico por la compañera senadora Lucy Arce y esta Senadora.

Esta es una Resolución bien importante. Es un tema que hemos discutido en otras ocasiones con respecto a la certeza de que permanezca abierta esta importante institución de servicio de rehabilitación vocacional en Puerto Rico. Estamos hablando de las personas con impedimento físico, muchos casos severos y crónicos, que hay que darle este servicio y que tenemos una responsabilidad los funcionarios del Gobierno de garantizar que eso ocurra.

Ustedes recordarán que hubo una Resolución de la Cámara que discutimos en el Senado y que apoyamos en este Cuerpo, que permitió inclusive, por primera vez en la historia, que fuéramos por encima del veto del señor Gobernador, a los efectos de que se garantice el que no se cerrara este importante Centro de Rehabilitación Vocacional en Puerto Rico. La medida fue mucho más allá. Esta Resolución, lo que perseguíamos las autoras es, entre otras cosas, que se evaluara el alcance de la asignación de fondos para la Administración de Rehabilitación Vocacional, el componente del Departamento del Trabajo, así como el referido de casos por parte de los consejeros de Rehabilitación Vocacional y la utilización de estos servicios por parte de los consumidores.

Es importante reseñar, señor Presidente, y compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico que dicha investigación que ha producido, este Informe, la Comisión de la compañera, la Comisión de Bienestar Social, en esta investigación se ha podido constatar que, hasta el presente, por nuestras gestiones se ha mantenido abierto este centro. Pero que en efecto, las denuncias que esta servidora hizo en momentos en que estuvimos acompañando a muchas organizaciones, personas con impedimento físico frente a esta estructura, a raíz de una vista ocular que yo convoqué como miembro, en aquel momento Presidenta de la Comisión de Bienestar Social, que estaban aguantando los referidos. Es decir, no tramitando referidos para servicios para justificar de que alegadamente no era necesario los servicios de Rehabilitación Vocacional y eventualmente, cerrar esa institución.

Así que yo creo que es bien importante y hay que reconocer el trabajo de la compañera Arce y de los miembros de la Comisión por este Informe porque constata y evidencia lo que habíamos denunciado en aquella ocasión, que la Administración de Rehabilitación Vocacional ha limitado la prestación y estuvo limitando la prestación de servicios para hacer académico el mantener abiertas las operaciones del Centro de Rehabilitación Vocacional, en un claro incumplimiento con la responsabilidad del Estado, de la ley, de los reglamentos y más aún, de la Resolución misma también de la Cámara y del Senado que solicitábamos que eso permaneciera abierto.

Ustedes saben de nuestro compromiso con esta población, con las personas de impedimento en Puerto Rico. Por lo tanto, eso también tiene relación con el Proyecto del Senado que sometimos en el día de ayer, el Proyecto del Senado 920, que solicito y lo pongo a disposición de los compañeros y compañeras para unirse como coautores o suscriptores del mismo. Porque este Proyecto que radicamos en el día de ayer, el 920, busca que se establezca como política pública instituir el servicio de evaluación vocacional y de carrera como un derecho por primera vez en Puerto Rico como política pública, a todo estudiante con impedimento que reciben servicio en el Departamento de Educación.

Esto con el propósito de que si se hacen esas evaluaciones comprensivas, que incluyen las entrevistas, las terapias, las pruebas, la orientación, los talleres, los cursos, etcétera, las personas con impedimento en estos niveles de intermedia y superior, orientados a la carrera apropiada para ellos -y vocacional- permitimos que se puedan insertar al mundo del trabajo. Y así, el no estar ocurriendo, como en el presente no está ocurriendo, llegan a Rehabilitación Vocacional y tienen que empezar de nuevo y comenzar a hacer pruebas porque no se hizo en esa etapa. Mientras más temprano ayudemos a las personas con impedimento, inclusive y físico y crónico, más temprano el Estado podrá prepararlos para que sean útiles, productivos, como hemos visto tantas personas con impedimento, productivos, que aportan a la sociedad puertorriqueña. De ahí nuestro compromiso.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1407, titulada:

"Para ordenarle a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico llevar a cabo un estudio y evaluación de la situación prevaleciente en torno al funcionamiento y operación del Programa de Apoyo, Orientación y Consejería para las personas de edad avanzada por parte de la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia; las acciones para el diseño, planificación, coordinación, promoción y divulgación del programa de conformidad con lo establecido en la Ley Núm. 326 de 29 de diciembre de 2003; y facultar a la Comisión para el desarrollo de los mecanismos y las acciones legislativas necesarias para el cumplimiento de la legislación aprobada."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas por la Comisión de Reglas y Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1410, titulada:

"Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer y ~~a la Comisión~~ de Gobierno y Asuntos Laborales a que lleven a cabo una investigación sobre la vigencia de una política pública de avanzada con respecto a la salud ocupacional en Puerto Rico; la viabilidad de establecer programas preventivos y de mantenimiento de salud ocupacional para los empleados del sector público y privado; la necesidad del establecimiento de programas educativos sobre la salud ocupacional y los derechos de los trabajadores y del público en general; la necesidad de programas de residencia y adiestramiento para los médicos y profesionales que ejercen la salud ocupacional; el impacto del problema de salud ocupacional en la salud de la clase trabajadora, la solvencia financiera de los sistemas de retiro y ~~en~~ la estabilidad económica de las empresas de la industria privada y las agencias y corporaciones públicas del gobierno; la existencia de programas en las agencias o corporaciones del gobierno que entienden actualmente con la salud ocupacional de los trabajadores, los problemas que confrontan, y ~~que~~ qué arreglos institucionales y de legislación serían necesarios para la implantación de una política ~~publica~~ pública de avanzada con respecto a la salud ocupacional."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas propuestas a la Exposición de Motivos y al Resuévese.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para una enmienda adicional al texto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: En el texto, página 5, línea 3, tachar "vigencia", sustituir por "necesidad". Son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A enmienda sometida en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para una enmienda adicional al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Línea 2, tachar "vigencia", sustituir por "necesidad". Son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda al título sometida en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1416, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico que realice un estudio sobre las condiciones geológicas de la carretera PR-110 entre los kilómetros 10 hasta el 15.5 en la jurisdicción del municipio de Moca."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Reglas y Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1417, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la necesidad de efectuar mejoras al sistema de drenaje en la carretera PR-192, Calle Julio Vizcarrondo del municipio de Naguabo."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas propuestas.
SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1422, titulada:

"Para ordenar a la Comisión Gobierno y Asuntos Laborales que realice un estudio y evaluación del proceso de reorganización que se ha llevado a cabo en la Administración de Vivienda Pública (AVP), en especial aquello relativo a los empleados transitorios y el cumplimiento con las disposiciones de la Resolución Conjunta Núm. 597 de 9 de febrero de 2000; y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Senado 1423, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a llevar a cabo una investigación, análisis, estudio y recomendaciones sobre la pérdida de fondos federales del Programa

"Jobs Corp" por parte de la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores, AAFET."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas por la Comisión de Reglas, a la Resolución del Senado 1423.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para unas enmiendas adicionales.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Página 1, línea 2, tachar "análisis y estudio con el propósito de", sustituir por "relacionada con la pérdida del fondo federales del Programa Jobs Corps. para tratar de". Página 1, línea 3, tachar "estos" sustituir por "los". Después de "públicos" tachar el "." y añadir "de ese programa". Son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Antes de acoger la Resolución del Senado 1426, solicitamos que la compañera González Calderón presente las enmiendas al título a la Resolución del Senado 1423, que ha sido aprobada.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, señor Presidente, para unas enmiendas al título. Línea 1, al final, tachar la "," y añadir "en torno a". En la línea 2, tachar "análisis, estudio y recomendaciones sobre". Son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título de la Resolución del Senado 1423, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1426, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre todo lo relacionado a los costos y los retrasos en el itinerario de la construcción de la Autopista PR-66, también conocida como la Ruta 66 o el Corredor del Este."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1427, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura realizar una investigación y estudio, sobre las normas del Consejo de Educación Superior para la evaluación, certificación, licenciamiento y acreditación de los ofrecimientos académicos de educación a distancia en las instituciones de educación superior en Puerto Rico."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas a la Exposición de Motivos.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1428, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura realizar una investigación sobre las acciones realizadas en las áreas de planificación, administración y docencia de la Universidad de Puerto Rico en Ponce ante el cierre de la biblioteca de este recinto, determinar los efectos de esas acciones en el desarrollo de los procesos educativos, licenciamiento y acreditación de la Institución."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe el Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, aprobando la enmienda en la Exposición de Motivos.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda sometida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1429, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura realizar una investigación y estudio, con la participación de profesores universitarios y especialistas en Educación a Distancia, para determinar la viabilidad de establecer un Recinto Virtual como parte de las unidades de Universidad de Puerto Rico."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas a la Exposición de Motivos, incluidas en el Informe en la Comisión de Reglas y Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1433, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una exhaustiva investigación sobre la efectividad y el funcionamiento de las disposiciones de la Ley Núm. 349 de 2 de septiembre de 2000, mejor conocida como "Carta de Derechos de las Personas Portadoras del Virus VIH/SIDA y si ésta responde a las realidades y necesidades de los pacientes de esta enfermedad."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas, propuestas por la Comisión de Reglas y Calendario a la Exposición de Motivos y al Resuélvese.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1440, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a realizar una evaluación de los planes, estrategias y procedimientos que tiene el gobierno central para asegurar que se puede responder de forma rápida y eficaz a una emergencia provocada por un fenómeno atmosférico, promover una pronta recuperación de los sectores impactados, así como fiscalizar el adecuado cumplimiento de las estrategias de prevención necesarias para reducir la incidencia de pérdida de vida y propiedad en tales eventos naturales."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas a la Exposición de Motivos y al Resuélvese incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 682, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Gurabo, Distrito Representativo Núm. 31, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares, originalmente asignados en el Apartado B, Inciso 2, mediante la Resolución Conjunta Núm. 835 de 26 de junio de 2004, para ser transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Hacienda del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 691, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18~~,~~ la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 13 ~~de los fondos consignados en~~ de la Resolución Conjunta Núm. 562 de 21 de agosto de 1999, ~~asignarlos~~ para que los mismos sean utilizados por el señor Héctor Cardona, Núm. Seguro Social 599-01-5098, HC-03 Box 30523, Aguada, para la instalación de un poste de alumbrado; autorizar la transferencia y ~~el pareo de fondos~~ para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al Resuélvese incluidas en Informe de la Comisión de Hacienda.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 692, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 562 de 21 de agosto de 1999 en el Apartado 8, asignarlos para la señora Gloria Rodríguez Román, Núm. Seguro Social 582-19-2692, Bo. Cerro Gordo, Sector La Cumbre, Aguada para la construcción de un muro de contención; autorizar la transferencia y el pareo de fondos."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al Resuélvese, incluidas en el Informe de la Comisión de Hacienda.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 986, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Peñuelas, ~~del~~ Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 32 de 11 de mayo de 2001, ~~(8,000) y en el Inciso a, del Municipio de Peñuelas mediante~~ y la Resolución Conjunta Núm. 925 de 29 de diciembre de 1999 ~~(7,000),~~ para los propósitos señalados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas por la Comisión de Hacienda, al Resuélvese.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida tal y como ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 993, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Peñuelas, del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1158 de 4 de septiembre de 2003; para los propósitos señalados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 997, titulada:

"Para enmendar el Apartado A, Inciso ~~1~~ 10, Departamento de la Familia, Región de Carolina, correspondiente al Distrito Representativo ~~Num~~. Núm. 38 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de septiembre de 2004, a los fines de cambiar el uso de los fondos que allí se asignan."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas por la Comisión de Hacienda.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1000, titulada:

"Para reasignar ~~y transferir~~ a los ~~municipios~~ Municipios de Peñuelas y Guayanilla, del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de veinticinco mil treinta y nueve dólares con cincuenta y tres centavos (25,039.53), originalmente asignados mediante ~~la Resolución Conjunta~~ las Resoluciones Conjuntas Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, ~~por la cantidad de tres mil trescientos veintinueve dólares con sesenta y seis centavos (3,329.66),~~ 134 de 8 de enero de 2004, ~~Resolución Conjunta Núm.~~ 866 de 16 de agosto de 2003, ~~por la cantidad de seiscientos (600) dólares,~~ ~~Resolución Conjunta Núm.~~ 610 de 9 de agosto de 2002, ~~por la cantidad de nueve mil doscientos noventa y un dólares con sesenta y cinco centavos (9,291.65), Resolución Conjunta Núm.~~ 390 de 17 de mayo de 2002, ~~por la cantidad de seiscientos (600) dólares, Resolución Conjunta Núm.~~ 786 de 31 de diciembre de 2001, ~~por la cantidad de trescientos tres dólares con veinte centavos (303.20),~~ ~~Resolución Conjunta Núm.~~ 588 de 30 de agosto de 2000, ~~por la cantidad de dos mil trescientos seis dólares con diez centavos (2,306.10), Resolución Conjunta Núm.~~ 661 de 17 de diciembre de 1997, ~~por la cantidad de sesenta y dos dólares con ocho centavos (62.08),~~ ~~Resolución Conjunta Núm.~~ 926 de 29 de diciembre de 1999, ~~por la cantidad de cuatro mil doscientos diecisiete (4,217) dólares y de la Resolución Conjunta Núm.~~ 1828 de 21 de noviembre de 1998, ~~por la cantidad de tres mil doscientos un dólares con veinte centavos (3,201.20),~~ para distribuir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al Resuélvese, incluidas en el Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1006, titulada:

"Para reasignar ~~y transferir al municipio de~~ a los Municipios de Yauco, Peñuelas y Guayanilla, del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de nueve mil ochocientos cuarenta y seis con sesenta y siete centavos (9,846.67), originalmente asignados en el Apartado 2, Inciso 1, al Municipio de Ponce, mediante la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, por la cantidad de cincuenta y tres dólares con veintiséis centavos (53.26), Resolución Conjunta Núm. 354

de 14 de agosto de 1997, por la cantidad de once (0.11) centavos, Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, Apartado 2, Incisos 5, 9 y 13, por la cantidad de dos mil quinientos trece dólares con treinta centavos (2,513.30) y la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, Apartado A, Incisos 1, 5, 19, 20, 32, 39, 59, 68, 86, 73, 100, 126, 131, 134, 147, 155, 165, 171 y 173, por la cantidad de siete mil doscientos ochenta (7,280) dólares, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para hacer unas enmiendas adicionales.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: La medida no provee para los totales como debe hacerse, así que para corregir ese error, en la página 3, después de la línea 23, añadir "Total 3,100"; página 5, entre la línea 14 y 15, insertar "Total 1,100", página 6, entre la línea 22 y 23 insertar "5,646.67" y en la página 6, línea 23, después de "Guayanilla" insertar "Yauco y Peñuelas". Son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas por la Comisión de Hacienda, al Resuélvese.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para un breve receso.
SR. VICEPRESIDENTE: Receso un (1) minuto legislativo.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1014, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 10 del Distrito Representativo Núm. 27 mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir a Zuleika Serrano Ríos, Núm. Seguro Social 581-89-0755, carr. 723 KM 0.2 interior, Sector El Cerro, Barrio Asomante, HC-02 Box 8675, Aibonito, Puerto Rico 00705, Tel. (787) 616-4538, para sufragar los gastos fúnebres de su madre Esther Ríos Carcolci y otros gastos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1015, titulada:

"Para reasignar a la Administración de Desarrollo de Mejoras de Vivienda del Departamento de la Vivienda, la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 12 mediante la Resolución Conjunta 1319 de 9 de septiembre de 2003, a fin de que puedan adquirir una finca de 25.47 cuerdas en el Barrio Río Blanco en el Municipio de Naguabo y poder otorgarle títulos de propiedad a unas sesenta y siete (67) familias que han residido en dichos terrenos por más de cincuenta (50) años; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que pase a Asuntos Pendientes.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1017, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Ponce, Distrito Representativo Núm. 24, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes del Apartado d, mediante la Resolución Conjunta Núm. 45 de 13 de julio de 2005, para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1018, titulada:

"Para reasignar ~~y transferir~~ a los Municipios de Peñuelas, Yauco y Ponce ~~y Guayanilla~~, Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de siete mil setecientos noventa y cuatro dólares con cincuenta y dos centavos (7,794.52), originalmente asignados mediante ~~la Resolución Conjunta~~ las Resoluciones Conjuntas Núm. 2021 de 29 de septiembre de 2004, ~~por treinta y un dólares con cinco centavos (31.05), de la Resolución Conjunta Núm.~~ 1411 de 29 de agosto de 2004, ~~la cantidad de doscientos noventa y ocho dólares con cincuenta centavos (298.50), de la Resolución Conjunta Núm.~~ 184 de 8 de enero de 2004, ~~por la cantidad de ciento veintiún dólares con dieciséis centavos (121.16), de la Resolución Conjunta Núm.~~ 867 de 16 de agosto de 2003, ~~por la cantidad de dos mil novecientos diez dólares con dieciocho centavos (2,910.18), de la Resolución Conjunta Núm.~~ 1361 de 28 de diciembre de 2002, ~~por la cantidad de veinte dólares con un centavo (20.01), de la Resolución Conjunta Núm.~~ 875 de 17 de septiembre de 2002, ~~por la cantidad de tres mil quinientos cincuenta y cinco dólares con cincuenta y un centavos (3,555.51), de la Resolución Conjunta Núm.~~ 165 de 5 de enero de 2002, ~~por la cantidad de cien (100) dólares y de la Resolución Conjunta Núm.~~ 555 de 21 de agosto de 1999, ~~por la cantidad de setecientos cincuenta~~ y ~~ocho dólares con once centavos (758.11),~~ para que sean utilizados y transferidos ~~transferir~~ según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas propuestas por la Comisión de Hacienda.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para unas enmiendas adicionales.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: En la página 2, línea 2, antes del número "2021" insertar "las Resoluciones Conjuntas". En la página 4, línea 10, insertar "Total 7,000" , página 4, líneas 9, mover "200" a la misma columna. Y en la página 4, línea 19, insertar "Total 194.52". En la página 5, entre las líneas 7 y 8, insertar "Total 600". En la página 5, línea 8, tachar su contenido e insertar

"total reasignado a Peñuelas, Yauco y Ponce 7,794.52". Y en la página 5, entre las lines 9 y 10, tachar su contenido. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción?

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, hay objeción. No concurrimos con las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Habiendo objeción, los que estén a favor de las enmiendas sometidas por la senadora González Calderón…

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Gonzalez Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, si me permite reunirme con la compañera un momentito para discutir las enmiendas, antes de llevarlas a Votación.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso de un (1) minuto legislativo.

RECESO

SR. VICPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos. Queremos recibir con mucho agrado en el Hemiciclo del Senado al ex-Presidente de este Cuerpo Charlie Rodríguez. Bienvenido.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, señor Presidente, muchas gracias. Es que ya se clarificaron las enmiendas y básicamente concurrimos con ellas. Gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Se concurren con las enmiendas. No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1019, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 12 de la Resolución Conjunta Núm. 1319 de 9 de septiembre de 2003, para ser transferidos a la Asociación de Residentes de Vista Hermosa de Humacao para mejoras a las facilidades del Centro Comunal y para el uso de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida del Representante Rosario Hernández.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1025, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Humacao, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, ~~($2,000)~~ de los fondos consignados en ~~sobrantes de~~ la Resolución Conjunta 1411 de 29 de septiembre de 2004, del Distrito Representativo 35, Inciso A, para llevar a cabo las obras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas por la Comisión de Hacienda, al Resuélvese.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida tal y como ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1027, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Aibonito, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 7 de la Resolución Conjunta Núm. 1610 de 13 de diciembre de 2003, para transferir a Luz E. Berríos Rivera, Núm. Seguro Social 581-13-2756, Urb. Campo Rey C-5, Aibonito, Puerto Rico 00705, Tel. (787) 735-3795 ó (787) 614-4037, para sufragar los gastos fúnebres de Faviola Nikol Martínez Berríos y otros gastos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1034, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Humacao, la cantidad de veintiún mil cuatrocientos treinta y cuatro (21,434) dólares, de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, Distrito Representativo 35, Inciso A, para la instalación de un alumbrado público rural en la Carretera 924 en el Barrio Antón Ruiz del Municipio de Humacao y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1038, titulada:

"Para asignar al Municipio de Guayanilla, Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de quinientos dólares con dos centavos (500.02), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para transferir a la Sra. Nilsa Figueroa Irizarry, Núm. Seguro Social 581-13-1002, Bo. Sierra Alta, Sector Burén, HC 01, Box 6183, Guayanilla, Puerto Rico 00656, para mejoras a su hogar; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1044, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Aguas Buenas, Distrito Representativo Núm. 31, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para ~~la repavimentación del camino que da a la residencia de don Francisco~~

~~Gómez Colón (Caco), en la Carretera 174, K 22.4 interior, de dicho Municipio~~ que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas propuestas por la Comisión de Hacienda, al Resuélvése.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida tal y como ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1048, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Naguabo, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de novecientos (900) dólares, de sobrantes de la Resolución Conjunta 673 de 23 de diciembre de 2001, para llevar a cabo las obras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para el uso de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas por la Comisión de Hacienda, al Resuélvese.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida tal y como ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1049, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 254 de 8 de enero de 2004, Inciso A, para llevar a cabo las obras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para el uso de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida tal y como la presentó la Comisión de Hacienda.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1053, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de dos mil trescientos noventa y cinco (2,395) dólares, ~~(2,395) asignados previamente en~~ provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 del 29 de agosto de 2004 en el Apartado A, Inciso 86 del Distrito Representativo Núm. 19, para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas propuestas por la Comisión de Hacienda.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida tal y como ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1089, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Sabana Grande, Distrito Representativo Núm. 21, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 218 de 8 de enero de 2004, para transferir según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se proceda con la consideración de las medidas que fueron autorizadas sus descargues.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1424, titulada:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la **Fundación Infantil Ronald Mc Donald**, con motivo de la celebración del Día Mundial del Niño, como parte del Mes Internacional del Niño proclamado por la UNICEF."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se proceda con las lecturas de las medidas que fueron solicitadas para incluir en el Calendario; el Proyecto del Senado 567 y 793, que vienen acompañados de Informes de la Comisión de Seguridad Pública; ambas medidas del senador Hernández Mayoral. Que se proceda con su lectura.

SR. VICEPRESIDENTE ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 567, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear el Programa de Información Sobre la Prevención y Manejo de Emergencias y Desastres adscrito a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, a fin de establecer un programa informativo que instruya a los ciudadanos sobre cómo actuar ante diversas situaciones de emergencia; identificar las agencias, entidades, corporaciones e instrumentalidades gubernamentales participantes; y enmendar el segundo párrafo del Artículo 13 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El desastre natural o causado por el hombre, el riesgo tecnológico, la emergencia civil por escasez de recursos, motín, insurgencia, terremoto, maremoto, huracán, incendio, inundación, secuestro, ataque bioquímico y terrorista son varias de las situaciones de emergencia que pueden ocurrir y afectar a los ciudadanos de nuestro País. Por consiguiente, es importante que los ciudadanos estén bien informados sobre el manejo de estas situaciones, incluyendo, sin limitarse, sobre ejercicios relacionados con un tipo de emergencia y adiestramiento de equipo en un simulacro, entre otros.

Es responsabilidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mantener informado a sus ciudadanos de cómo afrontar las posibles situaciones de emergencia que ponen en riesgo su vida y propiedad. El Gobierno cuenta con una corporación dedicada a la difusión pública, la cual fue creada mediante la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, y se conoce como la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. Fue creada con el propósito de difundir una programación, exclusivamente, para fines educativos, culturales y de servicios al Pueblo en general.

Mediante esta Ley se crea un Programa de Información Sobre la Prevención y Manejo de Emergencias y Desastres adscrito a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública con el propósito de instruir a los ciudadanos sobre cómo actuar ante diversas situaciones de emergencia. El mismo constará de varias agencias, entidades, corporaciones e instrumentalidades gubernamentales participantes, encargadas de elaborar y desarrollar, bajo la supervisión de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, un programa informativo semanal.

A tales efectos, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio la creación del Programa de Información Sobre la Prevención y Manejo de Emergencias y Desastres adscrito a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, como un medio para informarle a los ciudadanos como prevenir y manejar las posibles situaciones de emergencia que puedan afectar su calidad de vida.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.-

Esta Ley se conocerá como "Ley del Programa de Información Sobre la Prevención y Manejo de Emergencias y Desastres".

Artículo 2.- Política Pública.-

Se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico fomentar el conocimiento sobre la prevención y manejo de situaciones de emergencia y desastres a través de la educación como un instrumento para que los ciudadanos protejan sus vidas y propiedades, y a su vez, desarrollar la participación activa de las comunidades. A tales efectos, será responsabilidad del(de la) Director(a) de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública desarrollar e implementar este Programa mediante la cooperación de las agencias, entidades, corporaciones e instrumentalidades gubernamentales participantes, con el propósito de informar a los ciudadanos sobre la prevención y manejo de emergencias y desastres que puedan ocurrir en el País.

Artículo 3.- Definiciones.-

Los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

1) Corporación Coordinadora – significa la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.
2) Agencia Participante – significa aquella agencia, entidad, corporación e instrumentalidad gubernamental que ofrecerán sus servicios al Programa en coordinación con la Corporación Coordinadora.
3) Programa – significa el Programa de Información Sobre la Prevención y Manejo de Emergencias y Desastres.
4) Desastre – significa la ocurrencia de un evento que resulte en muertes, lesionados, daños a la propiedad, pero sin limitarse a, huracán, terremoto, maremoto, incendio, secuestro, ataque bioquímico y cibernético y terrorista.

Artículo 4.- Creación del Programa.-

Se crea el Programa de Información Sobre la Prevención y Manejo de Emergencias y Desastres adscrito a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública mediante el cual ésta en cooperación con las agencias, entidades, corporaciones e instrumentalidades gubernamentales participantes desarrollarán e implantarán secuencias informativas relacionadas con sus áreas y concernientes a la prevención y manejo de situaciones de emergencias y desastres. El Programa se transmitirá semanalmente y tendrá una duración que no exceda una (1) hora de trasmisión televisiva. Cada Agencia Participante incluidas en el Artículo 5 de esta Ley, tendrá su espacio para trasmitir todo lo que entienda informativo y que cumpla con lo aquí dispuesto.

Artículo 5.- Agencias Participantes.-

Las Agencias Pertinentes, esenciales en la consecución de este Programa, serán, sin limitarse, las siguientes:

1) Agencia para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres
2) Policía de Puerto Rico
3) Cuerpo de Bomberos
4) Cuerpo de Emergencias Médicas
5) Autoridad de Carreteras y Transportación
6) Autoridad de Energía Eléctrica
7) Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
8) Autoridad de los Puertos
9) Departamento de Salud
10) Guardia Nacional de Puerto Rico
11) Servicio 9-1-1
12) Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, Red Sísmica

Artículo 6.- Reglamentación.-

La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública deberá adoptar las reglas y procedimientos necesarios para obtener los propósitos de esta Ley.

Artículo 7- Fondos-

La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública y cada Agencia Participante deberán incluir en su Presupuesto de Gastos de Funcionamiento los fondos necesarios para cumplir con el fin público establecido en esta Ley.

~~Artículo 8- Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 13 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:~~

~~"Artículo 13- Prohibición de Servicios Gratuitos.-~~

~~Las facilidades de la Corporación no serán usadas de forma gratuita por ninguna persona o entidad.~~

~~Al mismo tiempo, se ordena y autoriza a la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública y a su Presidente, que al establecer sus planes de programación y uso de las facilidades de difusión, se le concede trato preferencial y especial a las necesidades y requerimientos del Departamento de Educación, del Instituto de Cultura Puertorriqueña,~~ **[y]** ~~de la Universidad de Puerto Rico~~*, ~~Recinto de Mayagüez-la Red Sísmica, Agencia para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, Policía de Puerto Rico, Cuerpo de Bomberos, Cuerpo de Emergencias Médicas, Autoridad de Carreteras y Transportación, Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Departamento de Salud, Guardia Nacional de Puerto Rico y Servicio 9-1-1.~~"*

Artículo *8* ~~9~~.- Vigencia.- Esta Ley comenzará a regir *a partir del 1 de julio de 2006.* ~~inmediatamente después de su aprobación.~~"

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública y de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y evaluación tiene a bien someter su informe relacionado con el **P. del S. 567** recomendando su aprobación con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 567** tiene como finalidad crear el Programa de Información Sobre la Prevención y Manejo de Emergencias y Desastres adscrito a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, a fin de establecer un programa informativo que instruya a los ciudadanos sobre cómo actuar ante diversas situaciones de emergencia; identificar las agencias, entidades, corporaciones e instrumentalidades gubernamentales participantes; y enmendar el segundo párrafo del Artículo 13 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada.

En la Exposición de Motivos del P. del S. 567 se señala que es responsabilidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mantener informado a sus ciudadanos de cómo afrontar las posibles situaciones de emergencia que ponen en riesgo su vida y propiedad. El Gobierno cuenta con una corporación dedicada a la difusión pública, la cual fue creada mediante la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, y se conoce como la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. Fue creada con el propósito de difundir una programación, exclusivamente, para fines educativos, culturales y de servicios al Pueblo en general.

Mediante esta Ley se crea un Programa de Información Sobre la Prevención y Manejo de Emergencias y Desastres adscrito a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública con el propósito de instruir a los ciudadanos sobre cómo actuar ante diversas situaciones de emergencia. El mismo constará de varias agencias, entidades, corporaciones e instrumentalidades gubernamentales participantes, encargadas de elaborar y desarrollar, bajo la supervisión de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, un programa informativo semanal.

Esta medida fue discutida en vistas públicas y en las mismas se contó con la participación de:

- **Junta de Gobierno del Sistema 911**
- **Cuerpo de Bomberos**
- **Agencia Estatal Para el Manejo de Emergencias**
- **Red Sísmica de Puerto Rico**
- **Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública**

En sus ponencias fijaron sus posiciones sobre la medida, a continuación un resumen de lo declarado por éstos en sus respectivas ponencias.

A. Junta de Gobierno del Sistema 911

En su comparecencia señala que el objetivo del P. del S. 567 es loable. El mismo está a tenor con la política pública relacionada a la prevención y manejo de emergencias y desastres. Además, entienden que las agencias que se incorporan como parte del programa, son de hecho aquellas que por su misión están más relacionadas a la prevención, manejo y atención de emergencias. Por último recomiendan que se incorpore al Departamento de Educación y al Departamento de la Familia, ya que la aportación de estos Departamentos será de vital importancia para el éxito del programa propuesto por este proyecto de ley.

B. Cuerpo de Bomberos

El P. del S. 567 propone establecer la política pública de nuestro gobierno sobre el derecho que tiene la ciudadanía de recibir orientación oficial sobre cualquier situación de emergencia que enfrente el país en un momento determinado o cuya ocurrencia sea inminente. A esos fines, es correcto pensar que se proveerá información fidedigna a través del programa televisivo semanal, enfatizando, entre otras cosas, estrategias para evitar la pérdida de vidas y minimizar daños a la propiedad. Servirá además para dar a conocer aquellas agencias y programas con prerrogativas específicas dentro del servicio público y como garantía de que la información que se lleva al pueblo es la correcta y oficial.

Si bien es cierto que al presente los canales comerciales de televisión han atendido los asuntos de emergencia en forma aceptable y sin costo gubernamental alguno, no es menos cierto que no habiendo una rutina informática obligatoria y permanente, la información puede escapar en el momento u ocasión más importante. El programa sugerido a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública y que se conocerá como "Programa de Información sobre la Prevención y Manejo de Emergencias y Desastres", sólo es la respuesta oficial de nuestro gobierno para la educación y capacitación de todos los puertorriqueños por igual, para enfrentar cualquier tipo de emergencia. En ese sentido necesitamos que toda la red televisiva del país se una a las agencias participantes.

El proyecto es algo innovador e importante para nuestro pueblo, razón suficiente para ganar el apoyo del Cuerpo de Bomberos, agencia de seguridad que combate incendios que en ocasiones ponen en riesgo la vida humana. No obstante, todo esfuerzo de esta naturaleza conlleva un costo

monetario que no está contemplado en el presupuesto actual y que, según nuestra experiencia, las limitaciones tradicionales del mismo serán barreras que en el futuro nos pueden obstaculizar el cabal cumplimiento de la ley.

C. Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias

La Ley 211 del 2 de agosto de 1999, según enmendada, responsabiliza a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de coordinar todos los recursos en caso de una emergencia o desastre. Es nuestra misión principal salvaguardar vida y propiedad de nuestros ciudadanos. Para cumplir con ésta, integramos cuatro fases de Manejo de Emergencias: preparación, mitigación, respuesta y recuperación. Es precisamente en la fase de preparación donde brindamos talleres de capacitación, a los fines de educar a la ciudadanía para que puedan responder efectivamente ante una emergencia.

Actualmente, la AEMEAD cuenta con adiestramientos que incluyen todos los posibles riesgos, o fenómenos naturales que pueden afectar a nuestra ciudadanía. Es de suma importancia que otras agencias y/o corporaciones gubernamentales o privadas compartan esta responsabilidad para llevar al pueblo información sobre como prepararse, responder y recuperarse ante una emergencia.

Entendemos que este proyecto tiene un fin meritorio ya que, establecer un programa educativo de Manejo de Emergencias a través de la Corporación para la Difusión Publica sería de gran beneficio para nuestro país. Además, a través del mismo, se podría llevar información importante de los pasos a seguir para solicitar ayudas económicas tanto a nivel estatal, como federal e información de otras agencias que tienen un rol importante al momento de atender una situación de emergencia.

Nuestra intención es colaborar en el desarrollo de este programa con todos los recursos que tenemos disponibles, incluyendo nuestros especialistas en cada área. No obstante, recomendamos se identifiquen los fondos para realizar este programa, ya que, conscientes de la situación fiscal por la que atraviesan las agencias gubernamentales, entendemos que no es viable que las mismas absorban los costos de la producción del mismo. De identificarse los recursos fiscales para estos fines, endosaríamos el programa en su totalidad porque prepararnos es responsabilidad de todos.

D. Red Sísmica de Puerto Rico

En representación de la red Sísmica compareció su Directora y ésta expresó que le parece excelente crear un programa televisivo a nivel Isla que oriente a los residentes de Puerto Rico sobre la prevención y manejo de emergencias y desastres. En los pasados años ésta ha tenido la oportunidad de participar en el programa televisivo "Programa AEMEAD Te Informa" que semanalmente produce y transmite la AEMEAD en conjunto con WOLE para la región Oeste. Mediante este programa de media hora se ha logrado levantar la conciencia sobre el manejo de emergencias en el área y entiendo que mediante un programa a nivel Isla y con los recursos de la Corporación se podría lograr alcanzar más efectivamente una población mayor.

Al igual con el programa de WOLE, la Red Sísmica de Puerto Rico estaría disponible para proveer los recursos humanos para ayudar a coordinar y participar en las mismas. Entiendo que los recursos técnicos para la producción de estos programas serían provistos por la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. Sostiene la red Sísmica que dentro de la universidad hay recursos y programas adicionales que podrían colaborar en este proyecto. Entre las Agencias pertinente sí recomiendo que dejen específicamente la Red Sísmica de Puerto Rico para asegurar la participación de nuestras oficinas en este esfuerzo.

E. Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública

La intención que persigue el proyecto es loable. Se trata de un propósito medular y necesario. Una ciudadanía informada se compone de individuos aptos para reaccionar a cualquier situación de emergencia, lo cual redunda en su apoderamiento en diversos renglones: particularmente en una época como la que nos ha tocado vivir, durante la cual nuestro planeta ha sufrido devastadora catástrofes a causa de fenómenos naturales y las situaciones límite a las que, desafortunadamente, ha estado expuesto el ser humano.

En cuanto a nuestra independencia de programación, ciertamente no contamos con un programa dirigido específicamente al manejo de emergencias, si bien las cuestiones relacionadas con el ambiente, las catástrofes naturales y el impacto del tiempo y de los individuos en nuestros ecosistemas, han sido abordados de manera formidable en el Programa Geoambiente.

De ahí que recalquemos la idoneidad de la idea y nuestra preocupación y compromiso de mantener a la tele audiencia informada. Se trata de una misión innegable que atañe a todos los medios de comunicación, ya sean privadas o públicos. Con todos, debemos tomar en consideración la situación presupuestaria que atraviesa nuestro país, en particular el sector público. De modo que debemos ser tan cautelosos como creativos en cuanto a nuestra programación.

Nuestra Corporación es consciente del deber social que tiene para con el pueblo de Puerto Rico el brindarle educación y orientación a sus ciudadanos. Así las cosas, debemos asumir que los gestores del proyecto conocen nuestra ley orgánica en términos de que ésta prohíbe prestar servicios gratuitos. De ahí que el proyecto cuente con una partida presupuestaria que no es exclusiva de la Corporación. A los fines de atender las preocupaciones de índole presupuestarias de la Corporación, hemos pospuesto la vigencia de esta ley para el próximo año fiscal, a los fines de que se hagan los ajustes presupuestarios necesarios para el cumplimiento con los términos de la misma.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, las Comisiones suscribientes concluyen que la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene impacto fiscal alguno sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Estas Comisiones están convencidas de la conveniencia de la aprobación de esta medida, la cual contó con el endoso de todos los participantes en las vistas públicas celebradas.

Por los fundamentos expuestos la Comisión de Seguridad Pública y la de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del P. del S. 567 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Héctor Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública

(Fdo.)
Luz (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 793, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para ordenar al Superintendente de la Policía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a establecer una unidad marítima en la isla municipio de Culebra, debidamente adiestrada y preparada, con el propósito de ofrecer servicios de apoyo, protección y seguridad, tanto a los ciudadanos como a la propiedad ante situaciones de uso de sus costas para actividades delictivas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El incremento del fenómeno criminal en la sociedad puertorriqueña actual se ha delineado en una política pública dirigida a la búsqueda de nuevos métodos y estrategias que ayuden en la prevención y control de la conducta delictiva.

Es en este marco social que se reconoce la relación causal del contrabando de sustancias controladas en nuestras estadísticas delictivas. De igual modo, nuestras agencias de seguridad reconocen el uso de la Isla como puente del tráfico de sustancias controladas hacia los Estados Unidos y el uso de nuestras áreas marítimas para la entrada de sustancias controladas al País, las cuales se utilizan en la comisión de delitos graves y perturban nuestra convivencia social.

Actualmente se proyecta ante el País, por los medios de comunicación masiva, la utilización por narcotraficantes de las costas de la isla municipio de Culebra para la entrada ilegal de sustancias controladas.

Cuando ocurre un suceso de esta naturaleza, que trastoca la paz y la seguridad pública de nuestro País, generalmente, nuestros ciudadanos se comunican con la Policía de Puerto Rico. Son estos funcionarios públicos quienes, por lo general, son los primeros en llegar a la escena en donde se ha suscitado el alegado acto criminal.

Son los miembros del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico los que acuden ante la llamada de los ciudadanos, corroborando la veracidad de lo alertado por éstos. Por tal motivo, urge que dicho cuerpo de seguridad pública cuente con la presencia física, la preparación, el conocimiento, los recursos técnicos y de equipo en las áreas donde más se les necesite para que continúen desempeñando con efectividad la labor loable que hasta el momento han realizado.

La Policía de Puerto Rico es una de nuestras principales herramientas para prevenir y combatir las actuaciones socialmente reprochadas por nuestra comunidad. En esta medida es importante que éstos se encuentren en una posición adecuada para combatir eficazmente los actividades delictivas. Sin embargo, actualmente la isla municipio de Culebra no cuenta con una unidad marítima de la Policía de Puerto Rico que pueda dar una respuesta rápida y efectiva ante la utilización de las costas de esta Isla para la entrada a ésta de sustancias controladas.

Por lo cual, esta Asamblea Legislativa estima pertinente que la Policía de Puerto Rico cuente con una unidad marítima en la isla municipio de Culebra, debidamente adiestrada y preparada, con el propósito de ofrecer servicios de apoyo, protección y seguridad, tanto a los ciudadanos como a la propiedad ante situaciones del uso de sus costas para actividades del narcotráfico. Que dicha unidad policíaca cuente con la preparación y el equipo necesario de manera que no corra peligro su integridad física y para que puedan seguir cumpliendo con su deber ministerial social de garantizar la paz y la seguridad de nuestros ciudadanos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ordena al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a establecer una unidad marítima en la isla municipio de Culebra, debidamente adiestrada y preparada, con el propósito de ofrecer servicios de apoyo, protección y seguridad, tanto a los ciudadanos como a la propiedad, ante situaciones de uso de sus costas para actividades delictivas.

Además, deberán adquirir el equipo necesario para cumplir con los objetivos de esta Ley, de manera que, tanto la seguridad como la salud de estos Policías se vea salvaguardada durante el tiempo que desempeñen sus funciones en la isla municipio de Culebra.

Artículo 2.- Para cumplir con los propósitos de esta Ley las distintas áreas de la Policía de Puerto Rico brindarán apoyo, adiestramiento y asesoramiento en la preparación de esta unidad marítima, partiendo del plan estratégico para prevenir actividades delictivas por la vía marítima a nuestro territorio que diseñen, desarrollen e implementen las agencias de seguridad pública estatales o federales.

Artículo 3.- La Policía de Puerto Rico identificará los fondos necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ley de su presupuesto vigente al momento de aprobarse la misma. Para años fiscales subsiguientes a la fecha de aprobación de esta Ley, el presupuesto necesario para cumplir con los propósitos de esta Ley será consignado en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico e incluido en el presupuesto que se le asigne en ese momento a la Policía de Puerto Rico.

Artículo 4.- Para cumplir con los propósitos de esta Ley, se autoriza al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a solicitar, recibir, parear y administrar fondos estatales, federales, y municipales; principalmente, la utilización de los fondos federales asignados al Gobierno de Puerto Rico provenientes del Departamento de Seguridad del Territorio Nacional ("Department of Homeland Security").

Artículo 5.- Se autoriza al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a adoptar la reglamentación necesaria para cumplir con los propósitos de esta Ley, conforme lo dispuesto por la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".

Artículo 6.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública, previo estudio y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al **P. del S. 793** con sus hallazgos y recomendaciones:

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 793 tiene como finalidad ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a establecer una unidad marítima en la isla municipio de Culebra, debidamente adiestrada y preparada, con el propósito de ofrecer servicios de apoyo, protección y seguridad, tanto a los ciudadanos como a la propiedad ante situaciones de uso de sus costas para actividades delictivas.

RESUMEN DE PONENCIAS

A. Policía de Puerto Rico

En representación de la Policía de Puerto Rico, en adelante "la Policía", compareció mediante la correspondiente ponencia el Lcdo. Pedro A. Toledo Dávila, Superintendente.

Se arguye en la Exposición de Motivos que la Policía de Puerto Rico tiene como deber prevenir y combatir actos criminales, por cuanto se le debe ofrecer a la misma herramientas que propendan a la erradicación de conducta delictiva, tal y como resulta el contrabando de sustancias controladas. Se presenta a su vez la preocupación de que el Municipio de Culebra esté siendo óbice de la entrada ilegal de las mismas.

Ante este cuadro, esta medida pretende ordenar al Superintendente de la Policía a establecer una unidad marítima en la isla municipio de Culebra, debidamente adiestrada y capacitada cuya misión sería ofrecer servicios de apoyo, protección y seguridad tanto a los ciudadanos como a la propiedad, ante situaciones delictivas. En la consecución de dicho fin, se le encomienda a su vez al Superintendente para adquirir el equipo necesario para cumplir con los objetivos de la pieza legislativa que nos ocupa.

Se dispone a su vez, que además de ofrecer adiestramientos para la preparación de la unidad marítima; se deben identificar los fondos necesarios para cumplir con lo que establece este Proyecto de Ley, autorizándosele al Superintendente a solicitar, recibir, parear y administrar fondos estatales, federales y municipales, principalmente los fondos federales provenientes del programa "Homeland Security."

Previo a emitir los comentarios sobre la idoneidad logística y operacional, y la existencia de recursos pecuniarios para cumplir con lo que ordena la pieza legislativa aludida, se ofrece un marco general sobre el Cuerpo de Fuerzas Unidas de Rápida Acción (de ahora en adelante denominado F.U.R.A), ya que esta es la unidad especializada de la Policía de Puerto Rico, en lo concerniente a la logística y manejo de las unidades marítimas, tales como la contemplada en el Proyecto de Ley mencionado.

Así las cosas, la creación de la misma fue artífice de la Orden Ejecutiva Núm. 4645-B del 12 de abril de 1986, promulgada por el entonces Gobernador de Puerto Rico, Hon. Rafael Hernádez Colón. De esta manera, "F.U.R.A" se creó como un cuerpo interagencial para ayudar a al Policía de Puerto Rico a combatir el tráfico ilegal de drogas, además de coordinar esfuerzos con el gobierno federal para alcanzar dicha objetivo. Se pretendía pues, reforzar la política pública referente a la vigilancia, investigación, rastreo y detección de actividades ilícitas, en especial de los aeropuertos y de todas las embarcaciones marítimas.

Posteriormente, mediante la Orden Ejecutiva de 25 de febrero de 1993 (Boletín Administrativo OE-1993-07), suscrita por el entonces Gobernador, Hon. Pedro Rosselló González, dicha unidad especializada pasó a formar parte de la Policía de Puerto Rico

En la actualidad, como parte de la reorganización de esta agencia, F.U.R.A. está adscrita a la Oficina del Superintendente, teniendo la responsabilidad de dirigir y coordinar todas las estrategias a implantarse para combatir de forma efectiva el tráfico ilegal de drogas, narcóticos, armas de fuego y de indocumentados. La misma tiene a su haber las siguientes divisiones: Servicios Aéreos; el "S.W.A.T"; la división montada; la división de buzos; la de vigilancia marítima y la división de rescate. (Refiérase a la Orden General 2005-1 de 4 de julio de 2005).

Toda vez ofrecido un marco tanto de la creación como de las responsabilidades de dicha unidad especializada, se formula en la ponencia la siguiente interrogante, ¿acaso será adecuado desde un punto de vista operacional y administrativo la creación de unidades marítimas tanto para la

isla municipio de Vieques; de Culebra, como para isla municipio de Mona? La Policía de Puerto Rico entiende que no. Expresan por qué.

Según información provista por la Oficina de F.U.R.A, cada una de las islas municipios aludidas requieren la existencia de dos (2) embarcaciones con la capacidad de poder navegar grandes distancias, y sobre todo que cuenten con el equipo necesario para ello. Dicha oficina sostiene que en el caso de Vieques y Culebra, las embarcaciones tendrían un costo aproximado de doscientos cincuenta mil dólares ($250,000.00) cada una.

En lo que respecta a la isla municipio de Mona, la embarcación debe contar también con facilidades en las cuales pueda pernoctar y poder preparar alimentos una tripulación de alrededor de cinco (5) personas, que permita a la misma mantener una vigilancia marítima extendida de al menos doce (12) horas.

En ese sentido, es preciso advertir que una embarcación con tales especificaciones tendría un costo aproximado de setecientos cincuenta mil dólares ($750,000.00). A su vez, se necesitaría un equipo adicional que respondería al siguiente desglose:

Trailer de oficina (2)	$43,000.00
Equipo de oficina	$ 4,000.00
Vehículos (2)	$45,000.00
Otros	$2,500.00

Otro obstáculo operacional que enfrentaría la implantación de la pieza legislativa que le atañen a la Policía de Puerto Rico es lo concerniente a los problemas de logística que acarrearía el establecimiento de las unidades marítimas contempladas por las mismas. Ello, considerando que la isla municipio de Vieques así como tampoco la isla municipio de Culebra cuentan con facilidades de combustible. En lo que respecta a Culebra, habría que realizar un contrato con la única estación de combustible con la que cuenta la misma.

A su vez, es menester señalar que en el caso particular de Mona, la Policía de Puerto Rico se vería en la obligación de adquirir un sistema de energía eléctrica alterna (planta de emergencia) que tendría que ser de "diesel", con un tanque de docenas de galones, lo que conllevaría un costo aproximado de diecisiete mil dólares ($17,000.00).

De otra parte, valga destacar que de establecerse una unidad marítima en la isla municipio de Mona, la Policía de Puerto Rico tendría que asignar recursos presupuestarios adicionales para el pago de horas extras, puesto que el personal asignado laboraría alrededor de dieciséis (16) horas diarias de trabajo. Y, ciertamente la Policía de Puerto Rico no posee el presupuesto necesario para ello. Abona a nuestra contención el hecho de que para el pago de horas extras a los miembros de la uniformada, mediante la Orden Ejecutiva 2005-31 de 18 de mayo de 2005, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá autorizó al Secretario de Hacienda a liberar como adelanto al pago de horas extras de la policía la suma de treinta y tres millones de dólares ($33.000.000), entre otras cantidades pecuniarias para sufragar gastos de gasolina, entre otros.

Indica, además, que no sería responsable de parte de la Policía de Puerto Rico, y comprometerse con la Asamblea Legislativa a sufragar el pago de tiempo compensatorio a otro grupo de miembros de la uniformada para la consecución del Proyecto de Ley.

En cuanto a la disposición de la medida sobre utilizar fondos federales del programa de "Homeland Security" para sufragar en parte el costo de las embarcaciones, es menester advertir que los mismos tienen como objetivo primordial su utilización en medidas relacionadas al terrorismo

(Véase la Ley de Seguridad del Territorio Nacional de 2002; en inglés "Homeland Security Act" (HR 5467).

En otras palabras, la misma está encaminada a concertar una estrategia integral para la seguridad nacional, que se concentra en seis asuntos importantes relacionados a evitar prácticas terroristas, siendo las mismas: inteligencia y advertencia; seguridad de las fronteras y los medios de transporte; contraterrorismo nacional; protección de la infraestructura crítica; defensa de amenazas de catástrofes; y preparación y respuesta a situaciones de emergencia. (Refiérase a **"Analysis for the Homeland Security Act f 2002)**

Conforme a los planteamientos esbozados con anterioridad, tanto de carácter pecuniario como logístico y operacional, esta agencia no avala la aprobación de los Proyectos de Ley de epígrafe. Ello no quiere decir que esta agencia no esté comprometida no sólo en la amortiguación, sino aún más en la erradicación del contrabando de drogas en las costas de Puerto Rico.

A modo ilustrativo, según estadísticas ofrecidas por la Superintendencia Auxiliar de Operaciones de Campo de esta instrumentalidad pública, el desglose de miembros de la Fuerza en las islas municipios de Vieques y Culebra corresponde a:

Vieques	**Culebra**
1 teniente	1 teniente
5 sargentos	2 sargentos
34 agentes	13 agentes
5 civiles	1 civil

Así también, recaban la atención de la Comisión en el sentido que existe un esfuerzo de esta administración con el Congreso de Estados Unidos, como consecuencia de la gran preocupación expresada por miembros del mismo ante la amenaza existente del narcoterrorismo en las costas estadounidenses y de Puerto Rico. Por ello, la Subcomisión de Justicia, Política Pública sobre Sustancias Controladas y Recursos Humanos de la Comisión de Reforma Gubernamental del Congreso Federal ha efectuado una serie de audiencias públicas para analizar los recursos necesarios para fortalecer la vigilancia marítima.

A continuación, se hace referencia a una serie de las alternativas presentadas por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para reforzar los recursos que tiene disponible la Isla para monitorear sus costas y reducir la amenaza del narcoterrorismo, siendo las mismas:

- Asegurar la cooperación interagencial para interceptar el tráfico de sustancias controladas, el programa federal que designa a Puerto Rico/Islas Vírgenes como Región de Tráfico de Drogas de Alta Intensidad (High Intensity Drug Trafficking Area, en inglés), debe recibir una asignación de fondos al más alto nivel y permanecer bajo el control de la Administración de Política Pública Nacional Sobre el Control de Drogas, (Office of Nacional Drug Control Policy, en inglés).
- Establecer una nueva oficina en las Islas Vírgenes de la Patrulla Fronteriza, para que la Patrulla Fronteriza de Puerto Rico se pueda enfocar en el contrabando de drogas y la entrada de personas indocumentadas que amenazan las costas de la Isla.
- Asignar fondos para que la agencia de Operaciones Aéreas y Marítimas establecida en la Isla pueda construir una pista para el aterrizaje de helicópteros, muelles para botes y otros recursos en la antigua base naval de Roosevelt Roads.

- Asignar fondos para que la agencia de Operaciones Aéreas y Marítimas obtenga una aeronave para el patrullaje marítimo.
- Asignar fondos para rehabilitar el Aerostato de Puerto Rico en Lajas con un radar marítimo, lo que permitirá que la Guardia Costanera, la División de Vigilancia Marítima de FURA, la Guardia Costanera y otras entidades puedan monitorear hasta 300 millas fuera de las costas de la Isla.

En lo que a la Policía de Puerto Rico respecta, no sólo cuentan con el personal antes descrito en las islas municipios señaladas, sino que a su vez, F.U.R.A, se da a la tarea de realizar patrullajes preventivos en las mismas; además de colaborar estrechamente con la Guardia Costanera para vigilar que las costas de la Isla no sean óbice de la entrada ilegal de sustancias controladas.

Conforme a los planteamientos argüidos con antelación, la Policía de Puerto Rico no avala la aprobación del P. del S. 793.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, la Comisión subscribiente concluye que la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene impacto fiscal alguno sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Por los fundamentos expuestos la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S. 793 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con las medidas que han sido leídas y autorizadas en estos instantes, del compañero Juan Eugenio Hernández Mayoral.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 567, titulado:

"Para crear el Programa de Información Sobre la Prevención y Manejo de Emergencias y Desastres adscrito a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, a fin de establecer un programa informativo que instruya a los ciudadanos sobre cómo actuar ante diversas situaciones de emergencia; identificar las agencias, entidades, corporaciones e instrumentalidades gubernamentales participantes; y enmendar el segundo párrafo del Artículo 13 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas propuestas en el Informe por la Comisión de Seguridad Pública.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida tal y como ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 793, titulado:

"Para ordenar al Superintendente de la Policía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a establecer una unidad marítima en la isla municipio de Culebra, debidamente adiestrada y preparada, con el propósito de ofrecer servicios de apoyo, protección y seguridad, tanto a los ciudadanos como a la propiedad ante situaciones de uso de sus costas para actividades delictivas."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas propuestas por el autor, solicitamos su presentación.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, en el texto decretativo, en el Artículo 6, para cambiar la vigencia de la medida y eliminar "inmediatamente después de su aprobación" por "comenzará a regir el 1ro. de julio de 2006". Esa es mi enmienda, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda sometida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida tal y como ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la reconsideración de la Resolución del Senado 1424 del Presidente del Senado para unas enmiendas propuestas por la Delegación Popular.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución del Senado 1424, titulada:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la **Fundación Infantil Ronald Mc Donald**, con motivo de la celebración del Día Mundial del Niño, como parte del Mes Internacional del Niño proclamado por la UNICEF."

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, para unas enmiendas, señor Presidente. En la Exposición de Motivos, página 2, segundo párrafo, línea 4, "Mc Donal's", antes del " ' " añadir una "d" y en el texto página 3, línea 6, sustituir "16" por "17", para que lea "17 de noviembre de 2005". Son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida tal y como ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se traiga a la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 872, que estaba en Asuntos Pendientes, y que ya se han discutido entre los compañeros las opciones y las interrogantes que habían, 872.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 872, titulado:

"Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, a los fines de incluir dentro de la protección de la Ley de Pleitos y Demandas contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todo componente médico que participe en la atención e intervención de una persona ~~en casos de emergencia~~ en una facilidad medico hospitalaria del gobierno estatal o municipal."

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas adicionales en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 3, línea 12, después de "trauma" tachar todo su contenido hasta la línea 7 de la página 4, que termina con "trauma." Y sustituir por el siguiente texto: "y aquéllos que participen en la atención, intervención o que sean consultados para la atención particular del caso que se esté tratando exclusivamente en facilidades de salud pública según definidas por la Ley Número 2 del 7 de noviembre de 1975, según enmendada, que sean propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y/o municipios, independientemente de si dichas instituciones están administradas u operadas por una entidad privada. Estas disposiciones no aplicarán a aquellos casos en que el paciente intervenido sea cliente de la práctica privada del profesional de la salud cubierto por esta Ley aun cuando dicha intervención tenga lugar en alguna de las facilidades públicas mencionadas. El término "profesionales de la salud" se refiere a aquellas profesiones que están directamente relacionadas con la prestación de servicios profesionales de salud, tales como la medicina, odontología, farmacéutica, administración de servicios de salud, nutrición y dietética, enfermería, fisioterapia, tecnología médica, terapia ocupacional, psicología, trabajo médico social, podiatría, terapia del habla, optometría, educación en salud, quiropráctica, higiene y asistencia dental y otras similares." Esa sería la enmienda, como hemos dicho, en el Decrétase de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título según informadas.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para una enmienda adicional al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la línea 3, después de "a" tachar "todo componente médico que participe" y sustituir por "los profesionales de la salud que participen". Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda en Sala sometida al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. MUÑIZ CORTES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Muñiz.

SR. MUNIZ CORTES: Sí, para hacer unas expresiones sobre el Proyecto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MUNIZ CORTES: El Proyecto del Senado 872, el cual es de la autoría de este servidor, obviamente, lo hemos hecho con mucho análisis y con apertura a que los compañeros de ambas Delegaciones, que sabemos que han tenido unas preocupaciones muy interesantes, muy genuinas, y que cabe señalar que este servidor desde el principio les indicó que no tenía objeción en analizar con profundidad y con objetividad cada uno de los planteamientos, que bien ellos estuvieron realizando, tanto la compañera Portavoz del Partido Independentista como algunos de los compañeros de la Delegación del Partido Popular y de nuestro Partido Nuevo Progresista, porque el fin y el objetivo principal de este Senador del área Oeste es precisamente que se apruebe este Proyecto del Senado

872, para que se pueda desarrollar el Centro Médico de Mayagüez para poder convertir un Centro de Traumas.

Cabe señalar que es triste decirlo, pero en Puerto Rico actualmente no tenemos un "Plan B" por si surgiera una situación de catástrofe y no contáramos con el Centro de Traumas, que está ubicado ahora mismo aquí en San Juan. El "Plan B", precisamente, sería el Centro Médico Ramón Emeterio Betances y ese Centro de Traumas que nosotros nos comprometimos, y que parte del impulso y del respaldo para que se pueda llevar a cabo ese proyecto, es precisamente esta pieza legislativa.

Y yo sé que los compañeros Senadores aquí presentes tenemos bien claramente de que la salud es primero que cualquier cosa, y por eso no me cabe duda que estaremos aprobando este Proyecto de gran impacto, no sólo para el área Oeste, sino para todo Puerto Rico; para que podamos tener otro Centro de Traumas, un "Plan B" adicional en cuanto a la situación de salud, en cuanto a las situaciones de urgencia se refiere.

Esas son todas mis expresiones, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida tal y como ha sido enmedada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmedada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de las Resoluciones del Senado 1500 y 1501, ambas de felicitación, del señor Presidente del Senado, que se proceda con su lectura en estos instantes y se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1500, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación Puertorriqueña de Diabetes, en ocasión de celebrarse durante el mes de noviembre el "Mes Nacional de la Diabetes".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La enfermedad de la diabetes no señala una edad especifica y actúa sin discrimen de sexo y condición étnica. Dado al gran problema que representa esta condición, desde 1988, la Asociación Puertorriqueña de Diabetes trabaja en la búsqueda de métodos para prevenir y controlar la diabetes, así como mejorar el bienestar de los pacientes que la padecen, y servir de apoyo a sus familiares.

La Asociación Puertorriqueña de Diabetes ha trabajado incansablemente durante los pasados diecisiete años y continúa luchando contra la tercera causa de muerte en Puerto Rico, brindando su apoyo y orientación a los pacientes diagnosticados con esta enfermedad y a los que están en alto

riesgo de padecerla. Es por esta razón que la Asociación concentra sus esfuerzos en la educación como medio preventivo para lograr la disminución en el diagnóstico de dicha enfermedad.

Entre los objetivos de la Asociación se encuentran: desarrollar programas y actividades educativas que promueva entre los paciente y el público en general, un mayor conocimiento de la enfermedad y los diversos tipos de tratamientos que ésta requiere; promover, apoyar y divulgar investigaciones científicas relacionadas con la Diabetes Mellitus y establecer un programa de servicios dirigidos a mejorar la calidad de vida física y emocional del paciente con diabetes.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a la Asociación Puertorriqueña de Diabetes, en ocasión de celebrase en todos los Estados Unidos el "Mes Nacional de la Diabetes" y por educar a la ciudadanía en todo lo relacionado con la enfermedad de la diabetes.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación Puertorriqueña de Diabetes, en ocasión de celebrarse durante el mes de noviembre el "Mes Nacional de la Diabetes".

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Asociación Puertorriqueña de Diabetes, a través de su Directora, Elba M. Blanes.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1501, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a "Emergency Canine Rescue Team", por la importante labor que realizan en beneficio del pueblo puertorriqueño en la prestación de servicios de recate especializado en la búsqueda de personas desaparecidas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El entrenamiento sistemático de perros de rescate data de la Primer Guerra Mundial cuando los alemanes desarrollaron un primitivo sistema de rastreo para usar en las operaciones, pero no fue hasta fines de la Segunda Guerra Mundial cuando lo británicos comenzaron a desarrollar y usar un sistema de entrenamiento de perros para la búsqueda en escombros.

Sin duda, el fin del entrenamiento es la búsqueda y rescate de personas sepultadas o perdidas. Los perros son un valioso recurso para la optimización del tiempo, que es lo que una persona sepultada o pérdida, tal vez herida de gravedad, no tiene. En Puerto Rico, contamos con "Emergency Canine Rescue Team", siendo este el único grupo voluntario que se dedica al entrenamiento y cuido de canes para la búsqueda de sobrevivientes en caso de algún desastre.

Los miembros de la "Emergency Canine Rescue Team" son: Irasemia Rivera, Francisco Pérez, Pablo Rosa, Antonio Rosa, Víctor Martes, Gerda Colón, Aldo Toledo, Cynthia Álvarez, Eric Cintrón y sus canes "Kayla", "Tofo", "EC", "Draco", "Storm", "Niko", "Cax", "Luger" y "Thunder".

Este grupo voluntario ha demostrado su valentía y compromiso ayudando en tragedias como la ocurrida recientemente en Coamo, donde un joven perdió su vida como resultado de una inundación repentina. De igual forma en el pasado ayudaron en la búsqueda de víctimas y sobrevivientes en otras tragedias como la del psicólogo de Mayagüez que se extravió en la Isla de

Mona, búsqueda de una familia extraviada en el Yunque, búsqueda de soldados accidentados en un avión en Caguas y búsqueda de sobrevivientes como resultado de los actos terroristas del 11 de septiembre de 2001, en el estado de Nueva York.

Este Alto Cuerpo entiende menester expresar su más sincera felicitación a la "Emergency Canine Rescue Team", por su importante labor en beneficio de nuestro pueblo y pueblos hermanos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a "Emergency Canine Rescue Team", por la importante labor que realizan en beneficio del pueblo puertorriqueño en la prestación de servicios de recate especializado en la búsqueda de personas desaparecidas.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será entregada a los miembros del "Emergency Canine Rescue Team".

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se proceda con su consideración.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1500, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación Puertorriqueña de Diabetes, en ocasión de celebrarse durante el mes de noviembre el "Mes Nacional de la Diabetes"."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1501, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a "Emergency Canine Rescue Team", por la importante labor que realizan en beneficio del pueblo puertorriqueño en la prestación de servicios de recate especializado en la búsqueda de personas desaparecidas."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se deje sin efecto la firma de los Presidentes y se traiga para su reconsideración el Sustitutivo al Proyecto del Senado 732 y al Proyecto del Senado 518. La compañera Arce, de tener la aprobación, hará unas enmiendas propuestas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Sustitutivo a los Proyectos del Senado 732 y 518, titulado:

"Para enmendar los Artículos 1, 2, 4, 5 y 7 de la Ley Núm. 97 de 2 de julio de 2002, a los fines de reestablecer la concesión de un plan de pago a participantes en servicio activo del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades por los intereses acumulados por concepto de aportaciones adeudadas por los años de servicios no cotizados y la devolución de aportaciones retiradas, a razón de una tasa de interés especial simple de dos y medio (2½) por ciento, si se acogen al mismo dentro de los próximos seis (6) meses contados a partir de la vigencia de esta Ley."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala, tomando como base el enrolado. Las enmiendas son al Decrétase y son las siguientes: En la página 2, línea 3, luego de "activo" insertar "incluyendo a los que estuvieron activos y retiraron las aportaciones". En la página 2, línea 20, luego de "cotizados" tachar "o" y añadir "será de seis por ciento (6%) de interés simple y en". Estas son las enmiendas al Decrétase.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, hay también enmiendas al título de la medida, que son las siguientes: En la página 1, línea 3, luego de "activo" insertar "incluyendo a los que estuvieron activos y retiraron las aportaciones".En la página 1, línea 6, luego de "especial" añadir "de 6 por ciento (6%)" y luego de "simple" añadir "en el caso de devolución de aportaciones el mismo será". Estas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos pasar al turno de Peticiones y Soliciudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, una notificación al Cuerpo. En estos instantes acaba de salir absuelta la esposa de mi Ayudante Adminitrastivo, Ayudante Ejecutivo de la Oficina de este Legislador, que es Annabelle Guillén, quien fuera ayudante de la Primera Dama, Maga Rosselló, y acaba de salir absuelta de todos los cargos que estaban en su contra en el Tribunal de Primera Instancia, señor Presidente. Esa es la notificación que hacemos al Cuerpo en estos momentos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos en estos momentos que se traiga a la consideración del Cuerpo el Informe de la Comisión de lo Jurídico sobre el nombramiento del licenciado José Alberto Morales Rodríguez, como Juez del Tribunal de Apelaciones, nominado por el señor Gobernador.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendaro de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado José A. Morales Rodríguez, para el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia, el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor José A. Morales Rodríguez, para el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 11 y la Resolución del Senado Núm. 12, según enmendada, aprobadas el 10 de enero de 2005, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del Lcdo. José A. Morales Rodríguez como Juez del Tribunal de Apelaciones.

El cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones fue creado por la Ley de la Judicatura de 22 de agosto de 2003. Los Jueces Apelativos deben tener diez (10) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los Jueces Apelativos son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de dieciséis (16) años.

El 5 de octubre de 2005, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. José A. Morales Rodríguez del como Juez del Tribunal de Apelaciones.

El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 20 de octubre de 2005.

La Comisión de lo Jurídico celebró una Vista Pública el 1 de noviembre de 2005. En la vista, los Senadores miembros de la Comisión, tuvieron la oportunidad de conocer más a fondo al Lcdo. José A. Morales Rodríguez y disipar las interrogantes que pudieran tener con relación al nominado.

I. LCDO. JOSÉ A. MORALES RODRÍGUEZ

El Lcdo. José Alberto Morales Rodríguez nació el 13 de noviembre de 1951 en Salamanca, España, siendo hijo de padres puertorriqueños. Es residente del Barrio Corral Viejo en Ponce, casado con la Sra. Cynthia del Carmen Boscio Matos, con quien ha procreado cinco hijos: José Alberto (Abogado); Cynthia Del Carmen (Maestra); Francisco José (Ingeniero); María Cristina (Estudiante en la U.P.R.) y la menor, Ana María de trece años, quien asiste a la escuela intermedia.

En el año 1972, el Lcdo. José Alberto Morales Rodríguez obtuvo un grado de Bachiller en Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Puerto Rico. Prosiguió estudios conducentes al grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica, graduándose en el año 1975 con honores (*Summa Cum Laude*) obteniendo el premio del Colegio de Abogados al promedio más alto. En el mes de junio de 1980, el nominado obtuvo el grado de maestría en Derecho (LL M) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard.

Durante su trayectoria profesional el Lcdo. José Alberto Morales Rodríguez ha recibido los siguientes premios y/o reconocimientos: Premio al Promedio más Alto de Graduación otorgado por la Escuela de Derecho de la Universidad Católica de Puerto Rico (1975); Premio del Colegio de Abogados al Estudiante más Sobresaliente de la Escuela de Derecho de la Universidad Católica de Puerto Rico (1976); Modelo de Paz de Puerto Rico del Concilio de Organizaciones Juveniles de Puerto Rico (1989); Top Management Award, Area de Educación de la Asociación de Ventas y Mercadeo (1989); Premio Especial de la Asociación de Mayoristas e Importadores de Alimentos (MIDA, 1989): Premio María Serra como ciudadano distinguido del año en el área de educación, Cámara de Comercio de Ponce y Sur de Puerto Rico (1990); Premio Eugenio María de Hostos como ciudadano del año otorgado por el Club de Leones de Puerto Rico (1990); Premio Fernando Chardón como ciudadano del año otorgado por la Asociación de Industriales de Puerto Rico (1990); Académico de Número de la Academia de la Artes y Ciencias de Puerto Rico (1991).

El nominado pertenece o ha pertenecido a las siguientes organizaciones públicas y privadas: Presidente de la Comisión de Acceso a la Justicia y miembro de la Junta de Educación Jurídica Continua del Tribunal Supremo de Puerto Rico (2003 al presente); Presidente de la Junta de Directores del Museo Olímpico de Puerto Rico (2004); Junta de Directores de la Fundación Enrique Martí Coll (2002 al presente); Presidente del Comité de Auditoria Interna de la Oficina del Contralor de Puerto Rico (2001 al 2003); Comisión Evaluadora del Tribunal Supremo para la Escuela de Derecho Eugenio María de Hostos (1996-1997); Junta de Directores de la Fundación Felisa Rincón de Gautier (1993 al presente); Asesor de los Centros Sor Isolina Ferré (1990 al presente); Comisión para la redacción del Reglamento sobre el pago de cuotas del Colegio de Abogados de Puerto Rico (1992); Comisionado de la Comisión Pro-Sede Olimpiadas 2004 (1991 al 1992); Presidente (1989 al 1991) y miembro (1986 al 1992) de la Liga Atlética Universitaria; Presidente del Secretariado de la

Comisión de Reforma Educativa de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (1987); Miembro de la Asociación de Presidentes de Universidades de Puerto Rico (1986 al 1992); Miembro del Comité Planificador de Política de la Administración de Fomento Económico para el Caribe (1985); Miembro del Consejo Asesor de la American Arbitration Federation (1983); Miembro de la Junta Examinadora de Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía (1984 al 1985); Miembro de la Junta de Personal de la Rama Judicial (1984 al 1985); Asesor Legal, Secretario y Tesorero de la Asociación de Presidentes de Universidades de Puerto Rico (1978 al 1979); Miembro de la Junta Estatal de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (1972 al 1973); Miembro del Cuadro Redactor de la Revista de Derecho Puertorriqueño, Universidad Católica de Puerto Rico (1973 al 1975); Colegio de Abogados (1976 al presente); Miembro de la Asociación de Abogados de Universidades y Colegios de los Estados Unidos (1976 al 1981); Junta de Directores del Albergue de Niños de Ponce (1976 al presente).

Su experiencia profesional se remonta a los años 1976 al 1981, cuando se desempeñó como abogado residente de la Universidad Católica de Puerto Rico, institución en la cual también se desempeñó como asistente del Presidente (1974-1981); Catedrático Asociado y Director del Centro de Estudios Jurídicos Avanzados (1981 – 1984) y Catedrático Adjunto de Derecho Internacional (1985-1986). En el año 1985, se desempeñó como Subsecretario de Estado Adjunto para Relaciones Exteriores. Laboró por un año en el Bufete Sweeting, González y Resto. En el año 1986, el Lcdo. Morales pasó a ocupar el cargo de Presidente de la Universidad del Sagrado Corazón, posición que ocupó hasta su designación en el mes de octubre del año 1992 a un puesto de Juez del Tribunal de Circuito de Apelaciones (posición que ocupó hasta el mes de marzo de 1993). Se desempeñó como Presidente de los Centros Sor Isolina Ferré hasta que en el año 1997 pasó a ocupar el puesto de Decano de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Ponce, institución de la que se convirtió en su Presidente durante los años 1998 al 2002. Desde el año 2002 se desempeña como Catedrático de Derecho de la Pontificia Universidad Católica y desde el año 2003 se desempeña además como Comisionado Especial del Tribunal Supremo en casos de querellas contra abogados por violaciones a los cánones de ética profesional.

El nominado es autor de varios artículos que han sido publicados en revistas jurídicas y de la Academia. Así mismo, durante cuatro años (1996 al 2001) publicó ensayos periodísticos semanales en el periódico El Nuevo Día.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 20 de octubre de 2005, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación que realizara al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos: historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica

El Lcdo. José Alberto Morales Rodríguez fue objeto de una extensa evaluación sicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que el nominado posee la capacidad sicológica para ejercer el cargo de juez del Tribunal de Circuito de Apelaciones.

(b) Análisis Financiero

La firma de asesores financieros contratados por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado José Alberto Morales Rodríguez.

De la evaluación realizada por la firma de asesores financieros, no surgió factor alguno que indicara inconsistencias en la información financiera y contributiva del nominado. Así mismo, se revisó el Informe Financiero sometido por el Lcdo. José Alberto Morales ante la Oficina de Ética Gubernamental, este no reflejó ninguna situación conflictiva en cuanto a sus recursos, inversiones o participaciones.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo se basó en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, tales como, comunidad, referencias personales, empleo, sistemas de información de justicia local y federal, y familiares inmediatos. Luego de haber realizado la investigación correspondiente, de la misma se desprende lo siguiente:

En primer lugar, se visitó la oficina de sistemas de información de justicia criminal del Departamento de Justicia, de donde no surge información adversa sobre el nominado.

Se entrevistó a la esposa del nominado, la Sra. Cynthia del Carmen Boscio Matos, quien expresó que respalda totalmente la nominación de su esposo. También indicó que el hecho de que el nominado resida en Ponce no será un impedimento en el fiel desempeño de éste en el Tribunal de Circuito de Apelaciones, ya que él es sumamente organizado y sus hijos mayores residen en el área metropolitana, donde planifica hospedarse en ocasiones.

En cuanto a las relaciones del nominado con su comunidad, se entrevistó a dos residentes de la comunidad donde reside el nominado. Éstos lo describen como un caballero, una persona sencilla con quien dialogan a menudo, con una familia muy unida y muy religiosa, de quien no tienen queja alguna ni conocen de nadie en la comunidad que haya tenido problemas con ellos. Por el contrario, entienden que son altamente estimados por todos.

El 17 de octubre de 2005, el investigador asignado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos se personó a la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en la Ciudad de Ponce. Se entrevistó al Sr. Carl B. Sauder, quien es el Vicepresidente para Asuntos Académicos en dicha institución. El entrevistado recomendó favorablemente la nominación del Lcdo. Morales Rodríguez al indicar que lo conoce hace más de quince años. Señaló que el nominado siempre ha tenido buenas evaluaciones en su desempeño como profesor y sobre su pasado rol como Presidente de la Universidad Católica indicó que sabía cómo motivar a la gente y moverlos hacia la consecución de las metas. Describió el núcleo familiar del nominado como uno sumamente unido y religioso.

Se entrevistó al Decano de la Escuela de Derecho de la Universidad Católica, el Lcdo. Ángel González Román, quien se desempeñó como Registrador de la Propiedad, Juez del Tribunal de Circuito de Apelaciones y miembro del Panel de la Oficina del Fiscal Especial Independiente. Como Juez del Tribunal de Circuito de Apelaciones fue compañero del nominado en el año 1992 y lo conoce personalmente desde hace más de veinte años. Como profesor lo describe como muy competente, creativo, cooperador y excelente comunicador. Como abogado lo describe como un gran jurista.

Se entrevistó al señor Edgardo Luis Pérez Irizarry, Presidente del Consejo Estudiantil de la Escuela de Derecho, quien además se desempeña como Asistente de Cátedra del nominado. Describe al Lcdo. Morales como un excelente profesor, accesible, justo y de altos principios

morales. El director de la Oficina de Seguridad de la Universidad Católica, señor Julio A. Palmer, quien conoce al nominado hace más de diez años, también lo recomienda para la posición de juez del Tribunal de Circuito de Apelaciones.

El día 18 de octubre del presente año 2005, se entrevistó al fiscal de Distrito de Ponce, Lcdo. Pedro Oliver Cobas, quien no tuvo reparos en recomendar la designación del Lcdo. Morales Rodríguez. El Lcdo. Ferdinand Mercado, ex Secretario de Estado, quien conoce al nominado desde la época en que coincidieron como jueces en el Centro Judicial de Ponce (cuando el nominado era juez del Tribunal de Apelaciones y el Lcdo. Mercado era juez de distrito), lo describe como un conocedor del Derecho y una persona íntegra, a quien en ocasiones consultó mientras era Secretario de Estado en temas relacionados al Derecho Internacional. Lo recomienda favorablemente.

El Presidente de la delegación de Abogados de Bayamón, Lcdo. Héctor Grau, también recomendó favorablemente al nominado, describiéndole como una persona íntegra, de altos estándares morales, conocedor del derecho y con temple judicial.

Por último, el Lcdo. Frank Rodríguez García, quien se desempeñó como Juez del Tribunal de Circuito de Apelaciones catalogó como ejemplar a la familia del nominado, recomendándole favorablemente para el puesto.

III. VISTAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO

El martes, 1 de noviembre de 2005, la Comisión de lo Jurídico atendió la designación del Lcdo. José A. Morales Rodríguez como Juez del Tribunal de Apelaciones. El licenciado Morales Rodríguez expuso brevemente en su ponencia los méritos que tiene como ser humano, haciendo hincapié en que se le hacía muy difícil hablar sobre sí mismo, pero exponiendo que su palabra sería el espejo de su alma y ese iba ser su mayor recurso. El nominado leyó brevemente lo que había sido para él una constante en su vida, o sea, su deseo de ser juez, al igual que su padre. Habló sobre la admiración que sentía por su padre al emitir juicios sobre las controversias que tenía ante sí. Lo que le hizo fijarse como meta ser juez. Abrevió sus años de vida profesional, los que son muy vastos en experiencia, de los cuales veintiséis han sido dedicados a la docencia y la administración universitaria, sin perder ni un momento su deseo de participar en la judicatura desde un estrado, solucionando los conflictos entre personas y ayudando de esta forma a fortalecer y reconstruir de alguna manera nuestra sociedad. Finalmente expresa su deseo de volver a integrarse en el Tribunal de Circuito de Apelaciones donde podría culminar su carrera profesional en el área que ha atesorado por tantos años y poder realizar cabalmente esta encomienda.

El Presidente de la Comisión de los Jurídico Hon. Jorge de Castro Font, le pregunta la razón por la cual decidió renunciar al Tribunal de Circuito de Apelaciones cuando fue nombrado por primera vez en octubre de 1992. A esta pregunta el nominado le indica al Presidente de la Comisión, que antes de cumplir el Tribunal de Circuito de Apelaciones su primer aniversario de fundado, se decide eliminar radicalmente este foro y él se percató que esto crearía un limbo jurídico para los jueces que componían este tribunal intermedio. Ante esta intuición que tuvo, decide renunciar a lo que el nominado describe como su verdadera vocación y la experiencia profesional de más satisfacción en su vida. Los jueces que componían este tribunal quedaron por espacio de dos (2) años sin tarea apelativa y los asignaron a distintas funcione. Añade el nominado que para él fue más difícil, ya que al ser asignado como administrador de la Sección Sur de este tribunal, tuvo la encomienda de seleccionar y reclutar al personal que trabajaría en esta sección, y cuando surgió el cambio muchos se quedaron sin trabajo, por lo que el nominado vio su renuncia como un acto de solidaridad con sus compañeros. A preguntas del Presidente de la Comisión sobre como fue su función y experiencia en el ámbito político, el nominado le dice que esta fue una muy corta. El

nominado narra a los miembros de la Comisión como, conjuntamente con su esposa, toma la decisión de participar de nuestro espacio político, basándose en el deseo que él tenía de contribuir de alguna forma a construir un mejor Puerto Rico. Dentro de este proceso se percata que no tiene vocación política, por lo que después del año en que participa en esta actividad, realiza un retiro total y desde el 24 de marzo de 1994, no participa en nada político.

El nominado resume varios casos por él resueltos que fueron de gran impacto durante su carrera judicial en el Tribunal Apelativo. El nominado indicó que estos casos le sirvieron para enriquecer su intelecto. Además añadió que serán de gran beneficio, de tener la honra de ser confirmado como Juez Apelativo por este Honroso Cuerpo a la hora de resolver con sus compañeros de panel los casos que le sean asignados.

El nominado es interrogado por el Senador Hon. Sixto Hernández, quien le cuestiona cual debe ser la misión del Tribunal Apelativo. El nominado le responde al Senador que, contrario al Tribunal Supremo de Puerto Rico, la misión del Tribunal Apelativo no debe ni puede por ley ser una de declarar sin lugar los recursos radicados ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones sin ninguna explicación. Añadió que cada apelación presentada ante el panel del que sea miembro, tendrá respuesta completa y adecuada a su petición. A preguntas del Senador Hernández, el licenciado Morales Rodríguez le explica las razones por las que mientras fue Presidente de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico se despidieron un grupo de empleados por no estar casados por la Iglesia Católica. Manifiesta el licenciado Morales Rodríguez que cuando la Universidad está erigida canónicamente se rige bajo las normas de Derecho Canónico. En 1972, por disposición del Código Canónico se establece que las personas no casadas legalmente no pueden enseñar en una institución fundada bajo la fe católica. Este caso fue llevado a nuestro mas alto foro quien determina que esta disposición no está en violación de ninguna disposición y sí es una norma válida.

El Senador Hon. Eudaldo Báez Galib manifiesta no tener preguntas, solamente le advierte que está entrando a la judicatura en uno de sus peores momentos y lo exhorta a que intente mejorar los problemas existentes en la judicatura aportando su conocimiento y experiencias. El licenciado Morales Rodríguez le agradece su consejo y declara que el aumento en las disputas entre ciudadanos afecta y debilita nuestra comunidad, es su intención abogar por una jurisdicción que facilite y de sentido de dirección a una tarea de reconstrucción del tejido moral y espiritual de nuestra sociedad. Añade que se han perdido las virtudes de amistad y respeto en nuestra comunidad, donde tenemos muy arraigada una cultura litigiosa entre abogados que tiene como resultado el deterioro de los valores. Por esta razón el nominado indica creer en los mecanismos de desvío como conciliación, medición o arbitraje, que llevan a las partes por un proceso de reconciliación entre partes donde estas queden menos afectadas tras la pugna presentada. A preguntas del Presidente de la Comisión el nominado expresa que la cualidad mas importante de un juez debe ser el poder penetrar en el drama humano que enfrentan los ciudadanos ante las distintas controversias que les aquejan; lo anterior esto tiene como resultado que el juez pueda tener un balance al impartir justicia.

IV. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Celebrada la vista pública, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente y el contenido de sus contestaciones durante la vista pública celebrada, podemos concluir con certeza que la capacidad profesional del candidato, que el licenciado José Morales Rodríguez es incuestionable. Su preparación y formación académica ha sido continua, extensa y abarcadora. Su trayectoria como catedrático en las diferentes materias del derecho le ha brindado una amplia experiencia en el análisis e interpretación del derecho. Lo anterior, junto a su gran sentido de justicia y a su conocimiento de las problemáticas sociales de Puerto Rico, lo capacitan para entender cabalmente

las controversias que a diario se presentan ante nuestros tribunales. Su anterior experiencia como juez del propio Tribunal Apelativo le brinda la confianza y sabiduría necesaria para retomar su sueño inconcluso, lo que a su vez le brinda la vocación judicial que esta Comisión pudo percibir. Su conocimiento y dominio del derecho sustantivo y procesal quedaron ampliamente demostrados al nominado contestar todas las preguntas de los miembros de la Comisión con gran dominio y fluidez. El licenciado Morales Rodríguez tiene gran capacidad analítica, aptitud intelectual, independencia de criterio, imparcialidad de juicio, objetividad, entendimiento de las funciones y las responsabilidades que le correspondería como juzgador, además de saber trabajar en un cuerpo colegiado.

De acuerdo a esta Comisión, el nominado cuenta, a nuestro juicio con el compromiso moral e intelectual para realizar un efectivo desempeño como Juez del Tribunal de Apelaciones; el licenciado Morales Rodriguez tiene una gran convicción de lo que representan los deberes de la judicatura y posee todos los atributos necesarios que se requieren para desempeñarse en esta función.

Por todo lo antes expuesto concluimos que el nominado está excepcionalmente bien calificado para el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico; por lo tanto, recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, va a empezar la consideración de un nombramiento al Tribunal Apelativo. Solicito que los compañeros procedan a sus escaños, los asesores pasen al Salón de Mujeres Ilustres, los que están autorizados, para que podamos comenzar con la consideración de tan distinguido jurista.

SR. VICEPRESIDENTE: Solicitamos la colaboración de los compañeros. Adelante con el Orden de los Asuntos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, está ante la consideración del Cuerpo el Informe de la Comisión de lo Jurídico que tengo a bien presidir. Solicitamos en estos últimos días, unas evaluaciones del nominado por parte del señor Gobernador al Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico. El nominado José Alberto Morales Rodríguez ocupó el cargo en el 1992. Fue nominado por Rafael Hernández Colón al cargo del entonces Tribunal de Apelaciones. Luego de eso, en el cuatrienio del 93 en adelante, renuncia al cargo para regresar a la práctica de la abogacía y a la cátedra en distintas universidades: la Universidad del Sagrado Corazón y la Universidad Pontificia Católica de Ponce.

El licenciado José Alberto Morales está casado con doña Cynthia Carmen Boscio Matos; tiene cinco hijos. En el 72 obtuvo su grado de Bachiller en Ciencias Políticas de la Universidad Católica. Prosiguió estudios conducentes al grado de Juris Doctor en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Ponce, graduándose "Summa Cum Laude" en el 75, obteniendo el premio del Colegio de Abogados, el mayor promedio de su clase. En el mes de junio de 1980, el nominado obtuvo el grado de Maestría en Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard.

Durante su trayectoria profesional, el licenciado José Alberto Morales, ha recibido los siguientes premios y reconocimientos: el Premio al Promedio más Alto de la Graduación, otorgado

por la Escuela de Derecho de la Universidad Católica; el premio del Colegio de Abogados, como el Estudiante más Sobresaliente de la Escuela de Derecho de la Universidad Católica; Modelo de Paz de Puerto Rico del Concilio de Organizaciones Juveniles; Top Management Award, Area de Educación de Asociación de Ventas y Mercadeo; Premio Especial de la Asociación de Mayoristas e Importadores de Alimentos (MIDA); Premios María Serra, como ciudadano distinguido del año en el área de educación, Cámara de Comercio de Ponce y Sur de Puerto Rico en el 90; Premio Eugenio María de Hostos como ciudadano del Año, otorgado por el Club de Leones de Puerto Rico; Premio Fernando Chardón como ciudadano del Año, otorgado por la Asociación de Industriales de Puerto Rico; Académico de Número de la Academia de la Artes y Ciencias de Puerto Rico.

El nominado pertenece y ha pertenecido a las siguientes organizaciones públicas y privadas: Presidente de la Comisión de Acceso a la Justicia y miembro de la Junta de Educación Jurídica Continua del Tribunal Supremo de nuestro país, hasta el presente; Presidente de la Junta de Directores del Museo Olímpico de Puerto Rico; Junta de Directores de la Fundación Enrique Martí Coll, al presente; Presidente del Comité de Auditoría Interna de la Oficina del Contralor de Puerto Rico; Comisión Evaluadora del Tribunal Supremo para la Escuela de Derecho Eugenio María de Hostos; Junta de Directores de la Fundación Felisa Rincón de Gautier; Asesor de los Centros Sor Isolina Ferré; Comisión para la Redacción del Reglamento sobre el Pago de Cuotas del Colegio de Abogados; Comisionado de la Comisión Pro-Sede Olimpiadas 2004; Presidente y miembro de la Liga Atlética Universitaria; Presidente del Secretariado de la Comisión de la Reforma Educativa de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (1987); Miembro de la Asociación de Presidentes de Universidades de Puerto Rico; Miembro del Comité Planificador de Política de la Administración de Fomento Económico para el Caribe; Miembro del Consejo Asesor de la American Arbitration Federation; Miembro de la Junta Examinadora de Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía; Miembro de la Junta de Personal de la Rama Judicial; Asesor Legal, Secretario y Tesorero de la Asociación de Presidentes de Universidades de Puerto Rico; Miembro del Cuadro Redactor de la Revista de Derecho Puertorriqueño, Universidad Católica de este país; Colegio de Abogados; Miembro de la Asociación de Abogados de Universidades y Colegios de los Estados Unidos; Junta de Directores del Albergue de Niños de Ponce.

Como ustedes ven, el compañero conocido, el licenciado José Alberto Morales, una persona muy conocida en la práctica de la abogacía, conocida en el campo del Derecho y en la rama y en los conocimientos educativos. Además de su experiencia profesional, que se remonta a los años 76 a 81, se desempeñó como abogado residente de la Universidad Católica, en la cual se desempeñó como su Presidente del 74 al 81, Asistente al Presidente; Catedrático Asociado y Director del Centro de Estudios Jurídicos Avanzados, del 81 la 84; Catedrático Adjunto de Derecho Internacional, del 85 al 86. En el año 1985, se desempeñó como Subsecretario de Estado Adjunto para Relaciones Exteriores, cuando era Secretario de Estado el licenciado Héctor Luis Acevedo.

Laboró por un año en el Bufete Sweeting, González y Resto. En el año 86, el licenciado Morales pasó a ocupar el cargo de Presidente de la Universidad del Sagrado Corazón, posición que ocupó hasta su designación en el mes de octubre del 92 al puesto, como le dije antes, de Juez del Tribunal de Circuito de Apelaciones, posición que ocupó hasta el mes de marzo de 1993. Se desempeñó como Presidente de los Centros Sor Isolina Ferré hasta el 97, que pasó a ocupar el puesto de Decano de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Ponce, institución de la que después se convirtió en su Presidente del 98 al 2002. En el 2002 se desempeña como Catedrático de Derecho de la Pontificia Universidad; desde el 2003 se desempeña además como Comisionado Especial del Tribunal Supremo en casos de querellas contra abogados por violaciones a los cánones de ética profesional.

El nominado es autor de varios artículos que han sido publicados en revistas jurídicas y de la Academia, además, de que ha publicado ensayos semanales en el periódico El Nuevo Día.

El Informe de Evaluaciones de la Oficina Técnica de Nombramientos del Senado, ha recibido un informe favorable y no se ha encontrado nada en contra en el análisis psicológico e historial y financiero del nominado por el Gobernador en las investigaciones de campo. Y ha tendido un Informe favorable de la Comisión de Colegio de Abogados de Puerto Rico.

Conocemos al licenciado Morales, una persona seria, una persona honorable y una persona que tiene vastos conocimientos en Derecho y del campo de la educación por muchos años. Como dije antes, ha presidido dos universidades en Puerto Rico: la Universidad del Sagrado Corazón y la Universidad Pontificia Católica de Ponce.

Celebramos vistas públicas en los últimos días recientes y en esas vistas públicas pudimos hacer preguntas, junto con los compañeros Sixto Hernández y Báez Galib, que estuvieron presentes en la vista, para escuchar la posición del compañero José Alberto Morales Rodríguez y las interrogantes a la solicitud y la nominación al cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico. Sobre todo, en el tiempo que estuvo en el 92 al 93, y solicitud de reingreso, de instalarse en el campo del magistrado en Puerto Rico, en el Tribunal de Apelaciones como Juez, que solicitó desde el 2004; y no es hasta que el Gobernador de turno, Acevedo Vilá, somete su consideración, señor Presidente, a este Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de lo Jurídico entiende propio confirmar y solicitar su confirmación para el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones de nuestro país.

Señor Presidente, someto a la consideración y que se proceda con una Votación Especial por lista.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Pagán.

SR. PAGAN GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Quisiera expresarme respecto a este nombramiento. Yo tengo que señalar que no conozco al licenciado José A. Morales Rodríguez, nominado como Juez del Tribunal de Apelaciones. No lo conozco personalmente y no puedo hablar mucho de sus ejecutorias. Pero sí tengo que ser claro que no me puedo hacer cómplice de un proceso apresurado, como se ha estado llevando últimamente en el Senado de Puerto Rico, donde en forma apresurada se evalúan superficialmente las diferentes personas que son nominadas para ocupar posiciones, donde deberán tomar decisiones trascendentales para el Pueblo de Puerto Rico.

Y yo recuerdo cuando estuve aquí perteneciendo a este Cuerpo, en la Décimotercera Asamblea Legislativa del año 97 al 2000, pertenecía a la Comisión de Nombramiento. Tuve el privilegio de ser Secretario de esa Comisión y, en determinado momento, Vicepresidente. Y recuerdo que en aquel entonces el Presidente de la Comisión, el senador Luis Felipe Navas, tenía un rótulo en su oficina, que decía: "No me reúno con nominados". Para mantener un proceso que fuera justo, pero que a la misma vez, siguiera los parámetros fundamentales de una investigación clara y que fuera de beneficio para el pueblo puertorriqueño.

Pero ahora vemos que ya no se llevan a cabo los procesos de sana administración, los procesos importantes que debe llevar a cabo una Comisión que evalúa nombramientos de tal importancia. En aquel entonces se llevaba a cabo con tiempo, vistas públicas, se llevaban a cabo luego de las vistas públicas, reuniones ejecutivas con los nominados, donde participaban los miembros de la Comisión con los nominados a esas posiciones para la evaluación de la vista pública. Y luego, se llevaba a cabo una reunión ejecutiva formal, una reunión ejecutiva de verdad, donde los Senadores tenían la oportunidad de evaluar los informes. Lamentablemente, ya ése no es el proceso

que se lleva a cabo en el Senado de Puerto Rico. Hemos visto aquí el ejemplo de estos informes apresurados y superficiales que dejan mucho que desear del Senado de Puerto Rico, y de los que realizan esos informes, que no tienen la profunidad adecuada y la evaluación que se requiere para una posición de tal envergadura.

Y realmente, señor Presidente, no me puedo hacer cómplice de ese proceso que deja tanto que desear para el Pueblo de Puerto Rico, de las decisiones que debe tomar este Cuerpo. Y digo que no tengo nada que señalar sobre el nominado, porque no lo conozco. Lo único que puedo decir que habían muchos abogados del Oeste de Puerto Rico que deseaban participar del proceso para traer sus preocupaciones ante dicho nombramiento, que no eran las más saludables al mismo, pero no tuvieron la oportunidad, por este proceso apresurado que se llevó a cabo.

Así que, señor Presidente, estaré emitiendo mi voto en contra del Informe sometido por la Comisión, respecto a este nombramiento.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, me parece increíble esta posición tomada por el distinguido amigo y Senador. Si alguien cualificado tenemos en este Senado este año para Juez del Apelativo, es José Alberto Morales Rodríguez. Una persona que ha sido Presidente de dos universidades en nuestro país, una persona que ha sido Presidente de una entidad sin fines de lucro, el Centro Sor Isolina Ferré, hermana del Fundador del Partido Nuevo Progresista; una persona que se graduó "Summa Cum Laude" de la Escuela de Derecho, una persona que estudió la Maestría en la Universidad de Harvard, una persona que ha estado en innumerables organizaciones al servicio de Puerto Rico, una persona de reputación intachable. ¿Y cómo nos podemos oponer hoy aquí al mejor candidato que hemos tenido, que ha nominado el señor Gobernador en todo este año? Esta es una persona intachable. ¿Y cómo nos podemos oponer a una persona de un récord como el de José Alberto Morales?

Lean bien el Informe, compañeros; aquí no había ni que celebrar vistas públicas, si ésta es una persona intachable en Puerto Rico. Ni una sola mancha tiene José Alberto Morales. Un ponceño como este servidor. Yo les pido a ustedes que lean bien este Informe, vean esta reputación de José Alberto Morales, que ha trabajado con personas de todos los partidos políticos, con instituciones sin fines de lucro al servicio de nuestro país. ¿Cómo nos vamos a poner al mejor candidato que ha sometido este año el señor Gobernador, José Alberto Morales?

Le pido al distinguido amigo Senador que reconsidere y lea bien ese Informe para que pueda votar a favor de José Alberto Morales, que fue Presidente de la Universidad del Sagrado Corazón; Presidente de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico; Presidente del Centro Sor Isolina Ferré, hermana del Fundador, del padre Fundador de su Partido, compañero. Esta es una persona que trasciende líneas partidistas.

Así que les pido a todos ustedes que voten a favor del nominado. Muchas gracias, señor Presidente.

Muchas gracias, señor Presidente.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para expresarme en torno al nombramiento del licenciado Morales.

Son muchos los méritos profesionales que tiene el señor nominado. Yo no los voy a cuestionar. Pero aun así no puedo favorecer este nombramiento, precisamente, porque he leído con

mucho cuidado el Informe preparado por la Comisión de lo Jurídico y hay algo que, un detalle importante que a mí me inquietaba desde que se inició esta nominación.

Esta no es la primera vez que el licenciado Morales es nombrado al Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico. En el 1992 había sido nominado, y según respondió a preguntas del senador de Castro Font, cuando se dio el cambio de Administración y se alteraron las funciones de ese Tribunal, él decidió renunciar porque según el Informe, se percató de que esto crearía un limbo jurídico para los jueces que componían este Tribunal intermedio. Y pensó que ésas no eran las funciones que le corresponderían a él, y abandonó el barco.

Yo fui oficial jurídico durante ese limbo en el que estuvo el Tribunal de Apelaciones. Fue mi primera experiencia de trabajo como abogada. Y me precio de haber trabajado en esos tiempos difíciles con los que sí resistieron el golpe de ese cambio de Administración. Y se quedaron haciendo el trabajo quizás no aquél para el que habían sido nombrados, pero dando ejemplos de compromiso con la vocación judicial. Y lo puedo decir no solamente de cada uno de los jueces y juezas que estuvieron durante ese periodo en el Tribunal, sino de mis compañeros y compañeras oficiales jurídicos, del personal administrativo. Fue un Tribunal donde se trabajó aún más intensamente que en la etapa apelativa. Se vieron casos administrativos, se vieron casos de primera instancia, y ningún otro de los jueces y juezas que estaban allí pensaban que se estaba hiriendo su dignidad profesional, porque no estaban haciendo trabajo estrictamente apelativo.

El que el licenciado Morales haya abandonado el Tribunal, en esos tiempos más difíciles en que había que estar allí resistiendo y haciendo el trabajo para el cual había juramentado, de impartir justicia, me lleva a pensar que no es tal esa vocación. Porque si la vocación es para hacer el trabajo en los tiempos buenos y para irse cuando los tiempos no son tan buenos, pues yo creo que hay que repensar, entonces, los objetivos. Evidentemente, ya el peligro de que esa situación se repita no existe y ahora, pues él se sentirá cómodo en asumir esta posición.

Pero me parece, repito, que el no haber podido resistir en los tiempos difíciles del Tribunal, el haber preferido escoger el camino más fácil -que lo pudieron haber escogido los otros jueces- cada uno de lo que estaba allí podía haberse ido a una lucrativa carrera en la práctica privada y optaron por quedarse en el Tribunal. Por esa razón, porque creo que el licenciado Morales, realmente cuando tuvo la oportunidad no demostró la vocación que se necesita para el servicio público en la Rama Judicial, me voy a abstener en este nombramiento, independientemente de los otros méritos que pueda tener el licenciado.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Ciertamente yo me voy a expresar de la persona que yo conozco como Beto Morales. Beto Morales, el académico; Beto Morales, el jurista. Y como muchos compañeros que estudiamos en la Católica aquí: Beto Morales, el Decano.

Los argumentos que tienen los demás compañeros en contra, tengo que respetárselos. Son parte del proceso de evaluación interna de cada Senador, cuando se va a ejercer el derecho al voto de confirmación de este Senado. Pero tampoco puedo quedar silente ante Beto Morales, el ser humano. La experiencia que tuvo este servidor como estudiante de la Facultad de Derecho de la Católica, cuando Beto Morales fue Decano, fue una de un humano tolerante ante quizás las situaciones difíciles que se vivían en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica. Fue un ser humano sabio en tomar decisiones que pudieran afectar el futuro de estudiantes dentro de la Facultad de Derecho. Fue apolítico y ciertamente, fue una persona que demostró el temple para poder forjar nuevos abogados en este país. Fue una persona respetable.

Y yo quisiera compartir con este Senado una anécdota de quién es Beto Morales dentro de la comunidad jurídica, y de quién es Beto Morales, dentro de la comunidad de Ponce. En una ocasión, un grupo de estudiantes de la Facultad de Derecho, planeaban hacer una huelga para piquetear que no se dejaba entrar a Carlos Romero Barceló a la Facultad de Derecho de Ponce a un debate, y que no se querían dar unas entrevistas dentro de la Pontificia Universidad Católica. De igual manera, se estaba prohibiendo la entrada de Rubén Berríos, y en esa época, de la candidata a Comisionada Residente, Celeste Benítez. Fue Beto Morales la ficha del destranque. Fue Beto Morales quien dijo que era tiempo de que se abriera la Facultad para intercambio de ideas. Fue Beto Morales quien se reunió con este servidor, en una noche en su casa, en su tiempo libre, con un grupo de personas para escuchar el sentir de un estudiante, de un estudiante que representaba una facultad entera. Ese estudiante, señor Presidente, era este servidor.

De igual manera, tengo que decirles que Don Luis A. Ferré sentía un aprecio grandísimo por Beto Morales, y no porque me lo dijeran otras personas, sino porque yo lo vi en el momento en que se intercambiaban los grupos de ponceños de verdad.

El respeto que le tengo al licenciado Morales es uno que lo llevo aún al día de hoy, y que entiendo que ha sido injusto el Partido Popular, al no dar ese nombramiento que tuvo sentado en un escritorio dos años en Fortaleza, y sólo por el mero hecho que la decencia pudo más que las ganas de poder.

Yo entiendo que este nombramiento va a ser uno justo. Le pido al licenciado y mi amigo Beto Morales, que continúe igual que lo ha hecho hasta el día de hoy, como un académico, un estudioso y que defienda la toga que tanto honramos o intentamos honrar muchos abogados en este país.

Mi recomendación a aquéllos que no lo conocen, es que un mero intercambio de palabras con el licenciado Morales los va a convencer de la clase de calidad de humano y puertorriqueño que es. Para mí, en mi opinión personal, Beto Morales le hace un bien a la jurisprudencia cuando emita sus posiciones, y le hace un bien a la judicatura de este país. Ojalá hubiesen muchos que tuviesen ese temple de ser humano, de académico, de estudioso, y que se pusieran esa toga todos los días con ese mismo norte. Un hombre de familia, una familia intachable, unos hijos que han sido exitosos, que para mí, para mí, entiendo que ése es el fruto de lo que él cosechó.

Yo espero que Beto Morales coseche mucho más frutos en la judicatura y ciertamente, espero que todos los compañeros, exceptuando aquéllos que le respeto su poder analítico, favorezcan, no un popular, no un independentista, ciertamente, estoy claro de que no es un penepé, pero que favorezcan al jurista, al abogado, al académico, al hombre de bien, al comunitario, aquél que ayudaba en la Playa de Ponce mediante Sor Isolina Ferré, cuando la dirigía, que favorezcan el nombramiento de Beto Morales, porque ciertamente, como usamos en una campaña política reciente: “Beto Morales es un buen puertorriqueño”.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: De no haber más ninguna exposición, cerraría el debate.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, quisiera un breve turno para contestar los señalamientos del compañero Pagán González, su interpretación sobre las situaciones del Informe de la Comisión de lo Jurídico.

Yo quiero decirle al compañero, primero, que éste es otro Senado. Cuando él estaba en un Senado de Mayoría, que el senador Luis Felipe Navas, como él anunció, presidía esa Comisión.

Aquí todo se ha hecho como se tiene que hacer. Aquí está el licenciado Koltoff, hizo un trabajo extraordinario en el área de investigaciones del Senado de Puerto Rico, y técnicas. La Comisión de lo Jurídico recibió las llamadas que tenía que recibir y las cartas que tenía que recibir de endoso, todas, por cierto, al licenciado José Alberto Morales. Ninguna en contra, ninguna, ninguna. Nada es superficial.

Y se hicieron vistas públicas porque no habían chismes ni rumores, ni asuntos particulares personalistas que hubieran llevado a este Senado a hacer una vista que pudo haberse convertido en un circo, como no se va a permitir en este cuatrienio. Y se hizo una vista pública y fueron a la vista los Senadores que pudieron asistir a la vista, para interpretar, analizar e interrogar al licenciado Morales. Los que no fueron, se excusaron, y dejaron saber su parecer sobre la nominación del señor Gobernador.

La excusa del compañero, de que esto es apresurado, para mí es una excusa, y lo digo al compañero con mucho respeto, porque quizás sea una decisión política del compañero Pagán. Eso es pensar de él política, y quizás, otros compañeros de su grupo, cuando otros sé que van a votar a favor.

Nosotros estamos haciendo las cosas profesionalmente y juiciosamente. Yo no pierdo tiempo, señor Presidente. Yo no puedo mantener un nominado por el Gobernador hasta los últimos cinco días para entonces someter su nombramiento al Senado de Puerto Rico. Hay siete Comisiones que tengo que bregar con ellas, y Reglas y Calendario. Y lo estamos haciendo todo conforme a las instrucciones del señor Presidente. No tenemos prisa. Hacemos las cosas como tenemos que hacerlas. El que solicita vista, se atiende, se analiza, se hacen sesiones ejecutivas, asisten los que asistan. Ayer mismo había una sesión ejecutiva de la Comisión de lo Jurídico, para unas presentaciones que yo recibo como Presidente de la Comisión de lo Jurídico, del Código Penal de la doctora Dora Nevárez. No quiso asistir nadie, pues yo asistí, hora y media, y escuché los planteamientos de la doctora Dora Nevárez sobre el nuevo Código Penal de Puerto Rico que enmendó el de 1974, y que entró en vigencia en este cuatrienio, que firmó la gobernadora Calderón en mayo del 2004. Como lo hago con la Reforma del Código Civil, también. Y no hay nada apresurado.

La posición del compañero José Alberto Morales, en torno a por qué renunció, como trajo a colación la compañera María de Lourdes, Portavoz Independentista, yo lo traje a consideración en las vistas públicas, porque sabía que iba a ser un interrogante de los compañeros miembros del Senado en torno a por qué decidió renunciar en aquel instante, luego de haber sido nominado y confirmado por el Senado Popular, que presidía don Miguel Hernández Agosto, al cargo del Tribunal de Apelaciones, de Juez. Y nos contestó y ahí está en el Informe. Y aquél era otro tribunal, que de hecho, yo voté a favor de aquel tribunal de la década de los comienzos del 90, una legislación presentada por aquel Gobierno en aquel entonces. Y después voté a favor de las enmiendas, también, que se hicieron por la reestructuración de ese tribunal, que es muy distinto al de hoy, con otros miembros y otros paneles; que de hecho, en aquel entonces aquel tribunal recibía casos del Tribunal Supremo por asignación. Este es otro Tribunal Apelativo, señor Presidente. Muy distinto a aquel tribunal. Y también le votamos a favor a esa reforma judicial, que entonces planteó después el otro Gobernador, que hoy es Senador, que está aquí, Pedro Rosselló.

Y digo eso, señor Presidente, porque no podemos perder más tiempo. Hacemos las cosas con decoro y con mucho respeto. Este Senado ha bajado un Informe negativo que recibió de un nominado del Gobernador y se colgó la nominada a la Oficina de Asuntos de la Juventud. Otros nominados, el señor Presidente del Senado envió públicamente su parecer de que esas nominaciones no recibían el consentimiento del Senado. El Gobernador determinó que les iba a solicitar su retiro;

personas que solicitaron su retiro motu proprio y otros que se solicitó a través de La Fortaleza, según se me informó.

Faltan unas cuantas nominaciones, algunas de ellas hoy no recibirán la venia de este Senado. Pero todas las Comisiones del Senado de Puerto Rico están haciendo su trabajo cabalmente, honorable y serio. No vamos como aquella poesía de Palés Matos, que "...la reina avanza... el caderamen, masa con masa, poco la reina avanza", ¿se recuerdan de aquello? que iba a paso lento, "Por la encendida calle antillana". Aquí no se va a paso lento, señor Presidente, aquí estamos trabajando profesionalmente y no perdemos tiempo ni en vistas públicas ni en las sesiones del Senado.

Aquí no puede haber un solo Senador, y sobre todo, los que estaban en el cuatrienio pasado, que está Cirilo Tirado aquí, está Modesto Agosto, está Báez Galib, Bruno, el compañero Sixto Hernández, la compañera Norma Burgos, el compañero Pagán, por cierto; el compañero Presidente Accidental y Vicepresidente Orlando Parga; Lucy Arce, Migdalia Padilla; el compañero Presidente McClintock. Todos, señor Presidente, este Senado no ha perdido tiempo en sus sesiones. Ha sido diligente. Y hoy aprobamos más de 60 medidas diligentemente. Las que quisieron tener debate, tuvieron debate. Es como los nominados, no perdemos tiempo. A paso lento, señor Presidente.

El compañero dice que una vista pública "flash", dice el compañero, señor Presidente. Pero yo creo que el compañero o no reconoce la historia o se olvida que el nominado a Secretario de Estado del hoy senador Pedro Rosselló, no tuvo vistas públicas: Baltasar Corrada del Río. Nadie hizo vistas públicas. Los otros días se me acusaba que no hice vistas públicas para un nominado a Juez del Apelativo, Luis Roberto Piñero, por las razones que determiné y discutí con el señor Presidente y con los compañeros. Y tuve su respaldo e hice una sesión ejecutiva.

En días recientes, otro no tuvo vistas públicas. En este caso, se hicieron unas vistas públicas, pero dice la Constitución que hay que hacer vistas públicas. Pregúntele a Pedro Rosselló y al Senado de Bobby Rexach Benítez, por qué no hizo vistas públicas para Baltasar Corrada del Río, que nadie estuvo en contra de que no se hiciera. Y se nominó y se confirmó automáticamente por el Senado de Puerto Rico en aquel entonces, al distinguido ex Secretario de Estado, ex Alcalde de San Juan, ex Comisionado Residente, ex Presidente de nuestro Partido y ex Juez del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Esa es la historia. El que no conoce la historia, fracasa o queda entre dicho. Hay que leer.

Señor Presidente, Votación especial por lista de José Alberto Morales para el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones nominado por el Gobernador.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación especial.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL

(Votación Núm. 1)

El Informe de la Comisión de lo Jurídico en torno al nombramiento del licenciado José A. Morales Rodríguez, para el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones, es sometido a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz

Cortés, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Carlos A. Pagán González.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, se confirma al licenciado José A. Morales Rodríguez, como Juez del Tribunal de Apelaciones. Que se notifique el señor Gobernador.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se deje sin efecto la Regla 47.9 y se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Luego de la confirmación del juez José Alberto Morales, solicito que se proceda con un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 169; 651; 737; 745; 758; 844; Resoluciones Conjunta del Senado 373; 386; 485; 517; Resolución Concurrente del Senado 46; Resolucines del Senado 1405; 1406; 1407; 1410; 1416; 1417; 1422; 1423; 1426; 1427; 1428; Resoluciones del Senado 1429; 1433; 1440; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 682; 691; 692; 986; 993; 997; 1000; 1006; 1014; 1017; 1018; 1019; 1025; 1027; 1034; 1038; 1044; 1048; 1049; 1053; 1089; el Anejo B del Orden de los Asuntos; el Proyecto del Senado 310, en su concurrencia; el Proyecto del Senado 552, en su concurrencia; el Proyecto del Senado 554, en su concurrencia; el Proyecto del Senado 826, en su concurrencia; Sustitutiva a la Resolución Conjunta del Senado 312, en su concurrencia; Resolución del Senado 1424; Proyectos del Senado 567; 793; las Resoluciones del Senado 1500, 1501; Proyecto del Senado 872; el Sustitutivo a los Proyectos del Senado 732, y 518 en su reconsideración reconsiderado. Que se proceda con la Votación Final y que la Votación Final, señor Presidente, sea el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes. Y me dicen que se quedó, yo no creo, Resolución Conjunta de la Cámara 993, señor Presidente. Que se proceda con esa Votación Final y se solicite la Votación inicial al compañero Portavoz Dalmau.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 169

"Para separar el Sector El Tumbao del Barrio Palo Seco del Municipio de Maunabo y denominarlo como el Barrio Tumbao y ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico a que tome conocimiento de dicho cambio y así lo haga constar el mismo en los mapas del Municipio de Maunabo, adoptados por dicha Junta, conforme a las disposiciones de Ley aplicables."

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 310

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 552

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 554

P. del S. 567

"Para crear el Programa de Información Sobre la Prevención y Manejo de Emergencias y Desastres adscrito a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, a fin de establecer un programa informativo que instruya a los ciudadanos sobre cómo actuar ante diversas situaciones de emergencia; identificar las agencias, entidades, corporaciones e instrumentalidades gubernamentales participantes; y enmendar el segundo párrafo del Artículo 13 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada."

P. del S. 651

"Para adoptar la Ley de Transacciones Electrónicas a los fines de reglamentar las transacciones electrónicas; establecer su aplicabilidad; y para otros fines."

Sust. al P. del S. 732 y 518 en su reconsideración

"Para enmendar los Artículos 1, 2, 4, 5 y 7 de la Ley Núm. 97 de 2 de julio de 2002, según enmendada, a los fines de reestablecer la concesión de un plan de pago a participantes en servicio activo incluyendo a los que estuvieron activos y retiraron las aportaciones del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades, por los intereses acumulados por concepto de aportaciones adeudadas por los años de servicios no cotizados y la devolución de aportaciones retiradas, a razón de una tasa de interés especial de seis (6) por ciento simple, en el caso de devolución de aportaciones el mismo será de dos y medio (2½) por ciento, si se acogen al mismo dentro de los próximos seis (6) meses contados a partir de la vigencia de esta Ley."

P. del S. 737

"Para crear la "Ley del Bono de Retiro Individual" a los fines de que todas las Agencias de Gobierno creen un Bono de Retiro Individual de cien dólares ($100.00) en beneficio de todo

empleado que deposite dinero en una Cuenta de Retiro Individual (IRA), ya sea propia, de un cónyuge o una Cuenta de Aportación Educativa a favor de un hijo u otro beneficiario elegible."

P. del S. 745

"Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 166 de 29 de junio de 1968, a los fines de restablecer la cantidad de la exención de contribuciones a las pensiones concedidas o a concederse por los sistemas o fondos de retiro subvencionados por el Gobierno de Puerto Rico, así como las anualidades o pensiones concedidas por el Gobierno de los Estados Unidos de América, y por las instrumentalidades o subdivisiones políticas de ambos gobiernos, así como las anualidades o pensiones concedidas o a concederse por patronos de la empresa privada a los pensionados que tengan sesenta (60) años o más de edad y; para otros fines.

P. del S. 758

"Para requerir a los Jefes de Agencias o Instrumentalidades Gubernamentales y al personal en el Servicio de Confianza de las mismas tomar cursos de capacitación y educación continuada en cooperativismo."

P. del S. 793

"Para ordenar al Superintendente de la Policía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a establecer una unidad marítima en la isla municipio de Culebra, debidamente adiestrada y preparada, con el propósito de ofrecer servicios de apoyo, protección y seguridad, tanto a los ciudadanos como a la propiedad, ante situaciones de uso de sus costas para actividades delictivas."

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 826

P. del S. 844

"Para enmendar el inciso (A) de la Sección 8 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a los fines de que se incluyan los estudios, pruebas, equipo e implantes de aditamentos auditivos para sordos en la cubierta de los seguros médico-hospitalarios públicos y privados."

P. del S. 872

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, a los fines de incluir dentro de la protección de la Ley de Pleitos y Demandas contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los profesionales de la Salud que participen en la atención e intervención de una persona en una facilidad médico-hospitalaria del Gobierno Estatal o Municipal.

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 312 (sust./rec.)

R. C. del S. 373

"Para enmendar el inciso E, apartado 5 de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 1433 de 2 de septiembre de 2004, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta."

R. C. del S. 386

"Para reasignar al Municipio de Yauco, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1466 de 28 de diciembre de 2002, originalmente asignados a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas; para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 485

"Para reasignar al Municipio de Corozal, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta 175 de 19 de marzo de 2002, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 517

"Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, originalmente asignados al Municipio de Ponce, en el inciso D, apartado 22, página 62, para ser transferidos a la Sra. Carmen L. Ortiz Montañez, Urb. San Thomas, Calle A #7, Ponce, Seguro Social 584-13-3286, para ser utilizados en la compra de materiales para la reparación de su vivienda; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. Conc. del S. 46

"Para solicitar al Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, Hon. Luis G. Fortuño, que lleve a cabo todas las gestiones pertinentes y necesarias ante el Gobierno Federal para que en la legislación y reglamentación federal, se consideren a las comunidades del Barrio Caimito y de Cupey del Municipio de San Juan, Puerto Rico, como sectores rurales, para que puedan participar de los beneficios otorgados por los programas del Departamento de Agricultura Federal."

R. del S. 1405

"Para ordenarle a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación exhaustiva, estudio y evaluación de la situación prevaleciente en torno al funcionamiento y operación de los centros de cuidado y desarrollo en los residenciales públicos y en las comunidades especiales; evaluar los alcances sobre el cumplimiento con la asignación de fondos por parte del Departamento de la Familia y la utilización de los mismos por parte de los operadores de centro; evaluar los procedimientos administrativos utilizados por el Departamento de la Familia para la asignación de fondos a los centros, así como la selección de residenciales públicos y comunidades especiales para prestación de servicios; evaluar los señalamientos sobre el cumplimiento de las normas administrativas y programáticas, que incluyen: las redes de cuido, los niños servidos, los fondos invertidos, el impacto en las comunidades en comparación con los fondos invertidos; los cierres de los centros y los procedimientos para los cierres; así como la identificación y recuperación de los equipos adquiridos con dichos fondos; evaluar las acciones del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico para establecer los centros de cuidado diurno en las comunidades especiales y el programa de apadrinaje de la empresa privada para sufragar los costos y la operación de los centros de cuidado diurno para niños en las comunidades especiales; y facultar a la Comisión para el desarrollo de los mecanismos y las acciones legislativas necesarias para maximizar la utilización adecuada de los fondos y la administración del programa."

R. del S.1406

"Para ordenarle a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo una investigación exhaustiva, estudio y evaluación de la situación prevaleciente en torno al funcionamiento del Centro de Rehabilitación Vocacional ubicado en el Centro Médico en Río Piedras; evaluar los alcances sobre el cumplimiento con la Resolución Conjunta Núm. 7 de 17 de Mayo de 2005; evaluar los alcances sobre la asignación de fondos por parte de la Administración de Rehabilitación Vocacional, componente del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, así como el referido de casos por parte de los Consejeros de Rehabilitación Vocacional y la utilización de los servicios por parte de los consumidores; evaluar los procedimientos administrativos utilizados por la Administración de Rehabilitación Vocacional para la prestación de los servicios; y facultar a la Comisión para el desarrollo de los mecanismos y las acciones legislativas necesarias para maximizar la utilización adecuada de los fondos y la administración del Centro de Rehabilitación Vocacional."

R. del S.1407

"Para ordenarle a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo un estudio y evaluación de la situación prevaleciente en torno al funcionamiento y operación del Programa de Apoyo, Orientación y Consejería para las personas de edad avanzada por parte de la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia; las acciones para el diseño, planificación, coordinación, promoción y divulgación del programa de conformidad con lo establecido en la Ley Núm. 326 de 29 de diciembre de 2003; y facultar a la Comisión para el desarrollo de los mecanismos y las acciones legislativas necesarias para el cumplimiento de la legislación aprobada."

R. del S.1410

"Para ordenar a las Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer; y de Gobierno y Asuntos Laborales a que lleven a cabo una investigación sobre la necesidad de una política pública de avanzada con respecto a la salud ocupacional en Puerto Rico; la viabilidad de establecer programas preventivos y de mantenimiento de salud ocupacional para los empleados del sector público y privado; la necesidad del establecimiento de programas educativos sobre la salud ocupacional y los derechos de los trabajadores y del público en general; la necesidad de programas de residencia y adiestramiento para los médicos y profesionales que ejercen la salud ocupacional; el impacto del problema de salud ocupacional en la salud de la clase trabajadora, la solvencia financiera de los sistemas de retiro y la estabilidad económica de las empresas de la industria privada y las agencias y corporaciones públicas del Gobierno; la existencia de programas en las agencias o corporaciones del Gobierno que entienden actualmente con la salud ocupacional de los trabajadores, los problemas que confrontan, y ~~que~~ qué arreglos institucionales y de legislación serían necesarios para la implantación de una política pública de avanzada con respecto a la salud ocupacional."

R. del S. 1416

"Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico que realice un estudio sobre las condiciones geológicas de la carretera PR-110 entre los kilómetros 10 hasta el 15.5 en la jurisdicción del Municipio de Moca."

R. del S. 1417

"Para ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; y de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la necesidad de efectuar mejoras al sistema de drenaje en la Carretera PR-192, Calle Julio Vizcarrondo del Municipio de Naguabo."

R. del S.1422

"Para ordenar a la Comisión Gobierno y Asuntos Laborales que realice un estudio y evaluación del proceso de reorganización que se ha llevado a cabo en la Administración de Vivienda Pública (AVP), en especial aquello relativo a los empleados transitorios y el cumplimiento con las disposiciones de la Resolución Conjunta Núm. 597 de 9 de febrero de 2000; y para otros fines."

R. del S. 1423

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a llevar a cabo una investigación en torno a la pérdida de fondos federales del Programa "Jobs Corps" por parte de la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores, AAFET."

R. del S. 1424

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la **Fundación Infantil Ronald Mc Donald**, con motivo de la celebración del Día Mundial del Niño, como parte del Mes Internacional del Niño proclamado por la UNICEF."

R. del S. 1426

"Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre todo lo relacionado a los costos y los retrasos en el itinerario de la construcción de la Autopista PR-66, también conocida como la Ruta 66 o el Corredor del Este."

R. del S. 1427

"Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura realizar una investigación y estudio sobre las normas del Consejo de Educación Superior para la evaluación, certificación, licenciamiento y acreditación de los ofrecimientos académicos de educación a distancia en las instituciones de educación superior en Puerto Rico."

R. del S. 1428

"Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura realizar una investigación sobre las acciones realizadas en las áreas de planificación, administración y docencia de la Universidad de Puerto Rico en Ponce ante el cierre de la biblioteca de este recinto, determinar los efectos de esas acciones en el desarrollo de los procesos educativos, licenciamiento y acreditación de la Institución."

R. del S. 1429

"Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura realizar una investigación y estudio, con la participación de profesores universitarios y especialistas

en Educación a Distancia, para determinar la viabilidad de establecer un Recinto Virtual como parte de las unidades de la Universidad de Puerto Rico."

R. del S. 1433

"Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una exhaustiva investigación sobre la efectividad y el funcionamiento de las disposiciones de la Ley Núm. 349 de 2 de septiembre de 2000, mejor conocida como "Carta de Derechos de las Personas Portadoras del Virus VIH/SIDA", y si ésta responde a las realidades y necesidades de los pacientes de esta enfermedad."

R. del S. 1440

"Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a realizar una evaluación de los planes, estrategias y procedimientos que tiene el gobierno central para asegurar que se puede responder de forma rápida y eficaz a una emergencia provocada por un fenómeno atmosférico, promover una pronta recuperación de los sectores impactados, así como fiscalizar el adecuado cumplimiento de las estrategias de prevención necesarias para reducir la incidencia de pérdida de vida y propiedad en tales eventos naturales."

R. del S. 1480

Para expresar la solidaridad del Senado de Puerto Rico con la comunidad judía de Puerto Rico, así como con el Estado de Israel, en la conmemoración de la "Kristallnacht" o Noche de los Cristales Rotos, evento que marcó el comienzo del Holocausto, y solemnemente unirnos en reflexión ante tan significativa conmemoración.

R. del S. 1481

"Para extender el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Centro Cultural Jayuyano, Inc., en su Aniversario Número Cuarenta, y por motivo de la celebración del Trigésimo Sexto "Festival Nacional Indígena", a efectuarse del 18 al 20 de noviembre de 2005."

R. del S. 1482

"Para expresar la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a los ganadores de la Conferencia del Caribe, División Metro, "Conquistadores de Guaynabo", por haber obtenido el galardón de Campeón de la Liga Intermedia Sub-21, auspiciada por la Federación de Baloncesto de Puerto Rico.".

R. del S. 1486

Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Yamilka D. Rivera Meléndez, por ser ejemplo de superación, ante los retos y vicisitudes de la vida, además de ser homenajeada en el Día Internacional de las Personas con Impedimentos.

R. del S. 1488

"Para extender la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Padres de Niños Dotados de Puerto Rico (APRENDO), por su extraordinario trabajo dirigido a defender los derechos y necesidades educativas que tienen los niños con una inteligencia superior y con motivo de la celebración de su "Segundo Congreso Educativo"."

R. del S. 1489

"Para extender el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al comediante y actor Víctor Santos, por haberse destacado a través de su carrera artística."

R. del S. 1490

"Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los distinguidos comerciantes cagüeños, don José Rafael (Joche) Aponte y a su querido hijo Rafael José Aponte, quien es el representante de la tercera generación de los fundadores de la Mueblería Savarona de la Ciudad del Turabo, quien mantiene la tradición y el buen servicio de esta gran empresa nativa, cuyo crecimiento y estabilidad ha sido altamente significativo en el desarrollo comercial y económico de "La gran Ciudad Criolla"."

R. del S. 1491

"Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Alianza de Autismo y Desórdenes Relacionados, organizadores de la Segunda Marcha "Un Paso Amigo por el Autismo", por su compromiso, lucha incansable y su dedicación por concienciar y educar a los padres, madres, familiares y al Pueblo de Puerto Rico sobre la condición de autismo."

R. del S. 1493

"Para expresar la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la destacada deportista Clara Ivette (Samantha) Vázquez Serrano, por su reciente exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño, por su destacado desempeño en el deporte del softball."

R. del S. 1494

"Para expresar la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Yashira M. Lebrón Rodríguez, por su elección como Legisladora Municipal del Municipio de Bayamón."

R. del S. 1500

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación Puertorriqueña de Diabetes, en ocasión de celebrarse durante el mes de noviembre el "Mes Nacional de la Diabetes"."

R. del S. 1501

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a "Emergency Canine Rescue Team", por la importante labor que realizan en beneficio del pueblo puertorriqueño en la prestación de servicios de recate especializado en la búsqueda de personas desaparecidas."

R. C. de la C. 682

"Para reasignar al Municipio de Gurabo, Distrito Representativo Núm. 31, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares, originalmente asignados en el Apartado B, Inciso 2, mediante la Resolución Conjunta Núm. 835 de 26 de junio de 2004, para ser transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 691

"Para reasignar al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18 la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 13 de la Resolución Conjunta Núm. 562 de 21 de agosto de 1999 para que los mismos sean utilizados por el señor Héctor Cardona, Núm. Seguro Social 599-01-5098, HC-03 Box 30523, Aguada, para la instalación de un poste de alumbrado; autorizar la transferencia y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 692

"Para reasignar al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 562 de 21 de agosto de 1999 en el Apartado 8, asignarlos para la señora Gloria Rodríguez Román, Núm. Seguro Social 582-19-2692, Bo. Cerro Gordo, Sector La Cumbre, Aguada para la construcción de un muro de contención; autorizar la transferencia y el pareo de fondos."

R. C. de la C. 986

"Para reasignar al Municipio de Peñuelas, Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 32 de 11 de mayo de 2001, y la Resolución Conjunta Núm. 925 de 29 de diciembre de 1999, para los propósitos señalados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 993

"Para reasignar al Municipio de Peñuelas, del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1158 de 4 de septiembre de 2003; para los propósitos señalados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 997

"Para enmendar el Apartado A, Inciso 10, Departamento de la Familia, Región de Carolina, correspondiente al Distrito Representativo. Núm. 38 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de septiembre de 2004, a los fines de cambiar el uso de los fondos que allí se asignan."

R. C. de la C. 1000

"Para reasignar a los Municipios de Peñuelas y Guayanilla, del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de veinticinco mil treinta y nueve dólares con cincuenta y tres centavos (25,039.53), originalmente asignados mediante las Resoluciones Conjuntas Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, 134 de 8 de enero de 2004, 866 de 16 de agosto de 2003, 610 de 9 de agosto de 2002, 390 de 17 de mayo de 2002, 786 de 31 de diciembre de 2001, 588 de 30 de agosto de 2000, 661 de 17 de diciembre de 1997, 926 de 29 de diciembre de 1999, 1828 de 21 de noviembre de 1998, para distribuir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1006

"Para reasignar a los Municipios de Yauco, Peñuelas y Guayanilla, del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de nueve mil ochocientos cuarenta y seis con sesenta y siete

centavos (9,846.67), originalmente asignados en el Apartado 2, Inciso 1, al Municipio de Ponce, mediante la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, por la cantidad de cincuenta y tres dólares con veintiséis centavos (53.26), Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997, por la cantidad de once (0.11) centavos, Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, Apartado 2, Incisos 5, 9 y 13, por la cantidad de dos mil quinientos trece dólares con treinta centavos (2,513.30) y la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, Apartado A, Incisos 1, 5, 19, 20, 32, 39, 59, 68, 86, 73, 100, 126, 131, 134, 147, 155, 165, 171 y 173, por la cantidad de siete mil doscientos ochenta (7,280) dólares, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1014

"Para reasignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 10 del Distrito Representativo Núm. 27 mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir a Zuleika Serrano Ríos, Núm. Seguro Social 581-89-0755, carr. 723 KM 0.2 interior, Sector El Cerro, Barrio Asomante, HC-02 Box 8675, Aibonito, Puerto Rico 00705, Tel. (787) 616-4538, para sufragar los gastos fúnebres de su madre Esther Ríos Carcolci y otros gastos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1017

"Para reasignar al Municipio de Ponce, Distrito Representativo Núm. 24, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes del Apartado d, mediante la Resolución Conjunta Núm. 45 de 13 de julio de 2005, para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

R. C. de la C. 1018

"Para reasignar a los Municipios de Peñuelas, Yauco y Ponce, Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de siete mil setecientos noventa y cuatro dólares con cincuenta y dos centavos (7,794.52), originalmente asignados mediante las Resoluciones Conjuntas Núm. 2021 de 29 de septiembre de 2004, 1411 de 29 de agosto de 2004, 184 de 8 de enero de 2004, 867 de 16 de agosto de 2003, 1361 de 28 de diciembre de 2002, 875 de 17 de septiembre de 2002, 165 de 5 de enero de 2002, 555 de 21 de agosto de 1999, para que sean utilizados y transferidos según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1019

"Para reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 12 de la Resolución Conjunta Núm. 1319 de 9 de septiembre de 2003, para ser transferidos a la Asociación de Residentes de Vista Hermosa de Humacao para mejoras a las facilidades del Centro Comunal y para el uso de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1025

"Para reasignar al Municipio de Humacao, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 1411 de 29 de septiembre de 2004, del Distrito Representativo 35, Inciso A, para llevar a cabo las obras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1027

"Para reasignar al Municipio de Aibonito, Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 7 de la Resolución Conjunta Núm. 1610 de 13 de diciembre de 2003, para transferir a Luz E. Berríos Rivera, Núm. Seguro Social 581-13-2756, Urb. Campo Rey C-5, Aibonito, Puerto Rico 00705, Tel. (787) 735-3795 ó (787) 614-4037, para sufragar los gastos fúnebres de Faviola Nikol Martínez Berríos y otros gastos relacionados; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1034

Para reasignar al Municipio de Humacao, la cantidad de veintiún mil cuatrocientos treinta y cuatro (21,434) dólares, de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, Distrito Representativo 35, Inciso A, para la instalación de un alumbrado público rural en la Carretera 924 en el Barrio Antón Ruiz del Municipio de Humacao y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1038

"Para asignar al Municipio de Guayanilla, Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de quinientos dólares con dos centavos (500.02), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para transferir a la Sra. Nilsa Figueroa Irizarry, Núm. Seguro Social 581-13-1002, Bo. Sierra Alta, Sector Burén, HC 01, Box 6183, Guayanilla, Puerto Rico 00656, para mejoras a su hogar; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 1044

"Para reasignar al Municipio de Aguas Buenas, Distrito Representativo Núm. 31, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

R. C. de la C. 1048

"Para reasignar al Municipio de Naguabo, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de novecientos (900) dólares, de sobrantes de la Resolución Conjunta 673 de 23 de diciembre de 2001, para llevar a cabo las obras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para el uso de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1049

"Para reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 254 de 8 de enero de 2004, Inciso A, para llevar a cabo las obras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para el uso de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1053

"Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de dos mil trescientos noventa y cinco (2,395) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 del 29 de agosto de 2004 en el Apartado A, Inciso 86 del Distrito Representativo Núm. 19, para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1089

"Para reasignar al Municipio de Sabana Grande, Distrito Representativo Núm. 21, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 218 de 8 de enero de 2004, para transferir según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados".

VOTACION
(Núm. 2)

El Proyecto del Senado 169; las Resoluciones Conjuntas del Senado 373; 386; 485; las Resoluciones del Senado 1405; 1406; 1407; 1410; 1416; 1417; 1422; 1423; 1424; 1426; 1427; 1428; 1429; 1433; 1440; 1480; 1481; 1482; 1486; 1488; 1489; 1490; 1491; 1493; 1494; 1500; 1501; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 986; 993; 997; 1017; 1019; 1034 y las concurrencias con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 310; 552; 554; 826, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Los Proyectos del Senado 567; 745; 793 y 872, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 844, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 517; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 692; 1018; 1044; y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 312(sust./rec.), son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 691, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández,

Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Sila María González Calderón.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 651, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Eudaldo Báez Galib.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 758, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Eudaldo Báez Galib.

Total..... 1

El Sustitutivo a los Proyectos del Senado 732 y 518, en reconsideración, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
José E. González Velázquez y Sixto Hernández Serrano.

Total..... 2

El Proyecto del Senado 737; la Resolución Concurrente del Senado 46 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 682; 1000; 1006; 1014; 1025; 1027; 1038; 1048; 1049; 1053 y 1089, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:
Sila María González Calderón y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 2

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, se aprueban todas las medidas.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se levante la sesión hasta el próximo lunes, 7 de noviembre de 2005, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: Hay objeción. No habiendo objeción...

SR. GARRIGA PICO: Cuestión de Orden.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Lo que estamos discutiendo es si hay objeción al receso. Los que estén a favor de la moción del senador de Castro para que el Senado de Puerto Rico recese, dirán que sí. Los que estén contra, dirán que no. Se levantan los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 7 de noviembre de 2005, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
3 DE NOVIEMBRE DE 2005

MEDIDAS **PAGINA**

P. del S. 169 ..... 12282 – 12284
P. del S. 651 ..... 12285 – 12286
P. del S. 737 ..... 12286 – 12290
P. del S. 745 ..... 12290 – 12291
P. del S. 758 12291
P. del S. 844 ..... 12291 – 12292
R. C. del S. 373 12292
R. C. del S. 386 12293
P. del S. 651 ..... 12293 – 12295
R. C. del S. 485 ..... 12295 – 12296
R. C. del S. 509 12296
R. C. del S. 509 12297
R. C. del S. 517 12297
R. Conc. del S. 46 ..... 12298 – 12299
Informe Final Conjunto en torno a la R. del S. 216 ..... 12299 – 12303
Informe Final en torno a la R. del S. 252 ..... 12303 – 12306
Informe Final Conjunto en torno a la R. del S. 818 ..... 12306 – 12315
R. del S. 1405 ..... 12315 – 12316
R. del S. 1406 ..... 12316 – 12318
R. del S. 1407 ..... 12318 – 12319
R. del S. 1410 ..... 12319 – 12320
R. del S. 1416 12320
R. del S. 1417 12321
R. del S. 1422 12321

MEDIDAS **PAGINA**

R. del S. 1423.....12321 – 12322
R. del S. 1426.....12322 – 12323
R. del S. 1427.....12323
R. del S. 1428.....12323 – 12324
R. del S. 1429.....12324
R. del S. 1433.....12324 – 12325
R. del S. 1440.....12325
R. C. de la C. 682.....12325 – 12326
R. C. de la C. 691.....12326
R. C. de la C. 692.....12326 – 12327
R. C. de la C. 986.....12327
R. C. de la C. 993.....12328
R. C. de la C. 997.....12328
R. C. de la C. 1000.....12328 – 12329
R. C. de la C. 1006.....12329 – 12330
R. C. de la C. 1014.....12331
R. C. de la C. 1015.....12331
R. C. de la C. 1017.....12331 – 12332
R. C. de la C. 1018.....12332 – 12333
R. C. de la C. 1019.....12333 – 12334
R. C. de la C. 1025.....12334
R. C. de la C. 1027.....12334 – 12335
R. C. de la C. 1034.....12335
R. C. de la C. 1038.....12335
R. C. de la C. 1044.....12335 – 12336
R. C. de la C. 1048.....12336 – 12337
R. C. de la C. 1049.....12337
R. C. de la C. 1053.....12337 – 12338

MEDIDAS **PAGINA**

R. C. de la C. 1089 12338
R. del S. 1424 12338
P. del S. 567 ..... 12350 – 12351
P. del S. 793 12351
R. del S. 1424 (rec.) 12352
P. del S. 872 ..... 12352 – 12354
R. del S. 1500 12356
R. del S. 1501 ..... 12356 – 12357
Sustitutivo a los P. del S. 732 y 518 (rec.) 12357
Nombramiento del Lcdo. José A. Morales Rodríguez ..... 12358 - 12372